

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2003 2

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Desarrollo Social 19

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso por el que se comunica que todos los trámites y servicios que aplica la Secretaría de Energía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria 21

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos Solicitud de libranza en alta tensión, Solicitud de libranza en media tensión, Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora (persona física) y Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora (persona moral), que deberán utilizar los interesados para los trámites que aplica Luz y Fuerza del Centro 22

Acuerdo por el que se dan a conocer el formato Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad, tabla anexa al formato de solicitud, instructivos de llenado respectivos y el plazo de resolución del trámite del mismo nombre, que aplica Luz y Fuerza del Centro 37

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica Luz y Fuerza del Centro 41

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo de 2003, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, de conformidad con el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 42

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	43
Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos desconcentrados y centros SCT, y se establecen las reglas para su operación	57

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de la Función Pública	61
--	----

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	64
--	----

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se determinan las bases para la expedición de credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que realizan funciones de verificación y vigilancia	69
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	70
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	71
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	71
Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México	72
Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor	74

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 812/92, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Centauro del Norte, Municipio de Ciudad del Carmen, Camp. 83

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 69 M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 102

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo de la Junta Directiva por el que se autorizan reformas y derogación de diversas disposiciones de las políticas, bases y lineamientos en materia de destino final y baja de bienes muebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 108

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios 1

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública 2

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 17

AVISOS

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

190503-12.00

Esta edición consta de dos secciones

**DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION**

Tomo DXCVI No. 11 México, D. F., Lunes 19 de mayo de 2003

CONTENIDO

- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- SECRETARIA DE ENERGIA
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
- COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- BANCO DE MEXICO
- TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
- AVISOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2003.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 85 segundo párrafo, 133 último párrafo y 136 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 4 fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que a partir de dos mil dos en la Ley del Impuesto sobre la Renta se establece un nuevo régimen simplificado con base en un sistema de flujo de efectivo, aplicable a los contribuyentes del sector primario y del autotransporte terrestre de carga y pasajeros.

Que en el régimen simplificado vigente se consideró que ciertos sectores de contribuyentes no podrán cumplir de manera inmediata con todas las obligaciones formales que imponen las leyes fiscales vigentes, ya que sus operaciones requieren de ciertas facilidades administrativas, tal como se estableció en el artículo 85 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal 2003 a los diferentes sectores de contribuyentes diversas facilidades administrativas, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el presente ejercicio fiscal continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas, y

Que esta dependencia, por medio de sus servicios de orientación, informará y resolverá las dudas que conforme al desarrollo de sus actividades se presenten a los diversos sectores de contribuyentes que establece la presente Resolución, a efecto de que los mismos puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Por ello, este órgano expide la siguiente:

RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2003

Contenido

- Capítulo 1.** Sector Primario.
- Capítulo 2.** Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.
- Capítulo 3.** Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.
- Capítulo 4.** Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Definiciones de Aplicación General

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

- A.** Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B.** SAT, el Servicio de Administración Tributaria.
- C.** Código, el Código Fiscal de la Federación.
- D.** ISR, el Impuesto Sobre la Renta.
- E.** IMPAC, el Impuesto al Activo.
- F.** IVA, el Impuesto al Valor Agregado.
- G.** LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.
- H.** IEPS, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- I. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.
- J. CURP, la Clave Unica de Registro de Población.
- K. DOF, el **Diario Oficial de la Federación**.

Disposiciones Preliminares

La presente Resolución contiene las facilidades administrativas aplicables a cada uno de los sectores de contribuyentes que se señalan en los Capítulos de la misma.

1. Sector Primario

Definición de actividades ganaderas

- 1.1. Los contribuyentes dedicados a actividades ganaderas, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, considerarán como actividades ganaderas las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará que se efectúan actividades ganaderas, cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda de ganado se realice en un periodo mayor a tres meses antes de volverlo a enajenar.

Comprobación de gastos comunes

- 1.2. Para los efectos del artículo 81, sexto párrafo de la Ley del ISR, los integrantes de las personas morales que se agrupen para realizar gastos comunes, así como en el caso de la copropiedad en la que se agrupen las personas físicas para realizar gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, comprobarán dichos gastos de acuerdo a lo siguiente:

El contribuyente que solicite los comprobantes a su nombre, deberá entregar a los demás contribuyentes una constancia que especifique el monto total del gasto común y de los impuestos que, en su caso, le hayan trasladado y la parte proporcional que le corresponda al integrante de que se trate. Dicha constancia deberá reunir además los requisitos siguientes:

- a) Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que está prestando el servicio, arrendando o enajenando el bien.
- b) Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que recibe el servicio, arrienda o adquiere el bien.
- c) Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona a la cual se expide la constancia de gastos comunes.
- d) La descripción del bien, arrendamiento o servicio de que se trate.
- e) Lugar y fecha de la operación.
- f) La leyenda "Constancia de gastos comunes".

Requisitos de liquidaciones

- 1.3. En tanto se emiten las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 83 último párrafo de la Ley del ISR y para los efectos del artículo 82 fracción II de la citada Ley, se considera que reúnen requisitos fiscales las liquidaciones a que aluden los preceptos citados cuando contengan al menos los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.
- II. Lugar y fecha de expedición.

- III. Nombre del integrante, su clave del RFC, en su caso, CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las liquidaciones se deberán expedir por duplicado. Asimismo, se deberá entregar al integrante el original de la liquidación y conservar copia de la misma. Esta liquidación será el comprobante de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral y que estén registrados los conceptos en los términos del Código y su Reglamento.

Facilidades de comprobación

- 1.4. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales, las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, según corresponda, hasta por el 25 por ciento del total de sus ingresos propios, siempre que cumplan con lo siguiente:
 - A. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
 - B. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.
 - C. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 1. Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
 2. Lugar y fecha de expedición.
 3. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
 4. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

Los contribuyentes que efectúen las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, a personas obligadas a expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para su deducción, deberán considerar el importe de dichas erogaciones dentro del porcentaje de facilidad de comprobación a que se refiere esta regla y obtener el comprobante correspondiente.

Facturación por cuenta de pequeños ganaderos

- 1.5. Las personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades ganaderas cuyos ingresos en el ejercicio fiscal de 2002 no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general anual de su área geográfica, podrán optar porque la agrupación (Uniones, Asociaciones, Confederaciones, entre otras) a la que pertenezcan, expida en su nombre los comprobantes fiscales de las operaciones de venta de ganado que realicen, previa aceptación que mediante convenio celebren con la misma. La agrupación ganadera deberá tener a disposición de la autoridad fiscal copia de los convenios respectivos y deberá cumplir con lo siguiente:
 - A. Conservar durante el plazo que establecen las disposiciones fiscales, copia de las facturas que emitan y anexarán a las mismas los comprobantes que les hayan entregado cada uno de los ganaderos por los bienes que ampare la factura de que se trate, como pueden ser la guía sanitaria o cualquier otro documento que reúna como mínimo los datos relativos al

nombre

y domicilio del ganadero, así como el valor unitario, valor total y descripción de su producto.

- B.** Entregar a cada ganadero el original de la liquidación de las operaciones que por su cuenta facturen, debiendo conservar una copia de la misma.
- C.** Proporcionar a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, el 15 de febrero de 2004, la información de las operaciones realizadas por cuenta de los ganaderos durante el periodo de enero a diciembre de 2003.

Para ello, presentarán el formato 47 "AVISO DE OPERACIONES DE AGRUPACIONES GANADERAS CON FACTURACION POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES", en discos flexibles de 3.5" o 5 1/4" doble cara y doble densidad o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), en sistema operativo DOS versión 3.0 o posterior.

La etiqueta externa del disco deberá contener el nombre y el RFC de la agrupación ganadera, número del disco, nombre del archivo, cantidad de registros, periodo de operaciones y fecha de entrega.

En el caso de no ser proporcionada la información señalada en los términos descritos en este rubro, la opción prevista en esta regla quedará sin efectos.

Los ingresos amparados con facturas expedidas por las agrupaciones ganaderas en los términos de esta regla, se entenderán percibidos directamente por los ganaderos por cuenta de los que se facture cada operación.

- D.** Contar con la infraestructura informática suficiente que garantice un estricto control de las operaciones que facturen por cuenta y orden de sus integrantes, conforme a lo siguiente:
 - 1.** Tener en sus propias instalaciones, como mínimo, un equipo de cómputo con procesador 286 y 640 K de memoria RAM, así como equipo de impresión.
 - 2.** Procesar en su sistema de cómputo la información de sus agremiados por los cuales facturen operaciones, a través de la captura de datos e impresión de las facturas correspondientes.
 - 3.** Contar con facturas preimpresas con requisitos fiscales en los términos de lo señalado en el cuarto párrafo de esta regla y que éstas estén en condiciones de ser utilizadas a través de la impresora de la computadora.
 - 4.** El sistema no deberá permitir modificación de datos en las facturas ya capturadas e impresas y éstos podrán ser consultados únicamente por el operador designado para tal efecto por la agrupación ganadera. El personal autorizado para operar el sistema deberá ser capacitado para su manejo y contar además con una clave de acceso de seguridad.
 - 5.** El sistema emitirá los reportes y liquidaciones de las operaciones facturadas por la agrupación ganadera por cuenta y orden de cada uno de sus agremiados, y determinará el monto de ingresos de cada ganadero a efecto de suspender la facilidad de facturación a través de la agrupación ganadera en el siguiente ejercicio fiscal en el caso de aquellos ganaderos cuyos ingresos durante 2003 excedan de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general anual de su área geográfica.
 - 6.** El sistema deberá generar un archivo en Código ASCII utilizando el número de discos flexibles necesarios para cumplir los requisitos de información a que se refiere el rubro C de esta regla.

Asimismo, deberá generar un código de seguridad para el manejo de la captura con base en los valores en código ASCII de los datos capturados, el cual permitirá llevar a cabo el proceso de revisión de datos capturados. El procedimiento que genera este código deberá ser dado a conocer a la autoridad fiscal en caso de requerirlo.

Las agrupaciones realizarán un diagrama en donde se indiquen los medios de almacenamiento internos y externos y la frecuencia con que es respaldada la información.

- E.** Manifiestar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos anteriormente señalados. En el caso de que la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine el incumplimiento de esta obligación, esta facilidad quedará sin efectos.
- F.** Presentar en el mes de enero de 2004 ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, respecto de todos los integrantes de la Unión, Asociación o Confederación, escrito libre conteniendo los siguientes datos: el nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, así como un apartado donde se plasme el fierro, marca o tatuaje que identifica y señala al ganado propiedad de sus integrantes, incluyendo los mismos datos respecto de los integrantes que durante el ejercicio de 2003 se dieron de baja.
- G.** Las agrupaciones ganaderas que opten por aplicar lo dispuesto en esta regla, estarán obligadas a presentar ante el SAT un dictamen simplificado respecto de las operaciones que realicen por cuenta y orden de sus integrantes, en el mismo plazo que les correspondería para los efectos de la presentación del dictamen fiscal conforme a lo previsto en el Código.

Las asociaciones ganaderas podrán acogerse a la opción a que se refiere esta regla, cuando la unión a la que pertenezcan dé cumplimiento a los requisitos mencionados en la misma, y siempre que dicha unión cuente además con los medios para consolidar la información de las operaciones de facturación por cuenta y orden de sus integrantes realizadas por las asociaciones ganaderas.

En estos casos, la unión deberá supervisar periódicamente el correcto funcionamiento del equipo de cómputo y de impresión que para los efectos de lo dispuesto en esta regla se encuentre instalado en las asociaciones que la integren.

Las agrupaciones ganaderas que den cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrán emitir comprobantes fiscales por cuenta y orden de sus integrantes pequeños ganaderos no obligados a expedir facturas, conforme a lo siguiente:

Expedirán facturas por cuenta de sus integrantes, con los requisitos que se mencionan en los artículos 29 y 29-A del Código, en los términos que se señalan a continuación:

- a)** Los datos que deben ir impresos corresponderán a los de la agrupación ganadera de que se trate.
- b)** Consignar en dichas facturas la cantidad, descripción y clase de mercancía que se enajena por cuenta de los ganaderos y sus datos de identificación, relativos al nombre y RFC, en su caso.

Para los efectos de lo previsto en esta regla, se podrá considerar que se cumple con el requisito de descripción de la clase de mercancías que se enajenan, cuando en el comprobante fiscal que ampare dicha venta, se plasme el fierro, marca o tatuaje que identifica y señala el ganado propiedad de la persona física dedicada exclusivamente a actividades ganaderas.

Los ganaderos que se acojan a lo dispuesto en la presente regla en ningún caso podrán expedir comprobantes fiscales por su propia cuenta.

Pagos provisionales semestrales

- 1.6.** Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán realizar pagos provisionales semestrales del ISR, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 fracción I segundo párrafo de la citada Ley. Tratándose de las retenciones del ISR que se efectúen a terceros, por el ejercicio de 2003, podrán enterarlas en los mismos plazos en los que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Las personas morales o físicas dedicadas a las actividades a que se refiere esta regla que opten por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral, deberán presentar en el mismo plazo la declaración correspondiente al IVA.

Pagos provisionales del ejercicio 2003

Asimismo, para determinar los pagos provisionales del ejercicio de 2003, en lugar de aplicar lo establecido en las disposiciones señaladas, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate el coeficiente de utilidad que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del ISR, considerando el total de sus ingresos.

Procedimiento de salida del Régimen Simplificado vigente al 31 de diciembre de 2001

- 1.7. Para los efectos del Artículo Segundo fracción XVI inciso d) de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, las personas físicas que hasta el ejercicio de 2001 tributaron en el Régimen Simplificado, en el caso de obtener pérdida fiscal, la podrán disminuir de la utilidad fiscal o adicionar a la pérdida fiscal en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR.

Asimismo, para los efectos del inciso c) cuarto párrafo de la referida fracción XVI, los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán reinvertir un monto equivalente a la utilidad determinada conforme al primer párrafo del mencionado inciso c), en la adquisición de terrenos que utilicen en su actividad, siempre que cumplan con lo señalado en dicho precepto.

Impuesto al Activo

- 1.8. Cuando en la Ley del IMPAC se haga referencia al Régimen Simplificado o al Título II-A o al Capítulo VI, Sección II del Título IV de la Ley del ISR vigente hasta 2001, se entenderá que se refiere al Capítulo VII del Título II o al Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR vigente a partir del 1o. de enero de 2002, respectivamente.

Causación del IVA de operaciones de 2001

- 1.9. Lo dispuesto en el Artículo Quinto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IVA, no será aplicable a las personas morales y físicas que hasta el 31 de diciembre de 2001 hubieran tributado en el Régimen Simplificado, y que a partir del 1o. de enero de 2002 pasen a tributar en el régimen establecido en el Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR.

Lo anterior, siempre que por las operaciones realizadas hubieran aplicado lo establecido en el artículo 4o.-A de la Ley del IVA vigente en 2001.

Retención del ISR

No obligación de llevar nómina

- 1.10. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, para los efectos de la retención del ISR por los pagos efectuados a sus trabajadores eventuales del campo, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 3 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados por concepto de mano de obra, de acuerdo al Convenio que, en su caso, tengan celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, no estarán obligados a elaborar nóminas respecto de dichos trabajadores, siempre que elaboren una relación individualizada de los mismos que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate.

Se entenderá que se ejerce la opción de no pago del impuesto sustitutivo del crédito al salario, si se paga un impuesto equivalente al 2.7 por ciento sobre el valor de la nómina por pagos a trabajadores eventuales del campo, por concepto de absorción del crédito al salario correspondiente, el cual se enterará conjuntamente con la retención del ISR. Este impuesto se considerará como un gasto deducible para los efectos del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de esta regla, no considerarán los pagos realizados a sus trabajadores eventuales por los que hubieran aplicado esta facilidad para los efectos del impuesto sustitutivo del crédito al salario a que se refiere el Artículo Único que regula dicho impuesto ni para las opciones que se establecen en el citado precepto.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en el impuesto sustitutivo del crédito al salario y la Ley del ISR.

Reducción del ISR

- 1.11. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán aplicar la facilidad de reducción de 50 por ciento del ISR establecida en el artículo 81 penúltimo párrafo de la Ley del ISR, inclusive en el caso de pagos provisionales de dicho impuesto.

Deducción de inversiones en terrenos

- 1.12. Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Segundo fracción LXXXVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, las adquisiciones de terrenos por los que se opte por la facilidad de deducción a que se refiere dicha disposición y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, se considerará que se cumple con el requisito de uso, siempre que en la escritura correspondiente que se realice ante Notario Público, se establezca la leyenda de que "el terreno de que se trate ha sido y será usado para actividades agrícolas o ganaderas, que se adquiere para su utilización en dichas actividades y que se deducirá en los términos del Artículo Segundo fracción LXXXVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2002".

Referencia para estímulo de inversiones

- 1.13. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción I de la LIF, se entiende que los contribuyentes que se dedican exclusivamente a las actividades de los sectores agropecuario y forestal serán aquellos que cumplan lo dispuesto en el artículo 80 fracción I de la Ley del ISR.

Liquidaciones de distribuidores

- 1.14. Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, en los casos en los que operen a través de distribuidores en el extranjero o de Uniones de Crédito en el país, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores o Uniones de Crédito, harán las veces de comprobantes de ventas, cuya copia deberá ser conservada por el productor por cuenta del cual se realicen las operaciones correspondientes. Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor o Unión de Crédito, por cuenta del contribuyente, las mismas harán las veces de comprobantes de tales erogaciones, siempre que estén consideradas como deducciones para los efectos de dicha Ley.

Las liquidaciones que emitan las Uniones de Crédito deberán reunir los requisitos fiscales previstos en el Código, incluyendo el requisito de ser impresas en establecimientos autorizados. Además, deberán consignarse los datos de identificación relativos al RFC del productor por cuenta del cual se realiza la operación correspondiente, así como del adquirente.

En las liquidaciones emitidas por distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, en sustitución de los datos de identificación relativos al RFC, se deberán consignar los datos relativos al nombre o razón social y domicilio fiscal. Dichas liquidaciones no deberán reunir el requisito de ser impresas en establecimientos autorizados.

No obligación de las personas físicas exentas del ISR

- 1.15. Los contribuyentes personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año y que no

tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, no tendrán la obligación de inscribirse en el RFC en los términos del artículo 27 del Código.

Asimismo, las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior, que se encuentren inscritas en el RFC, no estarán obligadas a presentar declaraciones de pago provisional y anual del ISR por los ingresos propios de su actividad, incluyendo las declaraciones de información estadística.

Tratándose de ejidos y comunidades; uniones de ejidos y de comunidades; empresas sociales, constituidas por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo; asociaciones rurales de interés colectivo; unidades agrícolas industriales de la mujer campesina y colonias agrícolas y ganaderas, cuyos ingresos en el ejercicio no excedan de un monto equivalente a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al año por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, podrán aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. Tratándose de ejidos y comunidades, no será aplicable el límite de 200 veces el salario mínimo.

Acreditamiento del IEPS de diesel

- 1.16. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la LIF, los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en dicho precepto, podrán efectuar el acreditamiento del IEPS contra el ISR que tengan a su cargo, o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, el impuesto a que se refiere el segundo párrafo de la regla 1.10. de este Capítulo, el impuesto sustitutivo del crédito al salario, así como contra el IMPAC o el IVA a su cargo.

Exención para personas físicas y opción de facilidades para sociedades mercantiles

- 1.17. Para los efectos de la fracción XXVII del artículo 109 de la Ley del ISR, las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, se encuentran exentas del ISR. En el caso de que en el transcurso del ejercicio de que se trate sus ingresos excedan del monto señalado, a partir del mes en que sus ingresos rebasen el monto señalado, por el excedente deberán cumplir con sus obligaciones fiscales. Las personas físicas a que se refiere este párrafo podrán aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores.

Las personas morales que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, podrán aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, siempre que tributen en el Régimen Simplificado.

Ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como deducción de inversiones, provenientes del anterior Régimen Simplificado

Tratándose de los ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como de las inversiones, que hubiesen realizado los contribuyentes que tributaban en el Título II-A o la Sección II, Capítulo VI, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 2001, o bien, conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado, para los efectos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, dichos contribuyentes no deberán acumular los citados ingresos o deducir tales erogaciones que hubieran efectuado conforme a las citadas disposiciones, cuando efectivamente los cobren o las paguen ni deberán deducir las inversiones que hubiesen realizado hasta el 31 de diciembre de 2001, ya que conforme al procedimiento establecido en el Artículo Segundo fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, su efecto se debió considerar al momento de determinar la utilidad o pérdida fiscal respectiva.

2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal Comprobación de gastos comunes

- 2.1. Para los efectos del artículo 81 sexto párrafo de la Ley del ISR, los integrantes de las personas morales que se agrupen para realizar gastos comunes, comprobarán dichos gastos de acuerdo a lo siguiente:

El contribuyente que solicite los comprobantes a su nombre, deberá entregar a los demás contribuyentes una constancia que especifique el monto total del gasto común y de los impuestos que, en su caso, le hayan trasladado y la parte proporcional que le corresponda al integrante de que se trate. Dicha constancia deberá reunir además los requisitos siguientes:

- a) Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que está prestando el servicio, arrendando o enajenando el bien.
- b) Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que recibe el servicio, arrienda o adquiere el bien.
- c) Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona a la cual se expide la constancia de gastos comunes.
- d) La descripción del bien, arrendamiento o servicio de que se trate.
- e) Lugar y fecha de la operación.
- f) La leyenda "Constancia de gastos comunes".

Acumulación de ingresos

- 2.2.** Para los efectos del artículo 83 de la Ley del ISR, las personas físicas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga, que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales sean integrantes, cuando ejerzan la opción de que sólo alguno o algunos de los coordinados de los cuales sean integrantes efectúen por su cuenta el pago del ISR, respecto de los ingresos que obtengan del o los coordinados de que se trate, aplicando la tasa a que se refiere el artículo 10 de la citada ley y lo dispuesto por el Artículo Segundo fracción LXXXII primer párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, deberán solicitar a los demás coordinados a los que pertenezcan y en los cuales no hubieran ejercido dicha opción, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto correspondiente a los ingresos obtenidos en los mismos. En este caso, tendrán la obligación de presentar declaración anual por aquellos ingresos por los cuales no hayan optado por efectuar pagos definitivos, debiendo realizar la acumulación de los ingresos que perciban por otras actividades que efectúen.

Retención del ISR

No obligación de llevar nómina

- 2.3.** Los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, para los efectos de la retención del impuesto por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas, de acuerdo al convenio que tengan celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, no estarán obligados a elaborar nómina respecto de dicho personal, siempre que elaboren una relación individualizada del mismo que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate.

Se entenderá que se ejerce la opción de no pago del impuesto sustitutivo del crédito al salario, si se paga un impuesto equivalente al 2 por ciento sobre el valor de la nómina por pagos a operadores, macheteros y maniobristas, por concepto de absorción del crédito al salario correspondiente, el cual se enterará conjuntamente con la retención del ISR. Este impuesto se considerará como un gasto deducible para los efectos del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de esta regla, no considerarán los pagos realizados a operadores, macheteros y maniobristas por los que hubieran aplicado esta facilidad para los efectos del impuesto sustitutivo del crédito al salario a que se refiere el Artículo Único que regula dicho impuesto ni para las opciones que se establecen en el citado precepto.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en el impuesto sustitutivo del crédito al salario y la Ley de ISR.

Requisitos de liquidaciones

2.4. En tanto se emiten las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 83 último párrafo de la Ley del ISR y para los efectos del artículo 82 fracción II de la citada Ley, se considera que reúnen requisitos fiscales las liquidaciones a que aluden los preceptos citados cuando contengan al menos los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Nombre del integrante, su clave del RFC, en su caso, CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
- IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las liquidaciones se deberán expedir por duplicado. Asimismo, se deberá entregar al integrante el original de la liquidación y conservar copia de la misma. Esta liquidación será el comprobante de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral o coordinado y que estén registrados los conceptos en los términos del Código y su Reglamento.

Facilidades de comprobación

2.5. Los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales, los gastos por conceptos de maniobras, viáticos de la tripulación, refacciones y reparaciones menores, hasta por las cantidades aplicables dependiendo del número de toneladas, días y kilómetros recorridos, respectivamente, como a continuación se señala:

A. Maniobras

1. Por tonelada en carga o por metro cúbico	\$	66.95
2. Por tonelada en paquetería	\$	111.65
3. Por tonelada en objetos voluminosos y/o de gran peso	\$	268.00

B. Viáticos de la tripulación por día \$ 167.50

C. Refacciones y reparaciones menores \$ 0.90 por kilómetro recorrido.

El registro de estos conceptos deberá efectuarse por viaje de cada uno de los camiones que utilicen para proporcionar el servicio de autotransporte terrestre de carga federal y efectuar el registro de los ingresos, deducciones e impuestos correspondientes en la contabilidad del contribuyente.

Lo anterior será aplicable siempre que estos gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:

1. Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
2. Lugar y fecha de expedición.
3. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
4. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

Asimismo, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate, esté vinculado con la actividad de autotransporte terrestre de carga y con la liquidación que, en su caso, se entregue a los permisionarios integrantes de la persona moral.

- b)** Que se haya registrado en su contabilidad, por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.

Los contribuyentes que efectúen las erogaciones por concepto de maniobras, viáticos de la tripulación, refacciones y reparaciones menores, a personas obligadas a expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para su deducción, deberán considerar el importe de dichas erogaciones dentro del monto de facilidad de comprobación a que se refieren los párrafos anteriores de esta regla y obtener el comprobante correspondiente.

Adicionalmente, este sector de contribuyentes podrá deducir hasta el equivalente a un 10 por ciento de los ingresos propios de su actividad, sin documentación que reúna requisitos fiscales, siempre que:

- i. El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio de que se trate.
- ii. La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- iii. Efectúe el entero por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa de 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- iv. Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere el subinciso anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el período de pago acumulado del ejercicio de que se trate aplicando la tasa de 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de carga a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de carga que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 17 fracciones X y XI de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción de 10 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

Causación del IVA de operaciones de 2001

- 2.6.** Lo dispuesto en el Artículo Quinto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IVA no será aplicable a las personas morales y físicas que hasta el 31 de diciembre de 2001 hubieran tributado en el Régimen Simplificado, y que a partir del 1o. de enero de 2002 pasen a tributar en el régimen establecido en el Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR.

Lo anterior, siempre que por las operaciones realizadas hubieran aplicado lo establecido en el artículo 4o.-A de la Ley del IVA vigente en 2001.

Régimen de Flujo de Efectivo

- 2.7.** Las personas físicas dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre de carga, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran excedido de \$4'000,000.00 estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones fiscales en los términos de la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR.

Las personas físicas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean superiores a \$4'000,000.00 y no excedan de \$10'000,000.00, tendrán la facilidad de llevar contabilidad simplificada en los términos del Código.

Acreditamiento del IEPS de diesel

- 2.8.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción X de la LIF, los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en dicho precepto, podrán efectuar el acreditamiento del IEPS contra el ISR que tengan a su cargo, o las retenciones del mismo impuesto efectuadas a terceros, el impuesto a que se refiere el segundo párrafo de la regla 2.3. de este Capítulo, el impuesto sustitutivo del crédito al salario, así como contra el IMPAC o el IVA a su cargo.

Responsabilidad solidaria de personas morales

- 2.9.** Las personas morales que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarias únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate.

Ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como deducción de inversiones, provenientes del anterior Régimen Simplificado

Tratándose de los ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como de las inversiones, que hubiesen realizado los contribuyentes que tributaban en el Título II-A o la Sección II, Capítulo VI, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 2001, o bien, conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado, para los efectos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, dichos contribuyentes no deberán acumular los citados ingresos o deducir tales erogaciones que hubieran efectuado conforme a las citadas disposiciones, cuando efectivamente los cobren o las paguen ni deberán deducir las inversiones que hubiesen realizado hasta el 31 de diciembre de 2001, ya que conforme al procedimiento establecido en el Artículo Segundo fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, su efecto se debió considerar al momento de determinar la utilidad o pérdida fiscal respectiva.

Impuesto al Activo

- 2.10.** Cuando en la Ley del IMPAC se haga referencia al Régimen Simplificado o al Título II-A o al Capítulo VI, Sección II del Título IV de la Ley del ISR vigente hasta 2001, se entenderá que se refiere al Capítulo VII del Título II o al Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR vigente a partir del 1o. de enero de 2002, respectivamente.

Cuentas maestras

- 2.11.** Las personas físicas permisionarios del autotransporte terrestre de carga federal que constituyan empresas de autotransporte, podrán abrir y utilizar para realizar las erogaciones correspondientes a las actividades de dichas empresas, cuentas maestras dinámicas o empresariales a nombre de cualquiera de las personas físicas permisionarios integrantes de la persona moral de que se trate, siempre que los movimientos efectuados en dichas cuentas coincidan con los registros realizados en la contabilidad de la empresa y con la liquidación que al efecto se emita a los permisionarios personas físicas.

Carta de porte

- 2.12.** Los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán comprobar sus ingresos por los servicios prestados con la carta de porte que al efecto expidan, siempre que la misma reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.

Por la enajenación que realicen de su activo fijo, no obstante por tratarse de un acto diferente a su actividad propia, podrán utilizar como documento comprobatorio de los ingresos que

perciban la carta de porte, siempre que en la misma se aclare expresamente que se trata de una operación de venta de activos fijos.

Asimismo, considerando que en el artículo 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares se establece la obligación a los autotransportistas de emitir por cada embarque, una carta de porte debidamente documentada que reúna requisitos fiscales, además de los contenidos en las disposiciones del citado Reglamento, se entiende que dichas cartas de porte son expedidas antes de la fecha de cobro de los servicios prestados, por lo que deberá efectuarse la acumulación correspondiente en el mes o ejercicio en el que efectivamente se realice el cobro, aun cuando las cartas de porte hayan sido expedidas en fecha distinta a la de su cobro.

Fusión de las Personas Morales

- 2.13.** Las personas morales dedicadas a la actividad de autotransporte terrestre de carga, que se fusionen entre sí, podrán continuar tributando en el Régimen Simplificado del Título II, Capítulo VII de la Ley del ISR, siempre que la sociedad que subsista o que surja con motivo de la fusión reúna los requisitos establecidos para tributar en dicho régimen fiscal.

3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo Comprobación de erogaciones

- 3.1.** Para los efectos del artículo 83 de la Ley del ISR, las personas a que se refieren los incisos siguientes podrán considerar deducibles las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal, que correspondan al vehículo o vehículos que administren, siempre que cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para ello:
- a.** Personas morales y físicas dedicadas al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
 - b.** Personas físicas que hayan optado por pagar el impuesto por conducto de las personas morales o coordinados de las que son integrantes.
 - c.** Personas morales que cumplan sus obligaciones fiscales a través de coordinados.

Lo anterior es aplicable incluso cuando la documentación comprobatoria de los mismos se encuentre a nombre de la persona moral o a nombre del coordinado, de acuerdo a la opción elegida por el contribuyente para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Retención del ISR

No obligación de llevar nómina

- 3.2.** Los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, para los efectos de la retención del impuesto por los pagos efectuados a sus trabajadores, en lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 7 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos realizados a operadores, cobradores, mecánicos y maestros, de acuerdo al convenio que tengan celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cálculo de las aportaciones de dichos trabajadores, en cuyo caso, no estarán obligados a elaborar nómina respecto de dicho personal, siempre que elaboren una relación individualizada del mismo que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entenderá que se ejerce la opción de no pago del impuesto sustitutivo del crédito al salario, si se paga un impuesto equivalente al 2 por ciento sobre el valor de la nómina por pagos a operadores, cobradores, mecánicos y maestros, por concepto de absorción del crédito al salario correspondiente, el cual se enterará conjuntamente con la retención del ISR. Este impuesto se considerará como un gasto deducible para los efectos del ISR.

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el primer y segundo párrafos de esta regla, no considerarán los pagos realizados a operadores, cobradores, mecánicos y maestros, por los que hubieran aplicado esta facilidad para los efectos del impuesto sustitutivo del crédito al salario

que se refiere el Artículo Único que regula dicho impuesto ni para las opciones que se establecen en el citado precepto.

Por lo que se refiere a los pagos realizados a los trabajadores distintos de los señalados en esta regla, se estará a lo dispuesto en el impuesto sustitutivo del crédito al salario y la Ley del ISR.

Comprobación de gastos comunes

- 3.3.** Para los efectos del artículo 81 sexto párrafo de la Ley del ISR, los integrantes de las personas morales que se agrupen para realizar gastos comunes, comprobarán dichos gastos de acuerdo a lo siguiente:

El contribuyente que solicite los comprobantes a su nombre, deberá entregar a los demás contribuyentes una constancia que especifique el monto total del gasto común y de los impuestos que, en su caso, le hayan trasladado y la parte proporcional que le corresponda al integrante de que se trate. Dicha constancia deberá reunir los requisitos siguientes:

- a. Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que está prestando el servicio, arrendando o enajenando el bien.
- b. Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que recibe el servicio, arrienda o adquiere el bien.
- c. Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona a la cual se expide la constancia de gastos comunes.
- d. La descripción del bien, arrendamiento o servicio de que se trate.
- e. Lugar y fecha de la operación.
- f. La leyenda "Constancia de gastos comunes".

Acumulación de ingresos

- 3.4.** Para los efectos del artículo 83 de la Ley del ISR, las personas físicas dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados de los cuales sean integrantes, cuando ejerzan la opción de que sólo alguno o algunos de los coordinados de los cuales sean integrantes efectúen por su cuenta el pago del ISR, respecto de los ingresos que obtengan del o los coordinados de que se trate, aplicando la tasa a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley y lo dispuesto en el Artículo Segundo fracción LXXXII primer párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, deberán solicitar a los demás coordinados a los que pertenezcan y en los cuales no hubieran ejercido dicha opción, la información necesaria para calcular y enterar el impuesto correspondiente a los ingresos obtenidos en los mismos. En este caso, tendrán la obligación de presentar declaración anual por aquellos ingresos por los cuales no hayan optado por efectuar pagos definitivos, debiendo realizar la acumulación de los ingresos que perciban por otras actividades que efectúen.

Requisitos de liquidaciones

- 3.5.** En tanto se emiten las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 83 último párrafo de la Ley del ISR y para los efectos del artículo 82 fracción II de la citada Ley, se considera que reúnen requisitos fiscales las liquidaciones a que aluden los preceptos citados cuando contengan al menos los siguientes datos:
- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.
 - II. Lugar y fecha de expedición.
 - III. Nombre del integrante, su clave del RFC, en su caso, CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
 - IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las liquidaciones se deberán expedir por duplicado. Asimismo, se deberá entregar al integrante el original de la liquidación y conservar copia de la misma. Esta liquidación será el comprobante de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral o coordinado y que estén registrados los conceptos en los términos del Código y su Reglamento.

Facilidades de comprobación

- 3.6.** Los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales, las erogaciones por concepto de gastos de viaje, gastos de imagen y limpieza, compras de refacciones de medio uso y reparaciones menores, hasta un 15 por ciento del total de sus ingresos propios, siempre que cumplan con lo siguiente:
- A.** Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo y con la liquidación que, en su caso, se entregue a los integrantes de la persona moral.
 - B.** Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.
 - C.** Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 - 1.** Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.
 - 2.** Lugar y fecha de expedición.
 - 3.** Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
 - 4.** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

Los contribuyentes que efectúen las erogaciones por concepto de gastos de viaje, gastos de imagen y limpieza, compras de refacciones de medio uso y reparaciones menores, a personas obligadas a expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para su deducción, deberán considerar el importe de dichas erogaciones dentro del porcentaje de facilidad de comprobación a que se refieren los párrafos anteriores de esta regla y obtener el comprobante correspondiente.

Adicionalmente, este sector de contribuyentes podrá deducir hasta el equivalente a un 10 por ciento de los ingresos propios de su actividad, siempre que reúnan únicamente los siguientes requisitos:

- i.** El gasto haya sido efectivamente realizado en el ejercicio de que se trate.
- ii.** La erogación por la cual aplicó dicha facilidad se encuentre registrada en su contabilidad.
- iii.** Efectúe el entero por concepto del ISR anual sobre el monto que haya sido deducido por este concepto a la tasa de 16 por ciento. El impuesto anual pagado se considerará como definitivo y no será acreditable ni deducible. En el caso de los coordinados o personas morales que tributen por cuenta de sus integrantes, efectuarán por cuenta de los mismos el entero de dicho impuesto.
- iv.** Los contribuyentes que opten por esta deducción deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere el subinciso anterior, los que se determinarán considerando la deducción realizada en el periodo de pago acumulado del ejercicio de que se trate aplicando la tasa de 16 por ciento, pudiendo acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio realizados con anterioridad por el mismo concepto. Estos pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel por el que se efectúe la deducción.

Los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final, para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas a través de carreteras o caminos, así como los que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre de pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, podrán acreditar los estímulos a que se refiere el artículo 17 fracciones X y XI de la LIF, contra los pagos provisionales o el impuesto anual, cubiertos por concepto de la deducción de 10 por ciento a que se refieren los párrafos que anteceden.

Concepto de coordinado

3.7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 80 fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de pasaje y turismo considerarán como coordinado a toda persona moral dedicada al servicio de autotransporte terrestre de pasaje y turismo, que agrupa y se integra con otras personas físicas y personas morales similares y complementarias constituidas para proporcionar servicios requeridos por la actividad común de autotransporte. Estos elementos integran una unidad económica con intereses comunes y que participan en forma conjunta y en diversas proporciones no identificables, con los propósitos siguientes:

- A.** Coordinar y convenir los servicios que se presten en forma conjunta, incluyendo las empresas que presten servicios o posean inmuebles, dedicados a la actividad del autotransporte. Tratándose de centrales camioneras o terminales de autobuses que no se encuentren agrupadas a algún coordinado, podrán tributar en el Régimen Simplificado, siempre que se encuentren integradas por empresas dedicadas al autotransporte y presten sus servicios preponderantemente a empresas de autotransporte de pasajeros.
- B.** Administrar los fondos que les fueron autorizados en los términos de la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.
- C.** Cumplir con las obligaciones en materia fiscal por cuenta de cada uno de sus integrantes en forma global.
- D.** Contar con un manual de políticas para la aplicación de los gastos comunes y su prorrateo a cada uno de sus integrantes, el cual deberán tener a disposición de las autoridades fiscales cuando se lo soliciten.

Causación del IVA de operaciones de 2001

3.8. Lo dispuesto en el Artículo Quinto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del IVA no será aplicable a las personas morales y físicas que hasta el 31 de diciembre de 2001 hubieran tributado en el Régimen Simplificado, y que a partir del 1o. de enero de 2002 pasen a tributar en el régimen establecido en el Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR.

Lo anterior, siempre que por las operaciones realizadas hubieran aplicado lo establecido en el artículo 4o.-A de la Ley del IVA vigente en 2001.

Acreditamiento del IEPS de diesel

3.9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción X de la LIF, los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en dicho precepto, podrán efectuar el acreditamiento del IEPS contra el ISR que tengan a su cargo, o las retenciones del mismo efectuadas a terceros, el impuesto a que se refiere el segundo párrafo de la regla 3.2. de este Capítulo, el impuesto sustitutivo del crédito al salario, así como contra el IMPAC o el IVA a su cargo.

Responsabilidad solidaria de personas morales

- 3.10.** Las personas morales que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarias únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate.

**Ingresos y deducciones por operaciones a crédito,
así como deducción de inversiones,
provenientes del anterior Régimen Simplificado**

Tratándose de los ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como de las inversiones, que hubiesen realizado los contribuyentes que tributaban en el Título II-A o la Sección II, Capítulo VI, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 2001, o bien, conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado, para los efectos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, dichos contribuyentes no deberán acumular los citados ingresos o deducir tales erogaciones que hubieran efectuado conforme a las citadas disposiciones, cuando efectivamente los cobren o las paguen ni deberán deducir las inversiones que hubiesen realizado hasta el 31 de diciembre de 2001, ya que conforme al procedimiento establecido en el Artículo Segundo fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, su efecto se debió considerar al momento de determinar la utilidad o pérdida fiscal respectiva.

Operaciones entre integrantes de un mismo coordinado

- 3.11.** Tratándose de operaciones de compraventa, prestación de servicios o renta de bienes, afectos al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, así como de liquidaciones por convenios de enrolamiento entre empresas, siempre que sean entre permisionarios personas morales y personas físicas integrantes de un mismo coordinado del sector de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, incluidas las terminales y centrales camioneras, los ingresos y deducciones podrán documentarse con comprobantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Nombre, RFC y, en su caso, la CURP, de la persona que presta el servicio, arriende o enajene el bien.
2. Nombre, RFC y, en su caso, la CURP, de la persona que recibe el servicio, arrienda o adquiere el bien.
3. El monto total de la operación.
4. La descripción del bien, arrendamiento o servicio de que se trate.
5. Lugar y fecha de la operación.

Además, dichas operaciones deberán registrarlas en su contabilidad.

Estas operaciones no estarán sujetas al IVA.

4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano

Comprobación de gastos comunes

- 4.1.** Para los efectos del artículo 81 sexto párrafo de la Ley del ISR, los integrantes de las personas morales que se agrupen para realizar gastos comunes, comprobarán dichos gastos de acuerdo a lo siguiente:

El contribuyente que solicite los comprobantes a su nombre, deberá entregar a los demás contribuyentes una constancia que especifique el monto total del gasto común y de los impuestos que, en su caso, le hayan trasladado, y la parte proporcional que le corresponda al integrante de que se trate. Dicha constancia deberá reunir además los requisitos siguientes:

- a. Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que está prestando el servicio, arrendando o enajenando el bien.

- b. Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona que recibe el servicio, arrienda o adquiere el bien.
- c. Nombre, RFC y, en su caso, CURP, de la persona a la cual se expide la constancia de gastos comunes.
- d. La descripción del bien, arrendamiento o servicio de que se trate.
- e. Lugar y fecha de la operación.
- f. La leyenda "Constancia de gastos comunes".

Requisitos de liquidaciones

- 4.2.** En tanto se emiten las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 83 último párrafo de la Ley del ISR y para los efectos del artículo 82 fracción II de la citada Ley, se considera que reúnen requisitos fiscales las liquidaciones a que aluden los preceptos citados cuando contengan al menos los siguientes datos:
- I. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC, de la persona moral, así como el número de folio consecutivo. Los datos a que se refiere esta fracción deberán estar impresos en la liquidación.
 - II. Lugar y fecha de expedición.
 - III. Nombre del integrante, su clave del RFC, en su caso, CURP, ubicación de su negocio o domicilio y firma del mismo o de quien reciba el documento.
 - IV. Descripción global de los conceptos de los ingresos, deducciones y, en su caso, de los impuestos y retenciones, que le correspondan al integrante de que se trate.

Las liquidaciones se deberán expedir por duplicado. Asimismo, se deberá entregar al integrante el original de la liquidación y conservar copia de la misma. Esta liquidación será el comprobante de los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones de cada integrante, siempre que la documentación comprobatoria de dichos conceptos obre en poder de la persona moral o coordinado y que estén registrados los conceptos en los términos del Código y su Reglamento.

Facilidades de comprobación

- 4.3.** Los contribuyentes dedicados al autotransporte terrestre de carga de materiales o autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación que no reúna los requisitos fiscales hasta el equivalente de 30 por ciento del total de sus ingresos propios, los gastos por concepto de pagos a trabajadores eventuales, sueldos o salarios que se le asignen al operador del vehículo, personal de tripulación y macheteros, gastos por maniobras, refacciones de medio uso y reparaciones menores, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
- A. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate, esté vinculado con la actividad de autotransporte y con la liquidación que, en su caso, se entregue a los permisionarios integrantes de la persona moral.
 - B. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio.
 - C. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 - 1. Nombre, denominación o razón social y domicilio, del enajenante de los bienes o del prestador de los servicios.

2. Lugar y fecha de expedición.
3. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio.
4. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

Los contribuyentes que efectúen las erogaciones por concepto de pagos a trabajadores eventuales; sueldos o salarios que se le asignen al operador del vehículo, personal de tripulación y macheteros; gastos por maniobras, refacciones de medio uso y reparaciones menores, a personas obligadas a expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales para su deducción, deberán considerar el importe de dichas erogaciones dentro del porcentaje de facilidad de comprobación a que se refiere esta regla y obtener el comprobante correspondiente.

Responsabilidad solidaria de personas morales

- 4.4. Las personas morales que opten por aplicar las facilidades a que se refieren las reglas anteriores, en el caso de que sus integrantes opten por tributar en lo individual, serán responsables solidarias únicamente por los ingresos, deducciones, impuestos y retenciones, que hayan consignado en la liquidación emitida al integrante de que se trate.

Ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como deducción de inversiones, provenientes del anterior Régimen Simplificado

Tratándose de los ingresos y deducciones por operaciones a crédito, así como de las inversiones, que hubiesen realizado los contribuyentes que tributaban en el Título II-A o la Sección II, Capítulo VI, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 2001, o bien, conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado, para los efectos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, dichos contribuyentes no deberán acumular los citados ingresos o deducir tales erogaciones que hubieran efectuado conforme a las citadas disposiciones, cuando efectivamente los cobren o las paguen ni deberán deducir las inversiones que hubiesen realizado hasta el 31 de diciembre de 2001, ya que conforme al procedimiento establecido en el Artículo Segundo fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, su efecto se debió considerar al momento de determinar la utilidad o pérdida fiscal respectiva.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará vigente hasta el 30 de abril de 2004.

Segundo. Para los efectos del primer párrafo de la regla 1.4. de la presente Resolución, el porcentaje de facilidad de comprobación durante el ejercicio de 2003 será de 30 por ciento y durante el ejercicio de 2004 será de 25 por ciento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén**

Aguirre Pangburn.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-A, 69-D y 69-M de la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo; primero transitorio fracción I del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas, orientados a hacer más eficiente la regulación vigente, a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites, así como asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno y la calidad de sus servicios;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria su programa bianual 2001-2003, en el cual calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se den a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite del Anexo Unico del presente Acuerdo, son las que se refieren a la información que debe proporcionar la Secretaría de Desarrollo Social y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, QUE APLICA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se señalan en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y los nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en términos del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Social no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establecen en el mismo, salvo a los que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se llevarán a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil tres.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**. - Rúbrica.

ANEXO UNICO

Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Desarrollo Social**SEDESOL-01-003**

Conservación de documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales del Programa de Coinversión Social

**Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano
Programa Jóvenes por México****SEDESOL-05-001-A**

Solicitud de apoyos económicos con recursos del Programa Jóvenes por México, para prestadores de servicio social y jóvenes con educación obligatoria terminada A-Servicio social integrados en brigadas

SEDESOL-05-001-B

Solicitud de apoyos económicos con recursos del Programa Jóvenes por México, para prestadores de servicio social y jóvenes con educación obligatoria terminada B-Servicio social de residencia

SEDESOL-05-001-C

Solicitud de apoyos económicos con recursos del Programa Jóvenes por México, para prestadores de servicio social y jóvenes con educación obligatoria terminada C-Jóvenes mayores de 15 años con educación obligatoria terminada

SEDESOL-05-002-A

Reconocimiento a prestadores de servicio social, docentes y tesisistas de instituciones de educación superior A-Prestadores de servicio social y docente

SEDESOL-05-002-B

Reconocimiento a prestadores de servicio social, docentes y tesisistas de instituciones de educación superior B-Reconocimiento a tesisistas

SEDESOL-05-003

Suscripción de acuerdo de concertación para la integración del fondo de fortalecimiento de servicio social comunitario de instituciones de educación superior

SEDESOL-05-004

Suscripción de convenios para el otorgamiento de apoyos de asistencia técnica al desarrollo microrregional

SEDESOL-05-005

Informes trimestrales de avance financiero, cierre de ejercicio y de actividades realizadas por los prestadores de servicio social a las organizaciones de la sociedad civil y universidades privadas

Oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Social**SEDESOL-08-001**

Atención a la demanda social

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano**SEDESOL-09-001-A**

Solicitud de opinión favorable a proyectos de alto impacto social presentados por personas morales de fines no lucrativos y de nacionalidad mexicana, para participar en el programa de intercambio de deuda pública. A) Proyectos específicos

SEDESOL-09-001-B

Solicitud de opinión favorable a proyectos de alto impacto social presentados por personas morales de fines no lucrativos y de nacionalidad mexicana, para participar en el programa de intercambio de deuda pública. B) Constitución de fondos patrimoniales

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano**Programa de Opciones Productivas****SEDESOL-10-001-A**

Solicitud de apoyo con recursos del Programa de Opciones Productivas A-Crédito social en microrregiones y otras zonas de características rurales

SEDESOL-10-001-B

Solicitud de apoyo con recursos del Programa de Opciones Productivas B-Crédito social en zonas de alta concentración de pobreza urbana

SEDESOL-10-001-C

Solicitud de apoyo con recursos del Programa de Opciones Productivas C-Crédito productivo para mujeres

SEDESOL-10-001-D

Solicitud de apoyo con recursos del Programa de Opciones Productivas D-Acompañamiento y formación empresarial

SEDESOL-10-001-E

Solicitud de apoyo con recursos del Programa de Opciones Productivas E-Integración productiva

SEDESOL-10-001-F

Solicitud de apoyo con recursos del Programa de Opciones Productivas F-Agencias de desarrollo local

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO por el que se comunica que todos los trámites y servicios que aplica la Secretaría de Energía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA QUE TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE ENERGIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, HAN QUEDADO INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.

MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO, Oficial Mayor de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-A, 69-D, 69-M y 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 10 fracciones XIX, XX, XXIII, 28 fracciones XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 9 del Acuerdo para la Desregulación y Simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma

distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas, orientados a hacer más eficiente

la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal precisa que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita, y conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria su Programa Bianual 2001-2003, en el cual se calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios que le corresponde aplicar;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, la Oficialía Mayor es la encargada de coordinar el proceso de mejora regulatoria, así como de la suscripción de los asuntos relacionados con la misma y de la información a inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y

Que es un compromiso de las dependencias del Ejecutivo Federal propiciar una gestión pública transparente, participando en la instrumentación de medidas de mejora regulatoria y de simplificación en la aplicación de trámites, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE COMUNICA QUE TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA
LA SECRETARIA DE ENERGIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, HAN QUEDADO
INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo Primero.- Se comunica que la información relativa a los trámites y servicios que aplica la Secretaría de Energía y sus órganos desconcentrados ha quedado inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Energía, así como sus órganos desconcentrados, no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establecen en el mismo, salvo aquéllos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Segundo.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Energía, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil tres.- La Oficial Mayor de la Secretaría de Energía, **María Fernanda Casanueva De Diego**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos Solicitud de libranza en alta tensión, Solicitud de libranza en media tensión, Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora (persona física) y Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora (persona moral), que deberán utilizar los interesados para los trámites que aplica Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS "SOLICITUD DE LIBRANZA EN ALTA TENSION", "SOLICITUD DE LIBRANZA EN MEDIA TENSION", "PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA" (PERSONA FISICA) Y "PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA" (PERSONA MORAL), QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS PARA LOS TRAMITES QUE APLICA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

LUIS ANTONIO DE PABLO SERNA, Director General del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracciones V y VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 40, 42 y 63 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, disposiciones Trigésimo séptima y Trigésimo novena del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de octubre de 2000, 3 fracción III del Decreto de Creación de Luz y Fuerza del Centro; 14 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Organismo, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos.

Que el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 19 de mayo de 1999, establece que los trámites a que se refiere este Acuerdo, se deben presentar en escritos libres. Que de conformidad con el Programa Bianual de Mejora Regulatoria de Luz y Fuerza del Centro y con la finalidad de estandarizar requisitos a los interesados que presenten los trámites a que se refiere el presente Acuerdo, así como simplificar las labores administrativas en la prestación del servicio público de energía eléctrica y actividades conexas que lleva a cabo el Organismo, se ha considerado conveniente sustituir los escritos libres por formatos.

Que en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Luz y Fuerza del Centro sometió a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondientes a los formatos a que se refiere el presente Acuerdo y dicha Comisión emitió su dictamen final mediante oficio número COFEME/03/495 de 4 de abril de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS "SOLICITUD DE LIBRANZA EN ALTA TENSION", "SOLICITUD DE LIBRANZA EN MEDIA TENSION", "PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA" (PERSONA FISICA) Y "PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA" (PERSONA MORAL), QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS PARA LOS TRAMITES QUE APLICA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

ARTICULO UNICO.- Para conocimiento de los particulares, publíquense los formatos para los trámites “Solicitud de libranza en alta tensión”, “Solicitud de libranza en media tensión” y “Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora”, mismos que se contienen en Anexo y cuyo uso será obligatorio en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Acuerdo y Anexo.

TERCERO.- Para conocimiento de los particulares, se informa que Luz y Fuerza del Centro tendrá a disposición de los interesados en sus oficinas de atención al público, los formatos contenidos en Anexo, así como, en su caso, los instructivos de llenado respectivos, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil tres.- El Director General de Luz y Fuerza del Centro, **Luis Antonio de Pablo Serna**.- Rúbrica.



“Solicitud de libranza en alta y media tensión”

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Fecha: (1)

Oficina: (2)

Superintendente: (3)

Presente.

Por medio de la presente le solicito una libranza en el servicio de energía eléctrica, conforme a los siguientes:

1. Datos del servicio:

Número de cuenta: (4)

Nombre o Denominación Social del usuario

(5)

Domicilio (Calle, Número(s), Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Ciudad y/o Estado).

(6)

Entre qué calles

(7)

Teléfono, fax y/o correo electrónico

(8)

Tensión de suministro

(9)

Carga contratada

(10)

2. Datos de la libranza:

Fecha y hora de inicio

(11)

Fecha y hora de terminación

(12)

NOTA: (Para media tensión excepto a las 7:00, 15:00 y 23:00 hrs., por cambio de turno del personal de LyFC).

Motivo de la libranza

(13)

Nombre y puesto del Responsable Técnico autorizado (encargado de recibir al personal de LyFC).

(14)

OBSERVACIONES

(15)

DOCUMENTOS ANEXOS (16)

1. Comprobante de pago. 2. Identificación personal del usuario o su apoderado. 3. Identificación personal del responsable técnico. 4. Para media tensión, además croquis de localización.

ATENTAMENTE

(17)

(Nombre o Denominación Social del usuario)

(18)

Nombre, firma y cargo en su caso

(19)

Firma del Responsable Técnico

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800, o al 1-888-594-3372 desde Estados Unidos y Canadá.

Número telefónico para Quejas en LYFC: 51 28 71 00 extensiones 7344, 4011 y 4012

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Alta tensión 51 40 04 42, Media tensión 51 40 02 66

SLAMIT-01

INSTRUCTIVO DE LLENADO del FORMATO Solicitud de libranza en alta y media tensión

➤ Formato que se utiliza para presentar los trámites Solicitud de libranza en alta tensión y Solicitud de libranza en media tensión.

1.	Fecha	Año, mes y día en que se elabora la solicitud.
2.	Oficina	Nombre de la Oficina de Luz y Fuerza del Centro, donde solicita la libranza.
3.	Superintendente	Nombre del encargado de la Oficina de Luz y Fuerza del Centro, donde solicita la libranza.
4.	Número de cuenta	Número de cuenta del contrato de suministro de energía eléctrica.
5.	Nombre o Denominación Social del usuario	Nombre o Denominación Social de la persona física o moral titular del contrato de suministro de energía eléctrica.
6.	Domicilio	Calle, número(s) exterior e interior, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Ciudad y/o Estado.
7.	Entre qué calles	Nombres de las 2 calles transversales más próximas.
8.	Teléfono, fax y/o correo electrónico	Número(s) telefónico(s), fax y/o correo electrónico.
9.	Tensión de suministro	Nivel de voltaje o de tensión de la acometida del servicio, por ejemplo 6 kV, 13.2 kV, 23 kV, 85kV, 230kV.
10.	Carga contratada	Valor total en kW de la suma de las potencias en Watts, de los equipos, aparatos y dispositivos eléctricos que el usuario manifestó tener conectado a sus instalaciones en el contrato de suministro de energía eléctrica.
11.	Fecha y hora de inicio	Día y hora de inicio de la libranza solicitada.
12.	Fecha y hora de terminación	Día y hora de terminación de la libranza solicitada.
13.	Motivo de la libranza	Trabajos a realizar durante la libranza.
14.	Nombre y puesto del Responsable Técnico autorizado	Nombre de la persona designada por el usuario como encargado de recibir al personal de LyFC, de verificar la ausencia del suministro de energía eléctrica y de tomar las medidas de seguridad suficientes y necesarias para el personal y equipo del usuario y, en su caso, puesto que desempeña.
15.	OBSERVACIONES	Cualquier observación referente a la solicitud.
16.	DOCUMENTOS ANEXOS	Documentos que deben anexarse: 1. Comprobante de pago. 2. Identificación personal del usuario o su apoderado. 3. Identificación personal del responsable técnico. 4. Para media tensión, además original de croquis de localización. De los tres primeros documentos, se deberá presentar original y entregar copia simple.
17.	Nombre o Denominación Social del usuario	Nombre o Denominación Social de la persona física o moral titular del contrato de suministro de energía eléctrica.
18.	Nombre, firma y cargo en su caso	Nombre del usuario o su representante, firma y cargo, en su caso.
19.	Firma del Responsable Técnico	Firma del Responsable Técnico

**Información adicional del formato para la presentación de los trámites: “Solicitud de libranza en alta tensión”
y “Solicitud de libranza en media tensión”**

- Fundamento jurídico de los trámites:
 - Artículo 63 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - Disposición Trigésimo séptima del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público.
 - Plazo de resolución de los trámites:
Para libranza en alta tensión: 3 días hábiles.
Para libranza en media tensión: Inmediata.
 - Número de tantos a presentarse del formato:
Original y copia para recabar acuse.
 - Documentos anexos necesarios para el desahogo del trámite:
 - Exhibir original y entregar copia del comprobante de pago por el servicio de libranza.
 - Exhibir original y entregar copia de identificaciones personales del usuario o su apoderado.
 - Exhibir original y entregar copia de identificación personal del responsable técnico.
 - Para solicitudes en media tensión, entregar original de croquis de localización.
 - Unidades administrativas ante las que se presenta el trámite.

Para Libranza en Alta tensión.

OFICINA	DIRECCION	COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONOS
Centro de Operación y Control (COC)	Izcóatl No. 65	Tlaxpana	11379	Miguel Hidalgo, México, D.F.	5140 0265 5140 0395 5140 0042
Subárea de Control Sur (SCS)	Av. Insurgentes Sur No. 3177, 3er. Piso	Jardines del Pedregal de San Angel	04500	Coyoacán, México, D.F.	56 06 0723 Fax 59 27 8143
Centro de Operación Toluca (COT)	Instituto Literario Oriente No. 400	5 de mayo	50010	Municipio Toluca, Edo. de México	01 722 214 6225 01 722 214 6362
Subgerencia Regional de Tulancingo (Tulancingo)	Boulevard Emiliano Zapata Km. 142.5	Caltengo	46310	Municipio Tulancingo, Edo. de Hidalgo	01 775 75 33 817 Dir. y Fax 01 775 75 31 039
Subgerencia Regional Tula (Tula)	Km. 1.5 Carretera Tula-San Marcos	San Lorenzo	42800	Municipio Tula de Allende, Edo. de Hidalgo	01 773 73 219 47 01 773 73 239 63
Departamento Necaxa (NECAXA)	Campamento La Mesa	Nuevo Necaxa	73201	Municipio Juan Galindo, Edo. de Puebla	01 764 7 63 00 30 63 01 80 63 00 11 Fax 63 02 40

Para Libranza en Media tensión.

OFICINA	DIRECCION	COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONOS
Centro de Operación Redes de Distribución Verónica (CORDV)	Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, oficina 212	Tlaxpana	11379	Miguel Hidalgo, D.F.	51 40 04 02
Centro de Operación Redes de Distribución Pedregal (CORDP)	Av. Insurgentes Sur 3177	Jardines del Pedregal de San Angel	04500	Coyoacán, D.F.	50 27 81 83
Centro de Operación Redes de Distribución Ecatepec (CORDE)	Av. Revolución s/n, Esq. José López Portillo	Ejidal Emiliano Zapata	55020	Municipio Ecatepec, Edo. de México	58 36 60 33

OFICINAS COMERCIALES PARA RECEPCION DE PAGOS EN ALTA Y MEDIA TENSION

NOMBRE	DIRECCION	COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONOS
Presupuestos a Consumidores	Marina Nacional Esq. Tonantzin	Tlaxpana	11379	Miguel Hidalgo, D.F.	51 28 71 00, exts. 4367 y 4389
U.C. Toluca I	Instituto Literario Ote. No. 400	5 de mayo	50010	Toluca, Edo. de México	01 722 214 9552
A.F. Tula	Guerrero No. 7 entre Díaz Mirón y Matamoros	Centro	42800	Tula, Edo. de Hidalgo	01 773 73 20055
A.F. Tulancingo	Parque Juárez No. 115	Centro	43600	Tulancingo, Edo. de Hidalgo	01 775 75 32415 01 775 75 30096
U.C. Pachuca	Matamoros No. 209	Centro	42000	Pachuca, Edo. Hidalgo	(01) 771 715 0256
U.C. Cubitos	Pino Suárez No. 603	Cubitos	42090	Pachuca, Edo. Hidalgo	(01) 771 713 1033
U.C. Actopan	Miguel Negrete No. 14	Centro	42500	Actopan, Edo. Hidalgo	(01) 772 727 0117
U.C. Atotonilco	Av. Juárez S/N	Centro	43300	Atotonilco el Grande, Edo. Hidalgo	(01) 774 743 0233

- Unidad administrativa que resuelve el trámite, en su caso;
En las mismas oficinas en que se presenta el trámite.



LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA

PERSONA FISICA _____

(1)

(Fecha de recepción)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. PRESENTE.

(2)

(Fecha de resolución)

Oficina Comercial: _____ (3)

(4)

(Nombre)

_____, en mi carácter de: a) usuario (Titular del contrato de suministro de energía eléctrica) (5), b) Apoderado del titular del contrato (5) controlado con el No. de Cuenta: _____ (6) ubicado en calle: _____ (7)
 No. exterior: (8) No. interior: (9) colonia: _____ (10) Código Postal: _____ (11)
 Deleg. o Mpio.: _____ (12) entre las calles: _____ (13) y _____ (13) ,
 teléfono y/o fax: _____ (14) , solicito se lleve a cabo la investigación que resulte necesaria, a fin de determinar la procedencia del pago de la reparación de los daños a las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos que se encontraban en el domicilio arriba indicado, por los cambios súbitos (variación de voltaje) en el suministro de energía eléctrica ocurridos, el día (15) del mes (16) del año en curso, aproximadamente a las (17) hrs., siendo las causas posibles: _____
 _____ (18)

FGCSC-068

Las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos dañados, son los siguientes:

Instalación(es): _____ (19)

EQUIPO(S) O APARATO(S)	MARCA	MODELO <small>(en su caso, medida y/o capacidad)</small>	No. DE SERIE
(20)	(21)	(22)	(23)

DOCUMENTOS ANEXOS: _____ (24)
(de los indicados en el reverso de esta Solicitud, según el caso)

ATENTAMENTE

(25)

Elaboró y/o recibió
(Nombre, No. trab. y firma)

(26)

Responsable de la Ofna. Comercial
(Nombre, No. trab. y firma)

(27)

(Firma)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800, o al 1-888-594-3372 desde Estados Unidos y Canadá.

Número telefónico para Quejas en LYFC: 51 28 71 00, extensiones 7344, 4011 y 4012

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 51 28 71 00, extensiones 7157, 4758 y 4759.



LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA

PERSONA MORAL _____ (1)
(Fecha de recepción)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. PRESENTE. _____ (2)
(Fecha de resolución)

Oficina Comercial: _____ (3)

FGCSC-068 M

_____, (4) _____, en mi carácter de Representante legal o Apoderado (Nombre)
de la persona moral denominada “ _____ (5) _____ ” titular del contrato (Nombre o Denominación Social)
de suministro de energía eléctrica controlado con el No. de Cuenta _____ (6), ubicado
en calle: _____ (7) No. exterior: _____ (8) No. interior: _____ (9),
colonia: _____ (10) Código Postal: _____ (11) Deleg. o Mpio.: _____ (12),
entre las calles: _____ (13) y _____ (13) teléfono y/o fax: _____ (14),
solicito a nombre de mi representada, se lleve a cabo la investigación que resulte necesaria, a fin de
determinar la procedencia del pago de la reparación de los daños a las instalaciones, equipos o aparatos
eléctricos que se encontraban en el domicilio arriba indicado, por los cambios súbitos (variación de voltaje) en
el suministro de energía eléctrica ocurridos el día _____ (15) del mes de _____ (16) del año en curso,
aproximadamente a las _____ (17) hrs., siendo las causas posibles: _____
(18)

Las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos dañados, son los siguientes:
Instalación(es): _____ (19)

EQUIPO(S) O APARATO(S)	MARCA	MODELO <small>(en su caso, medida y/o capacidad)</small>	No. DE SERIE
(20)	(21)	(22)	(23)

DOCUMENTOS ANEXOS: _____ (24)
(de los indicados en el reverso de esta Solicitud, según el caso)

ATENTAMENTE

_____, (25) _____, (26) _____, (27)
Elaboró y/o recibió Responsable de la Ofna. Comercial (Firma)
(Nombre, No. trab. y firma) (Nombre, No. trab. y firma)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800, o al 1-888-594-3372 desde Estados Unidos y Canadá.

Número telefónico para Quejas en LyFC: 51 28 71 00, extensiones 7344, 4011 y 4012
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 51 28 71 00, extensiones 7157, 4758 y 4759.

DOCUMENTOS ANEXOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL USUARIO O APODERADO Y LA PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES, EN SU CASO, EQUIPOS O APARATOS ELECTRICOS.

1. Contrato de suministro de energía eléctrica o algún recibo de pago reciente (Aviso-Recibo), expedido o emitido a favor del titular del contrato de suministro de energía eléctrica (usuario).
2. Si el usuario es persona física por su propio derecho, identificación personal. *
3. Si el usuario es persona física a través de apoderado:
 - a) Poder notarial (mínimo poder especial para pleitos y cobranzas).
 - b) Identificación personal de apoderado. *
4. Persona física extranjera:
 - a) Documento (vigente) expedido por autoridad competente que acredite su legal estancia en el país.
5. Si el usuario es persona moral:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones (cuando hubiere cambiado de denominación social).
 - b) Poder notarial del apoderado (mínimo poder especial para pleitos y cobranzas).
 - c) Identificación personal del apoderado.*
6. Factura(s) que acredite(n) la propiedad de la(s) instalación(es) en su caso, y del (los) equipo(s) o aparato(s) eléctrico(s) dañado(s).

***Nota:** Se aceptarán como identificación personal, cualquier documento original, con firma o huella digital del interesado, emitido por institución o autoridad competente, por ejemplo:

- Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE);
- Pasaporte (vigente);
- Cédula Profesional;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- Licencia de conducir (vigente);
- Credencial del IMSS o ISSSTE.

INSTRUCTIVO DE LLENADO del FORMATO “Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora.

➤ Modalidades: Persona física, física extranjera y moral.

1.	Fecha de recepción	Año, mes y día en que se recibe la solicitud.
2.	Fecha de resolución	Año, mes y día en que se dará respuesta al usuario.
3.	Oficina Comercial	Nombre de la Oficina Comercial que corresponda al servicio.
4.	Nombre	Nombre del usuario o del apoderado (para persona física o física extranjera). Nombre del Representante legal o apoderado (para persona moral).
5.	Carácter (para persona física y física extranjera) Nombre o denominación social (para persona moral)	Señalar con una “X” la personalidad jurídica del promovente, entre las opciones usuario o apoderado. Nombre o denominación social de la persona moral titular del contrato de suministro de energía eléctrica.
6.	Número de Cuenta	Número de Cuenta del contrato de suministro de energía eléctrica.
7.	Calle	Nombre de la calle.
8.	No. exterior	Número exterior.
9.	No. interior	Número interior.
10.	Colonia	Nombre de la colonia.
11.	Código Postal	Número del código postal.
12.	Deleg. o Mpio.	Nombre de la Delegación o Municipio.
13.	Entre calles	Nombres de las 2 calles transversales más próximas.
14.	Teléfono y/o fax	Número(s) Telefónico(s) y/o de fax.
15.	Día	Día en que ocurrieron los cambios súbitos (variación de voltaje).
16.	Mes	Mes en que ocurrieron los cambios súbitos (variación de voltaje).
17.	Hrs.	Hora aproximada en que ocurrieron los cambios súbitos (variación de voltaje).
18.	Causas posibles	En su caso, las causas posibles que originaron los cambios súbitos (variación de voltaje).
19.	Instalación(es)	Descripción de la(s) instalación(es) dañada(s).
20.	EQUIPO(S) O APARATO(S)	Descripción del (los) equipo(s) o aparato(s) dañados.
21.	MARCA	Descripción de la marca del (los) equipo(s) o aparato(s) dañado(s).
22.	MODELO (en su caso, medida y/o capacidad)	Descripción del modelo del (los) equipo(s) o aparatos dañado(s) y, en su caso, medida y/o capacidad.
23.	No. DE SERIE	Número de serie del (los) equipo(s) o aparato(s) dañado(s).
24.	DOCUMENTOS ANEXOS	Señalar los documentos anexos a la solicitud (de los indicados en el reverso del formato de la solicitud) para acreditar personalidad y propiedad de la(s) instalación(es) en su caso, y equipo(s) o aparato(s) dañado(s).
25.	Elaboró y/o recibió	Nombre, número de trabajador y firma de la persona que elaboró y/o recibió la solicitud.
26.	Responsable de la Oficina Comercial	Nombre, número de trabajador y firma del responsable de la Oficina Comercial que recibió la solicitud.
27.	Firma	Firma del usuario o del apoderado (para persona física o física extranjera). Firma del Representante legal o Apoderado (para persona moral).

**Información adicional del formato para la presentación del trámite:
“Pago de la reparación de daños causados por accidentes ocurridos en las líneas de la suministradora”.**

- Fundamento jurídico del trámite:
Artículos 40 y 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
Disposición Trigésimo novena del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público.
- Plazo de resolución del trámite:
10 días hábiles
- Número de tantos a presentarse del formato:
Original y 2 copias.
- Documentos anexos necesarios para el desahogo del trámite:
 - Contrato de suministro de energía eléctrica (copia al carbón), expedido a favor del titular del contrato (usuario), exhibir copia al carbón y entregar 2 copias simples, o
 - Recibo de pago reciente (Aviso-Recibo), emitido a favor del titular del contrato (usuario), exhibir original y entregar 2 copias simples.
 - Factura(s) que acredite(n) la propiedad de la(s) instalación(es) en su caso, y del (los) equipo(s) o aparato(s) eléctrico(s) dañado(s), exhibir original y entregar 2 copias simples.
 - En caso de persona física y física extranjera, identificación personal del usuario, exhibir original y entregar 2 copias simples.
 - En caso de persona física extranjera, documento (vigente) expedido por autoridad competente que acredite su legal estancia en el país, exhibir original y entregar 1 copia simple.
 - En caso de persona moral, testimonio del acta constitutiva y de sus modificaciones (cuando hubiere cambiado de denominación social), exhibir copia certificada y entregar 2 copias simples.
 - Poder notarial, en su caso (mínimo poder especial para pleitos y cobranzas), exhibir copia certificada y entregar 2 copias simples.
 - Identificación personal del apoderado, en su caso, exhibir original y entregar 2 copias simples.
- Unidades administrativas ante las que se presenta el trámite:
 - Para servicios en tarifas 1 y 2

DIRECTORIO DE LAS 28 SUCURSALES

Núm.	Nombre	Dirección	Colonia	C.P.	Delegación	Teléfonos
1	Suc. Centro	Venustiano Carranza No. 24	Centro	06000	Cuauhtémoc, D.F.	5512-56-68

						5521-91-98
2	Suc. Juárez	Guerrero No. 2	Guerrero	06300	Cuauhtémoc, D.F.	5703-34-05 5546-51-26
3	Suc. Azcapotzalco	Av. de las Granjas No. 215	Jardín Azpeitia	20590	Azcapotzalco, D.F.	5341-0243
4	Suc. Condesa	Uruapan No. 7	Roma	06700	Cuauhtémoc, D.F.	PENDIENTE
5	Suc. Tlalpan	Puente de Piedra No. 21	Toriello Guerra	04630	Tlalpan, D.F.	5606-5950 5606-5274
6	Suc. Doctores	Dr. Lavista Esq. Dr. Andrade	Doctores	06720	Cuauhtémoc, D.F.	5578-78-40
7	Suc. Obregón	Av. Insurgentes Sur No. 2073	San Angel	01000	Alvaro Obregón, D.F.	5616-02-98 5616-02-66
8	Suc. Portales	Calz. Tlalpan No. 1224	Zacahuizco	03550	Benito Juárez, D.F.	5539-31-88
9	Suc. Iztacalco	Alvaro Obregón No. 28	Santa Anita	08300	Venustiano Carranza D.F.	5519-00-88
10	Suc. Moctezuma	José J. Jasso No. 38	Moctezuma 1a. Secc.	15500	Venustiano Carranza D.F.	5784-71-85
11	Suc. Morelos	San Antonio Tomatlán No. 148	Penitenciaría	15280	Venustiano Carranza D.F.	5789-04-02
12	Suc. Guadalupe	Calz. Guadalupe No. 335	Guadalupe Tepeyac	07840	Gustavo A. Madero, D.F.	5517-38-68
13	Suc. Vallejo	Calz. Vallejo No. 341	Héroe de Nacozari	07780	Gustavo A. Madero, D.F.	5355-09-86 5355-73-27
14	Suc. Tacuba	Lago Esclavos No. 75	Huichapan	11290	Miguel Hidalgo, D.F.	5527-43-13
15	Suc. Anáhuac	Marina Nacional Esq. Tonantzin	Tlaxpana	11379	Miguel Hidalgo, D.F.	5140-01-23
16	Suc. Polanco	Kepler 128 Esq. Eucken	Nueva Anzures	11590	Miguel Hidalgo, D.F.	5203-79-02
17	Suc. Ermita	Héroes de 1810 No. 123	Escandón	11580	Miguel Hidalgo, D.F.	5515-06-57 5271-72-22
18	Suc. Mixcoac	Av. Revolución No. 827	Mixcoac	03910	Alvaro Obregón, D.F.	5563-07-32
19	Suc. Valle	Romero de Terreros No. 724	Del Valle	03100	Benito Juárez, D.F.	5639-21-90
20	Suc. Narvarte	Cumbres de Maltrata No. 165	Narvarte	03020	Benito Juárez, D.F.	5639-04-35
21	Suc. Alamos	Calz. Tlalpan No. 474	Viaducto Piedad	08200	Benito Juárez, D.F.	5519-01-40
22	Suc. Nezahualcóyotl	3a. Avenida No. 41	Evolución	57700	Nezahualcóyotl, Edo. de México	5765-02-70
23	Suc. Merced	Emiliano Zapata No. 102	Centro	06060	Cuauhtémoc, D.F.	5522-69-05
24	Suc. Zaragoza	Oriente 257 No. 12	Agrícola Oriental	08500	Venustiano Carranza, D.F.	5558-19-78 5756-87-47
25	Suc. Pantitlán	Calle 1 Esq. Unión	Agrícola Pantitlán	08100	Iztacalco, D.F.	5558-31-91
26	Suc. Aragón	Calz. San Juan de Aragón No. 615	Héroes de Chapultepec	07930	Gustavo A. Madero, D.F.	5577-00-19
27	Suc. Iztapalapa	Calz. Ermita Iztapalapa No. 1121-B	El Santuario	09820	Iztapalapa, D.F.	5685-03-12 5686-29-06
28	Suc. Santa María	Santa María la Ribera No. 9	Santa María la Ribera	06400	Cuauhtémoc, D.F.	5535-71-43

DIRECTORIO DE LAS 62 AGENCIAS FORANEAS

Agencia	Dirección	Teléfono	Fax
Agostadero	Av. Cuauhtémoc esq. Hermenegildo Galeana, Col. María Isabel entre Calle 15 y Calle 17, Valle de Chalco, Edo. de México.	01 59 71 25 30 01 59 71 25 31	

Amecameca	San Francisco No. 1 y 1-F, Col. Centro, Amecameca, Edo. de México.	01 59 78 00 59	01 59 78 00 59
Apan	Reforma Sur No. 20 entre Aldama y Reforma, Apan, Hidalgo.	01 79 12 00 65	
Atizapán	Blvd. Adolfo López Mateos s/n, Centro de Servicios Administrativos Ofna. 27, entre cerrada del Potrero y cerrada de la Piedra, Col. El Potrero, Atizapán, Edo. de México.	53 98 13 35 53 62 02 31	53 62 02 31
Atlautla	Benito Juárez entre Plaza de la Constitución y Sor Juana Inés de la Cruz, Col. Centro, Ozumba, Edo. de México.	01 59 76 02 12	01 59 76 02 12
Cahuacán	Av. Hidalgo No. 2 Esq. Adolfo López Mateos, Cahuacán, Edo. de México.	01 59 92 42 32	
Chalco	Cuahtémoc Poniente 35 entre Carrillo Puerto y Carretera Chalco-Cuautla, Chalco, Edo. de México.	01 59 73 19 25 01 59 73 00 80	01 59 73 19 25
Chimalhuacán	Hidalgo No. 4 entre Morelos y Corregidora, Chimalhuacán, Edo. de México.	58 52 09 38	
Ciudad Azteca	Av. Central s/n, entre Plaza Sacerdotes y Boulevard Guerreros, Cd. Azteca, Ecatepec, Edo. de México.	57 75 71 31 57 77 24 71	57 77 24 71
Ciudad Sahagún	Ignacio Allende Lte. 11-A entre carretera México-Apan y Rodrigo Gómez, Ciudad Sahagún, Hidalgo.	01 79 13 01 18	01 79 13 01 18
Ciudad Satélite	Circuito Médicos No. 2, entre Circuito Geógrafos y Circuito Médicos, Ciudad Satélite, Naucalpan, Edo. de México.	55 62 41 11 55 72 57 54	53 93 78 93
Coacalco	Av. José López Portillo Km. 27.5 entre Benito Juárez y Venustiano Carranza, Coacalco, Edo. de México.	58 74 22 88 58 74 93 66	58 74 93 66
Contreras	Av. México No. 1259, Col. Santa Teresa, Deleg. Magdalena Contreras, D.F.	55 68 95 49	55 68 99 13
Coyotepec	Av. Constitución s/n entre Naranja y Jalisco, Coyotepec, Edo. de México.	01 59 15 03 72	01 59 15 03 72
Cuajimalpa	José María Castorena No. 10 entre Ancona y Yaqui, Col. Candelaria, Deleg. Cuajimalpa, D.F.	58 12 06 37 58 12 14 85	58 12 14 63
Cuautepec	Corregidora No. 32 altos, Col. Centro, Cuautepec, Hidalgo.	01 77 54 00 19	01 77 54 00 19
Cuautilán	Tranquilino Salgado No. 104 entre Daniel Delgadillo y Luis G. Martínez, Col. Los Pinos, Cuautilán, Edo. de México.	58 72 00 45 58 70 12 79	58 70 12 79
Cuernavaca	Mariano Matamoros No. 413, 1er. y 2o. piso Esq. Arista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.	01 73 18 28 32 01 73 18 28 27	01 73 18 28 32
Ecatepec	Avenida Morelos No. 54, Col. Centro, Ecatepec, Edo. de México.	57 70 15 77	57 70 15 77
El Molinito	Avenida El Molinito No. 10 entre Cedros y Sauces, Col. El Molinito, Naucalpan, Edo. de México.	53 59 00 83 53 59 10 88	53 59 00 83
Huauchinango	Guerrero No. 12, 1er. piso entre Zaragoza y Bravo, Huauchinango, Puebla.	01 77 62 01 02	01 77 62 01 02
Huixquilucan	Venustiano Carranza No. 35 entre Zapata y Mina, Huixquilucan, Edo. de México.	01 72 84 01 30	01 72 84 01 30
Ixtapaluca	Av. Cuahtémoc No. 46, Esq. Otumba, Col. Sta. Bárbara, Ixtapaluca, Edo. de México.	01 59 72 08 93	01 59 72 08 93
Izcalli	Andador Madrid No. 44, Mza. "C" 34, Centro Urbano entre Jiménez Cantú y 1o. de Mayo, Cuautilán Izcalli, Edo. de México.	58 73 07 23 58 71 76 86	58 71 76 86
La Selva	Plan de Ayala No. 912 entre Aldama y Coronel M. Ahumada, Cuernavaca, Morelos.	01 73 22 01 31	01 73 15 04 99
Los Reyes	Horacio Zúñiga No. 62, entre Pino y Guadalupe Victoria, Los Reyes, Edo. de México.	58 55 00 23	58 55 00 23
Metepec	5 de Mayo s/n, 1er. piso, entre Niños Héroes y Zaragoza, Metepec, Edo. de México.	01 72 32 14 51	
Milpa Alta	Constitución No. 21 entre Sonora y Av. México, Barrio Los Angeles, Deleg. Milpa Alta, D.F.	58 44 00 37	
Naucalpan	Valle de Morelos No. 21 entre Manuel Avila Camacho y Valle de México, Col. El Mirador, Naucalpan, Edo. de México.	55 60 95 10 55 60 38 57	55 60 38 57
Necaxa	27 de Septiembre entre Morelos y Aquiles Serdán, Nuevo Necaxa, Puebla.	01 77 63 00 60	
Otumba	Plaza de la Constitución No. 1, 2o. piso entre Victoria y F. Montaña, Edificio de la Presidencia Municipal, Otumba, Edo. de México.	01 59 22 00 40	
Progreso Hgo.	16 de Septiembre No. 16 entre Zapata y Aquiles Serdán, Progreso, Hidalgo.	01 77 25 00 28	01 77 25 00 28
Progreso Nacional	Calzada Vallejo No. 1746 entre calle 14-A y calle 16-A, Col. Santa Rosa, Deleg. Gustavo A. Madero, D.F.	53 91 96 38 53 92 41 44	
San Gregorio	Díaz Ordaz s/n entre Zapata y Chapultepec, Barrio S.J. Moyotepec, Deleg. Xochimilco, D.F.	58 43 26 13	58 43 26 13
San Juan Teotihuacán	Victoria No. 11 entre López Mateos y Guerrero, San Juan Teotihuacán, Edo. de México.	01 59 56 01 28	01 59 56 01 28
San Miguel Xico	Avenida López Mateos s/n entre Tezozómoc y Sur 19, Col. Del Marqués, Valle de Chalco, Edo. de México.	01 59 71 25 42	01 59 71 25 42

San Pedro Mártir	Prolongación 5 de Mayo s/n entre Laurel y Jacaranda, San Pedro Mártir, Deleg. Tlalpan, D.F.	55 73 31 90	55 73 31 90
Santa Clara	5 de Febrero No. 17 entre Cuauhtémoc y Morelos, Col. Santa Clara, Ecatepec, Edo. de México.	55 69 32 59 55 69 45 52	
Santa Cruz Meyehualco	Calzada Ermita Iztapalapa No. 3450-C, Col. Santa María Aztahuacán, Deleg. Iztapalapa, D.F.	54 29 43 32 54 29 24 58	54 29 24 58
Santa Cruz Tepetzotlán	Avenida Insurgentes No. 8 entre Aldama y Juárez, Barrio Capula, Tepetzotlán, Edo. de México.	58 76 03 44	58 76 03 44
Santiago Tianguistenco	Avenida Victoriano González Mza. 11, Lte. 1, entre Alfredo del Mazo y Cerrada Victoriano González, Fracc. Los Cipreses, Santiago Tianguistenco, Edo. de México.	01 71 35 20 25	01 71 35 20 25
Tecámac	Avenida 5 de Mayo No. 13, 1er. piso entre Rafael S. y Calvario, Tecámac, Edo. de México.	01 59 34 63 49 01 59 34 62 65	01 59 34 62 65
Tenancingo	Carlos Estrada No. 15 Esq. Vicente Guerrero, Col. Centro, Tenancingo, Edo. de México.	01 71 42 01 76 01 71 42 43 10	
Tenango del Valle	Av. Hidalgo No. 106, Col. Centro, Tenango del Valle, Edo. de México.	01 71 44 01 25 01 71 44 01 72	01 71 44 01 25
Tepeji del Río	Avenida Melchor Ocampo No. 65 entre Francisco I. Madero y Coronel Alberto Hernández, Tepeji del Río, Hidalgo.	01 77 33 00 27	01 77 33 00 27
Tequixquiác	Porfirio Díaz No. 10 entre Juárez e Hidalgo, Tequixquiác, Edo. de México.	01 59 12 06 60	01 59 12 06 60
Texcoco	Avenida Juárez Sur No. 307, 1er. piso entre Aldama y 1a. Cda. de Moctezuma, Texcoco, Edo. de México.	01 59 54 00 44 01 59 54 18 00	01 59 54 18 00
Ticomán	Avenida Ticomán No. 1124 entre calle 1857 y Plan de Acatempan, Col. Santa María Ticomán, Deleg. Gustavo A. Madero, D.F.	55 86 86 12 57 54 04 24	57 54 04 24
Tizayuca	José Villagrán No. 24 entre Juárez y Libramiento, Tizayuca, Hidalgo.	01 77 96 20 40	01 77 96 20 40
Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No. 135 entre Gustavo Baz y Fulton, Tlalnepantla, Edo. de México.	55 65 74 69 55 65 12 17	53 90 87 00
Tlaxcoapan	Reforma No. 41 entre Guillermo Prieto y Dr. R. Lagos, Tlaxcoapan, Hidalgo.	01 77 37 00 55	01 77 37 00 55
Tlazala	Av. Luis Donald Colosio No. 4, Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Edo. de México.	01 59 96 91 11	
Tula	Guerrero No. 7 entre Díaz Mirón y Matamoros, Tula, Hidalgo.	01 77 32 00 55	01 77 32 00 55
Tulancingo	Parque Juárez No. 115, Col. Centro, Tulancingo, Edo. de Hidalgo.	01 77 53 24 15 01 77 53 00 96	01 77 53 24 15
Tulyehualco	Calzada México Tulyehualco s/n entre 20 de Noviembre y Acueducto, Barrio Los Reyes, Deleg. Tláhuac, D.F.	58 42 02 02 58 42 47 99	58 42 02 02
Valle de Aragón	Valle de Arno s/n entre Valle de Moravia y Valle de Santiago, Valle de Aragón, Ecatepec, Edo. de México.	57 10 35 01 57 83 12 32	57 10 38 17
Valle de Guadalupe	Eduardo Villada Mza. 91, Lte. 17 entre Eucario López y Rafael M. Hidalgo, Col. Granjas Guadalupe, Ecatepec, Edo. de México.	57 55 54 30	
Villa de las Flores	Eucalipto Esq. Arimosas entre Arimosas y Framboyanes, Col. Villa de las Flores, Coacalco, Edo. de México.	58 74 15 55 58 74 58 46	58 74 15 55
Villa Nicolás Romero	Avenida Hidalgo No. 44 entre Galeana y Fidel Velázquez, Col. Hidalgo, Nicolás Romero, Edo. de México.	58 21 53 62 58 21 32 19	
Xochiaca	Nueva Guadalupe s/n entre Bordo de Xochiaca y Ayotl, Col. Tlatelco, Chimalhuacán, Edo. de México.	51 11 50 57	
Xochimilco	Prolongación 16 de Septiembre No. 296, Barrio Xaltocan, Deleg. Xochimilco, D.F.	56 76 32 12 56 76 27 88	56 76 32 12
Zumpango	Zaragoza No. 1-16, Col. Centro, Zumpango, Edo. de México.	01 59 17 02 38	

➤ Para servicios de Cuentas Especiales en el D.F.

Nota: Para los servicios que se controlan en la Oficina de Cuentas Especiales, ubicada en avenida Chapultepec número 478, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, los interesados deberán presentar el trámite en:

OFICINAS DE RELACIONES PUBLICAS

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONOS
--------	-----------	-----------

Relaciones Públicas	Melchor Ocampo No. 171, 2o. piso, Col. Tlaxpana, C.P. 11379, Deleg. Miguel Hidalgo, D.F.	5140-0070, 5128-7100 exts. 4157, 4758 y 4759.
---------------------	--	---

- Para servicios en tarifas 1 y 2 en el Estado de México.

UNIDADES COMERCIALES

NOMBRE	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	TELEFONOS
U.C. Toluca II	Boulevard Isidro Fabela No. 816 Esq. José Martí (antes Ant. Camino a San Lorenzo), Col. Doctores, Edo. de México	05070	Toluca	(01) 722-237 7056
U.C. Zinacantepec	Independencia No. 104, Edo. de México.	51350	Zinacantepec	(01) 722-218 0368
U.C. Pílares	Allende No. 38, 2o. piso, Edo. de México.	52179	Metepéc	(01) 722-216 0303
U.C. Atarasquillo	Juárez No. 21, Edo. de México.	52050	Lerma	(01) 728-281 0423
U.C. Xonacatlán	Guerrero S/N esq. Ramos Millán	52060	Xonacatlán	(01) 719-286 0200

- Para los servicios de Tarifas de Cuentas Especiales en el Estado de México.

UNIDAD COMERCIAL

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONOS
U.C. Toluca	Instituto Literario Oriente No. 400, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.	(01) 722 214 9552

- Para servicios en Tarifas 1 y 2 en el Estado de Hidalgo.

UNIDADES COMERCIALES

NOMBRE	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	TELEFONOS
U.C. Cubitos	Pino Suárez No. 603, Edo. de Hidalgo	42090	Pachuca	(01) 771-713 1033
U.C. Actopan	Miguel Negrete No. 14, Edo. de Hidalgo	42500	Actopan	(01) 772-727 0117
U.C. Atotonilco	Av. Juárez S/N, Edo. de Hidalgo	43300	Atotonilco el Grande	(01) 774-743 0233

- Para servicios en tarifas de Cuentas Especiales en el Estado de Hidalgo.

UNIDAD COMERCIAL

NOMBRE	DIRECCION	C.P.	MUNICIPIO	TELEFONOS
U.C. Pachuca	Matamoros No. 209, Edo. de Hidalgo	42000	Pachuca	(01) 771-715 0256

- Unidades administrativas que resuelven el trámite, en su caso; En las mismas en las que se presenta el trámite.

ACUERDO por el que se dan a conocer el formato Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad, tabla anexa al formato de solicitud, instructivos de llenado respectivos y el plazo de resolución del trámite del mismo nombre, que aplica Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL FORMATO "SOLICITUD DE COTIZACION DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE FABRICA LA ENTIDAD", TABLA ANEXA AL FORMATO DE SOLICITUD, INSTRUCTIVOS DE LLENADO RESPECTIVOS Y EL PLAZO DE RESOLUCION DEL TRAMITE DEL MISMO NOMBRE, QUE APLICA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

LUIS ANTONIO DE PABLO SERNA, Director General del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracciones V y VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 fracción III del Decreto de Creación de Luz y Fuerza del Centro; 14 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Organismo, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos.

Que de conformidad con el Programa Bianual de Mejora Regulatoria de Luz y Fuerza del Centro y con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas disposiciones en materia de mejora regulatoria, resulta necesario dar a conocer el formato "Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad", Tabla

Anexa al formato de solicitud, instructivos de llenado respectivos y el plazo de resolución del trámite del mismo nombre.

Que en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Luz y Fuerza del Centro sometió a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al formato a que se refiere el presente Acuerdo y dicha Comisión emitió su Dictamen final mediante oficio número COFEME/03/469 de 31 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL FORMATO "SOLICITUD DE COTIZACION DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE FABRICA LA ENTIDAD", TABLA ANEXA AL FORMATO DE SOLICITUD, INSTRUCTIVOS DE LLENADO RESPECTIVOS Y EL PLAZO DE RESOLUCION DEL TRAMITE DEL MISMO NOMBRE, QUE APLICA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

ARTICULO PRIMERO.- Para conocimiento de los particulares, publíquense el formato "Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad", Tabla Anexa al formato de solicitud e instructivos de llenado respectivos, mismos que se contienen en Anexo y cuyo uso será obligatorio, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción del formato de solicitud a que se refiere este Acuerdo, para que Luz y Fuerza del Centro dé respuesta al interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para conocimiento de los particulares, se informa que Luz y Fuerza del Centro tendrá a disposición de los interesados en sus oficinas de atención al público, el formato, Tabla Anexa a la

solicitud y los respectivos instructivos de llenado contenidos en Anexo, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil tres.- El Director General de Luz y Fuerza del Centro, **Luis Antonio de Pablo Serna**.- Rúbrica.



SOLICITUD DE COTIZACION DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE FABRICA LA ENTIDAD

FECHA: (1)

**LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
COORDINACION COMERCIAL
PRESENTE.**

Por medio del presente le solicito sea(n) cotizado(s) el (los) material(es) y equipo(s) que se indica(n) en la tabla anexa, así como las condiciones de venta.

LOS DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACION SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: (2) _____
 DOMICILIO: (3) _____
 CALLE Y NUMERO: _____
 COLONIA Y C.P.: _____
 DELEGACION Y/O MUNICIPIO: _____
 CIUDAD Y/O ESTADO: _____
 CLAVE DEL R.F.C.: (4) _____
 (anexar copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal)

FCCSC-01

LOS DATOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL EJECUTIVO TECNICO: (5) _____
 NUMERO(S) TELEFUNICO(S): (6) _____
 NUMERO DE FAX: (7) _____
 CORREO ELECTRONICO: (8) _____

OBSERVACIONES:

(9) _____

DOCUMENTOS ANEXOS: (10)

1. Tabla anexa. 2. En su caso, planos, folletos y especificaciones completas. 3. Cédula de Identificación Fiscal.

ATENTAMENTE

EJECUTIVO RESPONSABLE

(11)

Nombre y Firma

(12)

Cargo (en su caso)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-0014800, o al 1-888-594-3372 desde Estados Unidos y Canadá.

Número telefónico para quejas en LyFC: 51 28 71 00, extensiones 7344, 4011 y 4012.
 Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 51 40 04 76.

**Información adicional del formato para la presentación del trámite:
"Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad"**

- Fundamento jurídico del trámite:
 - Artículo 3 fracción III del Decreto de Creación de Luz y Fuerza del Centro (DOF 09/02/1994).
- Plazo de resolución del trámite:
 - 10 días hábiles.
- Número de tantos a presentarse del formato:
 - Original y copia para recabar acuse.
- Documentos anexos necesarios para el desahogo del trámite:
 - Entregar original de Tabla Anexa y copia para recabar acuse.
 - En su caso, entregar originales de planos, folletos y especificaciones completas.
 - Entregar copia de Cédula de Identificación Fiscal.
- Unidad administrativa ante la que se presenta el trámite.

OFICINA	DIRECCION	COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONOS
Coordinación Comercial	Lago Iseo No. 236, 3er. piso	Anáhuac	11320	Miguel Hidalgo, México, D.F.	5140 0476

- Unidad administrativa que resuelve el trámite.
En la misma oficina en que se presenta el trámite.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO del FORMATO
Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad**

1.	Fecha	Año, mes y día en que se elabora la solicitud.
2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nombre a favor de quien se solicita la factura, en su caso.
3.	DOMICILIO	Calle, número(s) exterior e interior, colonia, código postal, Delegación y/o Municipio, Ciudad y/o Estado.
4.	CLAVE DEL R.F.C.	Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
5.	NOMBRE DEL EJECUTIVO TECNICO	Nombre del Ejecutivo Técnico designado por el Ejecutivo Responsable.
6.	NUMERO(S) TELEFONICO(S)	Número(s) telefónico(s) del Ejecutivo Técnico.
7.	NUMERO DE FAX	Número de fax del Ejecutivo Técnico.
8.	CORREO ELECTRONICO	Correo electrónico del Ejecutivo Técnico.
9.	OBSERVACIONES	Cualquier observación referente a la solicitud.
10.	DOCUMENTOS ANEXOS	Documentos que deben anexarse: 1. Tabla anexa (original y copia). 2. En su caso, planos, folletos y especificaciones completas (originales). 3. Cédula de Identificación Fiscal (copia).
11.	Nombre y Firma	Nombre y firma del Ejecutivo Responsable (persona física que solicita la cotización).
12.	Cargo (en su caso)	Cargo que ostente el Ejecutivo Responsable.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO de la TABLA ANEXA al FORMATO
Solicitud de cotización de materiales y equipos que fabrica la entidad.**

1.	FECHA	Año, mes y día en que se elabora la Tabla Anexa a la solicitud.
2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nombre a favor de quien se solicita la factura, en su caso.
3.	LOTE	Número progresivo del lote.
4.	UNIDAD	Unidad de medida, por ejemplo pieza, caja, rollo, etc.
5.	CANTIDAD	Número de unidades que se solicitan en cada lote.
6.	MATERIAL Y EQUIPO	Descripción del material y equipo que solicita se cotice.
7.	Nombre y firma	Nombre y firma del Ejecutivo Responsable (persona física)

		que solicita la cotización).
8.	Cargo (en su caso)	Cargo que ostente el Ejecutivo Responsable.

ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUIS ANTONIO DE PABLO SERNA, Director General, con fundamento en los artículos 59 fracciones V y VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 69-M y primero transitorio fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Organismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la administración pública federal;

Que Luz y Fuerza del Centro remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual 2001-2003, en el cual calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite del Anexo Unico del presente acuerdo, son las que se refieren a la información que debe proporcionar Luz y Fuerza del Centro y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

ARTICULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento, las homoclaves y nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de Luz y Fuerza del Centro no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2003.- El Director General de Luz y Fuerza del Centro, **Luis Antonio de Pablo Serna**.- Rúbrica.

ANEXO Unico al Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica Luz y Fuerza del Centro

- | | |
|---------------|---|
| 1. LFC-00-001 | SOLICITUD DE LIBRANZA EN ALTA Y MEDIA TENSION
MODALIDAD A-ALTA TENSION, MODALIDAD B-MEDIA TENSION. |
| 2. LFC-00-002 | SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES. |
| 3. LFC-00-003 | SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. |
| 4. LFC-00-004 | PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS EN LAS LINEAS DE LA SUMINISTRADORA. |
| 5. LFC-00-005 | SOLICITUD DE COTIZACION DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE FABRICA LA ENTIDAD. |

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo de 2003, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sujetos al título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, de conformidad con el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE A PARTIR DEL 19 DE MAYO DE 2003, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SUJETOS AL TITULO TERCERO A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO PODRAN APLICAR TRAMITES ADICIONALES A LOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, NI APLICARLOS EN FORMA DISTINTA A COMO SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69-Q DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CARLOS ARCE MACIAS, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-Q y primero transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, con la salvedad que la propia ley establece;

Que el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 establece como uno de sus objetivos profundizar en el proceso de mejora regulatoria a través de conformar, simplificar, actualizar y mantener disponible el sistema electrónico de información sobre trámites y servicios en beneficio de las empresas y los ciudadanos;

Que la mayoría de las dependencias y organismos descentralizados sujetos al título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, han concluido con el proceso de inscripción de trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con sus programas bianuales de mejora regulatoria 2001-2003;

Que el Registro Federal de Trámites y Servicios, es una herramienta que se actualiza constantemente con la información que las dependencias y organismos descentralizados reportan a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y, se encuentra disponible para todos los interesados en la página de Internet: www.cofemer.gob.mx, y

Que el Ejecutivo Federal ha establecido que las acciones de la Administración Pública Federal deben tener como principios rectores la transparencia y la seguridad jurídica; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE A PARTIR DEL 19 DE MAYO DE 2003, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION

**PUBLICA FEDERAL, SUJETOS AL TITULO TERCERO A DE LA LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO PODRAN APLICAR TRAMITES ADICIONALES A LOS
INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, NI APLICARLOS EN
FORMA DISTINTA A COMO SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 69-Q DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

ARTICULO PRIMERO.- Se hace del conocimiento público, que a partir del 19 de mayo de 2003, las dependencias y organismos descentralizados sujetos al título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no podrán aplicar trámites adicionales, ni aplicarlos de manera distinta a como se establezcan en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con las salvedades establecidas en el propio artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Que es causa de responsabilidad administrativa, el exigir trámites, datos o documentos adicionales a los previstos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con la fracción VI del artículo 70 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Este Aviso en ningún caso sustituye al acuerdo a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de mayo de 2003.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos Arce Macías**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y primero transitorio fracción I del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual 2001-2003 en el cual consideró la inscripción de sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no podrá exigir trámites adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite del Anexo Único del presente Acuerdo son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTICULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y nombres de los trámites, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refieren al artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo, dentro los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2003.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

**Anexo Unico
RELACION DE TRAMITES QUE APLICA LA SCT**

HOMOCLAVE	DESCRIPCION
	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
SCT-01-001	Permiso para la ejecución de obras dentro del derecho de vía de las carreteras federales libres de peaje o zonas aledañas
SCT-01-002	Aviso de inicio de obra
SCT-01-003	Prórroga para la construcción de obras
SCT-01-004	Autorización de cesión de derechos y obligaciones del permiso para paradores
SCT-01-005	Presentación anual del pago de derechos en caso de permisos para la instalación de anuncios, señales informativas o ductos y cableados de redes públicas de telecomunicaciones
	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SCT-02-001	Permisos para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial
SCT-02-002	Constancias de requisitos técnicos a cumplir por las empresas aéreas de transporte público y de operaciones especiales
SCT-02-003	Aviso de inicio de operaciones de permisionarios de transporte aéreo
SCT-02-004	Aviso de traslado de personas enfermas o lesionadas para el servicio de transporte aéreo nacional no regular bajo la modalidad de taxi aéreo
SCT-02-005	Modificación de permisos para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial
SCT-02-006	Autorización de horarios para permisionarios del servicio de transporte aéreo internacional regular
SCT-02-007	Autorización de secciones extras de vuelo para permisionarios de los servicios de transporte aéreo internacional regular
SCT-02-008	Autorización al permisionario del transporte aéreo nacional o internacional no regular bajo la modalidad de fletamento, para realizar vuelos o paquetes de vuelo
SCT-02-009	Autorización de vuelos de traslado
SCT-02-010	Autorización de contrato de arrendamiento para operar aeronaves con matrícula extranjera
SCT-02-011	Autorización para internación temporal de aeronaves y aviso de salida de las mismas

	Modalidad SCT-02-011-A Autorización para internación temporal Modalidad SCT-02-011-B Aviso de salida
SCT-02-012	Autorización para realizar vuelos de carácter especial fuera de las rutas autorizadas
SCT-02-013	Autorización de transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea
SCT-02-014	Autorización para realizar escala técnica para empresas extranjeras
SCT-02-015	Suspensión de operaciones de aeronaves Modalidad SCT-02-015-A Autorización Modalidad SCT-02-015-B Aviso de suspensión de operaciones en caso fortuito, de fuerza mayor o desastre natural.
SCT-02-016	Autorización a los clubes aéreos y de aeromodelismo dinámico para realizar operaciones
SCT-02-017	Autorización para realizar festivales aéreos
SCT-02-018	Autorización para realizar vuelos de demostración de aeronaves
SCT-02-019	Licencias y/o certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico Modalidad SCT-02-019-A Expedición Modalidad SCT-02-019-B Revalidación Modalidad SCT-02-019-C Convalidación
SCT-02-020	Apertura de bitácora de aeronaves y de tripulación de vuelo
SCT-02-021	Permiso para establecer un centro de formación y/o capacitación y/o adiestramiento y autorización para la modificación de las carreras, planes y programas de estudio Modalidad SCT-02-021-A Expedición del permiso Modalidad SCT-02-021-B Autorización para la modificación de las carreras, planes y programas de estudio
SCT-02-022	Aviso de inicio de cursos para el personal técnico aeronáutico
SCT-02-023	Permiso de instructor para personal de vuelo y de tierra
SCT-02-024	Permiso de formación
SCT-02-025	Permiso de capacitación y adiestramiento
SCT-02-026	Permiso de recuperación
SCT-02-027	Solicitud de exámenes al personal técnico aeronáutico
SCT-02-028	Registro de aeronaves y asignación de marcas de nacionalidad y matrícula
SCT-02-029	Marcas de nacionalidad y matrícula provisional para aeronaves
SCT-02-030	Asignación de matrícula especial provisional para aeronaves privadas o de servicio público aseguradas por la P.G.R. y que serán asignadas para su uso, a los gobiernos estatales y entidades públicas (federales, estatales y municipales)
SCT-02-031	Modificación a la información señalada en el certificado de matrícula
SCT-02-032	Cancelación de matrícula
SCT-02-033	Certificado de aprobación tipo de aeronaves y sus componentes fabricados o armados en México
SCT-02-034	Certificado de aeronavegabilidad (otorgamiento y revalidación)
SCT-02-035	Autorización para las operaciones de rendimiento mínimas de navegación
SCT-02-036	Autorización de manuales técnicos
SCT-02-037	Autorización del programa de mantenimiento e inspección de permisionarios u operadores aéreos
SCT-02-038	Permiso para establecer un taller aeronáutico
SCT-02-039	Certificación de aprobación para producción de aeronaves y sus componentes
SCT-02-040	Autorización para efectuar trabajos de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y/o sus componentes en el extranjero
SCT-02-041	Autorización de modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad
SCT-02-042	Certificación de cambios y/o reparación de componentes de aeronaves realizadas fuera de talleres autorizados por la SCT
SCT-02-043	Certificación de servicios de mantenimiento a aeronaves (servicios de 1,000 y/o 1,200 horas)
SCT-02-044	Convalidación del certificado de homologación de ruido producido por las aeronaves
SCT-02-045	Autorización para prestar el servicio de despacho e información de vuelo
SCT-02-046	Asignación de la dirección SSR en modo "S"
SCT-02-047	Asignación de designadores de tres letras y telefónicos a empresas de transporte público
SCT-02-048	Autorización para operar aeronaves por debajo de las alturas mínimas de vuelo visual o por

	instrumentos
SCT-02-049	Autorización para las operaciones aéreas bajo las reglas ETOPS y EROPS
SCT-02-050	Aviso de acuerdos comerciales y de cooperación
SCT-02-051	Autorización para intercambio de equipo de vuelo
SCT-02-052	Autorización de vuelos de rescate
SCT-02-053	Informes mensual y anual de empresas que exploten vías generales de comunicación Modalidad SCT-02-053-A Informe mensual Modalidad SCT-02-053-B Informe anual
SCT-02-054	Autorización para aeronaves extranjeras de servicio privado no comercial para aterrizar y despegar en territorio mexicano
SCT-02-056	Autorización para remover toda o parte de una aeronave accidentada
SCT-02-057	Permiso para empleo de técnicos extranjeros como asesores o instructores
SCT-02-059	Solicitud de levantamiento de suspensión de operaciones de aeronaves
SCT-02-060	Opinión para la adquisición de aeronaves
SCT-02-061	Permiso para operar aeródromos de servicios generales, de servicio particular y helipuertos Modalidad SCT-02-061-A De servicio general Modalidad SCT-02-061-B De servicio particular Modalidad SCT-02-061-C Permiso para operar helipuertos Modalidad SCT-02-061-D Prórroga de permisos
SCT-02-062	Aviso de inicio de operaciones de aeródromos civiles
SCT-02-063	Notificación de adquisición del control de una sociedad permisionaria
SCT-02-064	Aviso de cambio de participación en el capital social
SCT-02-065	Notificación de cambio de director general, miembro del consejo de administración o del administrador aeroportuario
SCT-02-066	Aviso sobre modificaciones a estatutos relativas a la disolución anticipada, cambio de objeto, fusión, transformación o escisión
SCT-02-067	Autorización de cesión de derechos y obligaciones de los permisos
SCT-02-068	Presentación del programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento
SCT-02-069	Obras y trabajo de construcción, reconstrucción, ampliación y modificación Modalidad A Autorización para realizar obras mayores de construcción o reconstrucción en aeródromos civiles, distintos de los contenidos en el programa indicativo de inversiones Modalidad B Aprobación de obras de construcción o instalación en zonas de protección de aeropuertos y aeródromos cuando dicha obra se encuentre dentro de los límites de las especificaciones técnicas establecidas por la SCT
SCT-02-070	Informe sobre trabajos de urgencia, mantenimiento y trabajos menores de construcción
SCT-02-071	Aviso sobre nombramiento de administrador aeroportuario
SCT-02-072	Reporte sobre suspensión de servicios aeroportuarios por caso fortuito o de fuerza mayor
SCT-02-073	Acreditación técnica del personal a cargo de los servicios aeroportuarios y complementarios
SCT-02-074	Autorización de los contratos que celebran los permisionarios de aeródromos civiles con los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios
SCT-02-075	Autorización para la modificación de áreas destinadas a los servicios comerciales
SCT-02-076	Autorización de las reglas de operación
SCT-02-077	Aviso sobre situaciones técnicas y operativas, relevantes o emergentes
SCT-02-078	Autorización de unidades de verificación
SCT-02-079	Aprobación de aterrizaje en lugares distintos a un aeródromo para operadores aéreos
SCT-02-080	Autorización a permisionarios de aeródromos de servicio particular para prestar servicios a terceros
SCT-02-081	Aviso de inicio de construcción de un aeródromo
SCT-02-082	Aprobación de reubicación de superficies destinadas a las autoridades
SCT-02-083	Informe sobre descripción técnica del aeródromo, instalaciones y servicios con que cuenta y de sus modificaciones, información relevante de carácter permanente para la operación del mismo
SCT-02-084	Informe al comandante del aeródromo sobre información que modifica temporalmente la especificada en la PIA o las condiciones de operación normal del aeródromo civil

SCT-02-085	Autorización del proyecto ejecutivo de una obra mayor de construcción o ampliación
SCT-02-086	Aviso de inicio y terminación de obras mayores
SCT-02-087	Conservación de informes de supervisión y/o de registros estadísticos sobre servicios prestados
SCT-02-088	Informe sobre irregularidades en las supervisiones
SCT-02-089	Aviso de resultados de supervisiones especiales
SCT-02-090	Informe sobre suspensión de servicios aeroportuarios y complementarios prestados por terceros
SCT-02-092	Notificación sobre servicio de suministro de combustible
SCT-02-094	Inconformidades por la prestación de servicios
SCT-02-095	Aprobación de programas de capacitación a permisionarios
SCT-02-096	Autorización a instructores o centros de capacitación
SCT-02-097	Autorización al permisionario para interrumpir permanentemente en forma parcial la prestación de alguno de los servicios aeroportuarios o complementarios
SCT-02-098	Renuncia del permisionario o suspensión total de los servicios aeroportuarios y complementarios
SCT-02-099	Modificación de horario mínimo de operación ordinario de un aeródromo civil
SCT-02-100	Autorización para la extensión del servicio fuera del horario de operación ordinario del aeródromo civil Modalidad SCT-02-100-A Al administrador aeroportuario Modalidad SCT-02-100-B Al transportista u operador aéreo
SCT-02-102	Solicitud de acciones específicas para solucionar el problema de saturación por causas imputables al concesionario o permisionario de un aeródromo
SCT-02-103	Reporte del comandante o piloto al mando de una aeronave para la utilización de áreas del aeródromo en casos de emergencia
SCT-02-104	Informe sobre abandono de una aeronave
SCT-02-105	Informe sobre constitución del comité de operación y horarios de un aeródromo de servicio general
SCT-02-106	Expedición de nombramiento de comandante honorario
SCT-02-107	Informe mensual del comandante honorario
SCT-02-108	Presentación de la solicitud hecha ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
SCT-02-109	Autorización de suministro y traslado de combustible de aviación
SCT-02-110	Aprobación de equipos y productos usados en aeropuertos y aeródromos
SCT-02-111	Registro Aeronáutico Mexicano Modalidad SCT-02-111-A Registro de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas Modalidad SCT-02-111-B Inscripción de gravámenes de aeronaves Modalidad SCT-02-111-C Cancelación de gravámenes de aeronaves Modalidad SCT-02-111-D Inscripción de embargos de aeronaves Modalidad SCT-02-111-E Registro de contratos de servicios aeroportuarios y complementarios Modalidad SCT-02-111-F Registro de ayudas a la navegación aérea Modalidad SCT-02-111-G Registro de permisos sobre aeródromos Modalidad SCT-02-111-H Registro de pólizas de seguro y/o endosos Modalidad SCT-02-111-I Expedición de constancias de inscripción de aeronaves en el Registro Aeronáutico Mexicano Modalidad SCT-02-111-J Certificación de documentos
SCT-02-112	Solicitud de inspección de ayudas a la navegación aérea
SCT-02-113	Aprobación de pólizas de seguro exigidas por las leyes de Aviación Civil y de Aeropuertos
SCT-02-114	Registro de concesiones y permisos de aeropuertos
SCT-02-115	Registro de anotaciones preventivas
SCT-02-116	Anotaciones de aseguramiento
SCT-02-117	Cancelación de anotaciones de aseguramiento
SCT-02-118	Compulsa de documentos
SCT-02-119	Expedición de constancias
SCT-02-120	Registro de concesiones y permisos de servicio de transporte aéreo
SCT-02-121	Permiso para la compra de combustible de aviación
SCT-02-122	Permiso para el transporte de combustible de aviación
SCT-02-123	Permiso para almacenamiento de combustible de aviación
SCT-02-124	Permiso para suministro de combustible de aviación

SCT-02-125	Acreditación técnica del personal que maneja combustible de aviación
SCT-02-126	Otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos a las empresas de transporte aéreo de servicio público
SCT-02-127	Certificación de equipo que pretenda instalarse o esté instalado en aeronaves civiles y operarse dentro del espacio aéreo mexicano que no sea parte del certificado tipo de las mismas
SCT-02-128	Autorización para la realización de trabajos de mantenimiento a aeronaves y sus componentes
SCT-02-129	Autorización de Programas de Mantenimiento
SCT-02-130	Autorización de extensiones a los límites y plazos de cumplimiento especificados en las Directivas de Aeronavegabilidad, Boletines de Servicio y Servicios de Mantenimiento
SCT-02-131	Otorgamiento de formas DGAC-46 para la certificación de trabajos de reparación o alteración mayor de planeador, motor o hélice
SCT-02-132	Autorización de exenciones a requisitos especiales por nuestro país para la importación de aeronaves extranjeras que sean o pretendan ser adquiridas por concesionarios, permisionarios, operadores aéreos o particulares al territorio nacional
SCT-02-133	Autorización para la realización de Vuelos Visuales Nocturnos
SCT-02-134	Otorgamiento del Código Hexadecimal de 15 dígitos para la operación del Transmisor Localizador de Emergencia (ELT) de 406 MHz. Instalados en aeronaves al servicio de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos, así como las aeronaves militares
SCT-02-135	Autorización para la realización de operaciones con globos y/o dirigibles
SCT-02-136	Concesión para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga o correo, o una combinación de los mismos
SCT-02-137	Autorización de inicio de operaciones de concesiones de transporte aéreo nacional regular
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
SCT-03-001	Modificación de tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y arrendamiento
SCT-03-002	Reposición de placas metálicas de identificación, tarjeta de circulación o engomados para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, servicios auxiliares y arrendamiento
SCT-03-003	Canje de placas o revalidación de tarjeta de circulación de los servicios de carga, pasaje, servicios auxiliares y arrendamiento y turismo
SCT-03-004	Suscripción de convenio y renta de placas metálicas de identificación de traslado nacional
SCT-03-005	Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros en sus diversas modalidades
SCT-03-006	Permiso o alta de vehículo para el autotransporte federal de turismo en sus diversas modalidades
SCT-03-007	Permiso o alta de vehículos de autotransporte de turismo internacional en sus diversas modalidades
SCT-03-008	Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diversas modalidades
SCT-03-009	Permiso o alta de vehículo para operar el transporte privado de personas y carga
SCT-03-010	Baja de vehículo del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y servicios auxiliares
SCT-03-011	Permiso para construir, operar y explotar terminales de autotransporte de pasajeros y carga
SCT-03-012	Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre
SCT-03-013	Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre y salvamento
SCT-03-014	Permiso para operar depósito de vehículos
SCT-03-015	Permiso complementario a autotransportistas estatales y municipales
SCT-03-016	Permiso especial para el tránsito de grúas industriales con peso máximo de 90 toneladas por caminos y puentes de jurisdicción federal
SCT-03-017	Permiso especial para el traslado de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen de más de 90 toneladas de carga útil, por caminos y puentes de jurisdicción federal
SCT-03-018	Permiso especial por un solo viaje para el traslado de objetos indivisibles de gran peso y volumen de hasta 90 toneladas de carga útil por caminos y puentes de jurisdicción federal
SCT-03-019	Permiso para establecer una unidad de verificación
SCT-03-020	Autorización de cesión de derechos y obligaciones de los permisos
SCT-03-021	Aviso de modificación del acta constitutiva de sociedades de autotransporte federal en sus diversas modalidades

SCT-03-022	Modificación de registro de horarios
SCT-03-023	Aviso de convenio de enrolamiento de vehículo para el servicio de autotransporte federal de pasaje
SCT-03-024	Autorización de inicio de operación de terminales de pasajeros y carga
SCT-03-025	Registro de bases constitutivas de sociedades de arrendamiento en sus diferentes modalidades, así como sus modificaciones
SCT-03-026	Obtención de placas metálicas de identificación de servicio federal para empresas arrendadoras de automóviles para uso particular
SCT-03-027	Obtención de placas metálicas de identificación para empresas arrendadoras de vehículos automotores, remolques y semirremolques
SCT-03-028	Expedición de licencia federal de conductor, categorías "A", "B", "C", "D" y "F"
SCT-03-029	Expedición de licencia federal de conductor en su modalidad de internacional
SCT-03-030	Expedición de licencia federal de conductor categoría "E"
SCT-03-031	Refrendo de licencia federal de conductor
SCT-03-032	Reexpedición de licencia federal de conductor
SCT-03-033	Duplicado de licencia federal de conductor
SCT-03-034	Cancelación de infracciones o rectificaciones consignadas a la tesorería hacendaria
SCT-03-035	Liberación de vehículo
SCT-03-036	Reconocimiento para instructores y centros de capacitación y adiestramiento de conductores del servicio de autotransporte federal y transporte privado de personas
SCT-03-037	Expedición de categoría adicional
SCT-03-038	Permiso para operar servicios transfronterizos en sus diversas modalidades
DIRECCION GENERAL DE TARIFAS, TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL	
SCT-04-001	Autorización para constituir gravámenes sobre los derechos derivados de la concesión
SCT-04-003	Asignación de inicial y número al equipo tractivo y de arrastre
SCT-04-004	Aviso de modificación a los estatutos del concesionario
SCT-04-005	Aviso por parte de los concesionarios del requerimiento de servicios de interconexión, de terminal, derechos de paso y/o arrastre
SCT-04-006	Aviso de iniciación de obras menores de construcción
SCT-04-007	Aviso de los contratos que celebren los concesionarios con terceros para la prestación de servicios auxiliares
SCT-04-008	Aprobación de manual de control de tránsito ferroviario
SCT-04-009	Prórroga de concesión
SCT-04-010	Permiso para terminales de pasajeros principales y ordinarias
SCT-04-011	Permiso para construir, instalar, operar y explotar una terminal de carga Modalidad SCT-04-011-A Terminales de carga ferroviarias Modalidad SCT-04-011-B Terminales interiores de carga
SCT-04-012	Permiso para realizar servicios de trasbordo y trasvase
SCT-04-013	Permiso para el servicio auxiliar de taller de mantenimiento de equipo ferroviario
SCT-04-014	Permiso para centros de abasto para la operación de los equipos
SCT-04-015	Permiso para construir accesos, cruzamientos, instalaciones marginales, anuncios y señales publicitarias, y construcción y operación de puentes sobre vías férreas en el derecho de vía ferroviario
SCT-04-016	Autorización para la cesión parcial o total de derechos y obligaciones establecidos en las concesiones o permisos
SCT-04-017	Autorización para uso de explosivos en obras o industrias que se encuentren hasta una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía ferroviaria
SCT-04-018	Autorización para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea en las vías generales de comunicación ferroviaria
SCT-04-019	Autorización de empresas permisionarias o concesionarias para la verificación físico-mecánica del equipo ferroviario
SCT-04-020	Autorización de unidades de verificación establecidas por terceros

SCT-04-021	Aviso de terminación de obra
SCT-04-022	Expedición y renovación de la licencia federal ferroviaria
SCT-04-023	Interrupción del servicio público de transporte ferroviario y servicios auxiliares Modalidad SCT-04-023-A Aviso de interrupción en caso fortuito o de fuerza mayor Modalidad SCT-04-023-B Autorización para la interrupción de servicios ferroviarios
SCT-04-024	Presentación del programa de contingencias y siniestros
SCT-04-025	Inscripción, rectificación, modificación o cancelación en el Registro Ferroviario Mexicano
SCT-04-026	Informe de los indicadores de eficiencia y productividad de los concesionarios
SCT-04-027	Aviso de invasiones que se realicen en el derecho de vía ferroviaria
SCT-04-028	Resolución de controversias que derivan de los servicios de interconexión, de terminal, derechos de paso y/o arrastre, y de la realización de obras o instalaciones en el derecho de vía Modalidad SCT-04-028-A Controversias entre los concesionarios por los servicios de interconexión, de terminal, derechos de paso y/o arrastre Modalidad SCT-04-028-B Controversias entre los autorizados o permisionarios con los concesionarios en la celebración de convenios para la realización de obras o instalaciones, que se realizan dentro del derecho de vía
SCT-04-029	Quejas del servicio ferroviario
SCT-04-030	Permiso para el transporte de materiales, residuos y remanentes peligrosos
SCT-04-031	Permiso para ejecutar maniobras de servicio público y particular en zonas federales terrestres de estaciones de ferrocarril
SCT-04-032	Autorización para operar y explotar el transporte multimodal
SCT-04-033	Aprobación de los contratos tipo que celebre el operador del transporte multimodal
SCT-04-034	Atención a quejas por violaciones a las leyes y reglamentos e incumplimiento a las tarifas aprobadas y registradas
SCT-04-035	Autorización de tarifas de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos accidentados en carreteras de jurisdicción federal
SCT-04-036	Registro y autorización de cuotas para autopistas y puentes concesionados
SCT-04-037	Registro de tarifas para el servicio de transportación terrestre de puertos y aeropuertos
SCT-04-038	Registro de tarifas del servicio de autotransporte federal de pasajeros
SCT-04-039	Registro de tarifas de ferrocarriles
SCT-04-040	Solicitud para establecer bases tarifarias en el servicio público de transporte ferroviario
SCT-04-041	Registro de tarifas del servicio público de maniobras en zonas federales terrestres en las estaciones de ferrocarril del país
SCT-04-042	Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio de transporte aéreo internacional no regular de fletamento de pasaje y carga
SCT-04-043	Registro de tarifas y reglas de aplicación para el servicio de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga
SCT-04-044	Registro de tarifas y reglas de aplicación para el servicio de transporte aéreo nacional no regular en ruta fija de pasaje y carga
SCT-04-045	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasaje y carga
SCT-04-046	Solicitud de bases de regulación tarifaria para el servicio al público de transporte aéreo nacional
SCT-04-047	Aprobación de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio de transporte aéreo internacional regular de pasaje y carga
SCT-04-048	Registro de tarifas específicas y sus reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios y complementarios en aeródromos de servicios al público
SCT-04-049	Aprobación de formato de boletos de pasaje, guías de carga aérea y contratos para los servicios públicos de transporte aéreo nacional, regular o no regular de fletamento, de taxi aéreo o en ruta fija
SCT-04-050	Aprobación de formatos de boleto de pasaje y guías de carga aérea para los servicios públicos de transporte aéreo internacional regular
SCT-04-051	Solicitud para establecer bases de regulación tarifaria y de precios para la prestación de servicios aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones de servicios complementarios
SCT-04-053	Aprobación de pólizas de seguros y sus renovaciones
SCT-04-054	Presentación de la póliza de seguro que ampara la responsabilidad de los servicios que presten los permisionarios de las terminales interiores de carga
SCT-04-055	Renovación de la vigencia de los permisos y autorizaciones
SCT-04-056	Aprobación de convenios internacionales que celebre el operador del transporte multimodal

SCT-04-057	Aviso del establecimiento de puntos de interconexión distintos a los establecidos por la Secretaría
SCT-04-058	Solicitud de verificación por parte de los permisionarios o concesionarios
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE	
SCT-05-001	Exámenes médicos Modalidad SCT-05-001-A Examen psi cofisico Modalidad SCT-05-001-B Examen post-accidente
SCT-05-002	Aviso de fallecimiento en un accidente del personal involucrado en la conducción, operación y auxilio de los diversos modos de transporte
SCT-05-003	Conservación de expedientes del personal que interviene en la conducción, operación y auxilio en los diversos modos de transporte Tiempo de conservación
SCT-05-004	Presentación de la plantilla del personal del transporte público federal Modalidad SCT-05-004-A Informe sobre altas y/o bajas de personal Modalidad SCT-05-004-B Informe anual sobre la plantilla de personal
SCT-05-005	Autorización para la práctica de exámenes médicos en operación en el transporte ferroviario
SCT-05-006	Registro y cédula de identificación de personal médico que practique exámenes médicos en operación en el transporte ferroviario Modalidad SCT-05-006-A Alta Modalidad SCT-05-006-B Cambio de adscripción Modalidad SCT-05-006-C Baja
SCT-05-007	Registro de tarifas para la práctica de exámenes médicos en operación en el transporte ferroviario
SCT-05-008	Informe mensual de actividades de los autorizados para la práctica de exámenes médicos en operación en el transporte ferroviario
SCT-05-009	Quejas
SCT-05-010	Entrega de póliza de seguro por responsabilidad civil por parte del prestador autorizado para responder la inadecuada y/o deficiente atención médica en la práctica de exámenes médicos en operación en el transporte ferroviario
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS	
SCT-06-001	Autorización para realizar obras marítimas y de dragado
SCT-06-002	Autorización técnica de obras marítimas y de dragado dentro de una Administración Portuaria Integral
SCT-06-003	Permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares Modalidad SCT-06-003-A Permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares, salvo los ubicados en zonas lacustres o fluviales de uso particular Modalidad SCT-06-003-B Permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares, en zonas lacustres o fluviales de uso particular
SCT-06-005	Permiso para prestar servicios portuarios
SCT-06-007	Autorización para iniciar operaciones
SCT-06-008	Autorización de reparaciones de barcos en áreas de atraque o de fondeo y de pruebas sobre amarras
SCT-06-009	Registro de contrato de cesión parcial de derechos o para la prestación de servicios portuarios
SCT-06-010	Autorización de programas maestros de desarrollo portuario de las administraciones portuarias integrales
SCT-06-011	Bases de Regulación Tarifaria y de Precios
SCT-06-012	Solicitud de expedición de convocatoria pública de concurso público para la adjudicación de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias y/o para la construcción de obras en los mismos y/o para la prestación de servicios portuarios, así como para construir y/o administrar integralmente un puerto, grupo de puertos, terminales e instalaciones portuarias de influencia preponderantemente estatal
SCT-06-013	Trámite de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias y/o para la construcción de obras en los mismos y/o la prestación de servicios portuarios, así como para construir y/o administrar integralmente un puerto, grupo de puertos, terminales e instalaciones portuarias de influencia preponderantemente estatal por adjudicación directa, su modificación, ampliación, prórroga o renovación
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE	

SCT-07-001	Matriculación y abanderamiento de embarcaciones y/o artefactos navales Modalidad SCT-07-001-A Matriculación, abanderamiento y señal distintiva de llamada Modalidad SCT-07-001-B Modificación de matrícula Modalidad SCT-07-001-C Dimisión de bandera y/o cancelación de matrícula
SCT-07-002	Programa de abanderamiento mexicano Modalidad SCT-07-002-A Transferencia y cancelación de inscripción en el programa o sustitución de embarcación Modalidad SCT-07-002-B Informe semestral de cumplimiento
SCT-07-003	Registro Público Marítimo Nacional Modalidad SCT-07-003-A Inscripción de empresas navieras, embarcaciones y artefactos navales Modalidad SCT-07-003-B Agente naviero general o consignatario de buques (reconocimiento de capacidad jurídica e inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional) Modalidad SCT-07-003-C Certificación o consulta de inscripciones y documentos que obran en el Registro Marítimo Nacional Modalidad SCT-07-003-D Rectificación de inscripciones Modalidad SCT-07-003-E Anotación preventiva
SCT-07-004	Certificados de seguridad marítima Modalidad SCT-07-004-A (Expedición y revalidación) Modalidad SCT-07-004-B Certificados de arqueo y francobordo
SCT-07-005	Autorización de documentos técnicos de las embarcaciones
SCT-07-006	Certificación de dispositivos y medios de salvamento fabricados en México
SCT-07-007	Autorización para expedir los certificados de seguridad y verificaciones a embarcaciones y artefactos navales
SCT-07-008	Arribo y despacho de embarcaciones Modalidad SCT-07-008-A Autorización de arribo de embarcaciones Modalidad SCT-07-008-B Despacho de embarcaciones en navegaciones de altura y cabotaje Modalidad SCT-07-008-C Informe de operaciones en navegación interior
SCT-07-009	Avisos y reportes a la capitanía de puerto Modalidad SCT-07-009-A Avisos y reportes sobre eventos y actividades que afecten el tráfico marítimo Modalidad SCT-07-009-B Avisos y reportes sobre incidencias en el transporte marítimo
SCT-07-010	Permisos de servicio de transporte marítimo Modalidad SCT-07-010-A Permisos para prestar servicio de transporte marítimo de pasajeros, turismo náutico o crucero turístico Modalidad SCT-07-010-B Permiso para prestar servicio de seguridad, salvamento y/o auxilio a la navegación
SCT-07-011	Permisos de navegación Modalidad SCT-07-011-A permiso de navegación interior y de cabotaje a embarcación extranjera (expedición y renovación) Modalidad SCT-07-011-B Autorización de permanencia en aguas nacionales a artefacto naval extranjero (expedición y renovación)
SCT-07-012	Títulos profesionales Modalidad A Expedición de títulos navales para piloto naval, maquinista naval, capitán de marina, capitán de altura, primer maquinista, jefe de máquinas e ingeniero electrónico naval Modalidad B Expedición de títulos profesionales para ingeniero, geógrafo e hidrógrafo e ingeniero mecánico naval Modalidad C Certificación y refrendo de títulos profesionales
SCT-07-013	Libreta de identidad marítima (Expedición, revalidación y reposición)
SCT-07-014	Libreta de mar Modalidad SCT-07-014-A Expedición, revalidación y reposición

	Modalidad SCT-07-014-B Tarjeta de control
SCT-07-015	Certificados de competencia Modalidad SCT-07-015-A Certificado de competencia para gente de mar (expedición y renovación) Modalidad SCT-07-015-B Certificado de competencia para Piloto de Puerto Modalidad SCT-07-015-C Certificado de competencia para patrón de yate y operador del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima
SCT-07-016	Expedición de dispensa para ejercer en la categoría inmediata superior
SCT-07-017	Registro o autorización de tarifas y sus modificaciones
SCT-07-018	Autorización de amarre temporal de embarcación
SCT-07-019	Desguace y remoción de embarcaciones y derrelictos marítimos
SCT-07-020	Autorización de embarque de técnico extranjero
SCT-07-021	Nombramiento del delegado honorario
SCT-07-022	Registro de astilleros, varaderos y talleres navales
SCT-07-023	Servicios a equipos de seguridad y sistemas contra incendios (estaciones, balsas salvavidas autoinflables y botes salvavidas) Modalidad SCT-07-023-A Autorización de estaciones que prestan servicios a equipos de seguridad y sistemas contra incendios Modalidad SCT-07-023-B informe mensual de las estaciones que prestan servicio a equipos de seguridad y sistemas contra incendio
SCT-07-024	Institutos privados para la formación y capacitación de personal de marina mercante nacional Modalidad SCT-07-024-A Autorización y reconocimiento de validez oficial a institutos privados Modalidad SCT-07-024-B Autorización y reconocimiento de cursos y programas de estudio
	UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA
SCT-08-001	Permisos para la construcción de accesos, obras viales y servicios conexos, cruzamientos e instalaciones marginales, establecimiento de paradores, instalación de anuncios y señales informativas en el derecho de vía de las carreteras de cuota, y el establecimiento de paradores y anuncios en zonas aledañas
SCT-08-002	Aviso de inicio de obra
SCT-08-003	Prórroga para la construcción de obras
SCT-08-004	Autorización de cesión de derechos y obligaciones del permiso para paradores
SCT-08-005	Presentación anual del pago de derechos en caso de permisos de instalación de anuncios, señales informativas o ductos y cableados de redes públicas de telecomunicaciones
	DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES
SCT-09-001	Permiso de comercializadora de telefonía pública
SCT-09-002	Permiso para estaciones terrenas transmisoras
SCT-09-003	Autorización de proyectos de reformas estatutarias
SCT-09-004	Autorización de cesión de derechos de concesiones o permisos
SCT-09-005	Renuncia de concesionario o permisionario
SCT-09-006	Concesión de red pública de telecomunicaciones local
SCT-09-007	Concesión de red pública de telecomunicaciones interestatal
SCT-09-008	Concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados
SCT-09-009	Concesiones sobre bandas de frecuencias para uso experimental.
SCT-09-010	Concesión para ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país.
SCT-09-011	Concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros.
SCT-09-012	Autorización de servicios adicionales o no contemplados en concesiones o permisos
SCT-09-013	Solicitudes para cambio de naturaleza jurídica de concesiones de televisión por cable a concesiones de redes públicas de telecomunicaciones al amparo de la ley.
SCT-09-014	Prórroga de concesiones o permisos
	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION

SCT-10-002	Prórrogas a los plazos otorgados por la SCT para presentar documentos y cumplir requisitos y obligaciones relacionados con las estaciones de radio y de televisión concesionadas o permisionadas
SCT-10-004 Modalidad A	Traspaso de derechos concesionados o permisionados de radio o de televisión Modalidad A: Traspaso de derechos concesionados
SCT-10-004 Modalidad B	Traspaso de derechos concesionados o permisionados de radio o de televisión Modalidad B: Traspaso de derechos permisionados
SCT-10-005	Modificación de escrituras constitutivas de concesionarias o permisionarias de radio o de televisión
SCT-10-006	Nombramiento o cambio de apoderado legal de concesionarios y permisionarios de radio o de televisión
SCT-10-007	Cambio de ubicación de antena y planta transmisora
SCT-10-008	Cambio de distintivo de llamada de estaciones de radio o de televisión concesionadas y permisionadas
SCT-10-009	Registro de Profesional Técnico Responsable de estaciones de radio y de televisión concesionada y permisionada
SCT-10-011	Aviso de cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones de concesionarios o permisionarios de estaciones de radio y de televisión
SCT-10-012	Exhibición anual de la información técnica, legal y programática de concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y de televisión
SCT-10-013	Aviso de suspensión y normalización de transmisiones de estaciones de radio y televisión concesionadas o permisionadas
SCT-10-014	Enajenación o adjudicación de acciones o partes sociales de sociedades concesionarias de radio o de televisión
SCT-10-015	Instalación o cambio de equipo transmisor
SCT-10-016	Cambio de ubicación de estudios
SCT-10-017	Modificación de parámetros técnicos
SCT-10-018	Instalación y operación de un sistema de enlace estudios-planta o control remoto, así como por la modificación al circuito del mismo
SCT-10-019	Concesión para instalar, operar y explotar comercialmente frecuencias o canales de radio y televisión
SCT-10-020	Permiso para instalar y operar frecuencias o canales de radio y televisión
SCT-10-021	Otorgamiento de Refrendo de Concesión o Permiso para continuar usando frecuencias o canales de radio o de televisión
	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA (GENERICOS)
SCT-00-001	Expedición de copias simples y certificadas
SCT-00-002	Quejas
SCT-00-003	Recurso de revisión
SCT-00-004	Consulta y confirmaciones de criterios
	SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
SENEAM 00-001	Contratación de servicios a la navegación aérea y servicios adicionales a la navegación aérea
	COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COFETEL-00-001	Inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de permisos y asignaciones otorgadas y, en su caso, modificaciones autorizadas a los mismos, gravámenes impuestos a permisos; cesión de derechos y obligaciones de permisos; contratos tipo de prestación de servicios que pretendan celebrar los operadores con sus suscriptores, y contratos de acceso a números 800's desde teléfonos públicos.
COFETEL-00-002	Licencia de estación de aeronave.
COFETEL-00-003	Expedición y renovación de Certificados de Homologación
COFETEL-00-004	Expedición y renovación de Constancia de Registro Nacional de Peritos en Telecomunicaciones
COFETEL-00-005	Autorización de modificaciones a las características técnicas, operativas y administrativas de los permisos otorgados
COFETEL-00-006	Consulta y confirmaciones de criterio
COFETEL-00-007	Autorización para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país que no involucren el uso del espectro radioeléctrico, a solicitantes que no requieren concesión para prestar servicios de telecomunicaciones

COFETEL-00-008	Inscripción de las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro de Telecomunicaciones.
COFETEL-00-009	Solicitud para inscribir en el Registro de Telecomunicaciones, Servicios de Valor Agregado.
COFETEL-00-010	Licencia de estación de barco.
COFETEL-00-011	Expedición de registro de equipo que opera en la banda de servicios compartidos para cortas distancias (banda civil)
COFETEL-00-012	Cumplimiento de obligaciones, cambio de domicilio o representante legal de los registratarios de servicios de valor agregado.
COFETEL-00-013	Certificado de aptitud de radio operador.
COFETEL-00-014	Certificado de aptitud del servicio de aficionado
COFETEL-00-015	Presentación de Contratos y Modelos de Contratos a que se refieren los Lineamientos para la Tramitación del Registro de Servicios de Valor Agregado
COFETEL-00-016	Cumplimiento de Obligaciones de los permisionarios del servicio de telefonía pública
COFETEL-00-017	Solicitud de modificación técnica y operativa a la constancia de registro de servicios de valor agregado
COFETEL-00-018	Aviso de Suspensión de los Servicios amparados por las Constancias de Registro de Servicios de Valor Agregado
COFETEL-00-019	Presentación de la póliza de la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los permisionarios de estaciones terrenas transmisoras
COFETEL-00-020	Asignación de Códigos de Señalización Nacional o Internacional
COFETEL-00-021	Asignación de Numeración Geográfica y No-geográfica
COFETEL-00-022	Redistribución de Numeración Geográfica
COFETEL-00-023	Asignación de Códigos de Identificación de Enlace Directo
COFETEL-00-024	Asignación de Códigos de Servicios Especiales
COFETEL-00-025	Modificaciones Técnicas a permisos de radiocomunicación privada
COFETEL-00-026	Solicitud de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para que la Comisión resuelva las condiciones de interconexión no convenidas entre las partes
COFETEL-00-027	Modificación al nombre o domicilio contenido en títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones
COFETEL-00-028	Solicitud de modificación a la garantía contenida en los títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones
COFETEL-00-029	Requerimiento de información contable por servicio, región, función y componentes de sus redes a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como aquella información que permita conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones
COFETEL-00-030	Autorización de modificaciones a las características técnicas, operativas y administrativas de las concesiones y permisos, incluyendo las prórrogas y ampliaciones de los plazos establecidos para instalar, operar y explotar concesiones, asignaciones y permisos de larga distancia, así como, en su caso, constancias de servicios de valor agregado, así como la recepción de las solicitudes correspondientes.
COFETEL-00-031	Autorización de contratos tipo de prestación de servicios que pretendan celebrar los concesionarios autorizados para prestar servicios de larga distancia con sus suscriptores
COFETEL-00-032	Resolución o trámite de desacuerdos presentados por los Comités de Operadores de los Servicios de Telecomunicaciones de Larga Distancia y Valor Agregado
COFETEL-00-033	Recepción y comparecencia de personas que realicen actividades reguladas
COFETEL-00-034	Autorización de la participación de los concesionarios del servicio de larga distancia en los procesos de prescripción
COFETEL-00-035	Expedición de constancias de los expedientes a cargo de la Dirección General de Larga Distancia y Servicios de Valor Agregado
COFETEL-00-036	Autorización para iniciar la explotación de red pública de telecomunicaciones
COFETEL-00-037	Aprobación del código de prácticas comerciales para relaciones con usuarios
COFETEL-00-038	Autorización del servicio de selección por marcación
COFETEL-00-039	Autorización de contratos de acceso a números no geográficos 800 de cobro revertido desde teléfonos públicos
COFETEL-00-040	Aprobación del contrato celebrado entre el Comité de Operadores de Larga Distancia y el Administrador de la Base de Datos

COFETEL-00-041	Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones, permisos y constancias otorgados relativos a los servicios de telecomunicaciones de larga distancia y valor agregado.
COFETEL-00-042	Aviso trimestral de enteramiento al Gobierno Federal sobre los ingresos tarifados obtenidos de la explotación del permiso
COFETEL-00-043	Aviso de registro de tarifas
COFETEL-00-044	Presentación del Informe del Cumplimiento de obligaciones a los permisos de transmisión de datos
COFETEL-00-045	Presentación y actualización de fianzas
COFETEL-00-046	Solicitud de aprobación de los contratos de interconexión que se celebren con empresas nacionales o extranjeras
COFETEL-00-047	Presentación o modificación de las bases o criterios de comercialización del servicio permisionado
COFETEL-00-048	Presentación anual de información estadística del servicio permisionado
COFETEL-00-049	Presentación de plan de numeración de la red
COFETEL-00-050	Solicitud de aprobación para ceder, grabar, enajenar o dar en fideicomiso los derechos derivados de los permisos
COFETEL-00-051	Solicitud de modificación de configuración de la red
COFETEL-00-052	Presentación del informe del cumplimiento de obligaciones a los permisos de valor agregado
COFETEL-00-053	Solicitud de modificación al plan de numeración de la red
COFETEL-00-054	Presentación del programa de expansión y modernización de la red
COFETEL-00-055	Presentación anual de la configuración de las instalaciones
COFETEL-00-056	Notificación de cambio de domicilio
COFETEL-00-057	Aviso para dejar de seguir proporcionando los servicios objeto del permiso o reducción de la cobertura o cantidad de los mismos
COFETEL-00-058	Cambio de régimen de permiso de valor agregado a registro de valor agregado
COFETEL-00-059	Convenios de interconexión
COFETEL-00-060	Reportes de separación contable
COFETEL-00-061	Modificación a las características técnicas, administrativas y operativas de las concesiones y permisos
COFETEL-00-062	Informar previamente sobre la entrada en operación de cada Central
COFETEL-00-063	Solicitud para exceptuar a los concesionarios del cumplimiento de las obligaciones de ofrecer el servicio de selección por prescripción del operador de LD
COFETEL-00-064	Contrato tipo a celebrar con los usuarios
COFETEL-00-065	Obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad del servicio e información
COFETEL-00-066	Desacuerdos en caso de interferencias perjudiciales entre concesionarios de banda de frecuencias cuyas regiones colinden
COFETEL-00-067	Desacuerdos planteados por el Comité de Concesionarios de Servicio Local
COFETEL-00-068	Presentación de información diversa de los concesionarios de servicio local (número de líneas en servicio por central, número de troncales de interconexión, minutos de tráfico, entre otras)
COFETEL-00-069	Instalación de nuevas centrales de los concesionarios de servicio local
COFETEL-00-070	Inscripción de los contratos que celebren los operadores de telefonía pública con los concesionarios locales
COFETEL-00-071	Relación de accionistas
COFETEL-00-072	Designación de responsable técnico
COFETEL-00-073	Calidad de los servicios
COFETEL-00-074	Sistema de quejas y reparaciones
COFETEL-00-075	Equipo de medición y control de calidad
COFETEL-00-076	Servicios de emergencia-plan de acciones para prevenir la interrupción del servicio
COFETEL-00-077	Estados financieros auditados
COFETEL-00-078	Descripción de los principales activos fijos
COFETEL-00-079	Programas de capacitación
COFETEL-00-080	Informe del programa de expansión o instalación
COFETEL-00-081	Información estadística de tráfico, enrutamiento, ocupación, rendimiento u otros parámetros, estudios justificativos de tráfico y uso de frecuencias
COFETEL-00-082	Plan quinquenal-cronograma de instalación-capacidad mínima de conexión de usuarios -

	modernización de la red
COFETEL-00-083	Planes técnicos de desarrollo
COFETEL-00-084	Sistemas de facturación
COFETEL-00-085	Fianza (Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación)
COFETEL-00-086	Prórroga para el cumplimiento de obligaciones
COFETEL-00-087	Código de prácticas comerciales
COFETEL-00-088	Designación de representante legal
COFETEL-00-089	Contratos de comisión mercantil
COFETEL-00-090	Cambio de domicilio
COFETEL-00-091	Expedición de constancias
COFETEL-00-092	Reportes mensuales de altas y bajas de usuarios
COFETEL-00-093	Pagos de participación al Gobierno Federal por ingresos tarifados y por uso del espectro radioeléctrico
COFETEL-00-094	Programación local
COFETEL-00-095	Altas y bajas
COFETEL-00-096	Autorización de modificaciones técnicas, operativas y administrativas
COFETEL-00-097	Expedir constancias de los expedientes a cargo
COFETEL-00-098	Designación del responsable técnico
COFETEL-00-099	Reporte de calidad de los servicios
COFETEL-00-100	Código de prácticas comerciales
COFETEL-00-101	Estados financieros
COFETEL-00-102	Descripción de los principales activos fijos
COFETEL-00-103	Programa de adiestramiento y capacitación
COFETEL-00-104	Programa de expansión e instalación de la red
COFETEL-00-105	Fianza
COFETEL-00-106	Compromisos de cobertura
COFETEL-00-107	Reporte de operación de servicios
COFETEL-00-108	Derechos de las señales
COFETEL-00-109	Designación de representante legal
COFETEL-00-110	Prórrogas de inicio de operaciones
COFETEL-00-111	Programa general de desarrollo, programa de ejecución de obra y ampliación de sistema, y programa de inversión
COFETEL-00-112	Contabilidad separada por servicio
COFETEL-00-113	Modificación del calendario previsto en el programa de cobertura del título de concesión
COFETEL-00-114	Inicio de operaciones
COFETEL-00-115	Cambio de ubicación del centro de control y transmisión
COFETEL-00-116	Ampliación de cobertura geográfica
COFETEL-00-117	Información
COFETEL-00-118	Informe anual de datos técnicos, administrativos o estadísticos
COFETEL-00-119	Cambio de domicilio
COFETEL-00-120	Facturación
COFETEL-00-121	Modernización de la red
COFETEL-00-122	Servicios de emergencia
COFETEL-00-123	Contrato tipo
COFETEL-00-124	Cobro anticipado
COFETEL-00-125	Contratos
COFETEL-00-126	Pago de participación y por uso del espectro radioeléctrico al Gobierno Federal
COFETEL-00-127	Registro de telecomunicaciones
COFETEL-00-128	Contabilidad separada por servicio, región, función y componentes de sus redes para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones

COFETEL-00-129	Contrato tipo de prestación de servicios
COFETEL-00-130	Contratos de concesionarios
COFETEL-00-131	Fianza para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones
COFETEL-00-132	Fianza para concesionarios de satélites nacionales
COFETEL-00-133	Fianza para concesionarios sobre señales de satélites extranjeros
COFETEL-00-134	Fianza para permisionarios
COFETEL-00-135	Acreditación del pago de la contraprestación económica al Gobierno Federal
COFETEL-00-136	Pago de participación en los ingresos al Gobierno Federal
COFETEL-00-137	Inscripción de títulos de concesión, permisos, asignaciones y modificaciones autorizadas a los mismos
COFETEL-00-138	Inscripción de los gravámenes impuestos a las concesiones y permisos
COFETEL-00-139	Inscripción de cesiones de derechos y obligaciones
COFETEL-00-140	Inscripción de bandas de frecuencias
COFETEL-00-141	Inscripción de convenios de interconexión con otras redes
COFETEL-00-142	Inscripción de contratos tipo
COFETEL-00-143	Inscripción del informe trimestral de los concesionarios de servicio local
COFETEL-00-144	Inscripción de los contratos que se celebren entre los concesionarios de servicio local y los operadores del servicio de telefonía pública
COFETEL-00-145	Inscripción trimestral de altas y bajas de los concesionarios y permisionarios de los servicios de televisión y audio restringidos
COFETEL-00-146	Inscripción de puerto internacional
COFETEL-00-147	Inscripción de propuestas de concesionarios de servicio larga distancia, para registrar tarifas o servicios adicionales a los ya registrados que pretendan ofrecer en el territorio nacional en coordinación con uno o más operadores extranjeros
COFETEL-00-148	Inscripción de los convenios de interconexión internacional que celebre un concesionario de servicio de larga distancia con un operador extranjero
COFETEL-00-149	Solicitud de consulta al Registro de Telecomunicaciones
COFETEL-00-150	Autorización de enlaces transfronterizos a concesionarios de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, a ser utilizados para cursar tráfico público conmutado por concesionarios autorizados para proveer el servicio de larga distancia internacional
COFETEL-00-151	Autorización de enlaces privados transfronterizos a concesionarios de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto
COFETEL-00-152	Autorización o modificación de convenios de interconexión internacional
COFETEL-00-153	Aprobación de tarifas de liquidación
COFETEL-00-154	Autorización para la operación de una central de conmutación como puerto internacional

ACUERDO por el que se crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos desconcentrados y centros SCT, y se establecen las reglas para su operación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la actividad reguladora del Estado debe promover la actividad productiva de los particulares, por lo que el sector Comunicaciones y Transportes ejecuta un programa de desregulación y simplificación administrativa orientado a mejorar la eficiencia de la regulación vigente;

Que en congruencia con lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ya inició el proceso de modernización y desarrollo administrativo y lo seguirá impulsando, promoviendo, entre otras acciones, el establecimiento de normas y procedimientos que generen una mejor gestión administrativa, basada en la simplificación y la descentralización de funciones;

Que en el acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de octubre de 2000, y reformado mediante Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2001, se establece que las personas interesadas que cuenten con número de identificación asignado por la dependencia mencionada y citen ese número en el escrito que presenten, no requerirán asentar los datos ni acompañar diversos documentos cada vez que requieran realizar un trámite ante la misma;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cada dependencia y organismo descentralizado creará un Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante éstas, asignando un número de identificación al interesado, y

Que a fin de proporcionar un servicio más ágil, sin menoscabo de la seguridad jurídica para los interesados en efectuar diversos trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos desconcentrados y Centros SCT, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SECREA EL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CENTROS SCT, Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU OPERACION

Artículo 1.- Se crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos desconcentrados y Centros SCT, el cual estará coordinado por la Oficialía Mayor, con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dicho Registro tendrá por objeto acreditar la personalidad de los interesados que así lo soliciten a través de la inscripción en el mismo, otorgando una constancia que contendrá el número de identificación que simplifique dicho acreditamiento en los casos que, de acuerdo a la normatividad aplicable o la naturaleza del acto, este requisito sea necesario en la realización de algún trámite.

Artículo 2.- Para efectos de lo previsto en el presente Acuerdo, se entenderá por:

Certificado Digital: Al conjunto de información única, almacenada y procesada electrónicamente, que identifica, verifica y autentica a un Usuario como parte del proceso de generación de su firma electrónica. El Certificado Digital se compone de tres elementos, la llave pública, la llave privada y la firma electrónica;

Constancia: Documento expedido por la Unidad Acreditante que comprueba la inscripción en el Registro;

CURP: Clave Unica de Registro de Población que asigna la Secretaría de Gobernación a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como los nacionales domiciliados en el extranjero;

Encriptación: Al método que utiliza el proceso de firma electrónica para brindar seguridad a los Usuarios de la misma, basado en un algoritmo e indescifrable a simple vista;

Entidad certificadora: La Oficialía Mayor;

Firma Electrónica: A la cadena de caracteres procesados y protegidos a través de Sistemas Electrónicos que identifican, autentican y proveen de certeza a los trámites realizados por el Usuario, equiparable a la firma autógrafa. Es un conjunto de datos que adjunta y asocia, en forma lógica, a un documento electrónico con un Usuario, de forma tal que constituye un medio de identificación electrónica;

Interesados: Las personas físicas y morales que realicen trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos desconcentrados y Centros SCT;

Llave Privada: Al conjunto de datos generados aleatoriamente por un algoritmo que identifica a un Usuario en específico;

Llave Pública: Al código que se utiliza en el proceso de encriptación y decriptación para verificar la procedencia de la información;

Registro: El Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos desconcentrados y Centros SCT;

Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante la Secretaría, sus órganos desconcentrados y Centros SCT, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de la dependencia, órgano desconcentrado o Centro SCT;

Transacción electrónica: Cualquier solicitud de trámite a través de cualquier medio electrónico, así como cualquier requerimiento de información por el mismo medio que realice una Unidad Acreditante, y

Unidades Acreditantes: Las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como de los órganos desconcentrados y Centros SCT, que aplican trámites.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, las Unidades Acreditantes, utilizarán las mismas ventanillas (o equivalente) y los mismos recursos -mediante los cuales actualmente atienden los trámites que realizan los particulares-, para la recepción de solicitudes y documentos a fin de llevar a cabo la inscripción en el Registro y la entrega de constancias.

En el caso de que una Unidad Acreditante cuente con dos o más ventanillas (o equivalente) para atender los trámites que realizan los particulares, el titular de dicha Unidad Acreditante deberá definir cuál de ellas deberá llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos a fin de llevar a cabo la inscripción en el Registro y la entrega de constancias.

Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria establecidas en el capítulo III del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, emitido por el Ejecutivo Federal el 30 de diciembre de 2002.

Artículo 4.- Para efectos del presente Acuerdo, corresponde a la:

- I. Oficialía Mayor:
 - a) Establecer los mecanismos de control del Registro;
 - b) Implementar y administrar la base de datos que contenga la información de las personas que se inscriban en el Registro y facilitar a las Unidades Acreditantes la consulta de la misma;
 - c) Establecer los mecanismos de interconexión con los Registros de otras dependencias y organismos descentralizados;
 - d) Implementar los mecanismos tecnológicos y de seguridad para establecer y emitir un certificado digital que permita efectuar trámites a través de medios de comunicación electrónica a los interesados;
 - e) Establecer los mecanismos para la emisión de las Constancias que expidan las Unidades Acreditantes, y
 - f) Cualquier otra acción que se estime necesaria para el correcto funcionamiento del Registro.
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - a) Resolver cuando lo soliciten las Unidades Acreditantes respecto de la procedencia de inscripción en el Registro y, en su caso cancelación, así como de los documentos con los que se pretenda acreditar la personalidad de los interesados, y
 - b) Aplicar e interpretar para efectos administrativos el presente Acuerdo, así como emitir los criterios generales respecto del mismo.
- III. Unidades Acreditantes:
 - a) Recibir las solicitudes de inscripción al Registro y documentos que presenten los interesados, y atenderlas con los mismos recursos mediante los cuales actualmente atienden los trámites que realizan los particulares;
 - b) Expedir la Constancia de inscripción en el Registro que contenga el número de identificación respectivo, previa revisión de los documentos correspondientes, y
 - c) Aceptar las constancias emitidas para los efectos del presente Acuerdo, por el Registro de Personas Acreditadas de cualquier otra dependencia u organismo descentralizado.

El Oficial Mayor, el Director General de Asuntos Jurídicos y los titulares de las Unidades Acreditantes, de conformidad con lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría, respectivamente, podrán delegar facultades o autorizar a sus subalternos, para los efectos de lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- Podrán solicitar su inscripción en el Registro:

I. Las personas físicas así como sus representantes o apoderados. En el caso de las personas morales, por conducto de sus representantes legales o apoderados, y

II. Los servidores públicos que acrediten su personalidad y cuenten con las facultades correspondientes para representar a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales o del Distrito Federal, así como a otras instituciones u organizaciones.

Artículo 6.- Los interesados en obtener la inscripción en el Registro y el acreditamiento de la personalidad, deberán presentar la solicitud correspondiente debidamente requisitada, en original, y copia para el acuse de recibo, en la ventanilla de cualquier Unidad Acreditante.

La solicitud a que se refiere el párrafo que antecede la cual forma parte del presente documento como anexo único, será de libre reproducción siempre y cuando sea impresa en hojas blancas tamaño carta, y podrá obtenerse en la dirección de Internet: sección correspondiente a la Secretaría, del Registro Federal de Trámites y Servicios, el cual se localiza en el portal: www.cofemer.gob.mx de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Artículo 7.- Para que la solicitud se considere debidamente requisitada, además de proporcionar los datos que en ella se requieren, deberá acompañarse en original o copia certificada ante fedatario público, y en copias simples para su cotejo y conservación en las Unidades Acreditantes, la documentación siguiente:

I. Tratándose de personas físicas, CURP;

II. El documento en que conste el otorgamiento de facultades conforme a lo establecido en el artículo siguiente, para el caso de representantes legales y apoderados de personas físicas o morales;

III. Las personas morales comprobarán su legal existencia mediante escritura constitutiva y, en su caso, sus modificaciones, mismas que deberán estar inscritas en el Registro Público del Comercio que corresponda;

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público, comprobarán su legal existencia mediante documento en el cual consten los datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos;

V. Las identificaciones oficiales vigentes con fotografía, con los nombres completos del solicitante y, en su caso, de los representante legales o apoderados, a efecto de realizar el cotejo de firmas correspondientes, y

VI. Los extranjeros deberán proporcionar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretenden realizar y si están domiciliados en el territorio nacional, la CURP en términos de las disposiciones aplicables.

Los documentos originales o copias certificadas a que se hace referencia en el presente artículo, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud previa compulsión contra la copia simple, misma que conservará la Unidad Acreditante ante quien se realice el trámite de inscripción en el Registro.

Artículo 8.- El representante legal o apoderado de la persona moral solicitante deberá acreditar facultades para suscribir a nombre y representación de ésta, los trámites que realice ante la Secretaría u órgano desconcentrado, y exhibir el documento en el que conste el poder general (para actos de administración y dominio) debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio, o especial en el que se consignen las facultades que sean suficientes para realizar el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2554 del Código Civil Federal. En el caso de personas físicas, la representación podrá realizarse mediante carta poder con los requisitos que establece el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9.- Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos previstos en el presente acuerdo, las Unidades Acreditantes prevendrán al interesado por escrito una sola vez para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, subsane la(s) omisión(es).

En caso de que el interesado no desahogue la prevención formulada en el plazo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Acreditante respectiva, desechará la solicitud.

Artículo 10.- Debidamente requisitada la solicitud, el término para resolver sobre la misma será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción en la Unidad Acreditante, en el entendido de que transcurrido el plazo antes señalado, se tendrá por aceptada dicha solicitud y se otorgará la Constancia correspondiente.

Artículo 11.- Para los efectos de inscripción en el Registro, la Unidad Acreditante otorgará a los solicitantes una Constancia la cual deberá contener:

I. Nombre de la persona acreditada;

II. CURP;

III. Registro Federal de Contribuyentes;

IV. Número de identificación asignado;

V. Nombre y CURP de los representantes legales o apoderados, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el tipo de poder conferido. En el caso de poderes especiales, se especificará el trámite que podrá realizar, y

VI. La fecha de expedición, nombre, cargo y firma del servidor público que autoriza.

Al momento que la Unidad Acreditante otorgue la Constancia a que se refiere el presente artículo, entregará de igual manera el soporte material que contenga la firma electrónica, a fin de que el interesado pueda realizar trámites por cualquier medio electrónico.

La Unidad Acreditante podrá cancelar la inscripción en el Registro, de conformidad a lo previsto en el presente Acuerdo. De igual manera, podrá expedir una reposición de Constancia en caso de pérdida, robo e ilegibilidad, previa solicitud del Interesado.

Artículo 12.- El uso de la Constancia, del número de identificación y de la firma electrónica, será responsabilidad exclusiva de las personas inscritas en el Registro. La Secretaría no se hace responsable en ningún caso del mal uso que se haga de tal información.

Artículo 13.- Las Unidades Acreditantes tendrán por acreditada la personalidad de quienes se encuentren inscritos en el Registro, cuando exhiban la constancia o proporcionen su clave de identificación, de acuerdo a las facultades que le sean propias o tengan conferidas, a efecto de poder llevar a cabo los trámites ante éstas.

Las personas inscritas en el Registro deberán informar a la Unidad Acreditante ante quien realizó el trámite de inscripción, de las modificaciones que hubiere a los documentos presentados para tal efecto, a fin de que sean actualizados los datos correspondientes. Dicha información deberá ser presentada en los términos que señala el artículo siguiente.

Artículo 14.- Las personas inscritas en el Registro podrán revocar o sustituir el acreditamiento de personalidad, previa solicitud por escrito con firma autógrafa presentada ante la Unidad Acreditante correspondiente, en un término no menor de dos días hábiles antes de aquel en que se pretenda que surta efectos la notificación de revocación o de sustitución.

Al citado escrito debe anexarse copia certificada ante notario público y copia simple para cotejo y conservación, del documento en el que consten dichas facultades, en caso de que éste no obre en los expedientes de la Unidad Acreditante, así como la Constancia de Acreditamiento de personalidad que fue expedida, en original para su sustitución.

En el caso de que la Secretaría otorgue la autorización, permiso o concesión, según sea el caso, su titular debe actualizar la documentación prevista en el artículo 7 mediante aviso escrito a la Unidad Acreditante que corresponda, dentro de un término de 30 días hábiles posteriores al acto que dé origen al cambio o modificación de la información.

Hasta en tanto no se solicite la revocación o sustitución en la forma descrita en los párrafos anteriores, se tendrán por acreditadas a las personas inscritas en el Registro y como responsables de los actos que celebren como acreditados o a nombre de sus representados ante la Secretaría, en los términos de los documentos que presentaron en la Unidad Acreditante y del libro cuarto segunda parte, título noveno del Código Civil Federal.

Artículo 15.- Podrá solicitar por escrito la cancelación de su registro la persona con facultades para ello o el representante legal de éste, en cuyo caso debe anexar la Constancia de acreditamiento expedida por la Unidad Acreditante respectiva.

Artículo 16.- En caso de extravío, robo, destrucción o ilegibilidad de la Constancia, las personas inscritas en el Registro podrán solicitar reposición de la misma, describiendo tales hechos, por escrito con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad, y con pleno conocimiento de las penas a que se harían acreedores por el delito de falsedad en declaraciones ante autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal.

Artículo 17.- La presentación de los documentos a que se refiere el artículo 7 no sustituye la obligación de exhibirlos o entregarlos ante otras unidades administrativas de la Secretaría, sus organismos descentralizados u órganos desconcentrados, en los casos siguientes:

- I. Cuando sean objeto de análisis, revisión o autorización en sí mismos y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,
- II. Si son requeridos en ejercicio de sus facultades de verificación y vigilancia, o
- III. Cuando deban presentarse ante otro registro con finalidad distinta a la de acreditar su personalidad ante la Secretaría.

Artículo 18.- Las unidades administrativas de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y centros SCT, podrán consultar la base de datos del Registro y solicitar por escrito a la Unidad Acreditante respectiva documentos que obren en poder de la misma, los cuales deberán ser remitidos en copia certificada, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

Artículo 19.- En los casos en que la normatividad aplicable exija la presentación de documentos relativos a la personalidad para acompañarse como anexos a cualquier recurso administrativo los ya aportados ante las Unidades Acreditantes con anterioridad a la mencionada inconformidad, se tendrán como acompañados a la misma cuando así lo mencione expresamente el interesado, salvo cuando se tenga que dar vista a terceros.

La acreditación y la inscripción en el Registro no afectará la procedencia o el sentido de las resoluciones que emitan las Unidades Acreditantes respecto de los trámites que se realicen ante ellas en el ámbito de su competencia.

Artículo 20.- Las solicitudes, constancias, identificaciones oficiales y demás documentos que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

Artículo 21.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto, en lo conducente, mediante la aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- La Oficialía Mayor emitirá los lineamientos que se requieran en el ámbito informático para los efectos de los artículos 2, 4, 6, 11, 16 y demás conducentes, del presente Acuerdo.

Tercero.- Durante los primeros seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el plazo de resolución a que se refiere el artículo 10 del mismo, será de 22 días hábiles, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, la Unidad Acreditante tendrá por aceptada la solicitud.

Cuarto.- Las Unidades Administrativas de la Secretaría, de sus órganos desconcentrados y Centros SCT podrán consultar la información contenida en el Registro, a partir de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 13 de mayo de 2003.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M, 69-N y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; primero transitorio fracción I del Decreto de reformas a este último ordenamiento legal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000, y 5 fracciones I, XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal.

Que la Secretaría a mi cargo remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual de mejora regulatoria 2001-2003 en el cual calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que las dependencias y los organismos descentralizados no podrán exigir trámites adicionales, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo las excepciones previstas por la propia Ley.

Que las homoclaves asignadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a cada trámite señalado en el Anexo Unico del presente Acuerdo, son los que se refieren a la información que debe proporcionar esta Secretaría y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que por lo anterior, y a fin de informar a la ciudadanía sobre los trámites y servicios inscritos en el referido Registro que aplica esta dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se señalan en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo previsto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refieren en el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente la modificación de que se trate y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

TRAMITES Y SERVICIOS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y SU ORGANO DESCONCENTRADO

**COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES INSCRITOS
EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS**

No. CONSEC.	HOMOCLAVE	NOMBRE
1	SFP-00-001	Presentación de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas.
2	SFP-00-002	Resolución de inconformidades.
3	SFP-00-003	Recurso administrativo de revisión.
4	SFP-00-004	Certificación de medios de identificación electrónica.
5	SFP-00-005	Recepción y registro de Declaraciones de Situación Patrimonial.
6	SFP-00-006	Expedición de constancias de inhabilitación, no inhabilitación y de antecedentes de sanción o no sanción.
7	CABIN-00-001	Solicitar el uso mediante arrendamiento de inmuebles federales que no sean compartidos por dos o más instituciones públicas.
8	CABIN-00-002	Solicitar el uso en comodato de inmuebles federales del dominio privado de la federación.
9	CABIN-00-003	Solicitar en concesión inmuebles federales del dominio público de la federación que no sean compartidos.
10	CABIN-00-004	Orientar a las Asociaciones Religiosas, con respecto a las gestiones que deben realizar ante las autoridades tributarias correspondientes para obtener la exención de pago del impuesto predial de inmuebles propiedad federal que tienen en uso.
11	CABIN-00-005	Depósito de Restos Humanos Áridos.
12	CABIN-00-006	Expedir certificados de Derechos de Uso a Asociaciones Religiosas, respecto de inmuebles de propiedad federal utilizados para la celebración, administración o propaganda de culto religioso.
13	CABIN-00-007	Donaciones de inmuebles de personas físicas o morales para uso de templos.
14	CABIN-00-008	Solicitud de nacionalización vía administrativa o judicial de templos de propiedad federal en uso de asociaciones religiosas.
15	CABIN-00-009	Promover la recuperación administrativa o judicial de inmuebles federales.
16	CABIN-01-001	Inscripción de Títulos y Documentos.
17	CABIN-01-002	Cancelación de Inscripciones.
18	CABIN-01-003	Rectificación de Inscripciones.
19	CABIN-01-004	Expedición de copias simples y/o certificadas de las inscripciones contenidas en el Folio Real, que obre en los acervos del Registro Público de la Propiedad Federal y de los documentos con ellas relacionadas.
20	CABIN-01-005	Consulta sobre la situación registral y administrativa que guardan los inmuebles.
21	CABIN-01-006	Expedición de Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes.
22	CABIN-01-007	Expedición de Certificados de Inscripción Federal.
23	CABIN-01-008	Expedición de Constancia de No Inscripción Federal.
24	CABIN-01-009	Expedición de Constancia de Propiedad Federal.
25	CABIN-01-010	Solicitud de Copias Certificadas de Planos.
26	CABIN-01-011	Solicitud de Estudio Técnico Comparativo de Planos y Antecedentes de Propiedad.
27	CABIN-01-012	Solicitar la actualización de la información del Inventario Nacional de Inmuebles de Propiedad Federal en uso de Asociaciones Religiosas.
28	CABIN-01-013	Proporcionar copia certificada y/o simple de la cédula de inventario e información del anterior Sistema Nacional de Información Inmobiliaria.
29	CABIN-01-014	Proporcionar la cédula y los instructivos de llenado para captar la información básica, así como la capacitación, orientación y asesoría o apoyo a los responsables inmobiliarios, para la integración de los inventarios (Administración Pública Federal y Asociaciones Religiosas).
30	CABIN-01-015	Autorizar la enajenación a título oneroso de un inmueble propiedad federal a través de

No. CONSEC.	HOMOCLAVE	NOMBRE
		subasta pública o a favor de persona determinada.
31	CABIN-01-016	Autorizar la enajenación de un inmueble propiedad del Gobierno Federal o de un organismo descentralizado.
32	CABIN-01-017	Consulta de Expedientes.
33	CABIN-02-001	Autorización, prórroga y terminación de obra nueva en inmuebles de propiedad federal dedicado al culto público.
34	CABIN-02-002	Autorización, prórroga y terminación de obras de demolición en inmuebles de propiedad federal dedicados al culto público.
35	CABIN-02-003	Autorización, prórroga y terminación de obras de modificación en inmuebles de propiedad federal dedicados al culto público.
36	CABIN-02-004	Recepción y estudio de proyectos de construcción o ampliación de columbarios con nichos, para el depósito de restos humanos áridos o cremados, en inmuebles de propiedad federal, dedicado al culto público.
37	CABIN-02-005	Aprobación de proyecto de construcción o ampliación de columbarios con nichos, para el depósito de restos humanos áridos o cremados, en inmuebles de propiedad federal, dedicado al culto público.
38	CABIN-02-006	Autorización, prórroga y terminación de adaptación en inmuebles de propiedad federal dedicado al culto público.
39	CABIN-02-007	Autorización, prórroga y terminación de ampliación en inmuebles de propiedad federal dedicado al culto público.
40	CABIN-02-008	Autorización, prórroga y terminación de reparación en inmuebles de propiedad federal dedicado al culto público.
41	CABIN-02-009	Autorización de regularización en inmuebles de propiedad federal dedicado al culto público.
42	CABIN-02-010	Otorgamiento para concesiones a particulares.
43	CABIN-02-011	Otorgar permisos temporales a usuarios particulares.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia, y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica; 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I. Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Blackstone Capital Partners IV L.P./Northrop Grumman Corporation

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por medio de la cual Blackstone Capital Partners IV L.P. (Blackstone), a través de BCP Adquisition Company L.L.C., adquiere el negocio automotriz de Northrop Grumman Corporation (Grumman).

Como consecuencia, Blackstone será el propietario indirecto de acciones representativas del capital social de las subsidiarias mexicanas de Grumman.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de marzo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Eaton Holding International I BV/Delta, PLC

Transacción notificada

La adquisición por parte de Eaton Holding International I BV de la totalidad de las acciones y activos de la división eléctrica de Delta, PLC.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de marzo de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. Banco Nacional de México, S.A./Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Banamex Nacional de México, S.A., de acciones representativas del capital social de Compañía Industrial de Parras, S.A. de C.V. y subsidiarias.

La concentración se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Gas Express Nieto, S.A. de C.V./Gas del Noroeste, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Fusión de Gas Express Nieto, S.A. de C.V., Gas del Noroeste, S.A. de C.V. y Gas del Norte, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo las dos últimas como fusionadas.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Weyerhaeuser de México, S.A. de C.V./Willamette de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la fusión entre Weyerhaeuser de México, S.A. de C.V., Willamette Industries NorthAmerica, S.A. de C.V. y Willamette de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Matlin Patterson Global Opportunities Partners, LP/Polymer Group Inc.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una reorganización en los Estados Unidos, mediante la cual Matlin Patterson Global Opportunities Partners, LP (Matlin) adquiere acciones representativas del capital social de Polymer Group Inc. y con ello su control. Como resultado, en México, Matlin adquiere participación accionaria indirecta en Bonlam, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Lundbeck A/S/Synaptic Pharmaceutical Corporation**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional por la cual Lundbeck A/S (Lundbeck) adquiere a Synaptic Pharmaceutical Corporation. Como consecuencia, en México Lundbeck será el propietario de la patente para el tratamiento de la hiperplasia prostática benigna.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V./Agroservicios Mega, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La fusión entre Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V. y Agroservicios Mega, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 27 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Fording Inc./Teck Cominco Limited**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación internacional por la cual Fording Inc. y Teck Cominco Limited (Teck) se asocian en Nueva Fording (Newco); al efecto, constituyen un fideicomiso para capitalizarla y controlarla. A su vez, Teck y Newco constituirán una empresa denominada Compañía de Carbón que combinará sus negocios de carbón. En México, las empresas involucradas adquirirán participación accionarial en Newco y en las subsidiarias mexicanas de ésta.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Fo Asociados, S.A. de C.V./Jeom, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La adquisición por parte de Fo Asociados, S.A. de C.V. de títulos representativos del capital social de Jeom, S.A. de C.V. y Restfo, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. Banco Santander Mexicano, S.A./Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore**Transacción notificada**

La adquisición por parte de Banco Santander Mexicano, S.A. de acciones representativas del capital social de Santander Mexicano, S.A. de C.V., Afore.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de febrero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Concentraciones Sectoriales

12. Solicitud de opinión favorable sobre la cesión de concesiones a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Nextel) solicitó opinión favorable para recibir vía cesión, dos títulos de concesión cuya titularidad corresponde a Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. para prestar el servicio de radiocomunicación móvil especializada de flotillas.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de septiembre de 2002, resolvió emitir opinión favorable a Nextel condicionada a la exclusión de los derechos para usar, aprovechar y explotar en la Ciudad de México los pares de frecuencia.

Recurso de reconsideración

El 26 de noviembre de 2002, Nextel interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución antes mencionada.

Resolución del recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003, resolvió declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Nextel y modificar la resolución recurrida para emitir opinión favorable sobre la cesión referida a favor de Nextel sin sujetarla a ninguna condición.

III. Licitaciones

13. Licitación pública de activos propiedad de Grupo Latinlac, S.A. de C.V.

Licitación

La venta de tres portafolios o paquetes de activos propiedad indirecta de Grupo Latinlac, S.A. de C.V. (Latinlac) conforme a la convocatoria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 2002.

Concursantes

Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V.

Sigma Alimentos, S.A. de C.V.

Lala México, S.A. de C.V.

Nestlé México, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió emitir opinión favorable a las solicitantes sobre la participación de los solicitantes en los términos notificados a esta autoridad.

IV. Denuncias

14. Denuncia por prácticas monopólicas relativas en mercado de telefonía

Denuncia

El 10 de febrero de 1999, Avantel, S.A. (Avantel) presentó una denuncia en contra de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) por presuntas prácticas monopólicas relativas consistentes en el doble cobro por la prestación del servicio de transporte interurbano conmutado a través del Plan Lada Operadores; el trato discriminatorio en el precio en comparación con clientes comerciales; las restricciones del abasto; las restricciones de uso de enlaces; la imposición de utilizar determinados enlaces; el incremento en las tarifas de instalación y renta de los denominados Lada enlaces, entre otras.

El 21 de mayo y 16 de junio de 1999, Alestra, S. de R.L. de C.V. (Alestra) y Marca Tel, S.A. de C.V. (Marcatel), respectivamente, presentaron denuncia contra Telmex por presuntas prácticas sancionadas por la LFCE, dichas denuncias fueron admitidas a trámite acordándose la acumulación al expediente DE-03-99, por tratarse de hechos coincidentes imputados a la misma empresa denunciada.

De la información proporcionada y recabada a lo largo de la investigación, se desprendió que Telmex presuntamente había incurrido en prácticas monopólicas violatorias de la LFCE, por lo que se le emplazó el 14 de diciembre de 1999.

Sustanciado el procedimiento, el 13 de diciembre de 2000, el Pleno de la Comisión dictó resolución ordenando a Telmex la supresión inmediata de las prácticas monopólicas denunciadas e impuso una multa a Telmex.

El 15 de mayo de 2001 Telmex interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes citada, el cual se admitió a trámite y con fecha 9 de agosto de 2001, se declaró infundado y se confirmó en sus términos la resolución recurrida.

El 27 de mayo de 2002, el H. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dictó sentencia en el incidente de inconformidad administrativa promovido por Telmex ordenando dejar insubsistente, entre otras, la resolución de 13 de diciembre de 2000, y la resolución de 9 de agosto de 2001, la cual confirma la primera.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de julio de 2002, resolvió declarar, por mayoría de votos, responsable a Telmex de las prácticas monopólicas relativas que se le imputan, ordenar la supresión de las mismas e impuso una multa como sanción.

Recurso de reconsideración

El 30 de octubre de 2002 Telmex interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de 4 de julio de 2002.

Resolución al Recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de enero de 2003, resolvió por mayoría de votos declarar infundado el recurso de reconsideración y confirmar la resolución del 4 de julio de 2002.

15. Mercado de comercialización de señales para sistemas de televisión restringida

Denuncia

El 6 de agosto de 1999, Telecable de Oriente, S.A. de C.V. (TO) y una persona física presentaron una denuncia en contra de Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V. (PCTV), por la posible realización de prácticas monopólicas consistentes en el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta para diferentes compradores situados en igualdad de condiciones, asignándole el número de expediente DE-32-99.

El 4 de noviembre de 1999, Telecable Centro Occidente, S.A. (TCO) presentó una denuncia en contra de PCTV, ESPN Inc. (ESPN), Discovery Networks Latin America/Iberia (Discovery) y MTV Networks Latin America (MTV), por diversas prácticas monopólicas en el mercado de la distribución y comercialización de señales para el sistema de televisión por cable, asignándole el número de expediente DE-41-99. El 17 de noviembre de 1999, esta denuncia se acumuló a la DE-32-99 por tratarse de hechos coincidentes.

El 3 de febrero de 2000, TCO; Metrovisión del Centro, S.A. de C.V. (MC); Telesistemas del Norte de Michoacán, S.A. de C.V. (TNM); TO y dos personas físicas, ampliaron su denuncia en contra de PCTV, 9 personas físicas, ESPN, Discovery y MTV por prácticas monopólicas relativas y absolutas.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de abril de 2002, resolvió que PCTV y su consejo de administración no eran responsables de las prácticas monopólicas relativas y absolutas que se les habían

imputado, respectivamente. Sin embargo, resolvió que los accionistas de PCTV eran responsables de la comisión de una práctica monopólica absoluta consistente en la división, distribución, asignación o imposición de porciones o segmentos de un mercado potencial de servicios mediante espacios determinados o determinables, por lo que les ordenó suprimir dicha práctica.

1er. Recurso de reconsideración

El 6 de junio de 2002, TO; TCO, MC, TNM y tres personas físicas interpusieron recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida.

Resolución al 1er. recurso

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de septiembre de 2002, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por TO, TCO, MC, TNM y tres personas físicas por lo que confirmó la resolución del 11 de abril de 2002.

2o. Recurso de reconsideración

En contra del tercer resolutivo de la resolución del 11 de abril de 2002, los accionistas en su conjunto y algunos en forma individual, interpusieron 9 recursos de reconsideración en los meses de junio y agosto de 2002, los cuales fueron acumulados en un solo expediente en virtud de la coincidencia de los agravios planteados.

El 25 de octubre de 2002, PCTV y sus accionistas presentaron ante la Comisión, diversos mecanismos de coordinación, los cuales resultaron ser económicamente viables para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado en el que participan los agentes económicos que interpusieron los recursos de reconsideración, por lo que se dio por terminado de manera anticipada el asunto.

Resolución al 2o. recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de noviembre de 2002, resolvió revocar el tercer resolutivo y la consideración novena y décima de la resolución dictada el 11 de abril de 2002, y dar por terminado anticipadamente el procedimiento, en virtud de que los recurrentes presentaron y se comprometieron a cumplir ciertos mecanismos de coordinación, los cuales son económicamente viables para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia.

Solicitud de ampliación de plazo

Los días 24 de enero y 12 de febrero de este año, PCTV solicitó que las obligaciones establecidas en la resolución del 14 de noviembre de 2002, se tuvieran por cumplidas al presentar información relacionada con el segmento de televisión por cable y las estimaciones de la participación de mercado en los segmentos de DTH y MMDS, asimismo solicitó ampliar el plazo para dar cumplimiento a dicha obligación.

Respuesta a la solicitud

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de febrero de 2003, autorizó la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución del 14 de noviembre de 2002, así como el tipo de información que deberá presentar PCTV en términos de su solicitud.

16. Prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios concesionados de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior efectuadas en lugares autorizados del Aeropuerto Internacional de Mérida

Denuncia

El 22 de marzo de 2001, Aerocarga Mexicana, S.A. de C.V. (Aerocarga) presentó denuncia ante la Comisión Federal de Competencia (la Comisión), en contra de Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V. (GDS), la Administración de la Aduana de Progreso, Yucatán y sus respectivas dependencias, la Subadministración de la Aduana y Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por el presunto cierre y obstaculización de la ruta fiscal y los accesos para que Aerocarga preste sus servicios.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2002, resolvió por mayoría de votos que GDS era responsable de prácticas monopólicas relativas violatorias de los artículos 8o. y 10 fracción VII de la LFCE, con relación al artículo 7o. fracción V del Reglamento de la LFCE. Por lo tanto, le ordenó que se abstuviera de realizar dicha práctica y le impuso una multa.

Recurso de reconsideración

El 12 de noviembre de 2002, GDS interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida.

Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de febrero de 2003, resolvió por mayoría de votos, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por GDS y confirmar en todos sus términos su resolución del 25 de septiembre de 2002.

México, D.F., a 30 de abril de 2003.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 178446)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se determinan las bases para la expedición de credenciales de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que realizan funciones de verificación y vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la Procuradora.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA EXPEDICION DE CREDENCIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALIZAN FUNCIONES DE VERIFICACION Y VIGILANCIA.

MARIA EUGENIA BRACHO GONZALEZ, Procuradora Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 20, 22, 24 fracciones XIII y XIV, 27 fracciones I y IX, 96 y 98 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracciones III, XIV, XXIV y último párrafo de dicho precepto del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y 6 fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito emitido por autoridad competente, en virtud de lo cual, los actos de molestia que las autoridades pueden inferir a los gobernados deben estar previstos expresamente en el orden jurídico como facultad expresa atribuida a aquéllas;

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene, entre sus facultades, la de practicar la verificación y vigilancia en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que las personas que realizan las actividades de verificación y vigilancia son servidores públicos, en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

Que las visitas de verificación deben efectuarse por personal debidamente acreditado para desempeñar dicha función conforme a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

y 95 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 15 fracción XIII y 16 fracción XI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 10 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, corresponde a la Subprocuraduría de Verificación y Vigilancia, a la Dirección General de Verificación y Vigilancia y a las Delegaciones de la Institución, ordenar la realización de visitas de verificación en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las credenciales que acrediten a servidores públicos de esta Procuraduría para desarrollar funciones de verificación y vigilancia, serán expedidas por el Director General de Verificación y Vigilancia o por el Delegado de la Procuraduría que corresponda, según el área de adscripción de los servidores públicos que lleven a cabo estas actividades. Lo anterior, sin perjuicio de que el Subprocurador de Verificación y Vigilancia ejerza esta facultad respecto de cualquier servidor público de la Procuraduría que lleve a cabo las referidas funciones.

SEGUNDO.- Las credenciales deberán contener por lo menos la siguiente información: número; fechas de expedición y de expiración; nombre y cargo del servidor público que la expide, así como el nombre, cargo, adscripción, fotografía y firma de la persona a quien se identifica con este documento y la leyenda "válida sólo cuando exhibe orden de visita".

TERCERO.- Los servidores públicos a quienes se les hayan expedido las credenciales para realizar funciones de verificación y vigilancia, únicamente podrán utilizarlas cuando cuenten con la respectiva orden de visita; asimismo, serán responsables del mal uso que hagan de aquéllas, pudiendo hacerse acreedores a las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.

CUARTO.- Las credenciales tendrán una vigencia no mayor a dos meses, transcurrido el cual podrán ser renovadas conforme a las necesidades del servicio, para lo cual será necesario presentar a cambio la credencial anterior o, en su caso, el acta levantada por el titular de la misma ante el Ministerio Público respecto de su robo o extravío.

QUINTO.- En el momento de dejar de prestar servicios de verificación y vigilancia en la Procuraduría, el titular de la credencial está obligado a entregarla a la unidad administrativa que la expidió o, en su caso, a entregar el acta levantada ante el Ministerio Público por robo o extravío. En caso de que el titular de la credencial se negare a devolverla, la unidad correspondiente deberá levantar un acta administrativa en la que hará constar tal situación para los efectos legales correspondientes, remitiéndola a la autoridad competente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.- La Procuradora Federal del Consumidor, **María Eugenia Bracho González**. - Rúbrica.

(R.- 178467)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.3760 M.N. (DIEZ PESOS CON TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.07	Personas físicas	2.51
Personas morales	3.07	Personas morales	2.51
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.00	Personas físicas	2.73
Personas morales	3.00	Personas morales	2.73
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.19	Personas físicas	3.04

Personas morales	3.19	Personas morales	3.04
------------------	------	------------------	------

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 16 de mayo de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 16 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 178637)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.1500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47 fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“**ARTICULO UNICO.** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. a II. ...

III. DIRECCION GENERAL DE ANALISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACION
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTION
SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

DIRECCION DE ANALISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS
SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO
GERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS Y PROYECTOS ESPECIALES
SUBGERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS
GERENCIA DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
SUBGERENCIA DE ANALISIS FINANCIERO

DIRECCION DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE PROYECTOS A
SUBGERENCIA DE PROYECTOS B
SUBGERENCIA DE PROYECTOS C
SUBGERENCIA DE PROYECTOS D

IV. a V. ...

VI. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION INTERNA

GERENCIA DE INFORMATICA
SUBGERENCIA DE PROYECTOS A
SUBGERENCIA DE PROYECTOS B
GERENCIA DE INMUEBLES
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DELEGACION LEGARIA
SUBGERENCIA DE ORGANIZACION
GERENCIA DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE TRAMITE DE SUELDOS Y PRESTACIONES
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE PENSIONES
GERENCIA DE RELACIONES LABORALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS SINDICALES
SUBGERENCIA DE RELACIONES DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)
GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA INSTITUCION
SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL

DIRECCION DE CONTABILIDAD

GERENCIA DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS E INFORMACION FINANCIERA
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

DIRECCION DE SEGURIDAD

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE INVESTIGACION
GERENCIA DE PROTECCION
SUBGERENCIA DE PROTECCION

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION
SUBGERENCIA DE COORDINACION
SUBGERENCIA DE GESTION
GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION
SUBGERENCIA DE INFORMATICA
GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES
SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS
SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA
SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES
SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CAJERO PRINCIPAL
SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION, DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY
GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VIII. a XI. ...

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.
Gobernador del Banco de México

Guillermo Ortiz

Rúbrica.

(R.- 178475)

SUSTITUCION de productos del índice nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a marzo de 2003, como precio de referencia.

México, D.F., a 14 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios,
Salarios y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) MARZO 2003	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 002025	MASECA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 K	5.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01 009013	GAMESA, MARIAS, PAQUETE DE 185 GR	15.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 011012	NABISCO, SURTIDO RICO, CAJA DE 715 GR	30.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012021	PRONTO, PARA PASTEL SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 515	29.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012060	TRES ESTRELLAS, PARA HOT CAKES, CAJA DE 800 GR	15.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041008	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	32.18	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041041	YAVAROS, SARDINA EN SALSAS DE TOMATE, LATA DE 425	18.82	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042013	CALMEX, MACARELA EN SALMUERA, LATA DE 425 GR	19.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042027	TUNY, CALAMAR A LA MEXICANA, LATA DE 165 GR	57.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043029	AL DIA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	7.20	LT	CAMBIO DE MARCA
01 046030	ESMERALDA, PANELA, PAQUETE DE 500 GR	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 049030	ALPURA, BOTE DE 900 ML	23.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 054018	FERN, SIN SAL, PAQUETE DE 5 K	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 056005	CHANTILLY, MARGARINA SIN SAL, ENVASE DE 400 GR	32.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 056065	COCINERA, ACEITE DE CARTAMO, ENVASE DE 946 ML	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01 076022	RABANOS, A GRANEL	3.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 076041	RABANOS, A GRANEL	3.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 091011	SAN LAZARO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	9.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095027	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, TETRABRRIK, 345 GR	16.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095034	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	10.87	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095039	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE TETRAPAK DE 3	6.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 096002	LA COSTEÑA, TROCITOS DE PIÑA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	24.87	KG	CAMBIO DE MARCA
01 096026	HERDEZ, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	18.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 096042	MCCORMICK, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 550 GR	33.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 096085	HERDEZ, DURAZNOS EN MITADES EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	18.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102016	CIEL, BOTELLA DE PLASTICO DE 600 ML	5.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103021	HELLMANN'S, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 390 GR	33.26	KG	CAMBIO DE MARCA
01 103032	KRAFT, MOSTAZA, BOTE DE 3900 KG	8.44	KG	CAMBIO DE MARCA
01 104028	ELEFANTE, SAL DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	2.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104054	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 22 GR	136.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 104072	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 22 GR	136.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 105049	DEL MONTE, SALSAS CATSUP, FRASCO DE 390 GR	20.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 106011	SABRITAS, PAFAS FRITAS, BOLSA DE 42 GR	95.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

01	106019	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 42 GR	95.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	106023	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 42 GR	95.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	106025	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 42 GR	95.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	106029	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 42 GR	100.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	106031	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 42 GR	95.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	107003	TANG, DE LIMON, SOBRE DE 30 GR	118.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107004	TANG, DE LIMON, SOBRE DE 30 GR	131.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109025	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 730 GR	68.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109084	RICOLINO, PANDITAS, BOLSA DE 150 GR	108.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01	117011	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	153.95	LT	CAMBIO DE MARCA
01	117024	JOSE CUERVO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	136.36	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	117027	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	240.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	118020	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	119005	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	89.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119015	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	104.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119031	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 L	32.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119039	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 680 ML	76.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	119040	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 946 ML	72.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	120058	PRESIDENTE, BOTELLA DE 940 ML	74.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	120059	TORRES 10, BOTELLA DE 700 ML	241.43	LT	CAMBIO DE MARCA
01	120060	DON PEDRO, BOTELLA DE 700 ML	100.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	121013	HIDALGO, BLANC DE BLANCS, BLANCO, BOTELLA DE 750	60.58	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121026	SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	57.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121038	PADRE KINO, BLANCO, BOTELLA DE 1 LT, MEXICO	33.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	121039	SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	51.43	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121052	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML, CHILE	66.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	121057	PEÑASOL, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	44.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	137001	CIMARRON (2), 725 ORIGINALS	147.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	139004	YALE (2), GROSS	172.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	139006	FARAH, ASH CREEK, NINO CARRA	153.23	PROM	NUEVOS MODELOS
01	141001	MADONNA, DONNA PIU, PORT ROYAL	108.60	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	141003	ORGANZA, MIBELY, LA MODE	141.33	PROM	NUEVOS MODELOS
01	141009	CARPIEL, DAVINCHY, OSCAR DE LA RENTA	309.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	142004	MAREL, ILUSION, DAME (BRASIER)	95.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	145003	COSMO & CO, PORT ROYAL (2)	144.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	145005	FARAH, BASIC IMAGE, COSMO & CO	146.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	146004	INTIME, VERTINA, CAPRI (CAMISIONES)	126.63	PROM	NUEVOS MODELOS
01	147009	CHRISTIAN LEE, JOAN PAREL, BLAIR'S	529.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	148001	ARISTOCRATA (2), DELIRIUM	242.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	148004	PORT ROYAL (2), COSMO & CO	133.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	154003	BABY CREYSI (2), BARBIE	31.56	PROM	NUEVOS MODELOS
01	156004	BOLO, PICCOLA, MODA ABSORBA	311.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	160002	IMANOL, KIDOKO, 725 ORIGINALS	145.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	184004	TECHOLASTIC, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LT	644.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	209004	ESTILO EARLY AMERICA, MODELO PAMPAS, COLOR CAFE	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	214005	DAEWOO, BLANCO, MOD. DMR-1615	8100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216004	MOULINEX, BATIDORA, EASY MAX, MOD ARM211	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	216008	KENMORE, MAQUINA DE COSER, 14 PUNTADAS, BLANCA,	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	219015	PHILIPS, COMFORT, CON VAPOR, MOD HI226	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	222003	HP, PAVILLION, PENTIUM 4, 4.2 GHZ, 60 GB MOD 374	19199.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	222006	COMPAQ, PRESARIO, MOD 6410 LA	9999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	222007	H.P., PAVILLION, MOD 734 M	16499.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	222012	HP, PAVILLION, MOD 732	14999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	223010	SONY, 3 CD, DOBLE CASETERA, MOD MHCR55	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224014	AKAI, DVD, VIDEO, MODELO 3750 S	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	225009	SONY, 1 CASETE, 1 C.D. MOD 5200	1019.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	231007	SPAL, PORCELANA PORTUGAL, MOD OVERGREEN DE 20 PI	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	235015	KAROF, HELECHOS, INDIVIDUAL, 50% ALG, 50% POL.	849.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	235016	KAROF, OPALO, MATRIMONIAL, 50% POL, 50% ALG	939.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236010	FLUMEX, ALMOHADA, 45 X 65 CM, 80% POL, 20% ALG	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	238014	MANTA MILENIO, INDIVIDUAL, 50% ACRÍ, 50% ALG.	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238015	SAN LUIS, SUAVITER, INDIVIDUAL, 50% ACR-50% ALG	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	242015	POETT, LIMPIADOR LIQUIDO, AZUL, ENVASE DE 900 ML	13.22	LT	CAMBIO DE MARCA
01	242016	ENSUEÑO, SUAVIZANTE AZUL, ENVASE DE 900 ML	12.28	LT	CAMBIO DE MARCA

01	242017	BRASSO, LIMPIADOR ANTIGRASA, ENVASE DE 500 ML	43.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	243017	CLORALEX, BOTELLA DE 3750 ML	5.31	LT	CAMBIO DE MARCA
01	258009	ISORBID, 10 MG, 40 TABLETAS, LAB. ARMSTRONG	62.40	FCO	CAMBIO DE MARCA
01	264020	BANANA BOAT, BLOQUEADOR SOLAR, PROTECCION MAXIMA	130.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	269006	GENERAL	412.62	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	269007	GENERAL, PRIMERA VEZ	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	270004	ESTANCIA POR DIA, EN CUARTO CON BAÑO	1550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	288023	MAYBELLINE, MASCARA, GREENT LASH, THE # 1, 12.7 M	43.42	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291013	CHARMIN, SUAVE AROMA, CON 12 ROLLOS	2.62	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
01	292016	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 2 CON 16 PIEZAS	39.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	292030	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, RECIEN NACIDO, CON 16 PZAS.	28.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	309006	MEXICO-SAN MARTIN	42.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	309012	MEXICO-PUEBLA	65.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	309014	MEXICO-OAXACA	271.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	309015	MEXICO-ORIZABA, 1A CLASE	165.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	317002	FILTRO DE GASOLINA, MOD 94-2003	81.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	323003	CAMBIO DE ACEITE, MOD 206, MANO DE OBRA Y REFACC	823.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	343022	GEOMETRIA ANALITICA, IVEN LABRADA, EDIT MC GRAW	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	344006	HISTORIA DE MEXICO, (PREFA), ZARAIDA Y FALCONI, ED. SANTILLANA	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	349012	FUNCION DE LOS MIERCOLES	22.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	349019	FUNCION DE LUNES, MARTES Y JUEVES	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	349024	FUNCION DE LUNES A VIERNES ANTES DE LAS 12:30 HRS.	37.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	356009	LA TARDE, VESPERTINO, DE LUNES A SABADO	3.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	361005	FUJI, ROLLO DE 135 MM, DE 24 EXPOSICIONES	49.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
01	364003	WILSON, RAQUETA DE TENIS, OVER SIZE, DIVISION 06	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
04	008009	MARUCHAN, INSTAN LONCH ENVASE DE 64 GR	60.16	KG	CAMBIO DE MARCA
04	009005	GAMESA, SALADITAS CAJA DE 540 GR	28.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	012013	FRONTO, PARA HOT CAKES TRADICIONALES PAQ DE 800	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	017001	COSTILLA CARGADA, A GRANEL	33.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	032004	LOMO CANADIENSE, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	032009	SALAMI COCIDO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	033006	TIA LENCHA, CARNE SECA DE RES, BOLSA 175 GR	369.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	034004	CABEZA DE LOMO COCIDO Y AHUMADO A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	043010	SELLO ROJO, LIGHT, PASTEURIZADA, TETRA PACK DE 1 L	6.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04	045007	CLAVEL, LIGHT, LATA DE 410 GR	17.68	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	045014	PARMALAT, CONDENSADA LATA DE 397 GR	24.18	KG	CAMBIO DE MARCA
04	053004	QUESO GOUDA, PLATO AMARILLO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	062003	AMARILLA, A GRANEL	11.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	079002	VERDE, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	090012	LA COLINA, ANCHO, BOLSA DE 150 GR	103.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04	095001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, ENVASE TETRA PAK DE	12.14	KG	CAMBIO DE MARCA
04	095015	KNORR, CREMA DE QUESO ENVASE DE 500 ML	16.80	LT	CAMBIO DE MARCA
04	096005	CAMPO SOL, DURAZNOS EN MITADES LATA DE 500 GR	17.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04	096013	HERDEZ, COCKTEL DE FRUTAS LATA DE 850 GR	21.76	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	098003	REFINADA, MARCA GIGANTE BOLSA DE 2 KG	7.93	KG	CAMBIO DE MARCA
04	098005	AZUCAR BC, ENVASE DE 1.5 KG	24.77	KG	CAMBIO DE MARCA
04	103002	FRENCH, MOSTAZA CLASSIC YELLOW, FRASCO DE 226 GR	42.04	KG	CAMBIO DE MARCA
04	106011	SABRITAS, ADOBADAS BOLSA DE 200 GR	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	120008	TORRES, 5 BOTELLA DE 700 ML	228.43	LT	CAMBIO DE MARCA
04	184001	VENTANA, PREFABRICADA DE ALUMINIO DE 1.20x1.20 C	632.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	184009	M ² DE LOZETA ECONOMICA, 30X30	127.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	195006	CUOTA DE COLONOS, AREAS VERDES	50.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	195009	CUOTA DE COLONOS, ALUMBRADO, REC DE BASURA, AREA	220.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	231006	PYR-O-REY, BANDEJA CUADRADA MOD 2650	77.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	241002	VIVA, PERLAS ACTIVAS BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	246004	BAYGON, EN AEROSOL BOTE DE 499 ML	46.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	276006	CONSULTA POR PRIMERA VEZ CON GINECOLOGO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	281003	REVLON, FLEX SHAMPOO FABOLOUS F/C NORMAL ENVASE	62.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	290015	RENOVA, ESMALTE PARA UÑAS, FRASCO 12 ML	31.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
04	316005	FIRESTONE, 155SR PARA VW	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	358009	FIGO, TELEFONO PERIQUIN	117.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	026002	DE RES, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	027002	PANCITA DE RES, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	093004	LA COSTEÑA, SERRANOS ENTEROS EN ESCABECHE, LATA DE 220 GR	14.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

11	095004	DEL PUERTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, BOTE DE 1 KG	10.03	KG	CAMBIO DE MARCA
11	114001	BARBACOA DE CARNERO A GRANEL	80.00	AYO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	143001	CARLA CONTI SILK (PANTIMEDIAS)	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	146003	JEAN PARELL, YELLOW FINGERS, PALOMA (CONJUNTOS)	525.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
11	239006	HILASAL, MOD PRESTIGE, 76X142 CM 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	282003	COTY BODYFRESH, FRAGANCIA CORPORAL, FRASCO 236 M	66.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11	282009	AÑEJA, LOCION LAVANDA FRASCO DE 800 ML	139.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	384011	CUOTA ANUAL DE TARJETA DE CREDITO NACIONAL CLASICA	270.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	001008	KILO DE TORTILLA	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	001010	KILO DE TORTILLA	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	012002	SELECTA, PAQUETE DE 1 KG	5.90	KG	CAMBIO DE MARCA
13	041001	YAVAROS, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 425 GR	17.45	KG	CAMBIO DE MARCA
13	048002	NESTLE, PRESENTACION DE 500 GR	106.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	050002	NESTLE, CHIHUAHUA, DE 400 GR	112.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	053002	KRAFT, SINGLES, AMERICANO, PAQUETE DE 180 GR	70.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	056012	PRIMAVERA CHANTILLY, MARGARINA, DE 190 GR	40.53	KG	CAMBIO DE MARCA
13	096003	HERDEZ, DURAZNOS ENTEROS, LATA DE 800 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	134005	GIORGIO MONTANA, EXCUADROS, PIERRE CARDINI	301.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	139001	PACO RABANNE, SIVEL PLATE KAKHAS, ALL LEVINSON	295.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	139005	PIETRO CAVALLINI, BONAZZI, MONTERO MEN	289.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	141001	MODERN WOMAN MANTA, LOFASSI YAEI, HOT FUDGE LICR	214.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	145001	ALESSI STRECH, ANN MILLER SEDA, JULY CHON SEDA	189.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	145003	ACUARIO JEANS MEZCLILLA, FUROR HABANA, OGGI EXPR	312.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	146001	ANTONIA SEDA, NINA FERRE CASUAL, LOCOMIA CASUAL	369.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
13	206002	DANES, COLOR CAOBA, DE 4 SILLAS	2599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	209002	MARRUECOS, DE 3 PIEZAS, COLOR BEIGE	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	213002	PARIS, RECAMARA MATRIMONIAL CON 5 PIEZAS	3899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	215004	EASY, 8 KG, 6 CICLOS. MOD. LEA 8500B	2995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	221004	SONY, DE 21 PULG, PANTALLA PLANA, MOD. 21FM100	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	232005	T FAL, CEROLA, CON TAPA, NUM. 24, 2 LT	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	237001	MARIANA, INFANTIL, CON DIBUJOS	145.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	237003	PERCAL, MATRIMONIAL, ESTAMPADA	160.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	239003	SOLA, DE 150X80 CM, 100% ALGODON	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	246001	H 24, MATA CUCHARACHAS, DE 429 ML	62.94	LT	CAMBIO DE MARCA
13	266001	LAZZER, ALGODON PLIZADO, BOLSA CON 300 GR	23.50	GR	CAMBIO DE MARCA
13	282003	MAJA LOCION, PARA DAMA FRASCO DE 60 ML	144.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	284001	COLGATE TOTAL, FRESH, TUBO DE 100 ML	205.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	286001	PARYBEL, LUZ DE LUNA, FRASCO DE 250 ML	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	288001	REVLON, DELINEADOR EN LIQUIDO, TUBO DE 2.5 ML	120.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
13	289001	REVLON 09 WARM, BEIGE, DE 9.9 GR	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	290001	MAX FACTOR, MAQUILLAJE FACIAL, DE 14 GR	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	291001	BIG ROLL, PAQUETE DE 4 ROLLOS	3.92	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	381002	CAFE CAPUCHINO GRANDE Y PANQUE	23.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
14	008003	LA MODERNA, MUNICION, DE 200 GR	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	041001	YAVAROS, EN TOMATE, LATA DE 425 GR	20.12	KG	CAMBIO DE MARCA
14	041002	YAVAROS, EN TOMATE, LATA DE 425 GR	16.35	KG	CAMBIO DE MARCA
14	102006	AGUA FIEL, BOTELLA DE 1.5 LT	3.47	LT	CAMBIO DE MARCA
14	108001	CARLOS V, RELLENO CON LECHE, C/ 16 BARRAS	33.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	109002	CARLOTA, MIEL, FRASCO DE 380 GR	73.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	116003	VICTORIA, RETORNABLE, C/6 DE 325 ML	14.31	LT	CAMBIO DE MARCA
14	121003	CASILLERO DEL DIABLO, BOTELLA DE 750 ML	123.87	LT	CAMBIO DE MARCA
14	121004	GRAN SANGRE DEL TORO, BOTELLA DE 750 ML	202.53	LT	CAMBIO DE MARCA
14	134004	ALDO CONTI, VERMONTTE, AREZZO	548.66	PROM	NUEVOS MODELOS
14	137002	NEW WAVE, CIMARRON, RIDERS	153.78	PROM	NUEVOS MODELOS
14	144002	RIDERS (2), NEW WAVE	175.66	PROM	NUEVOS MODELOS
14	149002	CQ, NEW WAVE, BOLERO	98.25	PROM	NUEVOS MODELOS
14	152002	MARLYN, NOEMI JEANS, BE THE BEST	152.63	PROM	NUEVOS MODELOS
14	156002	KIDOKO, DISNEY BABIES (2)	167.33	PROM	NUEVOS MODELOS
14	157002	BABY CREYSI (2) PIC	31.23	PROM	NUEVOS MODELOS
14	158004	ALDO CONTI (PLUMA DE GANSO), ALDO C. (PANA), QBO(C	849.00	PROM	NUEVOS MODELOS
14	216005	EUREKA, BERREDORA, MOD. 4334 FTN	997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	218002	MYTEX, CON PEDESTAL, 20 PULGADAS, MOD. MY312	268.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	242004	DOWNY AZUL, DE 1 LT	16.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	276003	CONSULTA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14	279002	CORTE DE PELO PARA DAMA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	282006	GEAN NATE, LOCION AFTER WASH, FRASCO DE 443 ML	57.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
14	287005	GILLETTE, SENSOR EXCEL PAQUETE C/5 CARTUCHOS	84.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	309003	TOLUCA-GUADALAJARA, CLASE EJECUTIVA	440.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	311004	ASTRA, BASICO, 4 PUERTAS, TIPO B, ULTIMO MODELO	146990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	119004	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT.	101.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	141001	IZANARI, J MELVA, CARPIEL	315.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
16	146001	PERFIL (2), MARGARET	739.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
16	147001	MARGARET, FOLEYS, RIMINI	865.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
16	147003	FOLEYS, PARLAY, LILYN TAYLOR	832.33	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
16	149002	LEVI'S, MOSSIMO, FUROR	374.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
16	158004	DOCKERS, CLAIRBONE (CHAMARRAS)	1347.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
16	206001	BAYONA, VINO DE 7 PZAS. MADERA, SILLAS TUBULARES	2713.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	206002	MONACO, MADERA MESA REDONDA DE 5 PIEZAS	4155.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	207002	ACROS, MOD. 3211 4 QUEMADORES Y COMAL	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	207005	MABE, MOD 351 4 QUEM Y COMAL C/PTA HORNO ENC. EL	2039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	209001	BILBAO, 3 PIEZAS (3,2,1)	4347.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	210001	DURANGO, MESA RECTANGULAR, 8 PZAS	22890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	214001	ACROS, MOD. ART 11 NGC 2 PTS.	4174.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	214003	WHIRLPOOL, MOD. WRT 09 9" DESHIELO AUTOM.	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	214006	MABE, MOD. RM75 WBO 2 PTS.	4415.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	215001	EASY, MOD LEA-12800 CAPACIDAD 12 KG, 16 CICLOS	7919.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	222004	H.P. PENTIUM 4, 80 GB, 256 MB., MOD. 752-M	21999.25	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	224004	SONY, DVD, CD, VIDEO, MOD. DVP-NC 615, P/5 DISCOS	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	225003	PHILIPS, MOD ADDR2502 CASS 1 CD	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	264002	EUCERIN CREMA GEL COLOREADA P/ACNE TUBO DE 40 ML	66.80	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	282008	PACO RABANNE EAU DE TOILLETE C/VAPORIZ P/CAB. 11	610.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	286004	LANCOME, NUTRI-SOURCE TUBO DE 300 ML	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	290001	ELIZABETH ARDEN HIGH SHINE LIP GLOSS 7 MG.	186.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	290003	ELIZABETH ARDEN, FAWLESS FINISH, BARE PERFECTION	294.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	311005	VW, DERBY MI, A/AC, 5 VEL., 4 PTAS, ALARMA, ULTIMO MODELO	110472.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	359007	COLUMBIA, MUSICA EN ESPAÑOL EXITOS	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	380002	CERVEZA SOL, MEDIANA DE 325 ML.	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	384003	LICENCIA DE AUTOMOVILLISTA, NUEVA, TIPO C, C/EXAMEN	564.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	008007	ITALPASTA, FIDEO CAMBRAY, BOLSA DE 180 GR	10.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	013001	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	46.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	021001	PULPA DE RES, EN TROZO, A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	041002	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425	14.59	KG	CAMBIO DE MARCA
17	042003	SUNNY SEA, CARNE DE CANGREJO, LATA DE 170 GR	148.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	042004	BRUNSWICK, OSTION AHUMADO, 6 LATAS DE 85 GR C/U	188.24	KG	CAMBIO DE MARCA
17	060001	HASS, A GRANEL	13.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	095002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	10.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	096004	HERDEZ, DURAZNOS EN MITADES EN ALMIBAR, LATA DE	17.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	098001	DEL GRANERO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	6.95	KG	CAMBIO DE MARCA
17	105002	MCCORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 70	350.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	109008	DAMY, CAMELO DE LECHE, C/CACAHUATE, BOLSA DE 1	56.24	KG	CAMBIO DE MARCA
17	117004	JIMADOR, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	157.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	139003	FORMULA UNO, PACO RABANNE, ALLDONEL	336.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
17	145004	CLASICOS (1), OPSION'S (1), GILBERT (1)	225.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
17	146004	CAMISIONES, NON STOP (1), CASSINI (1), FEMINA (1)	167.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
17	147004	PALOMAS (1), CLASICOS (1), YELLOW FINGER'S (1)	402.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
17	158004	CLASICOS (1), PETITE LA MODE (1) Y GILBERT (1)	465.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
17	160003	ENRICO ROSSI (1), YOSER (1)	159.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
17	206002	IMPERIO, MOD-GALICIA, DE FORMAICA, CON 6 SILLAS	1963.00	JGO	NUEVO MODELO
17	207001	MABE, MOD-EMEL358, 4 QUEMADORES Y COMAL	3625.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	215004	EASY, MOD-LEA 8500B, CAP. 8 KG, AUT, BLANCA	2995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	217001	CARRIER, MOD-GCD123B, 1 CABALLO	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	220003	PHILIPS, MOD-HR2840, 5 VEL, VASO DE PLASTICO	233.00	PZA	NUEVO MODELO
17	221005	PANASONIC, MOD-F2522YF, 25", A COLOR, CONTROL RE	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	223001	PANASONIC, MOD-SC HM800, 5 CD, 2 DECK, 4500 W	4195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	224001	PANASONIC, DVD, MOD-RV32, MP3, MULTIREGION	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225003	PHILIPS, MOD-AZ1003, 1 CD, 1 DECK	657.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	227003	TALISMAN, PAQUETE CON 10 CAJITAS DE 50 LUCES C/U	8.49	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	232002	CINSA, PLUS, MOD-JANICE, JUEGO DE 7 PZAS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

17	232004	TRAMONTINA, BATERIA DE 16 PZAS. DE ACERO INOXIDA	930.01	JGO	NUEVO MODELO
17	237003	MANCHESTER, MATRIMONIAL, TIRA BORDADA, 80% ALG.	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	243002	CLORALEX, BOTELLA DE 950 ML	6.42	LT	CAMBIO DE MARCA
17	282003	JOVAN MUSK, COLONIA CON ATOMIZADOR, FRASCO DE 59	191.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	285002	REXONA, ROLL ON, COTTON, FRASCO DE 53 GR	27.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	292003	PAMPERS, FRESCONFORT, CON ALOE, T "G", PAQUETE C	38.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	293003	FEMS, ULTRA DELGADA, CON ALAS, PAQUETE DE 14 PZA	25.80	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	347004	CANCUN, 3 NOCHES, VIAJE REDONDO, HOTEL HOLIDAY I	7272.58	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	351001	PAQUETE PREMIUM PLUS	285.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	351003	MASTV, PAQUETE DE 15 CANALES	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	380001	COPA DE TEQUILA SAUZA BLANCO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	380004	CUBA RON BACARDI AÑEJO	33.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	032004	KIR, PASTEL DE PIMIENTO A GRANEL	20.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	041001	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425	19.65	KG	CAMBIO DE MARCA
18	044001	NESTLE, NIDO, LATA DE 400 GR	62.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	047003	YOPLAIT, CON FRUTAS ROJAS VASO DE 150 GR	22.58	KG	CAMBIO DE MARCA
18	089012	LA MERCEDE, PINTO, BOLSA DE 1 KG	10.60	KG	CAMBIO DE MARCA
18	105004	MOLE DOÑA MARIA, FRASCO DE 235 GR	62.55	KG	CAMBIO DE MARCA
18	105006	DOÑA MARIA, MOLE EN PIPIAN, FRASCO DE 235 GR	70.85	KG	CAMBIO DE MARCA
18	221002	PHILIPS, DE 26" LINEA PLATA ESTEREO, MOD 26LL500	2770.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	276002	CONSULTA CON ESPECIALISTA DR. COBOS	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	170003	LAVADO CON AGUA FRIA, CARGA MAXIMA DE 10 KG	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	170004	SECADO DE ROPA, CARGA MAXIMA DE 10 KG	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	222003	ATLON XP, DE 1.7 GHZ, CON QUEMADOR E IMPRESORA	7290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	222005	INTEL, P.4, 1.7 GHZ, CON QUEMADOR E IMPRESORA	10790.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	292001	KLEEN BEBE, HUGGIES, ESTRATRIM, P/NI	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	295001	SCOTTIS, DECORADOS DOBLES 21.3x22 CM, CAJA DE 15	17.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	295002	KLEENEX, LISOS Y DOBLES, CAJA DE 90 PIEZA	9.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	310001	CHIHUAHUA-MEXICO, SENCILLO, TARIFA SIERRA	2583.12	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	310002	CHIHUAHUA-HERMOSILLO, SENCILLO, TARIFA METRO	2264.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
19	318002	LTH, DE 9 PLACAS, 4 CIL	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	318004	LTH, DE 9 PLACAS, 4 CIL	611.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	347004	CHIH-CANCUN, HOTEL CAMINO REAL, T. SIETE DIAS	8775.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	347005	CHIH-IXTAPA, CAMINO REAL, T. SIETE DIAS	8986.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	350003	DON PEDRO, CUBA	30.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
19	358005	HOT WHEELS, PISTA ARACNOFIA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	361004	PORTA REFRATOS DE MADERA, 4X6 CM	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	380003	TECATE, BOTE DE 340 ML	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	380004	SAUZA HORNITOS, TEQUILA	38.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	380005	BACARDI AÑEJO, CUBA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	380006	TECATE, LATA DE 340 ML	27.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, C/VITAM., PAQUETE DE 1 K	4.55	KG	CAMBIO DE MARCA
21	018003	SAN JOSE, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	14.20	KG	CAMBIO DE MARCA
21	052001	LA SULTANA, HELADO DE CREMA, 1 LT.	45.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21	052002	BOING BOING, HELADO DE CREMA, BOTE DE 1 LT	85.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21	095001	DEL FUERTE, ETIQUETA NEGRA, ENVASE TETRAPAK DE	16.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	105005	DEL MONTE, SALSA CATSUP, BOTELLA 390 GR.	24.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	138004	FRATELO, FARWEST Y LUCIEND	833.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	143001	DORIAN GREY, FOREVA Y PANTY NORTH (PANTIMEDIAS)	29.90	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	143003	DEL SOL (2) Y NORTH (MEDIAS)	11.10	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	143005	DORIAN GREY (2) DEL SOL (TOBIMEDIAS)	8.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	225002	TEAC, MINI AM/FM, 1 CD 1 CASSETERA, MOD. PLD 120	959.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	258002	ADALAT, CAJA C/24 CAPSULAS DE 10 MG., LAB. BAYER	57.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21	359001	SONY, SHAKIRA GRANDES EXITOS, SERIE 2509874	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	359003	SONY, ALEJANDRO FERNANDEZ, SERIE 250582	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	379002	TAMPIQUEÑA, TLALPEÑO, REB. DE PAY DE QUESO Y CAF	163.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
21	381001	HELADO DE CREMA, BARQUILLO SENCILLO	11.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	381002	MALTEADA DE CHOCOLLA	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
21	381004	SUNDAE SENCILLO CON CHISPAS DE CHOCOLATE, VASO D	25.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22	031001	EL CERDITO, A GRANEL	47.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22	057005	STARKING DE PRIMERA, A GRANEL	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22	095002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, LATA DE	8.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	096003	HERDEZ, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	20.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	096004	SAN MARCOS, GUAYABA EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR.	19.38	KG	CAMBIO DE MARCA

22	105004	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FRASCO DE 390 GR	17.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	112001	CHICHARRON DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	116008	VICTORIA, MAXI BOTELLA DE 940 ML	17.77	LT	CAMBIO DE MARCA
22	137002	BOLERO, RIDERS, CIMARRON	162.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	140001	PLEET WAY, MANCHESTER (PIJAMA)	433.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	145001	HARMONY, ALESSI, SINDY LAPTER	219.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	146002	EXPRESO(2), IMPRESS (CONJUNTOS)	199.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	146004	FEMINA, E INTIME(2) (CAMISON)	73.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	148002	IMPRESS, NICOLE FEMME (2)	82.93	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	150002	ALFIO, PLASTUN (2)	73.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	151002	KIWI, DISNEY (2)	56.56	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	152002	FUNKY, LOLITA, JERRY	92.93	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	166004	OSCAR VIETRY, GEMINIS, SCALIA	134.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	206004	TULUM, CUBIERTA DE FORMAICA, 7 PZAS	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	222006	HEWLETH PACKARD, PAVILLION MOD. 513M C/M 3320	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	237004	MIXTECA MATRIMONIAL, 80-20 POL-ALG	79.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	288004	COVER GIRL, SOMBRA Y DELINEADOR EN GEL P/PARPAD	68.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	295001	KLEENEX, LISOS CAJA DE 90 HOJAS	7.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	312003	BIMEX, NOVAESPORT, DOBLE SUSPENSION, RODADA 26	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	360001	WHISKAS, ALIMENTO P/GATOS, RECETA DE AVES BOLSA	22.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	379003	CAMARONES ENCHIPOTLADOS	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	379004	ARRACHERA	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	380001	CERVEZA SUPERIOR CLARA, MEDIANA	7.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	380002	COPA DE TEQUILA HERRADURA RESPOSADO CON SANGRITA	35.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	380003	COPA DE TEQUILA SAUZA HORNITOS	30.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	380004	LAGUER ESPECIAL, MEDIANA	7.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	380005	COPA BRANDY PRESIDENTE	32.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	380006	CERVEZA CORONA, MEDIANA	8.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	384008	ORDEN DE PAGO POR 2000.00 A MEXICO, D.F. A CLIEN	80.50	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	384010	COSTO DE PASAPORTE POR ORDINARIO 5 AÑOS	875.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
24	013002	KELLOGG'S, CORN FLAKES 13 VIT Y MIN FORTICALCIO	29.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	034001	KIR TOCINO A GRANEL	68.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	046001	ESMERALDA, COTIJA A GRANEL	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	056009	CAPULLO, CON VITAMINA E, SIN COLESTEROL, BOTELLA D	14.70	LT	CAMBIO DE MARCA
24	057001	GALA, A GRANEL	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	061001	ATAULFO, A GRANEL	20.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24	062001	MARADOL, A GRANEL	9.47	KG	CAMBIO DE MARCA
24	064003	CM, TAMARINDO EN BOLSA DE 500 G	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	073002	SALADET, A GRANEL	12.30	KG	CAMBIO DE MARCA
24	088004	CHICHARO CHINO A GRANEL	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	089004	DIAMSER'S, PINTO, BOLSA DE 1 KG	11.95	KG	CAMBIO DE MARCA
24	103003	HELLMANN'S, LIGHT, FRASCO DE 412 GR	36.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	117001	SAUZA HORNITOS, BOTELLA DE 680 ML	188.90	LT	CAMBIO DE MARCA
24	117002	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA 700 ML	198.32	LT	CAMBIO DE MARCA
24	119007	APPLETON JAMAICA RUM, BOTELLA DE 950 ML	99.99	LT	CAMBIO DE MARCA
24	229004	LA GLORIA, EN VASO DECORADO No. 4	5.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	230001	VILEDA, ESCOBA PARA INTERIORES	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	240002	FONG, CORTINA DE 2 HOJAS ESTILO FRANCES 100% PO	249.00	MT	CAMBIO DE MARCA
24	282001	ADIDAS, SPORT COLONIA EN SPRAY, CABALLERO, DE 100 ML	157.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
24	282005	ROMANCE, PERFUME PARA MUJER DE 100 ML	550.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
24	282008	AIRES DEL TIEMPO, IMPORTADO, FRASCO DE 50 ML	462.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	282010	PACO RABANNE, IMPORTADO, FRASCO DE 3.4 OZ 100 ML	397.75	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
24	283002	DOVE, 1/4 DE CREMA HIDRATANTE, PAQ 12 PZAS DE 13	67.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	285001	MENNEN, SPEED STICK GEL AQUA SPORT DE 65 GR	33.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
24	287001	GILLETTE, SATIN CARE PARA MUJER DE 2 PZAS	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	291001	PETALO, JUMBO 4 ROLLOS DE 363 HOJAS C/U	4.45	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
24	293002	ALWAYS, ULTRA FINA CON GEL BOLSA 12 PZAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25	002005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, SABOR FRESA, SOBRE DE 45	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	018004	CURPI, MANTECA DE CERDO, A GRANEL	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
25	055001	HIPERMART, TAPA DE HUEVO CON 30 PIEZAS	22.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	062002	MARADOL, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25	065002	GLOBO, A GRANEL	22.40	KG	CAMBIO DE MARCA
25	108001	ABUELITA, CHOCOLATE EN TABLETA, ENVASE DE 540 G	42.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	121003	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML.	133.20	LT	CAMBIO DE MARCA

25	121004	L.A. CETTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML.	87.27	KG	CAMBIO DE MARCA
25	165001	MARCO NEXT, FLEXI	335.83	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	166001	ELITE, VAVITO, DICKERS	171.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	222001	COMPAQ, PRESARIO, 1.7 GHZ, 128 MB, 40 GB, MOD. 44	11470.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222003	COMPAQ, PENTIUM 4, 256 MB, MOD. 627	15714.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222005	SONY VAIO, 256 MB, 60 GB, DVD, MOD. RX 83	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	233001	RUBBERMID, CUBETA DE PLASTICO DE 12 LT.	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	240001	TELA LISA ESTAMPADA, SATINADA DE 1.5 MT ANCHO	34.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	241001	VIVA, PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 1 KG.	15.60	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
25	246002	JOHNSON, RAID, CASA Y JARDIN, SPRAY, BOTE DE 429	35.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	262003	VICK 44, JARABE P/ADULTO, BOTELLA DE 120 ML, LAB	53.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
25	264001	COPPERTONE, BLOQUEADOR SOLAR FPS 30, BOTE 118 ML	102.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	284003	FRESKA-RA, TUBO DE 150 ML	106.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	288004	COVER GIRL, LAPIZ LABIAL, TUBO DE 4 GR	71.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	290002	ZANZUSI, POLVO COMPACTO, CAJA DE 14 G	14.24	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	310002	MATAMOROS-MEXICO-ACAPULCO, SENCILLO, TARIFA SIERRA	2700.90	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
25	343005	CONTABILIDAD 1º CURSO, DE ELIAS LARA, ED. TRILLA	175.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25	380003	CERVEZA INDIIO, BOTELLA DE 325 ML.	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	380004	CARTA BLANCA, BOTELLA DE 325 ML.	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	380005	PRESIDENTE, CUBA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	380006	BOHEMIA, BOTELLA DE 325 ML.	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	008001	VESTA, SPAGUETTI, BOLSA DE 200 GR	12.08	KG	CAMBIO DE MARCA
28	095001	DEL FUERTE, PURO DE TOMATE, CAJA DE 345 GR	16.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	205001	CERA, VITRINA, MOD-VIT2, DE MADERA, COLOR NOGAL	2987.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	206001	LIRA, DE FORMAICA, CON 6 SILLAS TUBULARES	1940.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	209001	SALA BARCELONA, MOD-TLBARCELONA321, CAFE, ESTAMP	7960.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	211002	SERTA, MOD-MADISON, MATRIMONIAL, ORTOPEIDICO, DE	1695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	212002	SHEMBAO, MUEBLE P/COMPUTADORA, MOD-ST453D, COLOR	767.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	214001	MABE, MOD-RM63WL, AUTOMATICO, COLOR ALMENDRA	3079.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	221002	SAMSUNG, TANTUS, MOD-SMCL21K3, DE 21", A COLOR,	2469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	223001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD-SC-AK44P4, 5CD, 2 DE	3435.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	223002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD-MHC-RG33, 3 CD, 2 DECK	2399.39	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	226001	GENERAL ELECTRIC, 75 WATTS	4.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	234001	TRAMONTINA, JGO CUBIERTOS, C/BASE ARQUEADO, 25 P	250.00	JGO	NUEVO MODELO
28	246001	RAID, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 310 GR	139.45	KG	CAMBIO DE MARCA
28	279002	NORMAL PARA DAMA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	282002	OSCAR DE LA RENTA, AGUA DE TOCADOR, FRASCO DE 90	490.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	289001	PRO, PLUS, ANATOMICO, MEDIANO	14.01	PZA	NUEVO MODELO
28	294001	REGIO, BLANCAS, PAQUETE CON 250 PZAS	12.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	310001	CHETUMAL-CANCUN, TARIFA UNICA, REDONDO, CON IMP	1992.80	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	312001	MERCURIO, MOD. LONDON THE LUXE, R-26, DE 6 VEL.	1300.00	PZA	NUEVO MODELO
28	358001	IMPALA, TRICICLO, MOD-PRINCESITA, CON CLAXON	241.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	363001	YAMAHA, FLAUTA SOPRANO, MOD-YRS20B	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	379005	FILETE A LA TAMPIQUEÑA	74.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	380003	PIÑA COLADA CON BACARDI BLANCO	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	284001	CREST, ULTRA FRESCA GEL, TUBO DE 150 ML.	110.47	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
29	316001	PIRELLI, 175 70 R-13, MOD. P400	504.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	316002	PIRELLI, 205-60 R13, MOD. P500	740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	381001	HELADO DOBLE EN BARQUILLO	16.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	383001	INHUMACION, ATAUD METALICO, EQUIPO DE VELACION,	14100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	056005	PRIMAVERA, MANTEQUILLA, 4 BARRAS DE 90 GR C/U (3	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	064002	FRESA, EN PAQUETE DE 400 GR APROX.	19.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	089002	VERDE VALLE, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG	16.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	089004	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	13.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	094001	HERDEZ, CHICHARO CON ZANAHORIA LATA DE 225 GR	20.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	097002	GERBER, COMIDA C/CARNE DE POLLO Y VEGETALES FCO	65.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	102003	ELECTROPURA, AGUA BOTELLA DE 500 ML	5.30	LT	CAMBIO DE MARCA
30	108002	QUICK, CHOCOLATE EN POLVO LATA DE 450 GR	40.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	119002	APPLETON, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML.	97.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	120002	DON PEDRO, DOMEQ BOTELLA DE 940 ML	102.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	220001	OSTERIZER, VASO DE PLASTICO, MOD 885-05	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	224001	LG, DVD 5812N CD 10	1679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	224002	PHILIPS, DVD MOD 615 COD 10910	1569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

30	225002	PANASONIC, 5000 W5 CD COD. 51056	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	230002	REYNAL, PLASTICO DE 5 HILOS	50.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	232002	EKCO, OLLA EXPRESS, 6 LT	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	134003	VAN HEUSEN, DOCKERS Y PLATINUM SPORT	312.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	135001	RINBROS, OPTIMA Y TEYCON	35.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	141001	MISS FASHION, MIAMI MAGIC Y PALOMA	161.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	142002	SIN PALABRAS, CROSS YOUR HEART Y ARCO MAGICO (B	160.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	146001	LOUBECK (2) MICHEL LAULINE, CONJUNTOS	465.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	146002	POO, DEBORAH Y LIND (CAMISON)	154.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	147002	LOUBECK, NATALI Y MICHELI PAULINE (CONJUNTO MU	475.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	147003	DICKIES, MATISSE Y BLUES (FALDAS)	275.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	148001	NEWS, ANGEL, TATTOO	120.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	150001	GACELA, (2) Y PACO HERRERO	159.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	152001	TWIS	205.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	156001	DISNEY CLASSIC (2) Y BARUCH JEANS	177.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	164001	CREACIONES SUSY, MIRIAM Y LINDA KEERR (PANT. NI	16.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	164002	DULCINA, LADY PAULINA Y PEROGIA	264.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	165001	GRAN EMYCO, Y HUSH PUPPIES (2)	585.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	166002	PAOLA, BEBE Y CRIS TEEN	228.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	167001	HUARACHE PARA DAMA	237.33	PROM	NUEVOS MODELOS
32	167002	FLEXY (2) Y AZALIA (HUARACHE DAMA)	219.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	168002	PAOLA, PUZZLE Y ENSUEÑO (ZAPATO DE NIÑA)	218.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	171001	LY, IBIZA Y LEON YAMAMOTO (BOLSAS)	237.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
32	270001	SALA DE OPERACIONES POR UNA HORA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	116004	SOL, CERVEZA CLARA, ENVASE DE VIDRIO RETORNABLE,	13.54	LT	CAMBIO DE MARCA
33	209001	CLEVELAND, EN PLIANA, DE 3 PIEZAS	4249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	210001	STA. CATARINA, MOD-ASTURIAS, CON 6 SILLAS, MADER	5599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	214002	MABE, MOD. RM75W, AUT, 11 PIES, 2 PUERTAS	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	215001	LG, MOD-MWFS1051TP, AUTOMATICA, BLANCA, CAP. 10	3495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	216003	OSTER, BATIDORA, DE PEDESTAL, MOD-2520, DE 6 VEL	533.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	222001	HP, PAVILION, 733M, P4, 2GHZ, 256 MB, DD40GB, DVD, CD-RO	13340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	225002	SONY, MOD-G35, 1 CD, 1 DECK	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
33	234001	ILKO, CUCHARA LISA, DE ACERO, MOD-1957	22.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	353001	SPINNING, 3 CLASES POR SEMANA, PAGO MENSUAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	359002	SONY MUSIC, CD, 15 EXITOS DE LEO DAN	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	013004	CERELAC, DE TRIGO, LATA DE 440 GR	54.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	034001	ZWAN, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	034002	KIR, AHUMADO A GRANEL	69.10	KG	CAMBIO DE MARCA
38	040001	DEL PACIFICO, CHICO A GRANEL	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	093002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS ENTEROS EN ESCABECHE, LATA	12.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	101003	MIRINDA, BOTELLA NO RETORNABLE DE 2 LT	5.25	LT	CAMBIO DE MARCA
38	104007	KNORR SUIZA, CAJA CON 10 CUBOS DE 88 GR	77.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	121002	DOMEQO, CAVERNET SAUVIGNON X-A, BLANCO, BOTELLA	106.67	LT	CAMBIO DE MARCA
38	172002	HASTE PARA CABALLERO, VARIOS MODELOS	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	206001	ITALIA, CUBIERTA CRISTAL SEIS SILLAS, TUBULAR	3899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	206002	FERNANDA, CUBIERTA FORMAICA, SEIS SILLAS, TUBULAR	2895.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	215002	EASY, MOD LEA 8300 LM ID SYSTEM LAVADO Y CENTRIF	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	216001	KENMORE, MAQUINA DE COSER 28 PUNTADAS MOD. 17828	3599.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	216005	MOULINEX, MULTILIRIO, PROCESADOR	422.10	PZA	NUEVO MODELO
38	219001	BLACK AND DECKER, DE VAPOR C/ROCIO, MOD-AS840	341.10	PZA	NUEVO MODELO
38	221002	PHILIPS MOD 20LL/20LX20012 20" A COLOR	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	222002	APPLE IBOOK, 128MB PROCESADOR PCG3 600 MHZ DD20	12638.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	223002	SONY, MOD MHC RG88, 3 CD, 2 KCT, AM-FM, 7000 WAT	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	243002	CLOROX, ENVASE DE 460 ML	8.26	LT	CAMBIO DE MARCA
38	244004	1-2-3, BARRA DE 350 GR	11.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	285002	GUERLAIN, HABIT ROUGE AGUA DE PERFUME P/HOMBRE,	560.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	315002	MOBIL, SAE 40, ENVASE DE 946 ML	33.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315004	ESSO RACING, MULTIGRADO 15W-40 ENVASE DE 946 ML	39.01	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315006	BARD AHL, TOP OIL ADITIVO PARA GASOLINA, ENVASE D	71.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	318002	LTH, 12 VOLTIOS, MOD BCI24	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	318004	LTH, 12 VOLTIOS, MOD BCI22F	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	343008	ADMINISTRACION, UNA PERSPECTIVA GLOBAL, KOONTZ,	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
38	384006	CHEQUE DE CAJA POR CUALQUIER CANTIDAD SOBRE EL P	207.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD

40	001008	A GRANEL	3.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	001012	A GRANEL	4.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	4.60	KG	CAMBIO DE MARCA
40	008004	VESTA, CARACOLITOS, PAQUETE DE 200 GR	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	014004	ECATEPEC MORELOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40	044001	NESTLE, NIDO, LATA DE 400 GR	61.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	056007	INCA, MANTECA, PAQUETE 1 KG	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	091001	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR.	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 200 GR	41.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	109006	M & M, CHOCO FUN SIZE, 16 PZAS, 377 GR	99.47	KG	CAMBIO DE MARCA
41	002001	MASECA, CON VITAMINAS, BOLSA DE 1 KG.	5.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	023001	DIEZMILLO CON HUESO DE RES A GRANEL	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	064002	MANDARINA A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	112001	SURTIDA A GRANEL PARA COMER EN EL LOCAL	142.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	143001	FOREVA PLUS, DORIAN GREY (2) PANTIMEDIAS	27.64	PROM	CAMBIO DE MARCA
41	146001	LUANDA (3) (COORDINADOS)	301.49	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	147003	ROMMY	212.40	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	151001	MANCHESTER (2), JOHN HENRY (CAMISAS)	214.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
41	184004	FUERTA DE MADERA DE PINO DE 0.90 X 2.14 MT ENTAB	3800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	216002	KOBLENZ, ASPIRADORA MULTUSOS CAP. 2 GALONES WD 2	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	217001	CARRIER DE MEXICO, MCA 051 RB-C	1897.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	217002	CARRIER DE MEXICO, MCA 121BB-C	3697.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	239001	HILASAL, TOALLA DE MANO ECONOMICA	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	282001	MIRURGIA, COLONIA NATURAL, FRASCO CON 250 ML	47.80	FCO	CAMBIO DE MARCA
41	323002	PULIDO Y ENCERADO DE AUTO MEDIANO	240.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	347003	PAQUETE A HUATULCO, HOTEL, AUTOBUS, BUFFET	4602.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	350002	CERVEZA CORONA MEDIANA	16.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	355001	HORA INTERNET	12.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	380002	SANGRIA	35.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	014001	ROJO, SELECCIONADO ENTERO, BOLSA DE 1 KG	6.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	056002	MAZOLA, DE MAIZ BOTELLA DE 500 ML	10.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	066001	CHINO POR PIEZA	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	085001	A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	100002	CORDOBA, PRIMA LAVADO, BOLSA DE 500 GR	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	105002	CLEMENTE JACQUES, VINAGRE DE ALCOHOL DE CAÑA, ENVA	8.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	223001	PANASONIC, DOBLE CASETERA 5 CD MOD. SC-HM900-5105	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	229001	GLORIA, VELDORA GRANDE CON VASO LIMONERO	8.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	230001	VILEDA, DE PLASTICO TIPO CEPILLO	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	360001	KROKETAS CAMPEON ADULTOS, BOLSA DE 1 KG	17.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	109003	CORONADO, OBLEAS DE CAJETA, DE 99 GR	151.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	121001	CASILLERO DEL DIABLO, CAVERNET SAUVIGNON, TINTO,	121.33	LT	CAMBIO DE MARCA
43	161001	CHARLY BOY, UNA CAMISA Y UN PANTALON, MEDIANA	127.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	162001	MARCA PROPIA, UNA FALDA Y UNA BLUSA	74.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	193001	INSTALACION LINEA TELEFONICA RESIDENCIAL SIN APA	1530.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
43	215001	LG, MOD. WP-1100, 8 KG. C/CENTRIFUGADO	2820.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	221002	LG, 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. FLATRON	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222001	INTELL PENTIUM IV, 2.4 GHZ, 256MB RAM, DISCO DUR	9174.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	224001	LG, VHS, 4 CABEZAS, MOD. LC-ED97M	1049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	291001	REGIO, PAQUETE DE 6 ROLLOS DE 250 HOJAS DOBLES C	18.18	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	309002	CAMPECHE-MEXICO, SERVICIO GL	782.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
43	312002	BIMEX, MOD. MASTER LINE, RODADA 26	1890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	347001	VIAJE, MERIDA-ORLANDO-MERIDA, 8 DIAS-7 NOCHES, AV	10581.12	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	347002	VIAJE, MERIDA-LA HABANA-MERIDA, 4 DIAS-3 NOCHES,	5720.42	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	353002	CUOTA MENSUAL POR PERSONA	150.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	364001	VOIT, NO. 5 OFICIAL, BALON DE FUTBOL	128.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	050001	NORTEÑO, QUESO PANELA, A GRANEL	41.15	KG	CAMBIO DE MARCA
46	051001	PHILADELPHIA, QUESO CREMA, PAQUETE DE 190 GR.	81.38	KG	CAMBIO DE MARCA
46	089002	FRIJOLIN, FRIJOL PINTO, BOLSA DE 1 KG.	8.46	KG	CAMBIO DE MARCA
46	090001	DE ARBOL, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	097002	GERBER, FRUTAS MIXTA, 2a. ETAPA, FRASCO DE 113 G	50.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	101002	PEPSI, BOTELLA DE PLASTICO DE 500 ML.	7.00	LT	CAMBIO DE MARCA
46	226001	MIMARCA, 60 WATTS	2.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

46	312001	TURBO, RODADA 26, MOD. MIURA	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	312002	BENOTTO, ROD. 26, MOD., SHARK 184	984.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	379002	ARRACHERA (CEBOLLA, PAPAS, PAN, FRIJOLES TORTILLAS)	176.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 812/92, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Centauro del Norte, Municipio de Ciudad del Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de la ejecutoria A.R. 515/2001, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio agrario número 812/92, que corresponde al expediente número 98, relativo a la solicitud de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "General Centauro del Norte", a ubicarse en el Municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará 'General Centauro del Norte', a ubicarse en el Municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal referido en el resolutivo anterior, de una superficie de 3,561-89-00 (tres mil quinientas sesenta y una hectáreas, ochenta y nueve áreas) de agostadero, las que se tomarán de la siguiente forma: del predio 'Innominado', propiedad de Ariel Córdoba López, una superficie de 337-24-00 (trescientas treinta y siete hectáreas, veinticuatro áreas); del 'Rancho Corrales', propiedad de Abel Córdoba López una superficie de 385-18-00 (trescientas ochenta y cinco hectáreas, dieciocho áreas); 'San Miguel', propiedad de Miguel Córdoba Sánchez una superficie de 315-94-00 (trescientas quince hectáreas, noventa y cuatro áreas); 'Yaskín', propiedad para efectos agrarios de Alberto Morán Zentella una superficie de 204-35-00 (doscientas cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas); 'Los Caracoles' propiedad de Nidia Pavón Salvatierra, una superficie de 122-63-00 (ciento veintidós hectáreas, sesenta y tres áreas); 'Innominado' propiedad de Lorena Martos Sosa una superficie de 779-11-00 (setecientos setenta y nueve hectáreas, once áreas); 'Innominado' propiedad de Diana Beatriz Sosa Abreu, una superficie de 801-03-00 (ochocientas una hectáreas, tres áreas); e 'Innominado', propiedad de Manuel López Escalante e hijos, una superficie de 156-73-00 (ciento cincuenta y seis hectáreas, setenta y tres áreas) los que se resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haberse observado inexplorados por más de dos años consecutivos sin causa justificada, así como 459-68-00 (cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas), del predio denominado 'Granjas Madero', propiedad de la Nación, afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 del ordenamiento legal antes citado...".

SEGUNDO.- Inconformes con la resolución anterior, Miguel Angel Monroy Benítez y Bertha Noemí García Castillo, respectivamente, por escritos presentados, ambos el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, demanda que quedó radicada bajo los números D.A.767/99 y D.A.777/99, ambas en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que dictó sentencia por separado, en ambos casos, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en los siguientes términos:

"...UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Miguel Angel Monroy Benítez, en contra del acto del Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el juicio agrario número 812/92...".

y

“...UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Bertha Noemí García Castillo, en contra del acto del Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el juicio agrario número 812/92...”.

Lo anterior tiene sustento en las consideraciones que se apuntan a continuación:

El primero de ellos:

“...SEPTIMO.- Los conceptos de violación son fundados, atento a las siguientes consideraciones:

Aduce el quejoso que el Tribunal Superior Agrario en la sentencia por esta vía combatida, deja de referirse a su escrito de alegatos y por consiguiente omite examinar las pruebas por él aportadas.

Le asiste la razón al promovente del amparo en lo que argumenta, toda vez que de la lectura del fallo impugnado se desprende que no se hace ninguna alusión a su ocurso en el que formula alegatos y aporta elementos de juicio.

Con motivo de la notificación de la substanciación del procedimiento agrario realizada por edictos, Miguel Angel Monroy Benítez, ocurrió ante el Tribunal Superior Agrario a deducir sus derechos mediante ocurso presentado en oficialía de partes el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ofreciendo a la vez las probanzas que estimó pertinentes para ese propósito (fojas trescientos setenta y siete a trescientos setenta y nueve).

Ahora bien, en la resolución combatida no se hace ninguna referencia a lo argumentado por el quejoso, ni tampoco se efectúa la valoración de las probanzas que allegó, conculcando con ello derechos fundamentales individuales, destacándose la contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a las relatadas consideraciones, al resultar violatoria de garantías la sentencia reclamada, procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal responsable la deje insubsistente, y dicte otra en la que examinando lo alegado por el ahora quejoso, así como valorando los elementos de prueba por él ofrecidos, resuelva lo que en derecho proceda...”.

En el segundo:

“...SEPTIMO.- Los conceptos de violación son fundados, atento a las siguientes consideraciones:

Aduce la quejosa substancialmente que en la sentencia por esta vía impugnada, de manera indebida se determina que los terrenos que le fueron afectados para la creación del nuevo centro de población ejidal ‘GENERAL CENTAURO DEL NORTE’, tienen el carácter de baldíos propiedad de la Nación, señalando al efecto que ello era así al haberse acreditado que no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen, Campeche; siendo que sí existe tal inscripción, además de que al existir un certificado de inafectabilidad es claro que éste no iba a ser extendido sobre predios propiedad de la Nación, el que supone también que se encuentran en explotación.

Le asiste la razón a la promovente del amparo en lo que argumenta, toda vez que como bien lo alega, la decisión del Tribunal responsable en cuanto a considerar los predios afectados como terrenos baldíos propiedad de la Nación no se encuentra cabalmente sustentada.

Para una mayor claridad en el asunto, a continuación se transcribe la parte relativa del fallo combatido: ‘Toda vez que quedó demostrado con el informe del Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, mediante oficio de siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, los mismos (dentro de los cuales se encuentra el adquirido por la quejosa) son de considerarse como terrenos baldíos propiedad de la Nación, en términos de lo dispuesto en los artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, consecuentemente el mismo resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria’ (foja cuatrocientos diecinueve).

Ahora bien, dentro de las pruebas allegadas al procedimiento por la ocursoante, se encuentra una copia certificada de la escritura pública número tres mil ochocientos cuatro, pasada por ante la fe del

notario público número tres de la localidad de Comalcalco, Tabasco, relativa a la compra venta de fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, del predio rústico denominado 'Yaskín', apareciendo como vendedores Alberto Morán Zentella y Aura Peralta de Morán, y como compradora Bertha Noemí García Castillo (fojas trescientos doce a trescientos quince). En dicho instrumento público se asienta que los vendedores adquirieron dicha heredad de los señores Vladimir Bustamante Sastré y Loyda Barjau de Bustamante, el nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete; transacción que fue inscrita en el Registro Público bajo el número veintiséis mil doscientos sesenta y ocho del tomo sesenta y siete 'A' del libro primero, predio catastrado bajo la cuenta tres mil trescientos treinta y nueve (foja trescientos trece).

Así también, obra agregada en los autos del juicio agrario la escritura pública número tres mil ochocientos doce, de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, del protocolo del notario público ya mencionado, referente a la compra-venta del predio rústico denominado 'San Fernando', ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, en la cual aparecen como vendedores y compradora los mismos que en la otra operación ya mencionada en esta ejecutoria. Al igual que en el anterior, en este instrumento público se anotó que los vendedores adquirieron de José Milton Cano Mollinedo, operación que fue inscrita en el Registro Público bajo el número veintiún mil seiscientos treinta y cinco, en el libro primero, folio cuatrocientos diez vuelta de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete (foja trescientos dieciocho).

Con estos elementos de prueba, se advierte que contrario a lo expresado en la sentencia, sí existe inscripción de tales terrenos; mientras que la responsable se basa en un informe rendido por el Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen, Campeche, de siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, fecha posterior a las apuntadas.

Se estima pertinente en el caso transcribir los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, dado que fue en dichos dispositivos en los que se apoyó el Tribunal para determinar que en la especie se trata de terrenos baldíos propiedad de la Nación:

'ART. 3o.- Los terrenos propiedad de la Nación que son objeto de la presente ley, se consideran, para sus efectos divididos en las siguientes clases: I.- Baldíos; II.- Nacionales; III.- Demasías.

'ART. 4o.- Son baldíos los terrenos de la Nación que no han salido de su dominio por título legalmente expedido y que no han sido deslindados ni medidos.

En el asunto que nos ocupa y de acuerdo a las escrituras públicas exhibidas, se obtiene que quienes vendieron a la quejosa, a su vez adquirieron de otras personas con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; encontrándose además perfectamente determinada la superficie comprada.

Por otro lado es también indicativo respecto a si se trata o no de terrenos baldíos propiedad de la Nación, la existencia del certificado de inafectabilidad ganadera que en copia certificada se exhibió (foja trescientos veinticinco), expedido por el Secretario de la Reforma Agraria el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa en relación al predio denominado 'San Fernando' a nombre de Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, dado que en el mismo se especifica que el terreno es 'propiedad de'; de lo que se sigue que tenía propietario.

Así también, referente a que el certificado de inafectabilidad hace presumir el estado de explotación del predio; ello es cierto, si se toma en cuenta la disposición contenida en el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en donde se preceptúa que cualquier propietario o poseedor de predios rústicos en la extensión que señala el artículo 249, que esté en explotación, tiene derecho a obtener la declaración de inafectabilidad y la expedición del certificado correspondiente.

De acuerdo a los anteriores razonamientos, se pone de manifiesto que la autoridad responsable dejó de valorar estas pruebas previamente a determinar que se trata de terrenos baldíos propiedad de la Nación y como consecuencia afectables en términos del artículo 204 de la ya citada Ley Federal de Reforma Agraria.

En atención a las relatadas consideraciones, al resultar violatoria de garantías la sentencia reclamada, procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal que la emitió la deje insubsistente, y dicte otra en la que de acuerdo a lo establecido en esta ejecutoria, una vez apreciadas las pruebas a las que se ha hecho alusión, resuelva lo que en derecho corresponda...".

TERCERO.- En cumplimiento de las ejecutorias de mérito, este Tribunal Superior Agrario dictó dos acuerdos el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante los cuales, se dejó parcialmente insubsistente la sentencia de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dictada por este tribunal, ordenando turnar los autos, al magistrado instructor para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, dicte otra que en derecho proceda.

CUARTO.- Para una mejor comprensión del asunto que se resuelve, se relacionan los antecedentes que lo integran.

Por escrito de tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos radicados en el lugar conocido como "Dolores Lanz de Echeverría", Municipio del Carmen, Estado de Campeche, elevó solicitud de dotación de tierras ante el Gobernador Constitucional del Estado, señalando como predios de probable afectación los denominados "La Encantada", "Mameyan", "Bachacán" y "Tres Brazos", propiedad de Miguel Barrios Gómez.

Por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta, el dos de abril de mil novecientos ochenta y dos se instauró el expediente bajo el número 372, la solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de mayo del mismo año.

Los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo los expidió el Gobernador del Estado el siete de septiembre del año citado, en favor de Abraham Martínez García, Andrés López y Jorge Kilkán, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 134 de primero de abril de mil novecientos ochenta y dos, comisionó a José Angel Berzunza Navarrete, para que llevara a cabo el censo agrario; se clausuró la junta censal el doce del mismo mes y año, arrojando cincuenta y ocho campesinos capacitados.

El mismo órgano colegiado, mediante oficios números 219 y 220 de tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, comisionó a Luis Alberto Chac Pérez y José Luis Sosa Fuentes, para la realización de los trabajos técnicos e informativos, quienes rindieron informe común el treinta y uno de mayo del citado año, desprendiéndose lo siguiente: que no existe poblado con el nombre de "Dolores Lanz de Echeverría", pues sólo se localizaron algunas casas habitación en completo estado de abandono y que sus antiguos habitantes radican en el ejido "El Ahuacatán" y en algunos otros lugares; y, que los terrenos solicitados derivan del fraccionamiento de la finca "La Encantada", propiedad de Miguel Barrios Gómez, encontrándose en proceso de cultivo de diferentes tipos de pasto utilizados para la ganadería.

La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en el expediente de dotación de tierras el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, declarando improcedente la solicitud por falta de capacidad colectiva; el Gobernador del Estado dictó su mandamiento el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, confirmando la resolución del órgano mencionado.

El mandamiento gubernamental se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catorce de diciembre del mismo año.

Por escrito de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, los solicitantes de la dotación de tierras manifestaron al Secretario de la Reforma Agraria, que con fundamento en el artículo 335 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por acuerdo de asamblea general, solicitan formalmente que el procedimiento iniciado originalmente se revierta al de creación de nuevo centro de población ejidal, opción tomada por la totalidad de sus miembros y que de constituirse se denominará "General Centauro del Norte", señalando como predios de posible afectación los terrenos nacionales que componen el predio denominado "San Joaquín de la Encantada"; de igual forma, quedó manifiesta su voluntad de trasladarse al lugar donde se localicen tierras disponibles.

La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete instauró el expediente de creación de nuevo centro de población ejidal, bajo el número 98; se publicó tal solicitud en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de marzo del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinte de agosto de mil novecientos noventa.

Los nombramientos como integrantes del Comité Particular Ejecutivo a favor de Abraham Martínez Garza, Alejandro Almaraz Acasio y Leticia Rocío Oregón González, en calidad de presidente, secretario y vocal, respectivamente, fueron expedidos por el Director de Nuevos Centros de Población Ejidal el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Para la realización de los trabajos técnicos e informativos que corresponden a la acción agraria de creación de un nuevo centro de población ejidal, la Dirección respectiva, mediante oficio número 433622 de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, comisionó al ingeniero Josué Gracia Torres y al topógrafo Pedro Enrique García Segura, quienes rindieron su informe el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, del que se desprende lo siguiente:

"...Secuela de los trabajos desarrollados al iniciarse la comisión.

I.- Lanzamiento de Convocatorias con fecha noviembre 17 de 1987, para celebrarse el 25 del mismo mes y año.

II.- Presentación de los oficios de Comisión en la Delegación del Ramo ante el C. ingeniero Pineda Castillejos, Subdelegado de Procedimientos y Controversias, y revisión de la documentación existente en el expediente.

III.- Por lo que se refiere a la Coordinación Operativa del Catastro Rural y regularización de la Tenencia de la Tierra, el Titular C. Ing. Jesús González C., proporcionó en principio el plano conjunto de los predios señalados por los peticionarios, los cuales quedan comprendidos en el contenido de la hoja digitalizada 'E 15 B 85'.

IV.- Celebración de la Asamblea General Extraordinaria la cual se efectuó en su fecha, donde se dio a conocer a los concurrentes el motivo de la presencia de los comisionados para la realización de los trabajos técnico-informativos y por las investigaciones del personal del Catastro Rural deberían hacer el señalamiento de los predios presuntos afectables.

PREDIO	PROPIEDAD DE
INNOMINADO	ARIEL CORDOVA LOPEZ
RANCHO CORRALES	ARIEL CORDOVA LOPEZ
SAN MIGUEL	JOSE MIGUEL CORDOVA SANCHEZ
YASKIN	ALBERTO MORAN ZENTELLA
LOS CARACOLES	NIDIA PAVON SALVATIERRA
INNOMINADO	LORENA MARTOS SOSA
INNOMINADO	DINA BEATRIZ SOSA ABREU
INNOMINADO	MANUEL LOPEZ ESCALANTE E HIJO

V.- Notificaciones a los propietarios que se encontraron en sus predios; su acuse de recibo y documentación proporcionada.

VI.- Notificaciones a los propietarios mediante la Presidencia Municipal del Carmen, Camp., solicitados mediante oficios sin números de fecha noviembre 27 de 1987; asimismo se giró oficio solicitando a la Presidencia Municipal datos certificados de los fierros de errar, señal de sangre, número de cabezas de ganado mayor, tipo de explotación., etc., de cada uno de los predios que señalaron los interesados.

VII.- Inspecciones oculares en cada uno de los predios, obteniéndose todos los datos técnicos necesarios para la correcta substanciación del expediente de que se trata, arrojando los siguientes resultados:

MEDIO FISICO

1.- LOCALIZACION GEOGRAFICA.

Los terrenos investigados se encuentran localizados en el Municipio de Carmen, Campeche, entre los 91° 32' y 91° 40' de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich y entre los 18° 11' y los 18° 15' de latitud Norte.

2.- OROGRAFIA.

El relieve del suelo es una vasta planicie con muy suaves lomeríos, teniendo una altura sobre el nivel del mar en promedio de 10 metros; con una diferencia máxima con la mayor altura de las lomas de 6 metros.

3.- HIDROGRAFIA.

Los terrenos estudiados quedan comprendidos dentro de la zona del Estado de Campeche conocida como DE LOS RIOS, perteneciendo a la 'CUENCA DEL RIO CHUMPAN', quedando en su margen izquierda, no existiendo arroyo de importancia que los cruce; únicamente es de mencionar que en la época de lluvias parte de los terrenos quedan inundados en sus zonas bajas, por lo menos dos meses más después del periodo normal de las precipitaciones.

4.- CLIMATOLOGIA.

Las condiciones atmosféricas y geográficas de esta región, dan como resultante según la clasificación del sistema de Koppen y modificado por Enriqueta García, que el clima imperante es: 'CALIDO-HUMEDO, CON ABUNDANTES LLUVIAS EN VERANO'. Teniendo un porcentaje de precipitaciones invernales mayor a 10,2 y el mes más cálido se presenta antes de junio.

Se tiene como temperatura media anual 26.7°C, con máxima extrema de 44.8°C y mínima extrema de 10.0°C en 21 años de registros.

La precipitación total anual en promedio de 20 años es de 1994.8 m.m. de lámina de agua en 131.73 días lluviosos al año, y una evaporación de 1421.1 m.m., los vientos dominantes proceden del Suroeste.

5.- AGROLOGIA.

Los terrenos estudiados quedan comprendidos en las planicies Aluviales del Estado de Campeche, Edafológicamente los suelos son 'GLEYSOLES' con subunidad 'VERTICO' la Fase Física 'INDETERMINADA', y la Química es 'SALINA'.

Los suelos son profundos, teniendo una capa arable superior a los 80 centímetros.

La textura es fina, arcillo-limosa, de permeabilidad media, la coloración varía de gris neutro a verdoso en las partes altas siendo negra en las bajeras que permanecen inundadas en la mayor parte del periodo de lluvias.- Sobre el uso potencial del suelo a estos terrenos se les consideran como TIERRAS APTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA VEGETACION NATURAL DIFERENTE DEL PASTIZAL.

6.- FLORA.

Por cuanto se refiere a la vegetación dominante de los terrenos investigados, se identificaron 2 tipos de flora.

a).- De selva mediana y alta subperennifolia, y

b).- De sabana o campería (TASISTAL).

c).- De la selva mediana y alta subperennifolia que se localiza en los terrenos altos con preponderancia de árboles con altura de 15 a 30 mts., la llamada "MONTAÑA", que se caracteriza porque del 25 al 50% de ellos, pierden sus hojas en la seca, siendo las siguientes especies: Bolchiche, Chacáh, Chakté, Granadillo, Habín, Machichi, Palmaxiat, Ramón, Zapote, Caoba, Guano Yucateco, Chechén Prieto entre otros.

En los terrenos inundables Caña Brava, Jaguacte, Tule y Platanillo.

B) DE SABANA O CAMPERIA.- Consiste fundamentalmente de una pradera de gramíneas ásperas amacolladas y ciperáceas con vegetación arbórea dispersa, caracterizada por estar plantada en suelos de drenaje deficiente que llega a inundarse en el periodo lluvioso y en la seca se endurecen y agrietan al perder el agua. En estas tierras se encuentran diseminadas: El Güiro o Júcaro, Nanche, Tachicón y la Palma Tasiste.- El pasto natural, El Pelillo y Zacatón.

1.- REGIMEN DE EXPLOTACION.

Los terrenos inspeccionados, en la actualidad se encuentran abandonados, existiendo señales en algunos, de que fueron dedicados a la ganadería, porque quedan en partes cercas de alambre de púas en muy malas condiciones, en todos más del 80% tienen monte; habiendo aprovechado los pastos naturales y el ramoneo.

2.- CULTIVOS.

En los predios inspeccionados no se incrementó en ninguno, el desarrollo de praderas cultivadas para el uso pecuario.

Por otra parte, tomando como base el Ejido denominado 'EL AGUACATAL', los cultivos agrícolas que se practican en la región son:

En primer lugar el maíz, siguiendo las siembras de arroz, sorgo, frijol y ajonjolí principalmente.

Como cultivos de apoyo se tiene: Calabaza, Chigua, Yuca, Macal, Camote y Chile de varias especies.

Respecto a frutales:

Plátano, de Cítricos naranja dulce, agria, limón, Toronja y Lima; Guanábana, Aguacate, Papaya, Piña, Melón, Sandía y Palma de Coco, Hortalizas, Pepino, Rábano, Col, Cebolla y Jitomate.

3.- CENTROS DE DISTRIBUCION Y CONSUMO.

Los principales centros de distribución y consumo de la región son:

En primer lugar el poblado El Aguacatal por su cercanía a los terrenos aproximadamente a 8 kilómetros de distancia, palizada y las ciudades de Escárcega y Carmen, del Estado de Campeche.

4.- COMUNICACIONES.

Por la parte oriental de la parte estudiada, para el camino de terracería trazado por Pemex, y que conecta con la Carretera Federal Núm. (186) de Villahermosa, Tab., a Escárcega, Camp., quedando a 50 kilómetros de Chablé, Tabasco y a 102 de Escárcega, Camp., a 184 kms. a Champotón y a Campeche 250 kms.

La Ciudad del Carmen, Cabecera Municipal de Carmen, pasando por (sabancuy) 252 Kms. de distancia.

5.- COEFICIENTES DE AGOSTADERO.

La determinación de los coeficientes de agostadero, dado por 'COTECOCA' corresponden al "SITIO Aad 134" sobre 'VEGAS DE RIO', suelos típicos aluviales con más de un metro de profundidad, de color uniforme pardo o pardo obscuro, con topografía completamente plana.

La condición excelente de las praderas de este SITIO permite una carga de 0.85 ha., por unidad animal.

LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS.

No se llevaron a cabo en virtud de que la Coordinadora de Catastro Rural y Regularización de Tenencia de la Tierra afectó todo el levantamiento digitalizado de la zona y proporcionó tanto la Hoja "E 15885", como los planos unitarios de cada uno de los predios estudiados.

Señalando las superficies siguientes:

PREDIO	PROPIETARIO	SUPERFICIE
RCHO. CORRALES -	ARIEL CORDOBA LOPEZ -	385-18-00 Has.
INNOMINADO -	ARIEL CORDOBA LOPEZ -	337-24-00 "
SAN MIGUEL -	JOSE M. CORDOBA SANCHEZ -	315-94-00 "
YASKIN -	ALBERTO MORAN ZENTELLA -	204-35-00 "
INNOMINADO -	ALBERTO MORAN ZENTELLA -	156-73-00 "
LOS CARACOLES -	NIDIA PAVON SALVATIERRA -	122-63-00 "

INNOMINADO -	LORENA MARTOS SOSA -	779-11-00 “
INNOMINADO -	DINA BEATRIZ SOSA ABREU -	801-03-00 “

TRABAJOS DE INVESTIGACION DE CAMPO

INSPECCIONES OCULARES

Las inspecciones oculares se efectuaron en compañía del C. Gustavo Leder Ramírez, Agente Municipal del lugar, y de los Representantes del grupo que acompañaron a los comisionados en los recorridos anexando al presente las constancias, donde se señala la inexploración de los terrenos en que se encuentra, según la minuciosa investigación que se realizó.

CLASIFICACION DE LOS TERRENOS

Como resultado de la investigación de los predios, por la calidad de sus suelos y la vegetación imperante que los cubre, quedan clasificados los terrenos como de MONTE Y AGOSTADERO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO.

ASPECTO LEGAL

Mediante oficios sin números de fecha 27 de Noviembre de 1987, se solicitaron a la Presidencia Municipal de Carmen, Campeche, datos certificados de los predios antes mencionados; asimismo se requirió a las Oficinas Fiscales y del Registro Público de la Propiedad según oficios de fechas 3 y 4 de diciembre último, las certificaciones de Pagos y Registros de Escrituras que las acreditan como propietarios de los predios investigados.

Al respecto dichas Oficinas mediante documentos firmados y sellados por las Autoridades competentes, informaron que habiéndose llevado una minuciosa búsqueda en los libros que obran en sus Archivos, no se encontraron predios, ni nombres de las fincas enlistadas...”.

En cuanto a la capacidad agraria de los campesinos solicitantes, consta acta de asamblea general extraordinaria con la comparecencia de los comisionados, levantada el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, comprobando que existe un total de cincuenta y ocho campesinos capacitados que satisfacen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Consta en autos, acta de entrega precaria de tierras a los solicitantes del nuevo centro de población ejidal “General Centauro del Norte”, ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, referente al predio denominado “Granjas Madero”, ubicado en el mismo Municipio y Estado y con una superficie de 459-68-00 (cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero de buena calidad, para satisfacer en forma colectiva las necesidades agrarias de un grupo de 56 (cincuenta y seis) campesinos, levantada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, por el ingeniero Rodolfo González Patiño, comisionado para tal efecto por la Delegación Agraria mediante oficio número 1229 del diecisiete de abril del mismo año.

Obra en autos también, el oficio número 333/92 de siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el Registrador Público de la Propiedad con sede en la Ciudad del Carmen, Campeche, en el que hace constar que no se encontró inscrito el predio denominado “Granjas Madero”, ni por esa ni por otra denominación a nombre de persona alguna.

A efecto de que se notificara a Lorena Martos Sosa, Ariel Córdoba López, Diana Beatriz Sosa Abreu y José Miguel Córdoba, así como para que se investigaran los predios de su propiedad, la Delegación Agraria mediante oficio número 3276 de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, comisionó al ingeniero Ignacio Vázquez Olmos, quien rindió su informe el treinta y uno del mes y año citados, del que se desprende lo siguiente:

“...Que el predio rústico denominado ‘Lote V de San Joaquín del Este’, propiedad de Lorena Martos Sosa, con superficie de 851-65-00 (ochocientos cincuenta y una hectáreas, sesenta y cinco áreas), se encontraron cultivadas 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de zacate alemán, jaragua y pangola, tiene instaurado expediente de inafectabilidad ganadera número 03.687-6 y se encontraron trescientas noventa

y cinco cabezas de ganado mayor y menor, con el fierro quemador con las siglas LM, dividido en potreros y cercado con alambre de cuatro hilos, una casa de madera, pozo, baño garrapaticida y corral de manejo; el predio rústico 'Lote 5 de San Joaquín del Este', propiedad de Diana Beatriz Sosa Abreu, con superficie de 861-86-10 (ochocientos sesenta y una hectáreas, ochenta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero, cuenta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 572947, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa, se encontró con 450-00-00 (cuatrocientas cincuenta hectáreas) cultivadas de zacate alemán, jaragua y privilegio, con cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado mayor con el fierro quemador de siglas Ds, dividido en potreros y con cerca de alambre de cuatro hilos, casa de material, pozo con veleta, baño garrapaticida, corral de manejo y bebederos; predio rústico denominado 'San Miguel', propiedad de José Miguel Córdoba y superficie de 315-94-00 (trescientas quince hectáreas, noventa y cuatro áreas), de las que 130-00-00 (ciento treinta hectáreas) cuentan con cultivo de zacate paraná y pangola, se encontraron ciento ochenta cabezas de ganado mayor con el fierro quemador de siglas MC, circulado de alambre de cuatro hilos, existe una casa de madera, dos jagüeyes y corral; el predio rústico denominado 'Corrales Ranch', propiedad de Ariel Córdoba, cuenta con una superficie de 385-18-00 (trescientas ochenta y cinco hectáreas, dieciocho áreas), amparadas con el certificado de inafectabilidad ganadera número 569667, expedido el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa, se encontraron 355-00-00 (trescientas cincuenta y cinco hectáreas) con zacate alemán, jaragua y estrella de áfrica y parte de monte para el aprovechamiento de pastura, doscientas cincuenta cabezas de ganado entre mayor y menor, marcado con el fierro quemador de siglas AC, circulado con alambre de cuatro hilos, dividido en seis potreros, cuenta con casa de material con instalaciones de radio banda civil, tres jagüeyes para alumbramientos de agua, baño garrapaticida y corral para manejo de ganado; y que el predio 'Granjas Madero' les fue entregado en forma precaria al grupo por lo que no notificó a persona alguna respecto a ese terreno baldío; y, que ante la negativa de los propietarios mencionados de recibir las notificaciones personales, optó por recabar las firmas de testigos y la certificación de la autoridad municipal.

La Delegación Agraria en la Entidad Federativa mediante oficio 2370 de once de julio de mil novecientos noventa y uno, instruyó al ingeniero Ludovico Isaías Robles Gutiérrez para que realizara trabajos técnicos e informativos; el comisionado rindió su informe el nueve de agosto del mismo año del que se conoce lo siguiente:

Se formuló Plano Informativo con auxilio de los planos de la Delegación Agraria del Estado de Campeche, habiéndose obtenido una superficie planimétrica de 497-28-08 hectáreas de montes medios y bajos con 50% laborables al temporal.

Predio Afectable.- Son terrenos del predio Granjas Madero', puestos a disposición de la S.R.A. por la S.T.R.M.

A efecto de constituirse el N.C.P.E. que se ubicará en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, es de considerarse al grupo solicitante una superficie de 497-28-08 hectáreas de monte medio y bajo con 50% laborable al temporal que se tomarán íntegramente de los terrenos descritos en el plano proyecto anexo al presente informe.

OPINION

En atención a lo anterior, el suscrito es de la opinión que se concedan las 497-28-08 hectáreas para constituir el N.C.P.E. 'GRAL. CENTAURO DEL NORTE' que se ubicará en el kilómetro 192 de la Carretera a Villahermosa, Tabasco".

El Delegado Agrario, por oficio número 3779 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, remite los trabajos de referencia a la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, acompañando su opinión en el sentido de que al resultar inafectables los predios de propiedad particular investigados, sólo se les otorgue una superficie de 459-68-00 (cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas) del predio denominado "Granjas Madero", mismo que le fuera entregado a los solicitantes en posesión precaria, el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

En cuanto a las opiniones del Gobernador del Estado de Campeche y de la Comisión Agraria Mixta, la primera autoridad la emitió el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el sentido de que considera procedente la continuación del trámite para la creación del nuevo centro de población ejidal de que se trata; y en cuanto a la segunda, no obra constancia de que la haya emitido.

La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, emitió su opinión reglamentaria el quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el sentido de que para efecto de constituir el nuevo centro de población de que se trata, es de concederse una superficie de 459-68-00 (cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero, a tomarse del predio "Granjas Madero", que se considera baldío propiedad de la nación.

El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de pleno de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen positivo, sin que tenga carácter vinculatorio alguno con la presente resolución, en virtud de que este Tribunal Superior Agrario, es un órgano autónomo dotado de plena jurisdicción conforme a lo establecido en el párrafo noveno fracción XIX del artículo 27 Constitucional. El expediente debidamente integrado lo remitió para su resolución definitiva, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Por auto de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, habiéndose registrado bajo el número 812/92; y notificado a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria.

QUINTO.- Por escrito de quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, compareció al procedimiento, Cándido Salgado Salgado, apoderado general del Comité Particular Ejecutivo del nuevo centro de población ejidal de referencia, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, los que básicamente hizo consistir en los siguientes:

"...A).- COPIA CERTIFICADA del oficio sin número de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, que fue dirigido al C. Lic. Miguel Cuéllar Rodríguez, Representante Regional de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, por el C. Mario Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Comisión Deslindadora donde consta que los terrenos de los ocho lotes investigados en los Trabajos Técnicos e Informativos practicados por el C. Ing. Josué Gracia Torres y el Topógrafo Pedro Enrique García Segura, que se encuentran ubicados en la margen izquierda del Río Chumpan son terrenos de Propiedad Nacional, por encontrarse ubicados dentro de las 80,000 Has. (OCHENTA MIL HECTAREAS) que fueron declaradas de propiedad nacional. Solicito que esta copia Certificada sea solicitada por oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en virtud de que los de la voz ya la han solicitado sin que a la presente fecha se nos haya expedido la misma.

B).- COPIA FOTOSTATICA, del Informe de los Trabajos Técnicos e Informativos de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que fue rendido por el C. Ing. Josué Gracia Torres y Pedro Enrique García Segura, del cual solicito su compulsión con el original de dicho Informe que obra glosado en el expediente Agrario que nos ocupa, para los efectos legales conducentes en el que aparecen los elementos transcritos en el presente escrito, útiles para resolver en los términos solicitados.

C).- COPIA FOTOSTATICA DEL PLANO INFORMATIVO, que fue elaborado en la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, con motivo de los referidos trabajos técnicos e informativos en el que constan los ocho lotes de terreno que fueron investigados en esas diligencias, de la cual solicito compulsión con el plano original que obra glosado en el expediente agrario que nos ocupa para que cause los efectos legales correspondientes.

D).- COPIA CERTIFICADA, de la Constancia Certificada expedida por el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, constante en una hoja de tamaño oficio, de la cual solicitamos se compulse con el original de dicha Constancia, que obra en el expediente agrario que nos ocupa, para todos los efectos legales conducentes. Con esta probanza se acredita que los ocho lotes de terreno que aparecen en el Plano Informativo no se encuentran registrados o inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche como propiedad de alguien.

E).- COPIA FOTOSTÁTICA del oficio sin número signado por el Topógrafo PEDRO ENRIQUE GARCIA SEGURA, del cual solicito su COMPULSA, con el original que obra en el expediente agrario que nos ocupa, para todos los efectos legales conducentes.

F).- COPIA FOTOSTÁTICA del oficio 489764, de fecha ilegible, dirigido a ABRAHAM MARTINEZ GARCIA, con cargo a la Comisión Deslindadora, en Campeche, Estado de Campeche 04-01. por el C. Lic. Jorge B. Corral Garay, en el que se hace alusión a que los terrenos objetos del estudio en el expediente Agrario que nos ocupa, son terrenos baldíos, Nacional y Demasías, afectables para constituir ejidos, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria...”.

Sus alegatos, básicamente los hizo consistir en que debe afectarse el predio “Granjas Madero”, y la totalidad de los ocho lotes de terrenos investigados, según plano informativo elaborado por el ingeniero Josué Gracia Torres, por ser éstos propiedad de la Nación.

La Coordinación Agraria en la Entidad Federativa por oficio 1488 de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, instruyó al ingeniero Ignacio Vázquez Olmos para que realizara los trabajos técnicos e informativos; el comisionado rindió su informe el veinte de septiembre del mismo año del que se conoce que los predios denominados “Corrales Ranch” y “Rancho Huimanguillo” con superficies de 200-00-00 (doscientas hectáreas) cada uno, que se encuentran amparados con los Certificados de Inafectabilidad Ganadera números 569667 y 569666, respectivamente, son propiedad de Miguel Angel Monroy Benítez y que se encuentran dedicados a la explotación ganadera.

Por escrito recibido en este Tribunal el once de octubre de mil novecientos noventa y seis, firmado por Cándido Salgado Salgado, el mismo, en representación del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, manifestó lo siguiente:

“...que carecemos de interés jurídico y pretensión en que nos doten de las tierras del polígono 4, toda vez que sobre este polígono, en el que se ubica el predio ‘Balchaka’, actualmente se encuentra repartido entre núcleos de población ejidal...”.

A la anterior promoción, le recayó acuerdo de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de este Tribunal Superior en el que se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere el escrito.

Por auto de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo por el que ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede alterna en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, para que notificara la posible afectación de los predios denominados “Rancho Corrales”, “Innominado”, “San Miguel”, “Yaskín”, “Innominado”, “Los Caracoles” y dos más “Innominados” localizados todos ellos en el Municipio y Estado antes citados, los que son propiedad de Ariel Córdoba López, José M. Córdoba Sánchez, Alberto Morán Zentella, Nidia Pavón Salvatierra, Lorena Martos Sosa y Diana Beatriz Sosa Abreu, respectivamente, para que en un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente en que surta la notificación, presentaran pruebas y formularan alegatos que a su derecho convenga. Mediante oficio 25/98 el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, informó que por auto de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el actuario adscrito a ese Tribunal, se vio imposibilitado para notificar a las personas referidas precedentemente, en virtud de que no fueron localizados en los predios antes citados, motivo por el cual se les notificó por medio de edictos, los que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el doce y diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y en el Periódico “Tribuna”, los días ocho y trece del mismo mes y año.

Por escrito presentado ante el Tribunal Superior Agrario el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, compareció al procedimiento Bertha Noemí García Castillo, propietaria de los predios denominados “La Espada”, antes “Yaskín” y “El Sable” antes “San Fernando” y que identifica también a este último como el “Innominado”, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, los que hizo consistir en las siguientes:

“...PRUEBAS

A).- Copia fotostática certificada por el Notario Público No. 49 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche Lic. Enrique Castilla Magaña, de la escritura pública No. 3804, Volumen 50, de fecha 4 de abril

de 1989, levantada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. José G. del Aguila Sánchez, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

B).- Copia fotostática certificada por el mismo Notario Público, del plano del predio 'La Espada' levantada por el Ing. Marco A. Espadas García con cédula Profesional No. 1361380.

C).- Copia fotostática certificada por el mismo Notario Público de la Escritura Pública No. 3807, Volumen 50, de fecha 7 de abril de 1989, levantada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. José G. del Aguila Sánchez, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

D).- Copia fotostática certificada por el mismo Notario Público del plano del predio 'El Sable' levantada por el Ing. Marco A. Espadas García con Cédula Profesional No. 1361380.

E).- Copia fotostática certificada por el Notario antes mencionado del Certificado de Inafectabilidad del predio 'San Fernando' (El Sable), del certificado de inafectabilidad No. 569671, de fecha 16 de mayo de 1990.

F).- Siete hojas conteniendo 14 fotografías de los predios 'La Espada' y 'El Sable' en las cuales se puede apreciar las instalaciones correspondientes.

G).- Copia fotostática certificada por el Notario antes mencionado de la Constancia de expedición de refrendo de fierro, otorgado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Campeche, de fecha 21 de agosto de 1991.

H).- Original de la Fe de Hechos, expedido por el Lic. Enrique Castilla Magaña, Titular de la Notaría Pública No. 49, del Estado de Campeche, mediante la Escritura Pública No. 89/98, de fecha 17 de junio de 1998...".

Sus alegatos básicamente los hace consistir en que los predios de su propiedad, desde hace nueve años se encuentran dedicados a la explotación ganadera y que no exceden los límites de la pequeña propiedad, por lo que considera que son inafectables.

Mediante escrito presentado en el Tribunal Superior Agrario el veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, compareció al procedimiento Miguel Angel Monroy Benítez, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, los que hizo consistir en las siguientes:

“...PRUEBAS

A.- Copia fotostática certificada por el notario público número 49 del primer distrito Judicial del Estado de Campeche, de la escritura pública 7477, volumen 111, de v21 de mayo de 1993, levantada ante la fe del Notario Público número 3, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

B.- Copia fotostática certificada por el mismo notario público, del plano del predio propiedad de Miguel Angel Monroy Benítez levantada por el ingeniero Raúl de la Cruz Cobos.

C).- Copia fotostática certificada por el Notario antes mencionado del Certificado de Inafectabilidad No. 569667, del predio 'Corrales Ranch', de fecha 16 de mayo de 1990.

D).- Copia fotostática certificada por el Notario antes mencionado del Certificado de Inafectabilidad No. 569666 del predio 'Rancho Huimanguillo', de fecha 16 de mayo de 1990.

E).- Copia fotostática certificada por el Notario antes mencionado de la Constancia de expedición de fierro, otorgado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 13 de Mayo de 1992.

ALEGATOS

Es verdaderamente inverosímil e ilegal que después de muchos años de constante trabajo y explotación, se pretenda por imprecisiones jurídicas, afectar el predio de mi propiedad, que en base a sacrificios he venido explotando, con más de 100 cabezas de ganado bovino, 350 hectáreas de pasto panamá, corrales, caballerizas, camino de acceso, casa de mampostería con techos de láminas, piso de cemento, y pozo con su bomba, así como totalmente cercado, datos que podrá verificarlos ese H. Tribunal, cuando se practique la inspección ocular y los trabajos técnicos e informativos complementarios, en los cuales comprobará lo intensivo de mi explotación, ya que es producto de muchos años de

esfuerzo; encontrándose al corriente del pago de los impuestos prediales correspondientes, por lo tanto le ruego tome en cuenta estos alegatos al momento de emitir la nueva sentencia definitiva, que de afectar el predio de mi propiedad se cometería una injusticia así como ilegalidad, por ser un predio inafectable por su explotación y superficie y que cuenta con Certificado de Inafectabilidad, por lo tanto no es susceptible de afectación, además que los coeficientes de agostadero de la región, establecen 3.5 hectáreas por cabeza de ganado, por lo tanto no llega ni siquiera al mínimo de la superficie considerada inafectable.

Asimismo quiero indicar a Usted que para la tramitación de los expedientes de N.C.P.E. que contemplaba la Ley Federal de Reforma Agraria, se mencionaba que la Secretaría de la Reforma Agraria localizaría terrenos afectables, lo cual se hizo en el Juicio Agrario No. 812/92, en el cual dotó con 459-68-00 hectáreas, asimismo por inconformidad del Ejido dotado, se repuso el expediente, confirmando en los mismos la inafectabilidad del predio de mi propiedad, ya que a petición del C. Ing. Héctor Manuel Rico Sáenz, en aquel entonces Consejero Agrario, comisionado al Ing. Ignacio Vázquez Olmos, de la Delegación Agraria, quien realizó la investigación técnica complementaria, diligencias que obran en los autos respectivos, del expediente antes mencionado, por lo tanto no se puede dar retroactividad en mi perjuicio ya que me asisten derechos de más de seis años de explotación de los predios indicados, como lo establecen los artículos 14 y 16 Constitucional, por tal motivo ruego a Usted tome en cuenta estos ALEGATOS y con las pruebas aportadas así como las que se aporten durante la secuela del procedimiento, y en base a la verificación ocular y los estudios técnicos complementarios, se confirme la inafectabilidad del predio de mi propiedad, el cual lo ampara los certificados de inafectabilidad Nos. 569666 y 569667, expedidos el 16 de mayo de 1990, por lo tanto es improcedente cualquier acción, que pretenda afectar el predio de mi propiedad.

Por lo antes expuesto y fundado pido a ese H. Tribunal Superior Agrario, se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito de pruebas y alegatos, para que me sea reconocida la personalidad como propietario del predio rústico 'Corrales Ranch y Rancho Huimanguillo', ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Previos los desahogos de la inspección ocular y los trabajos técnicos complementarios en los predios señalados en la Notificación que se invoca, se emita el fallo correspondiente..."

SEXTO.- Por sentencia de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Tribunal Superior Agrario, resolvió lo siguiente:

"...**PRIMERO.-** Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará 'General Centauro del Norte', a ubicarse en el Municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal referido en el resolutivo anterior, de una superficie de 716-91-28 (setecientos dieciséis hectáreas, noventa y una áreas, veintiocho centiáreas) de agostadero, que se tomarían de la siguiente forma: del predio denominado

'La Espada' una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas); del denominado 'El Sable' 116-91-28 (ciento dieciséis hectáreas, noventa y una áreas, veintiocho centiáreas) ambos propiedad, para efectos agrarios de Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán; y de las fincas propiedad, igualmente para efectos agrarios de Ariel Córdoba López y Sonia Izquierdo Campos 200-00-00 (doscientas hectáreas) del denominado 'Corrales Ranch'; y 200-00-00 (doscientas hectáreas) del 'Rancho Huimanguillo', las que resultan ser afectables en términos de lo dispuesto en el artículo 251 interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a cincuenta y ocho campesinos capacitados que se señalan en el considerando cuarto de la presente resolución. Extensión que pasará a ser propiedad del ejido con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario correspondiente, procediendo a cancelar las anotaciones preventivas a que hubiera dado lugar la solicitud agraria. Asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derecho conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en el fallo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Campeche, con copia certificada de esta sentencia al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud, para los efectos de instalación, obras y servicios públicos necesarios para el Nuevo Centro de Población, en los términos del artículo 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...”.

SEPTIMO.- Inconformes con la sentencia, Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, demandaron el amparo y la protección de la Justicia Federal, el que quedó radicado con el número 515/2001, en el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, el que resolvió el diecisiete de abril de dos mil dos, lo siguiente:

“...PRIMERO.- SE REVOCA, la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- Para los efectos precisados en la parte final del considerando quinto de esta ejecutoria, la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a ALBERTO MORAN ZENTELLA y AURA PERALTA BARJAU DE MORAN, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de este fallo.

Notifíquese como corresponda; anótese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca...”.

Lo anterior tiene su apoyo en la consideración que se transcribe:

“...QUINTO.- Los quejosos señalaron en vía de concepto de violación ante el Juez de Distrito, que no fueron legalmente notificados a fin de poder acudir al procedimiento de origen a hacer valer sus derechos, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Tribunal Superior Agrario debió de cerciorarse antes de afectar sus propiedades, si fueron debidamente notificados en los términos de los artículos 275 y 329 de la misma ley, ya que conforme al artículo 275, la publicación de la solicitud o del acuerdo de iniciación del expediente en el Periódico Oficial, aunque surta sus efectos de notificación, no basta por sí sola con respecto a los propietarios de tierras o usuarios de aguas afectables; sino que también es necesario, como lo indica el último párrafo del precepto en cita, que las Comisiones Agrarias Mixtas informen a tales propietarios o usuarios mediante oficios que les dirijan a los cascos de las fincas.

Ahora bien, de las diligencias de notificación encaminadas a llamar a los propietarios de los predios como de probable afectación, a fin de que pudieran presentar pruebas y alegar lo que sus derechos conviniera, en un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la notificación, este Tribunal advierte diversas irregularidades, que devienen en diversas contradicciones.

Resulta conveniente señalar que como correctamente señalan los quejosos, mediante auto de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede alterna en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, que notificara en términos de lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la probable afectación de los predios de su propiedad, a Ariel Córdoba López, José M. Córdoba Sánchez, Alberto Morán Zentella (quejoso), Nidia Pavón Salvatierra, Lorena Martos Sosa, y Dina Baetriz (sic) Sosa Abreu, para que en un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la notificación, presentaran sus pruebas y alegaran lo que a sus derechos conviniera (foja 927).

No obstante lo anterior, el actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, realizó la notificación ordenada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 309 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, haciendo constar que al constituirse en el poblado denominado General Centauro del Norte, en el Municipio del Carmen, Campeche, no encontró a ninguna persona que pudiera proporcionar información, por lo que efectuó una investigación

con vecinos del lugar y entrevistando a una persona de nombre Abraham Martínez García, quien dijo ser Presidente del Comité Particular Ejecutivo de dicho lugar e identificándose con credencial para votar con fotografía, indicó que desconocía quién o quiénes eran los propietarios de los predios y el lugar donde podían ser localizados, motivo por el cual el actuario quedó imposibilitado para cumplir con la notificación ordenada (foja 934).

El propio magistrado instructor del Tribunal Superior Agrario, al advertir que no se practicaron las notificaciones a las personas indicadas en el auto de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en virtud de que no se les localizó en los predios de referencia, ordenó la devolución del despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, a efecto de que procediera a realizar las notificaciones ordenadas por edictos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria (foja 931).

En este sentido, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto, puesto que la notificación no se ordenó realizarla en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, sino de acuerdo al artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria; más aún, el Tribunal no se percató de estas circunstancias, es decir, que no se había realizado en los términos ordenados, y ordenó realizar las notificaciones por edictos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, incurriendo en una contradicción al determinar aplicar ambas legislaciones indistintamente (Ley Federal de Reforma Agraria y Ley Agraria) sin especificar además por qué debía de aplicarse esta última legislación, cuando en el proveído en el que consta la orden de mérito, ya había señalado la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que se percatara si se dio o no cumplimiento a lo que esta legislación establece al respecto.

Es por ello, que si lo que la autoridad tomó en cuenta para ordenar la práctica de la notificación, fue lo que señala el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, habiendo tomado en consideración que la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, instauró el expediente de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, bajo el número 98 el dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, publicándose la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de marzo del mismo año, entonces debe decirse que la notificación no se ajustó a derecho.

El artículo tercero transitorio mencionado, establece:

‘ARTICULO TERCERO.- La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Por lo que hace a los asuntos relativos a las materias mencionadas en el párrafo anterior, cuyo trámite haya terminado por haberse dictado acuerdo de archivo del expediente como asunto concluido o dictamen negativo, así como los asuntos relativos a dichas materias en los que en lo futuro se dicten, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1992.

Los demás asuntos que corresponda conocer a los tribunales agrarios, se turnarán a éstos por la Comisión Agraria Mixta o el Cuerpo Consultivo Agrario, según corresponda, en el estado en que se encuentren, una vez que aquéllos entren en funciones.

La autoridad agraria deberá prestar a los tribunales la colaboración que le soliciten para la adecuada substanciación de los expedientes, a fin de que se encuentren en aptitud de dictar la resolución que corresponda’.

Así, si atendemos al sentido literal de la orden de notificación contenida en el auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la notificación debió haberse practicado en términos del artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estableciendo este numeral en su último párrafo, lo siguiente:

‘El Cuerpo Consultivo Agrario se cerciorará de que en los expedientes que se le turnen, los propietarios o poseedores de predios presuntamente afectables hayan sido debidamente notificados en los términos de los artículos 275 y 329 y, en caso de que se llegaren a encontrar alguna omisión a este respecto, lo comunicará al Secretario de la Reforma Agraria, para que éste mande notificarlos, a fin de

que en un plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la notificación correspondiente, presenten sus pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga'.

En tanto que el artículo 275 de la misma legislación señala:

'La publicación de la solicitud o del acuerdo de iniciación del expediente que se tramite de oficio, surtirá efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentren dentro del radio de afectación que esta Ley señala, y para todos los propietarios o usuarios de las aguas afectables. El mismo día que la Comisión Agraria Mixta o el Gobernador dispongan la publicación anterior, notificarán este hecho al Registro Público que corresponda mediante oficio que le dirijan por correo certificado, para que haga las anotaciones marginales a que se refiere el artículo 449.

Las Comisiones Agrarias Mixtas deberán informar sobre el particular a los propietarios de tierras o aguas afectables, mediante oficio que les dirijan a los cascos de las fincas'.

Por su parte, el numeral 329 del mismo ordenamiento, establece:

'Tan pronto reciba la solicitud, la Secretaría de la Reforma Agraria mandará publicarla en **el Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial de la entidad donde esté ubicado el predio o predios que se señalen como afectables.

Si la solicitud contiene el señalamiento expreso del predio o predios presuntamente afectables, la sola publicación de la misma surtirá efectos de notificación para los propietarios o poseedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 210.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho artículo, la Secretaría dentro de los 15 días siguientes a la publicación, mandará notificar a los poseedores o propietarios, por medio del oficio a que se refiere el segundo párrafo del artículo 275, para que en un plazo de cuarenta y cinco días expresen por escrito lo que a su derecho convenga'.

Ahora bien, conforme al artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la publicación de la solicitud agraria o del acuerdo de iniciación del expediente en el Periódico Oficial, aunque surte efectos de notificación, no basta por sí sola con respecto a los propietarios de tierras o usuarios de aguas afectables, sino que también es necesario, como lo indica el último párrafo del precepto en cita, que las Comisiones Agrarias Mixtas informen a tales propietarios o usuarios mediante oficio que les dirijan a los cascos de las fincas. Sólo de esta manera se considera legalmente notificado el propietario o poseedor de predios afectables, a fin de que pueda acudir al procedimiento agrario a hacer valer sus derechos; en el entendido, que la notificación relativa deberá hacerse a través del Tribunal Unitario Agrario correspondiente, dado que las Comisiones Agrarias Mixtas, cesaron en su función de manera paulatina a partir de la vigencia de la Ley Agraria, según el párrafo tercero del artículo tercero transitorio de este ordenamiento.

Sirven de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

'Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomos: 87 Tercera Parte

Página: 17

'AGRARIO. NUEVOS CENTROS DE POBLACION. NOTIFICACION DE SOLICITUD DE SU CREACION A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS PRESUNTAMENTE AFECTABLES.- La publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de la solicitud para la creación de un nuevo centro de población, no hace las veces de notificación para los propietarios de los predios presuntamente afectables, sino que tal notificación debe hacerse de manera directa y fehaciente, a fin de que puedan acudir en defensa de sus derechos, atento a lo dispuesto por el artículo 329, parte final, de la Ley Federal de Reforma Agraria'.

'Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 84 Tercera Parte

Página: 27

'AGRARIO. NOTIFICACION DE LA INICIACION DE UN PROCEDIMIENTO AGRARIO A PROPIETARIOS DE TIERRAS O USUARIOS DE AGUAS DENTRO DEL RADIO DE AFECTACION. LA SOLA PUBLICACION DE LA SOLICITUD O DEL ACUERDO DE INICIACION NO ES BASTANTE.- Conforme al artículo 220 del Código Agrario abrogado y su correlativo el 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, la publicación de la solicitud o del acuerdo de iniciación del expediente en el periódico oficial, aunque surte efectos de notificación, no basta por sí sola con respecto a los propietarios de tierras o usuarios de aguas afectables, sino que también es necesario, como lo indica el último párrafo del precepto en cita, que las Comisiones Agrarias Mixtas informen a tales propietarios o usuarios mediante oficio que les dirijan a los cascos de las fincas. Sólo de esta manera se considera legalmente notificado el propietario o poseedor de predios afectables, a fin de que pueda acudir al procedimiento agrario a hacer valer sus derechos'.

En mérito de lo anterior, es de concluirse que tienen interés jurídico los quejosos, toda vez que cuentan con Comisariado Ejidal, máxime que la propia autoridad responsable ordenadora les reconoció su carácter de propietarios para efectos agrarios de los predios citados con antelación.

De igual manera, los quejosos tienen razón en lo que aducen esencialmente en sus conceptos de violación, en virtud de que no fueron citados conforme a derecho, y por ello no tuvieron conocimiento del juicio agrario correspondiente, por lo que es procedente conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario responsable deje insubsistente la sentencia reclamada de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y llame legalmente a juicio a los quejosos, practicando la notificación, de conformidad con la legislación que fundadamente estime aplicable, a fin de que puedan ser escuchados en el mismo, hecho lo cual, deberá pronunciar la resolución correspondiente...".

OCTAVO.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el treinta y uno de mayo de dos mil dos, por el que resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- Se deja parcialmente insubsistente la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, pronunciada por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 812/92, que corresponde al administrativo 98, ambos relativos a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará 'General Centauro del Norte', y quedará ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, únicamente por lo que se refiere a la superficie de los predios defendidos por los quejosos.

SEGUNDO.- Túrnese al Magistrado Ponente copias certificadas del presente acuerdo y de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, así como los expedientes del juicio agrario y administrativo referidos, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior.

TERCERO.- Con copia certificada del presente acuerdo, notifíquese por oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, a fin de acreditar el cumplimiento que el Tribunal Superior Agrario está dando a la ejecutoria de mérito...".

NOVENO.- Mediante acuerdo de tres de junio de dos mil dos, el Tribunal Superior, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, para que notificara personalmente a Alberto Morán Zentella y a Aura Peralta Barjau de Morán, concediéndoles un plazo de cuarenta y cinco días, para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación a los predios denominados "La Espada" y "El Sable", el que les fue notificado el cuatro de septiembre de dos mil dos.

DECIMO.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, el siete de octubre de dos mil dos, compareció César A. Pérez y Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau o Aura Peralta Barjau de Morán o Aura Peralta de Morán, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII, y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria A.R. 515/2001, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, el diecisiete de abril de dos mil dos, que concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución definitiva de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; siendo el efecto de la concesión de la protección constitucional, el que el Tribunal Superior Agrario deje parcialmente insubsistente la resolución reclamada y llame legalmente a juicio a los quejosos. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Amparo, por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dos, resolvió dejar parcialmente insubsistente la sentencia en comento, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente.

TERCERO.- El artículo 76 de la Ley de Amparo, establece:

“...Art. 76.- Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare...”

Bajo esa tesitura, y tomando en consideración, que en el caso que ahora nos ocupa, el amparo y protección de la Justicia Federal, le fue concedido únicamente a Alberto Morán Zentella y a Aura Peralta Barjau de Morán, el presente asunto se circunscribe únicamente a determinar si los predios “La Espada” y “El Sable”, antes el “Yaskín” y “San Fernando”, o el “Yaskín” o “Innominado”, resultan ser afectables o inafectables; consecuentemente, la sentencia de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, queda subsistente respecto de aquello que no fue materia de estudio constitucional.

CUARTO.- Del análisis y estudio del informe de los trabajos técnicos e informativos, rendido por el ingeniero Josué Gracia Torres, de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se conoce que inspeccionó el predio denominado “Yaskín”, con superficie de 204-35-00 (doscientas cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas) de agostadero, y el “Innominado”, con superficie 156-73-00 (ciento cincuenta y seis hectáreas, setenta y tres áreas) de agostadero, ambos propiedad de Alberto Morán Zentella, señalando lo siguiente: “...las inspecciones oculares se efectuaron en compañía del C. Gustavo Leder Ramírez, Agente Municipal del lugar, y de los representantes del grupo que acompañaron a los comisionados en los recorridos anexando al presente las constancias, donde se señala la inexplotación de los terrenos en que se encuentran según la minuciosa investigación que se realizó...”; ahora bien, de las constancias de inexplotación a que se refiere lo transcrito precedentemente, se conoce, en relación a los predios denominados “Yaskín” e “Innominado”, que son propiedad de Alberto Morán Zentella, que desconocen su domicilio, que son de agostadero y monte alto, que está abandonado y que no tienen cabezas de ganado, concluyendo, en su observación general, que dichas heredades, están abandonadas totalmente, señalando que el representante o propietario del predio no se presentó, fojas 122, 123, 126 y 127, del legajo 3.

Por otro lado, los artículos 249, 250 y 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria, establecen lo siguiente:

“...Art. 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

I. Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente;

II. Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III. Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV. La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el artículo 259;

También son inafectables:

a) Las superficies de propiedad nacional sujetas a proceso de reforestación, conforme a la ley o reglamentos forestales. En este caso, será indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación agrícola o ganadera de éstos.

Para que sean inafectables las superficies a que se refiere la fracción anterior, se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o de la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación.

b) Los parques nacionales y las zonas protectoras;

c) Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales, y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales, y

d) Los cauces de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la Nación.

Art. 250.- La superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectáreas de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior, estén constituidas por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia.

Art. 251.- Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás leyes relativas...”.

De una sana interpretación a los primeros numerales citados, se llega a la conclusión de que, para que un predio rústico de propiedad particular tenga la categoría de inafectable, debe contar, como máximo, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, 200-00-00 (doscientas hectáreas) de temporal, 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero de buena calidad y 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de agostadero de mala calidad. De ahí que, si en el presente caso, el predio en cuestión, que aparecen a nombre de Alberto Morán Zentella, según el informe de los trabajos técnicos que ahora se analiza, se arriba a la conclusión de que, el referido propietario, cuenta con una superficie total de 361-08-00 (trescientas sesenta y una hectáreas, ocho áreas) de agostadero, con lo que dichas heredades, se encuentran dentro de los límites permisibles para la pequeña propiedad inafectable.

Por otro lado, el numeral 251, del ordenamiento legal antes mencionado, establece que, para que un predio conserve la calidad de inafectable, no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos; ahora bien, del informe de los trabajos técnicos informativos que ahora se analiza, si bien es cierto, que refieren que los terrenos se encontraron inexplorados, según el acta de investigación que se realizó, también lo es que, de las actas de investigación que obran a fojas 121, 122, 126 y 127, del legajo 3, ni del informe de los trabajos técnicos e informativos que obra a fojas 136 a la 143, del mismo legajo, se desprende elemento alguno que permita a este juzgador, conocer y, por ende, arribar a la conclusión de que, dichas heredades, permanecieron inexploradas, por más de dos años consecutivos, consecuentemente, dicho informe, resulta ser insuficiente para acreditar una inexploración mayor a dos años consecutivos.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau o Aura Peralta Barjau de Morán o Aura Peralta de Morán, en su escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, el siete de octubre de dos mil dos, se procede a la valoración de las mismas, en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197, 202, 212 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Con la documental pública, consistente en la copia certificada de la escritura pública número 3,469, de trece de noviembre de dos mil, tirada por el Notario Público número 18, de Teapa, Tabasco, acreditan haber otorgado poder general para pleitos y cobranzas a César Augusto Pérez y Pérez.

Con la documental pública, consistente en el recibo de la Tesorería Municipal de Escárcega número 698, de veintidós de noviembre de dos mil, acreditan haber pagado la certificación de fierro quemador de los propietarios de los ranchos "Yaskín" y "San Fernando".

Con la documental pública, consistente en la constancia expedida el veintidós de noviembre de dos mil, por el Secretario del Ayuntamiento de Escárcega, Estado de Campeche, acreditan que el fierro se encuentra debidamente registrado para marcar ganado de los ranchos el "Yaskín" y "San Fernando", propiedad de Alberto Morán Zentella.

Con la documental privada, consistente en la constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Escárcega, de veintidós de noviembre de dos mil, con la misma acredita que se encuentra registrado en dicha Asociación el fierro de herrar de Alberto Morán Zentella, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, como propietario de los ranchos el "Yaskín" y "San Fernando".

Con la documental privada, consistente en la constancia expedida por el comisariado municipal del ejido "Aguacatal", de treinta y uno de octubre de dos mil, en la que refiere que Alberto Morán Zentella, es un ganadero conocido y que se ha dedicado durante quince años a la explotación ganadera en los ranchos "Yaskín" y "San Fernando", la misma por sí sola, carece de eficacia jurídica, en términos de lo dispuesto en el artículo 129, interpretado a contrario sensu, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, toda vez que, no se trata de un informe rendido por un servidor público que tiene la encomienda específica.

Con la documental privada, consistente en la constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Escárcega, de treinta de octubre de dos mil, en la que refiere que Alberto Morán Zentella, es socio activo de la Asociación y que se ha dedicado durante trece años a la explotación ganadera en los ranchos "Yaskín" y "San Fernando", la misma por sí sola, carece de eficacia jurídica, en términos de lo dispuesto en el artículo 129, interpretado a contrario sensu, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, toda vez que no se trata de un informe rendido por un servidor público que tiene la encomienda específica.

Con la documental pública, consistente en la copia certificada de la escritura pública número 2,359, de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, tirada por el Notario Público número 3, de Teapa, Tabasco, acreditan haber celebrado, la compraventa del predio denominado "Huimanguillo", y que es el denominado rancho "Yaskín", con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), y por ende, su interés jurídico.

Con la documental pública, consistente en la certificación del Registrador Público de la Propiedad y Comercio, de Ciudad del Carmen, Campeche, con la misma acredita que el predio denominado "La Espada", se encuentra inscrito a fojas 13 del Tomo 69-B, Libro Primero, bajo el número 26268, de treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Con la documental pública, consistente en copia certificada del certificado de inafectabilidad ganadera número 569666, expedido el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa, en favor de Sonia Izquierda Campos, que ampara el predio denominado rancho "Huimanguillo", con superficie de 200-00-00

(doscientas hectáreas) de agostadero de buena calidad, con la misma acredita que el predio de su propiedad, se encuentra amparado por el referido certificado de inafectabilidad.

Con la documental pública, consistente en la copia certificada de la escritura pública número 2206, de siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, tirada por el Notario Público número 3, de Teapa, Tabasco, acreditan haber comprado la totalidad del predio "La Esperanza", también conocido como "San Fernando", ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, con superficie de 116-91-28 (ciento dieciséis hectáreas, noventa y una áreas, veintiocho centiáreas).

Con la documental pública, consistente en el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio, de Ciudad del Carmen, Campeche, el veintisiete de junio de dos mil dos, con la misma acredita que el predio denominado rancho "El Sable" antes "San Fernando", con superficie de 116-91-28 (ciento dieciséis hectáreas, noventa y una áreas, veintiocho centiáreas), se encuentra inscrito en ese Registro en la foja 12 vuelta, del Tomo 69-B, bajo el número 21639, Sección Cuarta, Libro Primero, de veintinueve de junio mil novecientos ochenta y nueve.

Con la documental pública, consistente en la copia fotostática certificada del certificado de inafectabilidad ganadera número 569671, expedido el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa, en favor de Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, con la misma acredita que el predio "San Fernando", se encuentra amparado por dicho certificado, respecto de una superficie de 116-73-00 (ciento dieciséis hectáreas, setenta y tres áreas) de agostadero de buena calidad.

Con la documental pública, consistente en la Fe de Hechos, expedida por el Notario Público número 1, de Escárcega, Campeche, de veintiuno de septiembre de dos mil dos, con la misma acreditan que el predio denominado "El Sable", se encuentra dividido en seis partes de aproximadamente 10-00-00 (diez hectáreas), cada uno, que 60-00-00 (sesenta hectáreas) aproximadamente, están cultivadas de pasto; que observó ciento cincuenta vientres de raza brahmán con cimetal; que existen tres casas para los vaqueros y el encargado, construidas de block y láminas de asbesto; que existe una casa de tablas con láminas de cartón; que existe un corral de embarque dividido en tres secciones y un embarcadero; que se encontró un tractor marca Massey Ferguson, una pila de agua de material de aproximadamente veinticinco mil litros, una rastra, una chapeadota, cincuenta y un borregos, y ocho jagüeyes; que el predio "La Espada", se encuentra fusionado con el rancho "El Sable", los que aparecen como un solo rancho, consta de nueve divisiones de alambre de púas, con ocho jagüeyes, está sembrado de pasto, y cuenta con doscientos vientres y cinco caballos, observando poteros limpios y trabajados, existe un dren de cuatro kilómetros aproximadamente, que sirven para desagüe del rancho.

Con testimonial, desahogada por Juan Alfredo Sarao Cabrera, Edgar Javier Espadas, Gonzalo Reyes Zapata y Gilda Noemí Avilés y Yam, con las mismas acredita que Alberto Morán Zentella y Aura Peralta de Morán, se encuentran en posesión de los predios denominados "El Sable" y "La Espada", y que en la actualidad, lo tienen dedicado a la explotación ganadera, lo que se corrobora con la Fe de Hechos a que se hizo referencia en el párrafo precedente.

Con la inspección ocular, realizada por el licenciado Wilberg Saucedo Castro, actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, sede alterna Campeche, Campeche, de veintiséis de noviembre de dos mil dos, con la misma acredita que el predio "El Sable" y "La Espada", se encuentran dedicados a la explotación ganadera, contando con la infraestructura adecuada para la explotación ganadera y observando trescientas catorce piezas de ganado vacuno mayor y ochenta y uno de ganado menor.

Con las pruebas ofrecidas por Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, acreditan que son propietarios de los predios denominados "El Sable" y "La Espada", con superficies de 116-00-00 (ciento dieciséis hectáreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero, respectivamente; que los mismos, están dedicados a la explotación ganadera; que se encuentran amparados con los certificados de inafectabilidad ganadera números 5569666, 569671; consecuentemente, considerando la superficie total de los mismos que es de 316-00-00 (trescientas dieciséis hectáreas) de agostadero, y toda vez que, los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, permiten como límite de la pequeña propiedad inafectable, hasta 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) de agostadero de buena calidad, y siendo que en el caso en estudio, la superficie en cuestión se encuentra debajo de ese límite, dicha heredad, en términos de los numerales antes mencionados, resulta ser inafectable. Por otro lado, por lo

que se refiere a lo dispuesto en el artículo 251, del mismo ordenamiento legal, cabe señalar, que dicho predio, se encuentra dentro del supuesto contenido en dicho numeral, toda vez que quedó acreditado que el predio propiedad de los oferentes, se encontró dedicado a la explotación ganadera.

Por las consideraciones antes expuestas, este Tribunal Superior concluye que son inafectables los predios denominados "El Sable" y "La Espada", con superficies de 116-00-00 (ciento dieciséis hectáreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero, respectivamente, que se localizan en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, propiedad de Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria y los preceptos 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 80 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la ejecutoria A.R. 515/2001, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Son inafectables los predios denominados "El Sable" y "La Espada", con superficies de 116-00-00 (ciento dieciséis hectáreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas) de agostadero, respectivamente, que se localizan en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, propiedad de Alberto Morán Zentella y Aura Peralta Barjau de Morán, en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda subsistente la sentencia dictada por este Tribunal, el siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio al rubro citado, respecto de aquello que no fue materia de estudio constitucional.

TERCERO.- Publíquese: esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche; los puntos resolutive de la misma, en el Boletín Judicial Agrario correspondiente, procediendo a cancelar las anotaciones preventivas a que hubiera dado lugar la solicitud agraria.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Campeche, con copia certificada de esta sentencia al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil tres.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 69 M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

SANTIAGO LEVY ALGAZY, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículos 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14, 17, 21 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, 9, 257 fracción IV y 268 de la Ley del Seguro Social; 1 y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, prevé el establecimiento de un programa de mejora regulatoria orientado, entre otros, a simplificar los trámites administrativos que aplica la Administración

Pública Federal. Con ello se pretende propiciar una mejor calidad de los servicios gubernamentales que permita la inversión productiva y, estimule y fortalezca la actividad económica.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus áreas normativas y coordinaciones generales, realizó un análisis de sus procesos, a efecto de identificar los trámites que aplica en el ámbito de su competencia, mismos que fueron presentados a su órgano de gobierno, representado por los sectores gubernamental, patronal y obrero.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la información relativa a los trámites que le corresponde aplicar, conforme lo establecido en los artículos 1 y 69 M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a fin de solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria asignó las homoclaves que se indican en el Anexo Único a los trámites presentados para su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios, por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que los trámites que se dan a conocer mediante el Anexo Único de este Acuerdo, son los identificados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 69 M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y observando el artículo 9 de la Ley del Seguro Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 69 M DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer todos los trámites que, a la fecha de suscripción de este Acuerdo, aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que están inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 69 M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y observando el artículo 9 de la Ley del Seguro Social. Dichos trámites se enlistan en el Anexo Único que acompaña este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social que apliquen los trámites señalados en el Anexo Único, observarán para el desahogo de los mismos, lo previsto en la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables al caso concreto, en congruencia con la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite ante las unidades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil tres.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Levy Algazy**.- Rúbrica.

Anexo Único

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites institucionales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 69 M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IMSS-01-001 Solicitud de Pensión de Invalidez.
- IMSS-01-002 Solicitud de Pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez.
- IMSS-01-003 Solicitud de Pensión de Viudez.
- IMSS-01-004 Solicitud de Pensión de Orfandad.

-
- IMSS-01-005 Solicitud de Pensión de Ascendientes.
 - IMSS-01-006 Solicitud de Ingreso e Inscripción a Guardería del IMSS.
 - IMSS-01-007 Solicitud de Asignaciones Familiares.
 - IMSS-01-008 Solicitud de Ayuda Asistencial.
 - IMSS-01-009 Solicitud de Ayuda para Gastos de Matrimonio.
 - IMSS-01-010 Solicitud de Ayuda para Gastos de Funeral.
 - IMSS-01-011 Contratación de Servicios Funerarios.
 - IMSS-01-012 Solicitud de Inscripción a Cursos de Prestaciones Sociales.
 - IMSS-01-013 Solicitud para Reservaciones para los Centros Vacacionales del IMSS.
 - IMSS-01-014-A Solicitud para el Pago de Subsidios por incapacidad temporal para el trabajo:
 - Modalidad a) Riesgo de Trabajo.
 - IMSS-01-014-B Solicitud para el Pago de Subsidios por incapacidad temporal para el trabajo:
 - Modalidad b) Enfermedad No Profesional.
 - IMSS-01-014-C Solicitud para el Pago de Subsidios por incapacidad temporal para el trabajo:
 - Modalidad c) Maternidad.
 - IMSS-01-015 Solicitud de Préstamo a Cuenta de Pensión.
 - IMSS-01-016 Solicitud de Pensión por Incapacidad Permanente Parcial o Total.
 - IMSS-01-017 Solicitud para uso de las instalaciones de la Unidad de Congresos "Centro Cultural para los Trabajadores Dr. Ignacio Morones Prieto".
 - IMSS-01-018 Solicitud de Pensión por Retiro Anticipado.
 - IMSS-02-001-A Aviso de Inscripción Patronal:
 - Modalidad A) SARE.
 - IMSS-02-001-B Aviso de Inscripción Patronal:
 - Modalidad B) Inicial.
 - IMSS-02-001-C Aviso de Inscripción Patronal:
 - Modalidad C) Modificaciones.
 - IMSS-02-002 Aviso de Movimientos Afiliatorios de Trabajadores.
 - IMSS-02-003-A Solicitud de Registro de Beneficiarios:
 - Modalidad A) Esposa(o).
 - IMSS-02-003-B Solicitud de Registro de Beneficiarios:
 - Modalidad B) Concubina(rio).
 - IMSS-02-003-C Solicitud de Registro de Beneficiarios:
 - Modalidad C) Padres.
 - IMSS-02-003-D Solicitud de Registro de Beneficiarios:
 - Modalidad D) Hijo(a).
 - IMSS-02-004-A Aviso de Baja de Beneficiarios:
 - Modalidad A) Esposa(o).
 - IMSS-02-004-B Aviso de Baja de Beneficiarios:
 - Modalidad B) Concubina(rio).

-
- IMSS-02-004-C Aviso de Baja de Beneficiarios:
 - Modalidad C) Padres.
 - IMSS-02-005 Incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social en el Seguro de Enfermedades y Maternidad (prestaciones en especie) a Estudiantes.
 - IMSS-02-006 Solicitud de cambio de unidad médica de adscripción.
 - IMSS-02-007 Solicitud de inscripción en la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio.
 - IMSS-02-008 Solicitud de asignación de Número de Seguridad Social.
 - IMSS-02-009-A Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad A) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: inscripción individual.
 - IMSS-02-009-B Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad B) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: inscripción colectiva.
 - IMSS-02-009-C Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad C) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: renovación individual.
 - IMSS-02-009-D Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad D) Trabajadores No Asalariados, Ejidatarios, Colonos, Comuneros y Pequeños Propietarios: renovación colectiva.
 - IMSS-02-009-E Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad E) Patrón Persona Física con Trabajadores a su Servicio: inscripción.
 - IMSS-02-009-F Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad F) Patrón Persona Física con Trabajadores a su Servicio: renovación.
 - IMSS-02-009-G Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad G) Trabajadores de Administraciones Públicas, No Incorporados a otro Régimen de Seguridad Social.
 - IMSS-02-009-H Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad H) Trabajadores Domésticos: inscripción.
 - IMSS-02-009-I Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio:
 - Modalidad I) Trabajadores Domésticos: renovación.
 - IMSS-02-010-A Escritos patronales:
 - Modalidad A) Solicitud de aclaración o rectificación por error en la presentación de movimientos afiliatorios.
 - IMSS-02-010-B Escritos patronales:
 - Modalidad B) Solicitud de rectificación de movimientos afiliatorios de alta o reingreso de trabajadores o sujetos de aseguramiento incluidos en el registro patronal y no reconocidos por el patrón o sujeto obligado.
 - IMSS-02-010-C Escritos patronales:

-
- Modalidad C) Solicitud de aplicación del artículo 33 de la Ley del Seguro Social (distribución de cuotas entre dos o más patrones o sujetos obligados).
 - IMSS-02-010-D Escritos patronales:
 - Modalidad D) Solicitud de aplicación del artículo 37 de la Ley del Seguro Social (bajas extemporáneas).
 - IMSS-02-011-A Solicitud de Vigencia de Derechos:
 - Modalidad A) Constancia de Vigencia de Derechos.
 - IMSS-02-011-B Solicitud de Vigencia de Derechos:
 - Modalidad B) Autorización para recibir servicios médicos.
 - IMSS-02-011-C Solicitud de Vigencia de Derechos:
 - Modalidad C) Autorización Permanente para recibir servicios médicos en circunscripción foránea.
 - IMSS-02-012-A Solicitud de regularización de datos: Número de Seguridad Social, nombre, mes o lugar de nacimiento, o sexo:
 - Modalidad A) asegurado.
 - IMSS-02-012-B Solicitud de regularización de datos: Número de Seguridad Social, nombre, mes o año de nacimiento, o sexo:
 - Modalidad B) beneficiario.
 - IMSS-02-013 Solicitud de baja por pensión para trabajadores de empresas en procedimiento de huelga.
 - IMSS-02-014-A Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia:
 - Modalidad A) Inscripción Individual.
 - IMSS-02-014-B Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia:
 - Modalidad B) Inscripción Colectiva.
 - IMSS-02-014-C Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia:
 - Modalidad C) Renovación Individual.
 - IMSS-02-014-D Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia:
 - Modalidad D) Renovación Colectiva.
 - IMSS-02-015 Solicitud de Certificado de Baja para el Retiro por Desempleo.
 - IMSS-02-016-A Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero:
 - Modalidad A) Inscripción Individual.
 - IMSS-02-016-B Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero:
 - Modalidad B) Inscripción Colectiva.
 - IMSS-02-016-C Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero:
 - Modalidad C) Renovación Individual.
 - IMSS-02-016-D Solicitud de Inscripción al Seguro de Salud para la Familia para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero:
 - Modalidad D) Renovación Colectiva.

- IMSS-02-017 Aviso de Estallamiento y Término de Huelga.
- IMSS-02-018 Solicitud de denuncia del trabajador o sujeto de aseguramiento en contra del patrón o sujeto obligado para regularizar su situación afiliatoria ante el IMSS, calificar un probable riesgo de trabajo, accidente en tránsito o trayecto o enfermedad profesional.
- IMSS-02-019-A Solicitud en el Registro de Contador Público ante el IMSS:
 - Modalidad A) Registro.
- IMSS-02-019-B Solicitud en el Registro de Contador Público ante el IMSS:
 - Modalidad B) Actualización del registro por modificación de datos.
- IMSS-02-020 Sustitución de Contador Público por solicitud del patrón; por incapacidad física o impedimento legal del Contador Público.
- IMSS-02-021-A Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social:
 - Modalidad A) Obligatorio.
- IMSS-02-021-B Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social:
 - Modalidad B) Voluntario Espontáneo.
- IMSS-02-021-C Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social:
 - Modalidad C) Voluntario Inducido por visita domiciliaria.
- IMSS-02-021-D Presentación del Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social:
 - Modalidad D) Voluntario Inducido por solicitud patronal o por invitación del Instituto a la corrección; cuando exista algún requerimiento de los señalados en el artículo 251 fracción XXVIII segundo párrafo de la Ley del Seguro Social.
- IMSS-02-022-A Solicitud patronal para regularizar la determinación y pago de cuotas ante el Instituto:
 - Modalidad A) Corrección Espontánea.
- IMSS-02-022-B Solicitud patronal para regularizar la determinación y pago de cuotas ante el Instituto:
 - Modalidad B) Corrección Inducida.
- IMSS-02-023 Solicitud de prórroga de servicios médicos para beneficiarios hijos mayores de 16 años.
- IMSS-02-024 Solicitud para dejar sin efectos las multas por haber incurrido en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 304 A de la Ley del Seguro Social.
- IMSS-02-025 Solicitud de constancia de semanas reconocidas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IMSS-03-001-A Solicitud de campos clínicos y sedes para internado de la carrera de medicina:
 - Modalidad A) Primera autorización.
- IMSS-03-001-B Solicitud de campos clínicos y sedes para internado de la carrera de medicina:
 - Modalidad B) Renovación de autorización.
- IMSS-03-002-A Solicitud para que médicos mexicanos ingresen como residentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad A) Aspirantes externos.
- IMSS-03-002-B Solicitud para que médicos mexicanos ingresen como residentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social:

-
- Modalidad B) Aspirantes trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - IMSS-03-002-C Solicitud para que médicos mexicanos ingresen como residentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad C) Aspirantes hijos de trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - IMSS-03-003-A Solicitud para que médicos extranjeros ingresen como residentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad A) Especialidades de entrada directa.
 - IMSS-03-003-B Solicitud para que médicos extranjeros ingresen como residentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad B) Especialidad de Rama para Médicos Extranjeros no Residentes del IMSS.
 - IMSS-03-003-C Solicitud para que médicos extranjeros ingresen como residentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad C) Especialidad de Rama para Médicos Extranjeros Residentes del IMSS.
 - IMSS-03-004 Solicitud de rotaciones parciales en el Instituto Mexicano del Seguro Social de médicos residentes de otras instituciones.
 - IMSS-03-005-A Solicitud de ingreso a la carrera de Licenciatura en Enfermería en escuelas del Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad A) Público en general.
 - IMSS-03-005-B Solicitud de ingreso a la carrera de Licenciatura en Enfermería en escuelas del Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad B) Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - IMSS-03-005-C Solicitud de ingreso a la carrera de Licenciatura en Enfermería en escuelas del Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Modalidad C) Familiares de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - IMSS-03-006-A Solicitud de campos clínicos y sedes para ciclos clínicos de las carreras del área de la salud:
 - Modalidad A) Primera Autorización.
 - IMSS-03-006-B Solicitud de campos clínicos y sedes para ciclos clínicos de las carreras del área de la salud:
 - Modalidad B) Renovación de la Autorización.
 - IMSS-03-007-A Solicitud de campos clínicos y sedes para servicio social de las carreras del área de la salud:
 - Modalidad A) Primera Autorización.
 - IMSS-03-007-B Solicitud de campos clínicos y sedes para servicio social de las carreras del área de la salud:
 - Modalidad B) Renovación de la Autorización.
 - IMSS-04-001-A Presentación de las quejas administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivadas de la prestación de los servicios médicos:

- Modalidad A) Reintegro de gastos médicos.
- IMSS-04-001-B Presentación de las quejas administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivadas de la prestación de los servicios médicos:
 - Modalidad B) Por responsabilidad civil.
- IMSS-06-001-A Presentación de escrito patronal de desacuerdo:
 - Modalidad A) en materia de Clasificación de Empresas.
- IMSS-06-001-B Presentación de escrito patronal de desacuerdo:
 - Modalidad B) respecto de la prima de Riesgos de Trabajo.
- IMSS-06-002-A Inscripción de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo:
 - Modalidad A) Registro.
- IMSS-06-002-B Inscripción de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo:
 - Modalidad B) Modificación.
- IMSS-06-003 Presentación de la Determinación Anual de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo.

(R.- 178457)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se autorizan reformas y derogación de diversas disposiciones de las políticas, bases y lineamientos en materia de destino final y baja de bienes muebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-0237/2003.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la propuesta de reformas

a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, se tomó el siguiente:

ACUERDO 22.1280.2003.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, y 157 fracción XVI de la Ley del ISSSTE, aprueba las siguientes:

REFORMAS Y DEROGACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- Se reforman el numeral II correspondiente al Marco Jurídico, en su décimo párrafo; el numeral III correspondiente al Glosario de Términos, en su inciso 1); la fracción VIII del numeral 3.2, la fracción II del numeral 3.3, la fracción II del numeral 3.4, el último párrafo del numeral 55, el penúltimo párrafo del numeral 6.3; se derogan el segundo párrafo del numeral 7.2 y el numeral 8.5., para quedar de la siguiente manera:

II. Marco Jurídico**Leyes**

Párrafo primero a noveno ...

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal que corresponda.

Párrafos décimo primero a décimo segundo ...

III. Glosario de Términos

Primer párrafo ...

Incisos a) a k) ...

1) **DICTAMEN DE AFECTACION.** En el caso de bienes muebles: el documento elaborado por las áreas de administración en las unidades administrativas centrales y desconcentradas que describe los bienes y las razones que motivan la no-utilidad de los mismos, así como el reaprovechamiento total o parcial mediante una solicitud de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles.

Incisos m) a aa) ...

3.2.- ...

Fracciones I a VII ...

VIII.- Analizar trimestralmente el avance en la ejecución del destino final de los bienes muebles, autorizado por el comité y, en su caso, proponer las medidas correctivas necesarias, así como la conclusión del mismo.

Fracciones IX a XIII ...

3.3.- ...

Fracción I ...

II.- Secretario Ejecutivo: convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, en ausencia del Presidente, vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión.

Registrar los acuerdos, comunicarlos a las unidades administrativas involucradas, y verificar su cumplimiento; resguardar la documentación inherente al funcionamiento del comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el comité en pleno.

Fracción III ...

3.4 ...

Fracción I ...

II.- Participarán como Vocales, el Subdirector General Médico, el Subdirector General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, el Subdirector de Programación y Presupuesto, el Subdirector de Obras, así como de otras áreas que se considere necesario formen parte del comité;

Fracciones III y IV ...

5.5 ...

Fracciones I a III ...

El Presidente del comité respectivo, a través del Secretario Ejecutivo, en un plazo que no exceda de 20 días contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, la hará del conocimiento de la SECODAM, exceptuando los casos de los supuestos de la fracción III.

6.3 Párrafos primero a sexto ...

Fracciones I a VII ...

En caso de que el valor de los bienes donados exceda la cantidad señalada en el sexto párrafo, se requerirá la autorización de la dependencia competente, además de la aprobación de la Junta Directiva, que deberá obtenerse invariablemente.

Párrafo último ...

7.2.- Párrafo primero ...

Párrafo segundo.- Se deroga.

Párrafo tercero ...

8.5.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo 13.1220.96 de la Junta Directiva del Instituto, por el que se autoriza la creación del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del ISSSTE, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1996."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 178356)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M y primero transitorio fracción I del Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2000, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el 22 de marzo de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, modificado mediante diversos datos a conocer en dicho órgano informativo el 17 de enero de 2000, el 27 de noviembre de 2000, el 4 de diciembre de 2001, el 14 de enero, 22 de marzo, 29 de julio, 13 de noviembre y 3 de diciembre de 2002 y 4 de marzo de 2003;

Que el 27 de noviembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, por el cual se inscribieron los trámites que se realizan ante esta dependencia, salvo lo relativo a los trámites de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

Que el 13 de julio de 2001 la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados remitieron a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual 2001-2003 mediante el cual se dieron a conocer las acciones de mejora regulatoria en relación con la normatividad, trámites y formatos que le corresponde aplicar;

Que derivado de los compromisos de mejora regulatoria y a petición de la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria actualizó la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Economía e inscribió los trámites de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite y formato son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, misma que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA QUE TODOS LOS TRAMITES, SERVICIOS Y FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, HAN QUEDADO INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se comunica que la información relativa a los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados ha quedado inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Economía, así como sus órganos desconcentrados, no exigirán trámites adicionales ni formatos a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo aquellos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Al margen un logotipo, que dice: Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

LAURA VALDES DE ROJAS, Directora General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 1o. y 7o. fracción V de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; 69-M, primero transitorio fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 10o. del Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Lotería Nacional para la Asistencia Pública remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la información relativa a todos los trámites, servicios y plazos, así como el formato que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se indique en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta;

Que los números plasmados en cada trámite y formato del Anexo Unico del presente Acuerdo, son los que se refieren a la información que debe proporcionar la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y que quedará inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que el Subdirector General de Administración y Finanzas es el responsable del seguimiento del programa de mejora regulatoria de dicha entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES QUE ESTARAN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS Y EL FORMATO QUE APLICA LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

ARTICULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento la información que estará inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los trámites y formatos que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Las unidades administrativas correspondientes de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública no exigirán trámites ni formatos adicionales a los señalados en el Anexo Unico, ni los aplicarán en forma

distinta a como se establece en el mismo y en este ordenamiento, salvo los que refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará que los servidores públicos responsables de los trámites a que se refiere este Acuerdo y el Anexo Unico den debido cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los trámites a que se refiere el presente Acuerdo, deberán inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del presente.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil tres.- La Directora General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **Laura Valdés de Rojas**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO



Homoclave:

Nombre del trámite	Convocatoria para operar como titular de organismo de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
Dependencia u organismo	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Unidad administrativa responsable del trámite	Dirección de Comercialización Gerencia de Ventas Foráneas
Dirección de la unidad administrativa responsable	Plaza de la Reforma 1, interior piso 4 Colonia Tabacalera Código postal 06037, México, D.F.
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Oficinas centrales de LOTENAL
Horarios de atención al público	Horarios de atención: De 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
Quejas y denuncias	

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control	Avenida de la República 117, piso 2 Colonia Tabacalera Código postal 06030, México, D.F. Teléfono(s) 51407000, extensiones 2565 y 7125 Fax 5140 7220 Horarios de atención al público: de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
SFP	SACTEL: En el Distrito Federal: 3003-2000 En el interior de la República: 01 800 00 14 800 Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372 Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un servicio**Nombre de la modalidad**

Para personas físicas

Razones por las que este trámite es necesario

La creación de organismos de venta es necesaria para la comercialización de billetes de Lotería Nacional.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién?	Cualquier persona física.
¿En qué casos?	De nacionalidad mexicana que desee operar en el territorio nacional como titular de organismos de venta de lotería tradicional y zodiaco.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato	Solicitud de las convocatorias para operar como organismo de venta de lotería tradicional y zodiaco. Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s).
------------------------------	---

Datos de información requeridos	Únicamente los datos indicados en el formato.
--	---

No se requiere la presentación de ningún dato adicional a los datos del formato para la realización de este trámite.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Únicamente los indicados en el formato.

Plazos

Plazo máximo de respuesta	10 días hábiles contados a partir de que sesione el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta, para publicar la lista de ganadores.
----------------------------------	---

Fundamento jurídico	Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
----------------------------	---

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

Comentarios: contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Monto de derechos o aprovechamientos

El trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución Publicación de lista de ganadores.

Vigencia 3 meses

Observaciones: contados a partir de la fecha de publicación de las lista de ganadores, para establecer comunicación y formalizar la relación comercial con la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Criterios de resolución del trámite

- 1.- El solicitante deberá haber radicado en la plaza donde se pretenda ubicar el organismo de venta, durante los últimos 3 años como mínimo.
- 2.- No deberá tener parentesco directo o indirecto con servidor público o empleado alguno de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- 3.- No deberá contar con nombramiento o empleo alguno en el servicio público local o federal.
- 4.- No deberá comercializar productos por sí o por interpósita persona, o tener cualquier tipo de participación en empresas que compitan directa o indirectamente con el producto, sistema u objetivos de la Institución.
- 5.- Deberá contar con oficinas de por lo menos 50 metros cuadrados para agencias, 10 metros cuadrados para expendios locales o foráneos, equipadas con por lo menos 1 línea telefónica, equipo de fax, módem, computadora y acceso a Internet y con un área acondicionada para almacenar y conservar en buen estado los catálogos, archivos, papelería y material promocional y publicitario.
- 6.- Adicionalmente, el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta, tomará en cuenta para elegir a el o los ganadores de la convocatoria respectiva lo siguiente: la instalación del local donde se pretenda ubicar el organismo de venta, su ubicación, el transporte de personas, el acceso y traslado, las condiciones con las que se cuenta para la conservación y protección de los productos y valores, la solvencia económica del solicitante, así como la experiencia en la distribución y venta de productos.

Información adicional

- 1.- La solicitud se podrá presentar de manera personal, por correo certificado o por mensajería. En estos dos últimos casos, el interesado deberá pagar el porte por la devolución de los documentos, bien sean originales o copias certificadas.
- 2.- Las bases de la convocatoria deberán señalar la fecha en que el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta sesionará, en caso contrario, se entenderá que el Comité sesionará a más tardar 30 días hábiles después de que se cierre el periodo de presentación de solicitudes.

3.- Las bases de la convocatoria deberán señalar la fecha en que se cierra el periodo de entrega de solicitudes, en caso contrario, se entenderá que se cierra 60 días hábiles después de que se publicó la convocatoria correspondiente.

El periodo de presentación del trámite es: el trámite se puede presentar sólo cuando se haya publicado una convocatoria.

Nombre de la modalidad

Para personas morales.

Razones por las que este trámite es necesario

La creación de organismos de venta es necesaria para la comercialización de billetes de Lotería Nacional.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién? Cualquier persona moral.

¿En qué casos? De nacionalidad mexicana cuyo objeto social sea acorde con la comercialización de productos de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que desee operar en el territorio nacional como titular de organismo de venta de lotería tradicional y zodiaco.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato Solicitud de las convocatorias para operar como organismo de venta de lotería tradicional y zodiaco.

Datos de información requeridos Únicamente los datos indicados en el formato.

No se requiere la presentación de ningún dato adicional a los datos del formato para la realización de este trámite.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Únicamente los indicados en el formato.

Plazos

Plazo máximo de respuesta 10 días hábiles contados a partir de que sesione el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta, para publicar la lista de ganadores.

Fundamento jurídico Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

Comentarios: contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Monto de derechos o aprovechamientos

El trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución Publicación de lista de ganadores.

Vigencia 3 meses

Observaciones: contados a partir de la fecha de publicación de las lista de ganadores, para establecer comunicación y formalizar la relación comercial con la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Criterios de resolución del trámite

- 1.- El solicitante deberá haber radicado en la plaza donde se pretenda ubicar el organismo de venta, durante los últimos 3 años como mínimo.
- 2.- No deberá tener parentesco directo o indirecto con servidor público o empleado alguno de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- 3.- No deberá contar con nombramiento o empleo alguno en el servicio público local o federal.
- 4.- No deberá comercializar productos por sí o por interpósita persona, o tener cualquier tipo de participación en empresas que compitan directa o indirectamente con el producto, sistema u objetivos de la Institución.
- 5.- Deberá contar con oficinas de por lo menos 50 metros cuadrados para agencias, 10 metros cuadrados para expendios locales o foráneos, equipadas con por lo menos 1 línea telefónica, equipo de fax, módem, computadora y acceso a Internet y con un área acondicionada para almacenar y conservar en buen estado los catálogos, archivos, papelería y material promocional y publicitario.
- 6.- Adicionalmente, el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta, tomará en cuenta para elegir a el o los ganadores de la convocatoria respectiva lo siguiente: la instalación del local donde se pretenda ubicar el organismo de venta, su ubicación, el transporte de personas, el acceso y traslado, las condiciones con las que se cuenta para la conservación y protección de los productos y valores, la solvencia económica del solicitante, así como la experiencia en la distribución y venta de productos.

Información adicional

- 1.- La solicitud se podrá presentar de manera personal, por correo certificado o por mensajería. En estos dos últimos casos, el interesado deberá pagar el porte por la devolución de los documentos, bien sean originales o copias certificadas.
- 2.- Las bases de la convocatoria deberán señalar la fecha en que el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta sesionará, en caso contrario, se entenderá que el Comité sesionará a más tardar 30 días hábiles después de que se cierre el periodo de presentación de solicitudes.
- 3.- Las bases de la convocatoria deberán señalar la fecha en que se cierra el periodo de entrega de solicitudes, en caso contrario, se entenderá que se cierra 60 días hábiles después de que se publicó la convocatoria correspondiente.

El periodo de presentación del trámite es: el trámite se puede presentar sólo cuando se haya publicado una convocatoria.



SUBDIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION Y MERCADOTECNIA

SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA OPERAR COMO
TITULARES DE ORGANISMOS DE VENTA DE LA LOTERIA
NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Instrucciones: Llene con letra de imprenta o a máquina, en original y copia, los espacios con línea y marque con una "X" lo que se encuentra entre paréntesis.

Agencia () Expendio Local () Expendio Foráneo ()

Datos de identificación:

1.- Nombre o razón social: _____

2.- Domicilio fiscal: _____

	Calle	No. Exterior	No. Interior
_____	_____	_____	_____
Colonia	C.P.	Entidad Federativa	Ciudad

3.- Teléfono(s): _____

4.- Correo electrónico, en su caso: _____

5.- Nombre del representante legal, en su caso: _____

6.- Giros que maneja actualmente: _____

Datos del establecimiento o local:

7.- Ubicación: _____

	Calle	No. Exterior	No. Interior
_____	_____	_____	_____
Colonia	C.P.	Entidad Federativa	Ciudad

8.- Teléfono(s): _____

9.- ¿Se prestarían otros servicios en el establecimiento o local?

No () Si () Especifique: _____

10.- Tipo de inmueble: (Marque con una "X")

A) Propio () B) Rentado () Otro () Especifique: _____

11.- Al momento de recibir su dotación de billetes, la cubrirá

A) De contado () B) Tramitará fianza ()

12.- Referencias personales:

(Deberán indicarse 3 personas que no dependan económicamente del solicitante y que no sean parientes)

Nombre completo: _____ Teléfono(s) _____

Firma del solicitante de su representante legal

Lugar y fecha

Consideraciones generales:

La solicitud debe ser presentada en original.

La solicitud debe ser presentada en la Dirección de Comercialización, en el quinto piso del edificio ubicado en Plaza de la Reforma No. 1, colonia Tabacalera, México, D.F., de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan para cotejo, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma:

Convocatorias para operar como titulares de organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Documentos anexos:

Personas físicas:

Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro.

Comprobante de domicilio (original y copia simple para cotejo).

Reporte especial de crédito para personas físicas, expedido por el buró de crédito (copia) o estados de cuenta bancarios o de inversión del último año (copias).

Acta de nacimiento. (original o copia certificada y copia simple para cotejo).

Personas morales:

Acta constitutiva de la empresa. (original o copia certificada y copia simple para cotejo).

Reporte especial de crédito de empresas, expedido por el buró de crédito (copia) o estados de cuenta bancarios o de inversión del último año (copias).

Ambos casos:

Croquis de localización del local donde se pretende ubicar el organismo de venta (original y copia)
Fotografías del local en donde se pretende ubicar el organismo de venta. Foto del exterior y del interior.

Escritura pública que acredite la propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite la posesión legal del local donde se pretende ubicar el organismo de venta (original o copia certificada y copia simple para cotejo).

Poder notarial del representante legal, en su caso.

Tiempo de respuesta:

10 días hábiles, contados a partir de que sesione el Comité de Apoyo para Designar Titulares de Nuevos Organismos de Venta, para publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la lista de ganadores de la convocatoria correspondiente.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en Lotenal.

51-40-71-22 (directo)

51-40-70-00, extensión 7122

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL: a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-001-4800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

51 40 71 84 (directo) 51 40 70 00, extensión 7184

**Homoclave:**

Nombre del trámite	Solicitud de cobro de billete de lotería premiado.
Dependencia u organismo	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Unidad administrativa responsable del trámite	Dirección de Programación y Presupuesto Gerencia de Tesorería
Dirección de la unidad administrativa responsable	Plaza de la Reforma 1, interior mezzanine Colonia Tabacalera Código postal 06037, México, D.F.
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Oficinas centrales de LOTENAL Expendios autorizados por LOTENAL
Horarios de atención al público	Horarios de atención en ventanilla de Lotenal: De 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.
Quejas y denuncias	
Organo Interno de Control	Avenida de la República 117, piso 2 Colonia Tabacalera Código postal 06030, México, D.F. Teléfono(s) 51407000, extensiones 2565 y 7125 Fax 5140 7220 Horarios de atención al público: de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
SFP	SACTEL: En el Distrito Federal: 3003-2000 En el interior de la República: 01 800 00 14 800 Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372 Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un servicio**Nombre de la modalidad**

Por premios inferiores a 10,000.00 pesos

Razones por las que este trámite es necesario

Porque es el acto que legaliza la formalidad de los sorteos, cuya finalidad es la generación de recursos para la asistencia pública.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo 9, Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1985).

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién? Poseedores de billetes de lotería que hayan salido premiados.

¿En qué casos? Por montos inferiores a 10,000.00 pesos.

Medio de presentación del trámite

Verbalmente

Datos de información requeridos En caso de que el billete presentado a cobro haya sido reportado como robado o extraviado, Lotenal podrá solicitar al poseedor del billete, una relatoría de hechos respecto a la adquisición del mismo.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1.- Billete premiado de Lotería Tradicional o Zodiaco (1 original(es) 0 copia(s)).

Plazos

Plazo máximo de respuesta El trámite es de resolución inmediata. La persona portadora del billete premiado, se presentará ante la ventanilla de pago de Lotenal o ante cualquier organismo de venta autorizado, donde se verificará la autenticidad del billete y el monto del premio que se le entregará en el momento.

Fundamento jurídico Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En caso de que la solicitud sea presentada incompleta o le falte algún documento, la autoridad deberá indicarlo al particular en el momento de la presentación de dicha solicitud.

Monto de derechos o aprovechamientos

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución Pago de premio en efectivo.

Vigencia 1 año a partir de la celebración del sorteo
Observaciones: -Ninguna-

Criterios de resolución del trámite

1.- Que el billete resulte premiado.

2.- Que sea un billete original.

3.- Que se entregue el billete a la Lotería Nacional, agencia, expendio o vendedor ambulante, en su caso.

Información adicional

1.- La posibilidad de cobro en expendios o agencias dependerá de la disponibilidad económica del organismo de venta y en su caso, tendrá que efectuarse el pago a través de la institución bancaria de crédito autorizada.

2.- La caducidad de los billetes premiados es de un año a partir de la fecha de celebración del sorteo. Una vez transcurrido este plazo los billetes no podrán ser presentados para su cobro.

3.- En todos los casos el pago de los billetes premiados se efectuará previa retención de los impuestos que determinen las leyes.

Nombre de la modalidad

Por premios de 10,000.00 pesos o superiores.

Razones por las que este trámite es necesario

Porque es el acto que legaliza la formalidad de los sorteos, cuya finalidad es la generación de recursos para la asistencia pública.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo 9, Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1985).

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién? Poseedores de billetes de lotería que hayan salido premiados.

¿En qué casos? Por montos superiores a 10,000.00 pesos.

Medio de presentación del trámite

Verbalmente

Datos de información requeridos En caso de que el billete presentado a cobro haya sido reportado como robado o extraviado, Lotenal podrá solicitar al poseedor del billete una relatoría de hechos respecto a la adquisición del mismo.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1.- Billete premiado de lotería tradicional o zodiaco (1 original(es) 0 copia(s)).

2.- Exhibir identificación oficial vigente (1 original(es) 0 copia(s)).

Plazos

Plazo máximo de respuesta El trámite es de resolución inmediata. La persona portadora del billete premiado, se presentará ante la ventanilla de pago de Lotenal o ante cualquier organismo de venta autorizado, donde se verificará la autenticidad del billete y el monto del premio que se le entregará en el momento.

Fundamento jurídico Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En caso de que la solicitud sea presentada incompleta o le falte algún documento, la autoridad deberá indicarlo al particular en el momento de la presentación de dicha solicitud.

Monto de derechos o aprovechamientos

El trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución Pago de premio con cheque nominativo.

Vigencia 1 año a partir de la celebración del sorteo.
Observaciones: -Ninguna-

Criterios de resolución del trámite

- 1.- Que el billete resulte premiado.
- 2.- Que sea un billete original.
- 3.- Que se entregue el billete a la Lotería Nacional, agencia, expendio o vendedor ambulante, en su caso.

Información adicional

- 1.- La posibilidad de cobro en expendios o agencias dependerá de la disponibilidad económica del organismo de venta y en su caso, tendrá que efectuarse el pago a través de la institución bancaria de crédito autorizada.
- 2.- La caducidad de los billetes premiados es de un año a partir de la fecha de celebración del sorteo. Una vez transcurrido este plazo los billetes no podrán ser presentados para su cobro.
- 3.- En todos los casos el pago de los billetes premiados se efectuará previa retención de los impuestos que determinen las leyes.



Homoclave:

Nombre del trámite Autorización para el pago de billetes de lotería tradicional, zodiaco e instantánea, que son presentados rotos, deteriorados, mutilados o con doble sello.

Dependencia u organismo Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Unidad administrativa responsable del trámite Dirección de Programación y Presupuesto
Subgerencia de Procesos

Dirección de la unidad administrativa responsable Thomas Alva Edison 15, interior planta alta
Colonia Tabacalera
Código postal 06030, México, D.F.

Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite Oficinas centrales de LOTENAL

Horarios de atención al público Horarios de atención:
De 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control Avenida de la República 117, piso 2
Colonia Tabacalera
Código postal 06030, México, D.F.
Teléfono(s) 51407000, extensiones 2565 y 7125
Fax 5140 7220
Horarios de atención al público: de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SFP**SACTEL:**

En el Distrito Federal: 3003-2000

En el interior de la República: 01 800 00 14 800

Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un servicio**Razones por las que este trámite es necesario**

Sin este trámite el poseedor de un billete roto, deteriorado, con doble sello o mutilado, de lotería tradicional, zodiaco e instantánea, no podrá hacer exigible su pago en las cajas de pago de premios o reintegros de Lotería Nacional, así como en cualquier organismo de venta autorizado por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículo 9, Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1985).

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Casos en los que se debe presentar el trámite

¿Quién? Poseedor del billete de lotería tradicional, zodiaco o instantánea.

¿En qué casos? Que haya resultado premiado y lo presente a cobro, roto, deteriorado, mutilado o con doble sello, a efecto de que se verifique su autenticidad.

Medio de presentación del trámite

Verbalmente

Datos de información requeridos Este trámite no requiere la presentación de datos de información.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1.- Billete premiado (1 original(es) 0 copia(s)).

Plazos

Plazo máximo de respuesta En el área metropolitana de la Ciudad de México. Resolución inmediata. Al presentar el billete se constata su autenticidad y se consulta la base de datos para determinar si el billete tiene o no premio y, en su caso, autorizar el pago correspondiente.

Fundamento jurídico Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En caso de que la solicitud sea presentada incompleta o le falte algún documento, la autoridad deberá indicarlo al particular en el momento de la presentación de dicha solicitud.

Plazo máximo de respuesta Fuera del área metropolitana, 10 días hábiles.

Fundamento jurídico Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

Monto de derechos o aprovechamientos

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución Se devuelve el billete presentado, previamente firmado y sellado de autorizado para su pago.

Vigencia Observaciones: la vigencia del billete de lotería premiado roto, deteriorado, mutilado o con doble sello, autorizado para su pago, será de 1 año, contado a partir de la celebración del sorteo correspondiente.

Criterios de resolución del trámite

1.- Para el caso de billetes de lotería rotos, deteriorados y mutilados.- Se validará que el billete presentado contenga los siguientes elementos: tipo y número de sorteo, fecha de celebración, número de billete, vigésimo, así como el número de serie.

2.- Para el caso de los billetes de lotería con doble sello.- Se validará que el billete presentado contenga los siguientes elementos: tipo y número de sorteo, fecha de celebración, número de billete, vigésimo, número de serie, así como que no haya sido ingresado a la institución formando parte de una devolución de billete inútil (por organismo de venta) o no haya sido cobrado previamente.

Información adicional

1.- Se considerarán como billetes rotos, aquellos que se presenten en dos o más fracciones.

2.- Se considerarán como billetes deteriorados, aquellos que se presenten maltratados o ilegibles de manera parcial.

3.- Se considerarán como billetes mutilados, aquellos que se presenten faltándoles uno o varios fragmentos.

4.- Se considerarán billetes con doble sello, aquellos que se presenten con sellos de diferentes organismos de venta y/o sellos de inutilizados.

**Homoclave:**

Nombre del trámite Aviso a Lotenal en caso de robo o extravío de billete de lotería.

Dependencia u organismo Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Unidad administrativa responsable del trámite Subdirección General Jurídica
Gerencia de Actas y Reclamaciones

Dirección de la unidad administrativa responsable Plaza de la Reforma 1, interior piso 6
Colonia Tabacalera
Código postal 06037, México, D.F.

Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite Oficinas centrales de LOTENAL

Horarios de atención al público Horarios de atención:
De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control

Avenida de la República 117, piso 2
Colonia Tabacalera
Código postal 06030, México, D.F.
Teléfono(s) 51407000, extensiones 2565 y 7125
Fax: 5140 7220
Horarios de atención al público: de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas,
de lunes a viernes.

SFP

SACTEL:
En el Distrito Federal: 3003-2000
En el interior de la República: 01 800 00 14 800
Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372
Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

Esta ficha es para un servicio**Razones por las que este trámite es necesario**

Es necesario a efecto de que Lotenal esté en posibilidad de coadyuvar con la Agencia Investigadora del Ministerio Público competente, cuando esta autoridad lo requiera.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Casos en los que se debe presentar el trámite

- ¿Quién? Cualquier persona incluyendo organismos de venta y expendedores ambulantes de billetes.
- ¿En qué casos? En caso de robo o extravío de billetes de lotería tradicional, zodiaco o instantánea.

Medio de presentación del trámite

Por medio de escrito libre

Datos de información

- 1.- Nombre de la persona física, organismos de venta o expendedor ambulante de billetes que sufrió el robo o extravío de billete de lotería.
- 2.- Domicilio.
- 3.- Teléfono.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- 1.- Constancia de hechos expedida por el Ministerio Público, en caso de robo (0 original(es) 1 copia(s)).
- 2.- Constancia de hechos expedida por el Juez Cívico, en caso de extravío (0 original(es) 1 copia(s)).

Plazos

Plazo máximo de respuesta	Resolución inmediata. Únicamente en el caso de que los billetes reportados como robados o extraviados resulten premiados, antes de proceder a su pago se remitirá al tenedor o tenedores de los billetes referidos a la Subdirección General Jurídica, para el levantamiento de un acta administrativa.
Fundamento jurídico	Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites que estarán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios y el formato que aplica la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

En caso de que la solicitud sea presentada incompleta o le falte algún documento, la autoridad deberá indicarlo al particular en el momento de la presentación de dicha solicitud.

Monto de derechos o aprovechamientos

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Vigencia del trámite

Tipo de resolución Original del acta administrativa.

Vigencia No aplica.

Criterios de resolución del trámite

1.- Que el billete de lotería extraviado o robado haya resultado premiado.

Información adicional

1.- Una vez dado el aviso, la Subdirección General Jurídica procederá, dentro del ámbito de su competencia, a levantar acta administrativa en el caso de resultar premiados los billetes que se denunciaron, por lo que antes de realizar su pago, se remitirá al tenedor o tenedores de los billetes referidos a la Subdirección General Jurídica para tal efecto. Para los fines de la averiguación previa, se proporcionará un original del acta al denunciante.

2.- En caso de robo, independientemente del aviso presentado ante Lotenal, la agencia, el expendedor, el distribuidor o el vendedor ambulante deberá seguir el curso de la investigación ante el Ministerio Público.



Homoclave:

Nombre del trámite	Consulta tu número de la suerte.
Dependencia u organismo	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
Unidad administrativa responsable del trámite	Dirección de Comercialización Gerencia de Control de Billetes

Dirección de la unidad administrativa responsable	Avenida de la República 117, interior mezzanine Colonia Tabacalera Código postal 06030, México, D.F.
Otras oficinas en donde se puede realizar el trámite	Oficinas centrales de LOTENAL
Horarios de atención al público	Horarios de atención: De 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Organo Interno de Control	Avenida de la República 117, piso 2 Colonia Tabacalera Código postal 06030, México, D.F. Teléfono(s) 51407000, extensiones 2565 y 7125 Fax 5140 7220 Horarios de atención al público: de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
----------------------------------	--

SFP	SACTEL: En el Distrito Federal: 3003-2000 En el interior de la República: 01 800 00 14 800 Desde Estados Unidos o Canadá: 1 888 594-3372 Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx
------------	---

Esta ficha es para consulta**Casos en los que se debe presentar el trámite**

¿Quién?	Público en general.
¿En qué casos?	Cualquier persona que desee localizar el lugar de venta de un número determinado de billete en la República Mexicana.

Medio de presentación del trámite

Por medio de una llamada telefónica o Internet.

Datos de información Este trámite no requiere la presentación de datos de información.

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Este trámite no requiere la presentación de documentos anexos.

Plazos

Plazo máximo de respuesta	El trámite es de resolución inmediata. En el momento en que se realiza la consulta. Una vez que se indica el número de billete, se procede a consultar la base de datos que arroja la ubicación y el teléfono del punto de venta que lo tiene asignado.
----------------------------------	---

(R.- 178338)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Al margen un logotipo, que dice: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

MANUEL ZUBIRIA Y MAQUEO, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-M y primero transitorio fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del diverso que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y 17 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la administración pública federal;

Que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su programa bianual 2001-2003 en el cual calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que le corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión a cada trámite y formato del Anexo Unico del presente Acuerdo, son los que se refieren a la información que debe proporcionar Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

ARTICULO PRIMERO.- Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refieren el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a estos trámites sírvase llamar al Sistema de Atención Ciudadana Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 54 80 20 00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01 800 00 148 00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 888 594 33 72.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2003.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Manuel Zubiría y Maqueo**.- Rúbrica.

REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

HOMOCLAVE CAPUFE-00-001

1. NOMBRE DEL TRAMITE:

1.1 CAPUFE-00-001 Reconocimiento de residentes aledaños a las plazas de cobro a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

2. FUNDAMENTACION JURIDICA Y FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) DE CADA ORDENAMIENTO:

2.1 Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1995 y reformado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.

2.2 Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 1999, modificado por el diverso de fecha 17 de abril de 2002.

2.3 Código Civil Federal.

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE EL TRAMITE:

3.1 Aplicable a las personas físicas que tengan la calidad de residentes aledaños a las plazas de cobro a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, que sean propietarias de automóvil(es), motocicleta(s) y camioneta(s) de carga ligera (pick up).

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRAMITE

4.1 Formato que deberá presentarse en las oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax y, en su caso, de contar con número de identificación asignado por el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante CAPUFE, citarlo en el formato RAPC-1.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE, EN SU CASO, Y SU FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:

5.1. Formato RAPC-1 Solicitud de registro de residentes aledaños, formato no publicado en el DOF.

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRAMITE, SALVO LOS DATOS Y DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA):

6.1 Formato RAPC-1

6.1.1 Marca del vehículo.

6.1.2 Modelo.

-
- 6.1.3 Tipo.
 - 6.1.4 Número de motor, y
 - 6.1.5 Número de placas.
 - 6.2 Domicilio para recibir correspondencia
 - 6.2.1 Calle y número
 - 6.2.2 Colonia
 - 6.2.3 Ciudad
 - 6.2.4 Delegación o Municipio y código postal
 - 6.2.5 Clave Lada y teléfonos
 - 6.2.6 E-mail y fax
 - 6.3 Documentos que debe contener o se deben anexar:
 - 6.3.1 Formato RAPC-1 Solicitud de registro de residentes aledaños (original y copia).
 - 6.3.2 Presentar la credencial de elector vigente.
 - 6.3.3 Constancia de residente certificada por el H. Ayuntamiento Municipal correspondiente (original y copia).
 - 6.3.4 Presentar factura y/o cesión de derechos a nombre del titular residente del vehículo que se registrará como residente de la tarifa 1 (automóvil, pickup, panel y motocicleta) (original y copia).
 - 6.3.5 Tarjeta de circulación.
 - 7. **PLAZO MAXIMO QUE TIENE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA RESOLVER EL TRAMITE, EN SU CASO, Y SE APLICA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA:**
 - 7.1 Plazo máximo:
 - 7.1.1 La resolución del trámite debe emitirse dentro de 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente a la fecha de que CAPUFE reciba la solicitud.
 - 7.2 Aplica la afirmativa ficta:
 - 7.2.1 No aplica.
 - 7.3 Aplica la negativa ficta:
 - 7.3.1 Si aplica.
 - 8. **LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 15-A DE LA LPPA, EN SU CASO:**
 - 8.1 No aplica.
 - 9. **MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES, EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO:**
 - 9.1 No aplica.

10. VIGENCIA DEL TRAMITE:

10.1 Indeterminada.

11. CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE, EN SU CASO:

11.1 Para los casos de residentes propietarios de vehículos que tengan una tarifa distinta a la de 50% de descuento (CAPUFE), dictaminará mediante estudio técnico-operativo la conveniencia de aplicarles este descuento, mismo que deberá ser validado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRAMITE:

12.1 Delegaciones Regionales

12.2 Dirección de Operación

12.3 Gerencia de Normas, Tarifas y Servicios Conexos de CAPUFE.

13. HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO:

13.1 De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

14. NUMEROS DE TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO, ASI COMO LA DIRECCION Y DEMAS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVIO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS:

14.1 Delegaciones Regionales

14.1.1 Delegación I Zona Noroeste, Tijuana

Teléfono: (01 66) 46 31 62 08 Ext. 4340

Domicilio: KM. 9+500 Autopista Tijuana Ensenada, B.C.

C.P. 22700

Gpalazuelos@capufe.gob.mx

14.1.2 Delegación II Zona Pacífico, Culiacán

Teléfono: (01 667) 59 18 00 Ext. 4470

Domicilio: Paseo Niños Héroes 520 Ote., Col. Centro, Culiacán, Sin.

C.P. 80000

Jvaldes@capufe.gob.mx

14.1.3 Delegación III Zona Centro-Norte, Querétaro

Teléfono: (01 442) 238 16 18 Ext. 4681

Domicilio: Km. 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180

Ecovarrubias@capufe.gob.mx

14.1.4 Delegación IV Zona Centro-Sur, Cuernavaca

Teléfono: (01 777) 311 50 02 Ext. 4871

Domicilio: Km. 80 Autopista México-Cuernavaca

Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Eortiz@capufe.gob.mx

14.1.5 Delegación V Zona Centro-Oriente, Puebla

Teléfono: (01 222) 275 52 17 Ext. 5062

Domicilio: Circuito del Sol 3905, Col. Nvo. Amanecer, Puebla, Pue., C.P. 72400
Rlreyes@capufe.gob.mx

14.1.6 Delegación VI Zona Sureste, Coatzacoalcos

Teléfono: (01 921) 211 58 00 Ext. 5262
Domicilio: Av. Universidad Km. 9.5, Col. Divina Providencia
C.P. 96536 Coatzacoalcos, Ver.
Rocruz@capufe.gob.mx

14.1.7 Delegación VII Zona Golfo, Veracruz

Teléfono: (01 2299) 23 14 00 Ext. 5465
Domicilio: Paseo de las Flores 554 Esq. Av. España, Fracc. Virginia
Boca del Río, Ver., C.P. 94294
Edmedina@capufe.gob.mx

14.1.8 Delegación VIII Zona Noroeste, Reynosa

Teléfono: (01 899) 921 10 11 Ext. 5669
Domicilio: Libramiento Luis Echeverría No. 575
Col. Aquiles Serdán Reynosa, Tamps. C.P. 88540
Lvalencia@capufe.gob.mx

14.1.9 Delegación IX Zona Occidente, Guadalajara

Teléfono: (01 33) 38 53 14 66 Ext. 7037
Domicilio: Calz. Federalismo Norte 1818, Col. San Miguel de Mezquitán,
Guadalajara, Jal., C.P. 44260
Eramos@capufe.gob.mx

14.1.10 Delegación X Zona Norte, Monterrey

Teléfono: (01 818) 347 92 70 Ext. 7255
Domicilio: Av. Francisco I. Madero 2924, Col. Mitras Sur
Monterrey, N.L., C.P. 64020
Jmorales@capufe.gob.mx

14.2 Dirección de Operación

Teléfono: (01-777) 329-31-12
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca,
Morelos.

14.3 Gerencia de Normas, Tarifas y Servicios Conexos de CAPUFE

Teléfono: (01-777) 329-31-12
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca,
Morelos.

14.4 Números telefónicos para quejas:

14.4.1 Directo 017-329-31-12, fax 017-329-33-10

Jefe del Departamento de Tarifas apozos@capufe.gob.mx
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130,
Cuernavaca, Morelos.

14.4.2 Contraloría Interna de la SCT al 519-26-87 y 519-29-31, del interior de la República comunicarse al 01800-001-48-00.

14.4.3 Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 00 148 00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888-594-33-72.

15. LA DEMAS INFORMACION QUE SE PREVEA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY QUE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO CONSIDERE QUE PUEDA SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS:

15.1.1 La cantidad máxima de vehículos que pueden registrarse por domicilio es de dos.

15.1.2 La plaza de cobro correspondiente, entregará al usuario beneficiado un talonario de 60 (sesenta) boletos en el caso de la tarifa especial, por mes y se le entregará una calcomanía de código de barras para adherirla al parabrisas del vehículo.

15.1.3 En caso de extravió de los boletos, o de la calcomanía de código de barras, el usuario deberá levantar el acta correspondiente ante el agente del ministerio público y entregar una copia simple en las oficinas administrativas de la plaza de cobro que le corresponda, posteriormente en un plazo no mayor de 30 días, recibirán nueva dotación, lo cual no liberará al usuario del mal uso a que diera lugar.

15.1.4 El usuario al recibir su talonario de boletos, o su calcomanía de código de barras, acepta su responsabilidad sobre ellos, el mal uso o destrucción de los mismos, sin menoscabo de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes que la Delegación Regional de Zona imponga.



CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

FORMATO RAPC-1

CAPUFE-00-001 RECONOCIMIENTO DE RESIDENTES ALEDAÑOS A LAS PLAZAS DE COBRO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE).

A DE DE 200_.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, SOLICITO SEA REGISTRADO COMO RESIDENTE ALEDAÑO A LAS INSTALACIONES DE ESE ORGANISMO, PARA TRANSITAR EN LA _____.

POR LO ANTERIOR, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PROPORCIONO LOS DATOS SOLICITADOS A FIN DE QUE SEAN ESTUDIADOS Y, EN SU CASO, APROBADOS.

NUMERO DE IDENTIFICACION DE REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS: _____.

Nombre: _____

R.F.C.: _____

Calle: _____ **Número:** _____ **Interior:** _____

Colonia: _____ **Ciudad:** _____

Estado: _____ **C.P.:** _____

Representante: _____ **Teléfono:** _____

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

Calle: _____ **Número:** _____

Interior: _____

Colonia: _____ **Ciudad:** _____

Estado: _____ **C.P.:** _____

Teléfono Particular: _____ **Teléfono de Oficina:** _____

Referencia: _____ **Teléfono:** _____

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Marca: _____, **Tipo:** _____, **Modelo** _____, **Número de Motor** _____ y
Placas: _____.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA

**EN MI CALIDAD DE:
CERTIFICO QUE EL SOLICITANTE ES RESIDENTE DE
ESTA LOCALIDAD.**

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**NOTA: ESTE ESPACIO SOLO DEBE DE SER LLENADO POR
PERSONAL DE CAPUFE.**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL TRAMITE NUMERO CAPUFE 00-001 RECONOCIMIENTO DE RESIDENTES
ALEDAÑOS A LAS PLAZAS DE COBRO DE CAMINOS
Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

I. Consideraciones generales para su llenado.

1. Este formato debe ser llenado a máquina o letra de molde.

2. Debe de presentarse en (original y copia).

3. Días de atención al público; lunes a viernes.

4. Lugar y horario:

4.1 Delegaciones Regionales, de 9:00 a 15.00 horas.

4.2. Dirección de Operación, de 9:00 a 15.00 horas.

4.3. Gerencia de Normas, Tarifas y Servicios Conexos de CAPUFE, de 9:00 a 15.00 horas.

II. Fundamento jurídico administrativo.

2.1 Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1995 y reformado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.

2.2 Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 1999, modificado por el diverso de fecha 17 de abril de 2002.

2.3 Código Civil Federal.

III. Número telefónico para información, atención y quejas.

3.1 Teléfonos para información y atención:

3.1.1 Delegaciones Regionales

3.1.2 Delegación I Zona Noroeste, Tijuana

Teléfono: (01 66) 46 31 62 08 Ext. 4340

Domicilio: KM. 9+500 Autopista Tijuana Ensenada, B.C.

C.P. 22700

Gpalazuelos@capufe.gob.mx

3.1.3 Delegación II Zona Pacífico, Culiacán

Teléfono: (01 667) 59 18 00 Ext. 4470

Domicilio: Paseo Niños Héroes 520 Ote., Col. Centro, Culiacán, Sin.

C.P. 80000

Jvaldes@capufe.gob.mx

3.1.4 Delegación III Zona Centro-Norte, Querétaro

Teléfono: (01 442) 238 16 18 Ext. 4681

Domicilio: Km. 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180

Ecovarrubias@capufe.gob.mx

-
- 3.1.5** Delegación IV Zona Centro-Sur, Cuernavaca
Teléfono: (01 777) 311 50 02 Ext. 4871
Domicilio: Km. 80 Autopista México-Cuernavaca
Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Eortiz@capufe.gob.mx
- 3.1.6** Delegación V Zona Centro-Oriente, Puebla
Teléfono: (01 222) 275 52 17 Ext. 5062
Domicilio: Circuito del Sol 3905, Col. Nvo. Amanecer, Puebla, Pue., C.P. 72400
Rlreyes@capufe.gob.mx
- 3.1.7** Delegación VI Zona Sureste, Coatzacoalcos
Teléfono: (01 921) 211 58 00 Ext. 5262
Domicilio: Av. Universidad Km. 9.5 Col. Divina Providencia
C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver.
Rocruz@capufe.gob.mx
- 3.1.8** Delegación VII Zona Golfo, Veracruz
Teléfono: (01 2299) 23 14 00 Ext. 5465
Domicilio: Paseo de las Flores 554 Esq. Av. España, Fracc. Virginia
Boca del Río, Ver., C.P. 94294
Edmedina@capufe.gob.mx
- 3.1.9** Delegación VIII Zona Noroeste, Reynosa
Teléfono: (01 899) 921 10 11 Ext. 5669
Domicilio: Libramiento Luis Echeverría No. 575
Col. Aquiles Serdán Reynosa, Tamps., C.P. 88540
Lvalencia@capufe.gob.mx
- 3.1.10** Delegación IX Zona Occidente, Guadalajara
Teléfono: (01 33) 38 53 14 66 Ext. 7037
Domicilio: Calz. Federalismo Norte 1818, Col. San Miguel de Mezquitán,
Guadalajara, Jal., C.P. 44260
Eramos@capufe.gob.mx
- 3.1.11** Delegación X Zona Norte, Monterrey
Teléfono: (01 818) 347 92 70 Ext. 7255
Domicilio: Av. Francisco I. Madero 2924, Col. Mitras Sur
Monterrey, N.L., C.P. 64020
Jmorales@capufe.gob.mx
- 3.2** Dirección de Operación
Teléfono: (01-777) 329-31-12
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130,
Cuernavaca, Morelos.
- 3.3** Gerencia de Normas, Tarifas y Servicios Conexos de CAPUFE
Teléfono: (01-777) 329-31-12
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130,
Cuernavaca, Morelos.
- 3.4** Teléfonos para quejas:

3.4.1 Contraloría Interna en la SCT teléfonos 5519-26-87 y 5519-29-31, del interior de la República comunicarse al 01800-001-48-00.

3.4.2 Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372.

IV. Responsable del trámite para consultas.

Jefe del Departamento de Tarifas, Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Mor., teléfono (01-777) 329-31-12.

V. Registro federal de trámites y servicios número.

CAPUFE-00-001 Reconocimiento de residentes aledaños a las plazas de cobro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

VI. Anexos.

- Constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento correspondiente, (original y copia).
- Identificación de elector vigente (original y copia).
- Comprobante de domicilio.
- Factura del automóvil y/o endoso a nombre del titular residente (original y copia).
- Tarjeta de circulación del vehículo.

VII. Tiempo de respuesta.

15 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de que CAPUFE reciba la solicitud.

VIII. Comentarios adicionales.

- La cantidad máxima de vehículos que pueden registrarse por domicilio es de dos.
- La plaza de cobro correspondiente, entregará al usuario beneficiado un talonario de 60 (sesenta) boletos en el caso de la tarifa especial por mes, y se le entregará una calcomanía de código de barras para adherirla al parabrisas del vehículo.
- En caso de extravío de los boletos, o de la calcomanía de código de barras, el usuario deberá levantar el acta correspondiente ante el agente del ministerio público y entregar una copia en las oficinas administrativas de la plaza de cobro que le corresponda, posteriormente en un plazo no mayor de 30 días, recibirán nueva dotación, lo cual no liberará al usuario del mal uso a que diera lugar.
- El usuario al recibir su talonario de boletos, o su calcomanía de código de barras, acepta su responsabilidad sobre ellas, el mal uso o destrucción de los mismos, sin menoscabo de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes que la Delegación Regional de Zona imponga.

REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Homoclave: CAPUFE-00-002-A

1. NOMBRE DEL TRAMITE:

1.1 Asignación de Tarjetas IAVE (Identificación Automática Vehicular).

1.1.1 Asignación de Tarjetas IAVE a usuario particular.

2. FUNDAMENTACION JURIDICA Y FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) DE CADA ORDENAMIENTO:

2.1 Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1995 y reformado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.

2.2 Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 1999, modificado por el diverso de fecha 17 de abril de 2002.

2.3 Código Civil Federal.

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE EL TRAMITE:

3.1 Para el usuario particular (persona física), que sea propietario de automóvil(es) y camioneta(s) de carga ligera (automóvil, panel, pick up y motocicletas), que opte por cubrir las cuotas de peaje que genere por el uso de las autopistas a cargo de CAPUFE, con base en el Sistema de Identificación Automática Vehicular (IAVE).

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRAMITE:

4.1 Formatos que deberán presentarse en las oficinas autorizadas para tales efectos, en las oficinas de correos, mediante mensajería o telefax y en caso de contar con número de identificación asignado por el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante CAPUFE, citarlo en el formato UP-1.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE, EN SU CASO, Y SU FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:

5.1 Formato UP-1 Solicitud de tarjeta IAVE para usuario particular.

5.2 Formato UP-2 Tramos Carreteros y Plazas de Cobro con Sistema IAVE.

(Formatos no publicados en el DOF.)

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRAMITE, SALVO LOS DATOS Y DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA):

6.1 INFORMACION Y FACTURACION:

6.1.1 Nombre

6.1.2 R.F.C. (opcional)

6.1.3 Calle

6.1.4 Número, número interior

6.1.5 Colonia

6.1.6 Ciudad

6.1.7 Estado

6.1.8 Código postal (C.P.)

6.1.9 Representante

6.1.10 Teléfono

6.2 DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA:

6.2.1 Calle

6.2.2 Número, número interior

6.2.3 Colonia

6.2.4 Ciudad

6.2.5 Estado

6.2.6 Código postal (C.P.)

6.2.7 Teléfono particular (opcional)

6.2.8 Teléfono de oficina

6.2.9 Referencia

6.2.10 Teléfono

6.3 DATOS DE LA TARJETA DE CREDITO:

6.3.1 Número de tarjeta de crédito

6.3.2 Banco emisor

6.3.3 Vigencia

6.4 IDENTIFICACION DEL VEHICULO:

6.4.1 Modelo

6.4.2 Marca

6.4.3 Placas

6.5 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ANEXAR:

6.5.1 Formato UP-1

6.5.2 Formato UP-2

7. PLAZO MAXIMO QUE TIENE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA RESOLVER EL TRAMITE, EN SU CASO, Y SE APLICA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA:

7.1 PLAZO MAXIMO:

7.1.1 La resolución del trámite debe emitirse dentro de 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente a la fecha de que CAPUFE reciba la solicitud.

7.2 APLICA LA AFIRMATIVA FICTA:

7.2.1 No aplica.

7.3 APLICA LA NEGATIVA FICTA:

7.3.1 Sí aplica.

- 8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 15-A DE LA LPPA, EN SU CASO:**
- 8.1 No aplica.
- 9. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES, EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO:**
- 9.1 No aplica.
- 10. VIGENCIA DEL TRAMITE:**
- 10.1 Unica vez.
- 11. CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE:**
- 11.1 Una vez entregada la documentación y aceptado el cargo de la tarjeta de crédito, en un término de 15 días naturales el interesado deberá firmar un contrato con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para el uso de la tarjeta IAVE, hecho lo cual se entregará la tarjeta activada.
- Si la documentación requerida se entrega en los puntos de venta y se firma el contrato citado en el párrafo anterior, la entrega de la tarjeta IAVE activada será inmediata.
- 12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR O REALIZAR EL TRAMITE:**
- 12.1 Administrador del Sistema IAVE (Integra Ingeniería, S.A. de C.V.)
- 12.2 Delegaciones Regionales
- 12.3 Gerencias de Tramo
- 12.4 Módulos de Venta y Atención a Usuarios
- 13. HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO:**
- 13.1 Administrador del Sistema IAVE de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 13.2 Delegaciones Regionales de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 13.3 Gerencias de Tramo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 13.4 Módulos de Venta y Atención a Usuarios de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 13.5 Módulo de Venta y Atención a Usuarios (Tlalpan) de miércoles a lunes de 9:00 a 15:00 horas.
- 14. NUMEROS DE TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO, ASI COMO LA DIRECCION Y DEMAS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVIO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS:**
- 14.1 Administrador del Sistema IAVE
Teléfono: (55) 52 79 25 60/01 800 01 94 300
Domicilio: Monte Elbruz Núm. 132 piso 8o., Col. Chapultepec Morales

C.P. 11570, México, D.F.
Ventas@integracorp.com.mx

- 14.2** Delegación I Zona Noroeste, Tijuana
Teléfono: (01 66) 46 31 62 08 Ext. 4340
Domicilio: KM. 9+500 Autopista Tijuana Ensenada, B.C.
C.P. 22700
Gpalazuelos@capufe.gob.mx
- 14.3** Delegación II Zona Pacífico, Culiacán
Teléfono: (01 667) 59 18 00 Ext. 4470
Domicilio: Paseo Niños Héroe 520 Ote., Col. Centro, Culiacán, Sin.
C.P. 80000
Jvaldes@capufe.gob.mx
- 14.4** Delegación III Zona Centro-Norte, Querétaro
Teléfono: (01 442) 238 16 18 Ext. 4681
Domicilio: Km. 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180
Ecovarrubias@capufe.gob.mx
- 14.5** Delegación IV Zona Centro-Sur, Cuernavaca
Teléfono: (01 777) 311 50 02 Ext. 4871
Domicilio: Km. 80 Autopista México-Cuernavaca
Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Eortiz@capufe.gob.mx
- 14.6** Delegación V Zona Centro-Oriente, Puebla
Teléfono: (01 222) 275 52 17 Ext. 5062
Domicilio: Circuito del Sol 3905, Col. Nvo. Amanecer, Puebla, Pue., C.P. 72400
Rlreyes@capufe.gob.mx
- 14.7** Delegación VI Zona Sureste, Coatzacoalcos
Teléfono: (01 921) 211 58 00 Ext. 5262
Domicilio: Av. Universidad Km. 9.5, Col. Divina Providencia
C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver.
Rocruz@capufe.gob.mx
- 14.8** Delegación VII Zona Golfo, Veracruz
Teléfono: (01 2299) 23 14 00 Ext. 5465
Domicilio: Paseo de las Flores 554 Esq. Av. España Fracc. Virginia
Boca del Río, Ver., C.P. 94294
Edmedina@capufe.gob.mx
- 14.9** Delegación VIII Zona Noroeste, Reynosa
Teléfono: (01 899) 921 10 11 Ext. 5669
Domicilio: Libramiento Luis Echeverría No. 575

-
- Col. Aquiles Serdán Reynosa, Tamps., C.P. 88540
Lvalencia@capufe.gob.mx
- 14.10** Delegación IX Zona Occidente, Guadalajara
Teléfono: (01 33) 38 53 14 66 Ext. 7037
Domicilio: Calz. Federalismo Norte 1818 Col. San Miguel de Mezquitán,
Domicilio: Guadalajara, Jal., C.P. 44260
Eramos@capufe.gob.mx
- 14.11** Delegación X Zona Norte, Monterrey
Teléfono: (01 818) 347 92 70 Ext. 7255
Domicilio: Av. Francisco I. Madero 2924, Col. Mitras Sur
Monterrey, N.L., C.P. 64020
Jmorales@capufe.gob.mx
- 14.12** Gerencia de Tramo Arriaga-Huixtla
Teléfono: (01 962) 62 5 20 17
Domicilio: Av. Central Poniente Esq. 14 Av. Sur, 3er. piso, Tapachula, Chis.
Marsanchez@capufe.gob.mx
- 14.13** Gerencia de Tramo Oaxaca
Teléfono: (01 951) 518 77 16 Ext. 7662
Domicilio: Entronque Oaxaca camino dirección de cuota
San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, Oax.
C.P. 68263
- 14.14** Módulo de Atención a Clientes y Punto de Venta Directo (Coordinación de Comercialización)
Teléfono: (55) 52 00 20 00 Exts. 4050, 4052, 4091 fax 4061
Domicilio: Adolfo Prieto No. 1525, P.B. Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.
Megonzalez@capufe.gob.mx
Gromo@capufe.gob.mx
Scvaldez@capufe.gob.mx
- 14.15** Módulo de Atención a Clientes (Coordinación de Comercialización)
Teléfono: (0177) 73 29 21 00 Exts. 3071, 3271 y 3371, fax 2847
Teléfono directo: (01 77) 73 29 21 47
Teléfono sin costo: 01800 710 42 83
Teléfono de fax: (01 77) 73 29 28 47
Aubando@capufe.gob.mx
Gpozo@capufe.gob.mx
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca,
Mor.
- 14.16** Módulo de Atención y Punto de Venta Directo (Administrador del Sistema IAVE)
Teléfono: (55) 52 79 25 60/01 800 01 94 300
Domicilio: Plaza de Cobro Tlalpan Km. 23+350 Autopista México-Tlalpan
Ventas@integracorp.com.mx

14.17 NUMEROS TELEFONICOS PARA QUEJAS:**14.17.1** Módulo de Atención a Clientes (Coordinación de Comercialización)

Teléfono: (0177) 73 29 21 00 Exts. 3071, 3271 y 3371, fax 2847

Teléfono directo: (01 77) 73 29 21 47

Teléfono sin costo: 01800 710 42 83

Teléfono de Fax: (01 77) 73 29 28 47

Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuemavaca, Mor.

14.17.2 Contraloría Interna en la SCT teléfonos 5519-26-87 y 5519-29-31, del interior de la República comunicarse al 01800-001-48-00.

14.17.3 Para cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía SACTEL, a los teléfonos: 54-80-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372.

15. LA DEMAS INFORMACION QUE SE PREVEA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY O QUE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO CONSIDERE QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS:

15.1 Una vez entregados los formatos correspondientes debidamente requisitados el interesado deberá:

15.2 Firmar un contrato con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para el uso del Sistema IAVE (El Contrato).

15.3 Autorizar cubrir con cargo a una tarjeta de crédito bancaria nacional, VISA o MASTER CARD (excepto American Express), los siguientes conceptos:

15.3.1 Cargo anual de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio, garantía de la tarjeta, activación, facturación y envío de estados de cuenta, únicamente los dos primeros años, y \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) durante los años subsecuentes por concepto de cargos de facturación y envío de estados de cuenta.

15.3.2 Fondo en garantía de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), reembolsable la totalidad o el saldo a favor del usuario a la terminación y/o recesión del contrato, siempre y cuando la tarjeta sea devuelta en buenas condiciones, así como cumplir con pagos periódicos cuando el monto de peajes realizados representen el 70% del deposito inicial o cargo mensual por los cruces al momento del corte.

15.4 Por extravío o daño que haga inoperable la Tarjeta IAVE el usuario deberá de cubrir la cantidad equivalente en Moneda Nacional a 50 Dlls.

15.5 El costo por duplicado del estado de cuenta (factura del último mes) es \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cuando lo solicite el usuario.

15.6 En caso de que el interesado cancele la solicitud de este trámite antes de firmar El Contrato, se le reintegrará el cargo hecho a su tarjeta de crédito, menos \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los gastos de administración.

15.7 La tarjeta IAVE y El Contrato serán entregados al tarjetahabiente o a su representante legal directamente o por medio de mensajería especializada.



CAPUFE-00-002-A- ASIGNACION DE TARJETAS IAVE (IDENTIFICACION AUTOMATICA VEHICULAR) USUARIO PARTICULAR

"FORMATO UP-1"

FAVOR DE LLENAR ESTA SOLICITUD A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE

FOLIO: _____

No. DE TARJETA IAVE: _____

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS : _____

INFORMACION PARA FACTURACION

Nombre: _____ R.F.C.: _____
Calle: _____ Número: _____ Interior: _____
Colonia: _____ Ciudad: _____
Estado: _____
C.P.: _____
Representante: _____ Teléfono: _____

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

Calle: _____ Número: _____ Interior: _____
Colonia: _____ Ciudad: _____
Estado: _____
C.P.: _____
Teléfono Particular: _____ Teléfono de Oficina: _____
Referencia: _____ Teléfono: _____

DATOS DE LA TARJETA DE CREDITO

Número de la Tarjeta de Crédito: VISA [] MASTER CARD []
[][][][] [][][][] [][][][][] [][][][][]
Banco emisor: _____ Vigencia: _____

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

Modelo: _____

Marca: _____

Placas: _____

Autorizo al banco señalado a cargar en mi tarjeta de crédito, bajo las condiciones del contrato de apertura de crédito que he celebrado con el mismo, el cargo por apertura de cuenta de tarjeta IAVE, el cual equivale a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de fondo en garantía y \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de membresía anual.

Asimismo, una vez recibido el contrato a celebrarse con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para el uso del Sistema IAVE (El Contrato) y la Tarjeta IAVE en el domicilio antes especificado, **acepto devolver El Contrato firmado, así como anexar al mismo copia de mi identificación oficial y/o de mi representante legal, en su caso,** a las oficinas de Sistema Administrativo IAVE ubicadas en la calle de Monte Elbruz 132- 8o. piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570 en México, D.F. en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción, de no hacerlo así, acepto los términos de El Contrato con todas sus cláusulas y condiciones.

Para cualquier aclaración dirigirse a los teléfonos: 5279 2560 (Atención a Clientes).

En caso de cancelar esta solicitud antes de recibir El Contrato, se me reintegrará el cargo hecho a mi tarjeta de crédito, menos \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los gastos de administración.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos asentados en la presente solicitud son verídicos.

Nombre del

Tarjetahabiente: _____

Firma: _____

Fecha: _____ ENVIAR POR FAX AL: 52 00 20 00 Ext. 4061/01 777 329 28 47



FORMATO UP-2

**CAPUFE-00-002A- ASIGNACION DE LA TARJETA IAVE (IDENTIFICACION AUTOMATICA VEHICULAR)
USUARIO PARTICULAR
TRAMOS CARRETEROS Y PLAZAS DE COBRO**

RED CAPUFE				
CENTRO-ORIENTE	CENTRO-NORTE	SURESTE	GOLFO	NORTE
26 AMOZOC 27 ESPERANZA	41 SALAMANCA 42 LA PIEDAD 69 JOROBAS 70 POLOTITLAN	16 COATZACOALCOS 28 PAPALOAPAN 29 CARACOL 38 GRIJALVA 39 USUMACINTA 67 DOVALI JAIME	14 PANUCO 22 ALVARADO 33 NAUTLA 43 TECOLUTLA 45 FORTIN 49 TAMPICO 63 TLACOTALPAN	31 MIGUEL ALEMAN 40 CADEREYTA 47 LAS FLORES 49 TAMPICO 66 LAREDO
OCCIDENTE	PACIFICO	ARRIAGA-HUIXTLA	CHIHUAHUA	MEXICO-CUERNAVACA
53 COMPOSTELA	10 CULIACAN 11 SINALOA	80 HUIXTLA 81 PIJJIAPAN	51 PASO DEL NORTE	56 BIS TAXCO
NOROESTE	TEHUACAN-OAXACA		NORESTE	
34 TIJUANA 35 ROSARITO 36 ENSENADA	76 TEHUACAN 77 MAHUATLAN 78 COIXTLAHUACA 79 HUITZO		20 MATAMOROS 30 CAMARGO 37 REYNOSA 48 SAN JUAN 74 JUAREZ LINCOLN	
RED FARAC				
MEXICO-CUERNAVACA	GOLFO	OCCIDENTE	NORTE	

1 TLALPAN 3 IGUALA 101 ALPUYECA 102 PASOMORELOS 103 PALO BLANCO 104 LA VENTA	116 CUITLAHUAC 117 PASO DEL TORO 24 TEPOZTLAN 25 OACALCO 56 ZACAPALCO	113 TEPATITLAN 114 JALOSTITLAN 155 ARENAL 156 PLAN DE BARRANCAS 157 SANTA MARIA DEL ORO 144 ZINAPECUARO 145 PANINDICUARO 146 ECUANDUREO 147 OCOTLAN 159 ZAPOTLANEJO	108 SABINAS 140 CARBONERA 141 LOS CHORROS 142 HUACHICHIL 162 PLAN DE AYALA 163 LA CUCHILLA 160 BERMEJILLO 161 CEBALLOS
NORESTE	PACIFICO	CENTRO-NORTE	SURESTE
GENERAL BRAVO PTE. INT. NVO. AMANECER	124 MARMOL 125 COSTA RICA 131 EL ROSARIO	4 TEPOTZOTLAN 5 PALMILLAS 6 QUERETARO 120 LEON 123 ENCARNACION DE DIAZ 127 CHICHIMEQUILLAS 165 ZURUMUCAPIO 167 ZIRAHUEN	118 COSAMALOAPAN 119 SAYULA 132 SEYBA PLAYA 164 PTE. ZACATAL
CENTRO-ORIENTE		*FIDEICOMISO GOLFO CENTRO	
7 SAN MARCOS 8 S. MARTIN (PUE.) 8 (BIS) MOLINITO 9 S. MARTIN (TLAX.) 71 CHALCO		13 TUXPAN 21 OJO DE AGUA 23 SAN CRISTOBAL	

• Este tramo carretero no otorga descuentos.

NOMBRE Y FIRMA DEL TARJETAHABIENTE

* Está pendiente de la ampliación del Sistema de Identificación Automática Vehicular IAVE en la Red Carretera.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS UP-1 Y UP-2 DEL TRAMITE NUMERO CAPUFE-00-00-A ASIGNACION DE
TARJETAS IAVE (IDENTIFICACION AUTOMATICA VEHICULAR)
A USUARIO PARTICULAR

I. Consideraciones generales para su llenado:

1. Este formato debe ser llenado a máquina preferentemente o letra de molde.
2. Debe presentarse en original o enviarse por fax.
3. Lugar y horario de atención:
 - 3.1 Administrador del Sistema IAVE de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - 3.2 Delegaciones Regionales de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - 3.3 Gerencias de Tramo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - 3.4 Módulos de Venta de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - 3.5 Módulo de Venta (Tlalpan) miércoles a lunes de 9:00 a 15:00 horas.

II. Fundamento Jurídico:

- 2.1 Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1995 y reformado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.
- 2.2 Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 1999, modificado por el diverso de fecha 17 de abril de 2002.
- 2.3 Código Civil Federal.

III. Números telefónicos para información, contratación y quejas:

- 3.1 Teléfonos para información y contratación.
 - 3.1.1 Administrador del Sistema IAVE
Teléfono: (55) 52 79 25 60/01 800 01 94 300
Domicilio: Monte Elbruz No. 132, piso 8o., Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, D.F.
Ventas@integracorp.com.mx
 - 3.1.2 Delegación I Zona Noroeste, Tijuana
Teléfono: (01 66) 46 31 62 08 Ext. 4340
Domicilio: Km 9+500 Autopista Tijuana Ensenada, B.C.
C.P. 22700
Gpalazuelos@capufe.gob.mx
 - 3.1.3 Delegación II Zona Pacífico, Culiacán
Teléfono: (01 667) 59 18 00 Ext. 4470
Domicilio: Paseo Niños Héroes 520 Ote., Col. Centro, Culiacán, Sin.
C.P. 80000
Jvaldes@capufe.gob.mx

- 3.1.4** Delegación III Zona Centro-Norte, Querétaro
Teléfono: (01 442) 238 16 18 Ext. 4681
Domicilio: Km 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180
Ecovarrubias@capufe.gob.mx
- 3.1.5** Delegación IV Zona Centro-Sur, Cuernavaca
Teléfono: (01 777) 311 50 02 Ext. 4871
Domicilio: Km 80 Autopista México-Cuernavaca
Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Eortiz@capufe.gob.mx
- 3.1.6** Delegación V Zona Centro-Oriente, Puebla
Teléfono: (01 222) 275 52 17 Ext. 5062
Domicilio: Circuito del Sol 3905, Col. Nvo. Amanecer, Puebla, Pue., C.P. 72400
Rlreyes@capufe.gob.mx
- 3.1.7** Delegación VI Zona Sureste, Coatzacoalcos
Teléfono: (01 921) 211 58 00 Ext. 5262
Domicilio: Av. Universidad km 9.5, Col. Divina Providencia
C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver.
Rocruz@capufe.gob.mx
- 3.1.8** Delegación VII Zona Golfo, Veracruz
Teléfono: (01 2299) 23 14 00 Ext. 5465
Domicilio: Paseo de las Flores 554 Esq. Av. España, Fracc. Virginia
Boca del Río, Ver., C.P. 94294
Edmedina@capufe.gob.mx
- 3.1.9** Delegación VIII Zona Noroeste, Reynosa
Teléfono: (01 899) 921 10 11 Ext. 5669
Domicilio: Libramiento Luis Echeverría No. 575
Col. Aquiles Serdán Reynosa, Tamps., C.P. 88540
Lvalencia@capufe.gob.mx
- 3.1.10** Delegación IX Zona Occidente, Guadalajara
Teléfono: (01 33) 38 53 14 66 Ext. 7037
Domicilio: Calz. Federalismo Norte 1818, Col. San Miguel de Mezquitán
Guadalajara, Jal., C.P. 44260
Eramos@capufe.gob.mx
- 3.1.11** Delegación X Zona Norte, Monterrey
Teléfono: (01 818) 347 92 70 Ext. 7255
Domicilio: Av. Francisco I. Madero 2924, Col. Mitras Sur
Monterrey, N.L., C.P. 64020
Jmorales@capufe.gob.mx
- 3.1.12** Gerencia de Tramo Arriaga-Huixtla
Teléfono: (01 962) 62 5 20 17
Domicilio: Av. Central Poniente Esq. 14 Av. Sur, 3er. piso, Tapachula, Chis.
Marsanchez@capufe.gob.mx

- 3.1.13** Gerencia de Tramo Oaxaca
Teléfono: (01 951) 518 77 16 Ext. 7662
Domicilio: Entronque Oaxaca camino dirección de cuota
San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca
C.P. 68263
- 3.1.14** Módulo de Atención y Punto de Venta Directo (Administrador del Sistema IAVE)
Teléfono: (55) 52 79 25 60/01 800 01 94 300
Domicilio: Plaza de Cobro Tlalpan km 23+350 Autopista México-Tlalpan
Ventas@integracorp.com.mx
- 3.1.15** Módulo de Atención a Clientes y Punto de Venta (Coordinación de Comercialización)
Teléfono: (55) 52 00 20 00 Ext. 4050, 4052, 4091 fax 4061
Domicilio: Adolfo Prieto No. 1525, P.B., Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.
Megonzalez@capufe.gob.mx
Gromo@capufe.gob.mx
Scvaldez@capufe.gob.mx
- 3.1.16** Módulo de Atención a Clientes (Coordinación de Comercialización)
Teléfono: (0177) 73 29 21 00 Exts. 3071, 3271 y 3371, fax 2847
Teléfono directo: (01 77) 73 29 21 47
Teléfono sin costo: 01800 710 42 83
Teléfono de fax: (01 77) 73 29 28 47
Aubando@capufe.gob.mx
Gpozo@capufe.gob.mx
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Mor.

3.2 Teléfonos para quejas:

- 3.2.1** Módulo de Atención a Clientes (Coordinación de Comercialización)
Teléfono: (0177) 73 29 21 00 Exts. 3071, 3271 y 3371, fax 2847
Teléfono directo: (01 77) 73 29 21 47
Teléfono sin costo: 01800 710 42 83
Teléfono de Fax: (01 77) 73 29 28 47
- 3.2.2** Contraloría Interna en la SCT, teléfonos: 55-19-26-87 y 55-19-29-31 del interior de la República, comunicarse al 01800-001-48-00.
- 3.2.3** Para cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL, a los teléfonos: 54-80-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372.

IV. Responsable del trámite para consultas:

Coordinador de Comercialización.
Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte
Cuernavaca, Mor., C.P. 62130
Teléfono: (01 777) 3 29 21 00 Exts. 3071, 3271, 3371/01 800 710 42 83
Teléfono: (55) 52 00 20 00 Exts. 4050, 4052, 4091 fax. 4061
Domicilio: Adolfo Prieto No. 1525, P.B., Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.

megonzalez@capufe.gob.mx

gromo@capufe.gob.mx

scvaldez@capufe.gob.mx

V. Registro Federal de Trámites y Servicios número:

CAPUFE-00-002-A Asignación de Tarjetas IAVE (identificación automática vehicular) a usuario particular.

VI. Documentos que debe anexar o enviar por fax:

En copias simples:

1. Tarjeta de crédito VISA O MASTER CARD (excepto American Express).
2. Identificación oficial por ambos lados.
3. Cédula del R.F.C. (En caso de requerir factura).

VII. Tiempo de respuesta:

La resolución no podrá exceder de 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente a la fecha de que CAPUFE reciba la solicitud.

VIII. Comentarios adicionales:

- Una vez entregados estos formatos debidamente requisitados el interesado deberá:
 1. Firmar un contrato con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para el uso del Sistema IAVE (El Contrato).
 2. Autorizar cubrir con cargo a una tarjeta de crédito bancaria nacional, VISA o MASTER CARD (excepto American Express), los siguientes conceptos:
 - 2.1 Cargo anual de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio, garantía de la tarjeta, activación, facturación y envío de estados de cuenta, únicamente dos anualidades, y \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) durante los años subsecuentes por concepto de cargos de facturación y envío de estados de cuenta.
 - 2.2 Fondo en garantía de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), reembolsable la totalidad o el saldo a favor del usuario a la terminación y/o rescisión del contrato, siempre y cuando la tarjeta sea devuelta en buenas condiciones, así como cumplir con pagos periódicos cuando el monto de peajes realizados representen el 70% del depósito inicial o cargo mensual por los cruces al momento del corte.
 3. Por extravío o daño que haga inoperable la Tarjeta IAVE el usuario deberá de cubrir la cantidad equivalente en Moneda Nacional a 50 Dls.
 4. El costo por duplicado del estado de cuenta (factura del último mes) es \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cuando lo solicite el usuario.
 5. En caso de que el interesado cancele la solicitud de este trámite antes de firmar El Contrato, se le reintegrará el cargo hecho a su tarjeta de crédito, menos \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los gastos de administración.

- La tarjeta IAVE y El Contrato serán entregados al tarjetahabiente o a su representante legal directamente o por medio de mensajería especializada.

Para obtener su tarjeta de manera inmediata acuda de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas; directamente a nuestras oficinas de Adolfo Prieto No. 1525, colonia Del Valle, C.P. 03100, México, D.F., presentando una identificación oficial y su tarjeta de crédito.

REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Homo-Clave: CAPUFE-00-002-B

1. NOMBRE DEL TRAMITE

1.1 Asignación de Tarjetas IAVE (Sistema de Identificación Automática Vehicular).

1.1.1 Asignación de tarjetas IAVE a transportistas.

2. FUNDAMENTACION JURIDICA Y FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) DE CADA ORDENAMIENTO

2.1 Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1995 y reformado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.

2.2 Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 1999, modificado por el diverso de fecha 17 de abril de 2002.

2.3 Código Civil Federal.

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE EL TRAMITE:

3.1 El trámite es aplicable a las empresas transportistas de carga, pasaje y personas físicas con actividades empresariales, que desean cubrir las cuotas de peaje que generen por el uso de las autopistas que administra CAPUFE con base en el Sistema de Identificación Automática Vehicular (IAVE).

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRAMITE

4.1 Formatos que deberán presentarse en las oficinas autorizadas para tales efectos o ser enviados mediante mensajería a las mismas.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:

5.1 Los siguientes formatos:

- Formato T-1 Solicitud de Afiliación al Sistema IAVE.
- Formato T-2 Información de las unidades que serán registradas.
- Formato T-3 Tramos Carreteros y Plazas de Cobro con Sistema de IAVE.

- Formatos no publicados en el DOF

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRAMITE, SALVO LOS DATOS Y DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA):

6.1 Formato T-1 Solicitud de Afiliación al Sistema IAVE

6.1.1 DATOS DE LA EMPRESA

6.1.1.1 Razón Social (Nombre como está identificada en el acta constitutiva)

6.1.1.2 Clave del R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes de la empresa)

6.1.1.3 Nombre del Representante Legal (nombre de la persona quien tiene asignados poderes para actos de administración)

6.1.2 DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA

6.1.2.1 Calle y número

6.1.2.2 Colonia

6.1.2.3 Ciudad

6.1.2.4 Delegación o Municipio y código postal

6.1.2.5 Clave Lada y teléfonos

6.1.2.6 Extensión y fax

6.1.2.7 Cámara a la que pertenece (opcional)

6.1.3 DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

6.1.3.1 Calle y número

6.1.3.2 Colonia

6.1.3.3 Ciudad

6.1.3.4 Delegación o Municipio y código postal

6.1.3.5 Clave lada y teléfonos

6.1.3.6 E-mail y fax

6.1.4 REGISTRO DE SOCIEDAD

6.1.4.1 Tipo de sociedad

6.1.4.2 No. de escritura del registro

6.1.4.3 Fecha de registro y número de notario

6.1.4.4 Nombre del notario público

6.1.4.5 Ciudad del notario

6.1.4.6 Folio mercantil y código del Registro Público de Comercio

6.1.5 REGISTRO DEL APODERADO

6.1.5.1 Nombre del Apoderado

6.1.5.2 Número de escritura del registro

6.1.5.3 Fecha de registro y número de notario

6.1.5.4 Nombre del notario público

6.1.5.5 Ciudad del notario

6.1.5.6 Folio mercantil y código del Registro Público de Comercio

6.1.5.7 Identificación y folio de identificación

6.1.6 REGISTRO DEL RESPONSABLE DE LAS TARJETAS IAVE

6.1.6. Nombre

6.1.6.2 Puesto

6.1.6.3 Teléfono y fax

6.1.7 RESPONSABLE DE RECIBIR LA NOTIFICACION DE ADEUDO PARA PAGOS DE PEAJE

6.1.7.1 Nombre

6.1.7.2 Puesto

6.1.7.3 Teléfono y fax

6.1.7.3 Correo Electrónico (opcional)

6.2 Formato T-2 INFORMACION DE LAS UNIDADES QUE SERAN REGISTRADAS

6.2.1 Empresa

6.2.2 Placas del vehículo

6.2.3 Número económico

6.2.4 Total de ejes incluyendo remolque

6.2.5 Tipo de vehículo

6.2.6 Clase y número de tarjeta (Exclusivos para el Administrador de IAVE)

6.3 Formato T-3 TRAMOS CARRETERO Y PLAZAS DE COBRO CON IAVE

6.3.1 Identificar los tramos que desea utilizar

6.4 Todos los formatos deben ser firmados por el apoderado legal

6.2 Documentos que debe anexar :

6.2.1 Persona Moral

6.2.1.1 Copia simple del acta constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.2.1.2 Copia simple del poder notarial del representante legal.

- 6.2.1.3** Copia simple de identificación oficial del representante legal.
 - 6.2.1.4** Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y/o cédula fiscal de la denominación anterior y actual y/o CURP.
 - 6.2.1.5** Copia simple de identificación oficial del responsable de las tarjetas IAVE.
 - 6.2.1.6** Copia de comprobante de domicilio (pago, luz o agua o teléfono, sólo en el caso de que el domicilio fiscal y el de correspondencia sea diferente).
 - 6.2.1.7** Reporte de los gastos efectuados por concepto de pago de peaje, los últimos tres meses.
- 6.2.2** Persona física con actividades empresariales
- 6.2.2.1** Copia simple del registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 6.2.2.2** Copia simple de identificación oficial de la persona física.
 - 6.2.2.3** Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
 - 6.2.2.4** Copia de comprobante de domicilio (pago, luz o agua o teléfono, sólo en el caso de que el domicilio fiscal y el de correspondencia sea diferente).
 - 6.2.2.5** Reporte de los gastos efectuados por concepto de pago de peaje, los últimos tres meses.
- 7. PLAZO MAXIMO QUE TIENE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA RESOLVER EL TRAMITE, EN SU CASO, Y SE APLICA LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA:**
- 7.1 PLAZO MAXIMO**
- 7.1.1** La resolución del trámite debe emitirse dentro de 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente a fecha de recepción de los formatos y sus anexos.
- 7.2 APLICA LA AFIRMATIVA FICTA:**
- 7.2.1** No aplica
- 7.3 APLICA LA NEGATIVA FICTA:**
- 7.3.1** Sí aplica.
- 8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 15-A DE LA LFPA, EN SU CASO:**
- 8.1** No aplica.
- 9. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES, EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO:**
- 9.1** No aplica.
- 10. VIGENCIA DEL TRAMITE**
- 10.1** Unica vez.
- 11. CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE, EN SU CASO:**

11.1 Una vez entregada la solicitud y la documentación requerida y comprobar el pago del fondo en garantía y costo de activación y servicios, el plazo de resolución será en el término de 15 días naturales al cumplir con los requisitos completos. El estándar de servicio después de haber efectuado el depósito del fondo en garantía, es de 15 días hábiles para la entrega (vía mensajería especializada para clientes foráneos) de las tarjetas y firma del contrato.

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRAMITE:

12.1 Administrador del Sistema (Integra Ingeniería, S.A. de C.V.)

12.2 Delegaciones Regionales

12.3 Gerencias de Tramo

13. HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO:

13.1 Administrador del Sistema de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13.2 Gerencias de Tramo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13.3 Delegaciones Regionales de CAPUFE de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

14. NUMEROS DE TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRONICO, ASI COMO LA DIRECCION Y DEMAS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA EL ENVIO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

14.1 Administrador del Sistema IAVE
Teléfono: (55) 52 79 25 60/01 800 01 94 300
Domicilio: Monte Elbruz No. 132, piso 8o., Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, D.F.
Ventas@integracorp.com.mx

14.2 Delegación I Zona Noroeste, Tijuana
Teléfono: (01 66) 46 31 62 08 Ext. 4340
Domicilio: Km 9+500 Autopista Tijuana Ensenada, B.C.
C.P. 22700
Gpalazuelos@capufe.gob.mx

14.3 Delegación II Zona Pacífico, Culiacán
Teléfono: (01 667) 59 18 00 Ext. 4470
Domicilio: Paseo Niños Héroes 520 Ote., Col. Centro, Culiacán, Sin.
C.P. 80000
Jvaldes@capufe.gob.mx

14.4 Delegación III Zona Centro-Norte Querétaro
Teléfono: (01 442) 238 16 18 Ext. 4681
Domicilio: Km 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180
Ecovarrubias@capufe.gob.mx

14.5 Delegación IV Zona Centro-Sur, Cuernavaca
Teléfono: (01 777) 311 50 02 Ext. 4871
Domicilio: Km 80 Autopista México-Cuernavaca

Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuemavaca, Mor.
Eortiz@capufe.gob.mx

- 14.6** Delegación V Zona Centro-Oriente, Puebla
Teléfono: (01 222) 275 52 17 Ext. 5062
Domicilio: Circuito del Sol 3905, Col. Nvo. Amanecer, Puebla, Pue., C.P. 72400
Rlreyes@capufe.gob.mx
- 14.7** Delegación VI Zona Sureste, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: (01 921) 211 58 00 Ext. 5262
Domicilio: Av. Universidad Km 9.5, Col. Divina Providencia
C.P. 96536, Coahuila de Zaragoza, Ver.
Rocruz@capufe.gob.mx
- 14.8** Delegación VII Zona Golfo, Veracruz
Teléfono: (01 2299) 23 14 00 Ext. 5465
Domicilio: Paseo de las Flores 554 Esq. Av. España, Fracc. Virginia
Boca del Río, Ver., C.P. 94294
Edmedina@capufe.gob.mx
- 14.9** Delegación VIII Zona Noroeste, Reynosa
Teléfono: (01 899) 921 10 11 Ext. 5669
Domicilio: Libramiento Luis Echeverría No. 575
Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamps. C.P. 88540
Lvalencia@capufe.gob.mx
- 14.10** Delegación IX Zona Occidente, Guadalajara
Teléfono: (01 33) 38 53 14 66 Ext. 7037
Domicilio: Calz. Federalismo Norte 1818, Col. San Miguel de Mezquitán,
Guadalajara, Jal., C.P. 44260
Eramos@capufe.gob.mx
- 14.11** Delegación X Zona Norte, Monterrey
Teléfono: (01 818) 347 92 70 Ext. 7255
Domicilio: Av. Francisco I. Madero 2924, Col. Mitras Sur
Monterrey, N.L., C.P. 64020
Jmorales@capufe.gob.mx
- 14.12** Gerencia de Tramo Arriaga-Huixtla
Teléfono: (01 962) 62 5 20 17
Domicilio: Av. Central Poniente Esq. 14 Av. Sur, 3er. piso, Tapachula, Chis.
Marsanchez@capufe.gob.mx
- 14.13** Gerencia de Tramo Oaxaca
Teléfono: (01 951) 518 77 16 Ext. 7662
Domicilio: Entronque Oaxaca camino dirección de cuota

San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, Oax.
C.P. 68263

14.14 NUMEROS TELEFONICOS PARA QUEJAS

14.15 Módulo de Atención a Clientes (Coordinación de Comercialización)

Teléfono: (0177) 73 29 21 00 Exts. 3071, 3271 y 3371, fax 2847

Teléfono directo: (01 77) 73 29 21 47

Teléfono sin costo: 01800 710 42 83

Teléfono de fax: (01 77) 73 29 28 47

Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuemavaca, Mor.

14.16 Contraloría Interna en la SCT teléfonos: 5519-26-87 y 5519-29-31, del interior de la República comunicarse al 01800-001-48-00.

14.17 Para cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL, a los teléfonos: 54-80-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372.

15. LA DEMAS INFORMACION QUE SE PREVEA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY O QUE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO CONSIDERE QUE PUEDA SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS:

15.1 Una vez entregada la documentación requerida el interesado deberá:

15.1.1 Cubrir un fondo en garantía, equivalente a 20 días de cruces promedio (reembolsable a la rescisión del contrato, una vez deducidos los adeudos existentes), el depósito deberá realizarse en las cuentas y bancos que asigne CAPUFE para ello.

15.1.1.1 El fondo en garantía se determinará con base a la información que proporcione la empresa mediante reportes, de acuerdo a su gasto de 30 días de peaje proyectado por cada uno de los tramos carreteros, pudiendo CAPUFE validarlos contra documentación fiscal (declaración anual, mensual, etc.) si así lo considera procedente. El cálculo correspondiente a 20 días de cruce se determinará de la siguiente manera:

Fondo en garantía = (consumo de 30 días de transacciones/30) x 20 días.

15.1.2 Pagar la cantidad de \$50.00 dólares más I.V.A. (pago único en pesos) por la adquisición, activación y servicios por cada tarjeta requerida (una por unidad).

15.1.4 Contar con fax o internet para la notificación decenal de adeudos. En caso de pretender tener acceso a consulta de información confidencial de su empresa (notificación de adeudos, cruces, lista de unidades, etc.) a través de la página Web, deberá solicitar su password en hoja membretada firmada por el apoderado legal.

15.2 Una vez cubiertos los pagos anteriores el interesado deberá:

15.2.1 Recibir vía mensajería especializada para clientes foráneos, en un plazo máximo de 30 días hábiles un contrato para convenir con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el uso del Sistema IAVE (El Contrato), en el que se estipula entre otros, el pago de los cruces por las Plazas de Cobro que cuentan con dicho sistema,

mismo que devolverá a la unidad administrativa correspondiente debidamente firmado (por el interesado o su representante legal).

- 15.3** Una vez recibido en las oficinas de la unidad administrativa correspondiente El Contrato debidamente suscrito por el interesado o su representante legal, se remitirá al interesado en un plazo de 15 días hábiles las tarjetas electrónicas solicitadas (tarjetas IAVE), junto con el calendario de pagos por el cruce de las Plazas de Cobro, la clave de acceso al sistema vía Internet e instructivo de operación del sistema.



CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS



CAPUFE-00-002-B ASIGNACION DE TARJETA IAVE A TRANSPORTISTAS

FORMATO T-1

AFILIACION AL SISTEMA IAVE

Número de Identificación del Registro de Personas Acreditadas: _____

DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL	
CLAVE DEL R.F.C.	
REPRESENTANTE LEGAL	

DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA:

CALLE Y No.			
COLONIA			
CIUDAD			
DELEGACION O MUNICIPIO		C.P.	
CLAVE LADA		TELEFONOS	
EXTENSION		FAX	
CAMARA A LA QUE PERTENECE			

DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA:

CALLE Y No.			
COLONIA			
CIUDAD			
DELEGACION O MUNICIPIO		C.P.	
CLAVE LADA		TELEFONOS	
E-mail:		FAX	

REGISTRO DE SOCIEDAD:

TIPO DE SOCIEDAD			
No. DE ESCRITURA DEL REGISTRO			
FECHA DE REGISTRO		No. DE NOTARIO	
NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO			
CIUDAD DEL NOTARIO			
FOLIO MERCANTIL		CD. REG. COMERCIO	

REGISTRO DEL APODERADO

NOMBRE			
No. DE ESCRITURA DEL REGISTRO			
FECHA DE REGISTRO		No. DE NOTARIO	
NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO			
CIUDAD DEL NOTARIO			
FOLIO MERCANTIL		CD. REG. COMERCIO	
IDENTIFICACION		FOLIO IDENTIFICACION	

REGISTRO DEL RESPONSABLE DE LAS TARJETAS IAVE

NOMBRE			
PUESTO			
TELEFONO		FAX	

RESPONSABLE DE RECIBIR LA NOTIFICACION DE ADEUDO PARA PAGOS DE PEAJE

NOMBRE			
PUESTO			
TELEFONO		FAX	
E-mail			

La dirección de E-mail es MUY IMPORTANTE, ya que la notificación de adeudo se envía por este conducto

- Camioneta normal
- Camioneta de doble rodada
- Rabón
- Autobús
- Torton
- Trailer

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LAS TARJETAS IAVE

FIRMA DEL APODERADO LEGAL


CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
FORMATO T - 3
**CAPUFE-00-002B ASIGNACION DE TARJETA IAVE A TRANSPORTISTAS
PLAZAS DE COBRO CON SISTEMA DE IDENTIFICACION AUTOMATICA**

Identifique los tramos carreteros de su interés

RED CAPUFE				
CENTRO-ORIENTE	CENTRO-NORTE	SURESTE	GOLFO	NORTE
7 SAN MARCOS 8 S. MARTIN (PUE.) 9 S. MARTIN (TLAX.) 26 AMOZOC 27 ESPERANZA 71 CHALCO	6 QUERETARO 41 SALAMANCA 42 LA PIEDAD	16 COATZACOALCOS 28 PAPALOAPAN 29 CARACOL 38 GRIJALVA 39 USUMACINTA 67 DOVALI JAIME	14 PANUCO 22 ALVARADO 33 NAUTLA 43 TECOLUTLA 45 FORTIN 49 TAMPICO 63 TLACOTALPAN	40 CADEREYTA
OCCIDENTE	PACIFICO	ARRIAGA-HUIXTLA	CHIHUAHUA	MEXICO-CUERNAVACA
53 COMPOSTELA	10 CULIACAN 11 SINALOA	80 HUIXTLA 81 PIJIAPAN		56 BIS TAXCO
NOROESTE		TEHUACAN -OAXACA	NORESTE	
34 TIJUANA 35 ROSARITO 36 ENSENADA	76 TEHUACAN 77 MIAHUATLAN 78 COIXTLAHUACA 79 HUITZO		20 MATAMOROS 30 CAMARGO 37 REYNOSA 48 SAN JUAN 74 JUAREZ LINCOLN	

RED FARAC			
MEXICO-CUERNAVACA	GOLFO	OCCIDENTE	NORTE
1 TLALPAN 3 IGUALA 24 TEPOZTLAN 25 OACALCO 56 ZACAPALCO 101 ALPUYECA 102 PASOMORELOS 103 PALO BLANCO 104 LA VENTA	116 CUITLAHUAC 117 PASO DEL TORO	113 TEPATITLAN 114 JALOSTITLAN 155 ARENAL 156 PLAN DE BARRANCAS 157 SANTA MARIA DEL ORO 144 ZINAPECUARO 145 PANINDICUARO 146 ECUANDUREO 147 OCOTLAN 159 ZAPOTLANEJO	108 SABINAS 140 CARBONERA 141 LOS CHORROS 142 HUACHICHIL 162 PLAN DE AYALA 163 LA CUCHILLA 160 BERMEJILLO 161 CEBALLOS
NORESTE	PACIFICO	CENTRO-NORTE	SURESTE

128 GENERAL BRAVO	124 MARMOL	4 TEPOTZOTLAN	118 COSAMALOAPAN
75 REYNOSA PHAR	125 COSTA RICA	5 PALMILLAS	119 SAYULA
	131 EL ROSARIO	69 JOROBAS	132 SEYBA PLAYA
		70 POLOTITLAN	164 PTE. ZACATAL
		120 LEON	
		123 ENCARNACION DE DIAZ	
		127 CHICHIMEQUILLAS	
		165 ZURUMUCAPIO	
		167 ZIRAHUEN	

* FIDEICOMISO GOLFO CENTRO

13 TUXPAN
21 OJO DE AGUA (Tizayuca)
23 SAN CRISTOBAL

- Este tramo carretero no otorga descuentos

Nombre de la
Empresa: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO LEGAL

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS T-1, T-2 Y T-3 DEL TRAMITE
CAPUFE-00-002-B ASIGNACION DE TARJETA IAVE (IDENTIFICACION AUTOMATICA VEHICULAR)
A TRANSPORTISTAS

I. Consideraciones generales para su llenado.

- 1.1 Estos formatos deberán ser llenados preferentemente a máquina o letra de molde.
- 1.2 Los formatos debidamente requisitados deberán presentarse en las oficinas autorizadas para tales efectos o ser enviados mediante mensajería a las mismas.
- 1.3 Deben presentarse en original.
- 1.4 Lugar y horario de atención:
 - Administrador del Sistema IAVE de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - Delegaciones Regionales de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - Gerencias de Tramo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

II. Fundamento Jurídico.

- 2.1 Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1995 y reformado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.
- 2.2 Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 31 de diciembre de 1999, modificado por el diverso de fecha 17 de abril de 2002.
- 2.3 Código Civil Federal.

III. Números telefónicos para información, contratación y quejas.

- 3.1 Administrador del Sistema IAVE
 - Teléfonos: (55) 52 79 25 60/01 800 01 94 300
 - Domicilio: Monte Elbruz No. 132 piso 8o., Col. Chapultepec Morales
 - C.P. 11570, México, D.F.
 - ventas@integracorp.com.mx
- 3.1.1 Delegación I Zona Noroeste, Tijuana
 - Teléfono: (01 66) 46 31 62 08 Ext. 4340

Domicilio: Km 9+500 Autopista Tijuana Ensenada, B.C.

C.P. 22700

Gpalazuelos@capufe.gob.mx

3.1.2 Delegación II Zona Pacífico, Culiacán

Teléfono: (01 667) 59 18 00 Ext. 4470

Domicilio: Paseo Niños Héroes 520 Ote. Col. Centro, Culiacán, Sin.

C.P. 80000

Jvaldes@capufe.gob.mx

3.1.3 Delegación III Zona Centro-Norte, Querétaro

Teléfono: (01 442) 238 16 18 Ext. 4681

Domicilio: Km 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180

Ecovarrubias@capufe.gob.mx

3.1.4 Delegación IV Zona Centro-Sur, Cuernavaca

Teléfono: (01 777) 311 50 02 Ext. 4871

Domicilio: Km 80 Autopista México-Cuernavaca

Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Eortiz@capufe.gob.mx

3.1.5 Delegación V Zona Centro-Oriente, Puebla

Teléfono: (01 222) 275 52 17 Ext. 5062

Domicilio: Circuito del Sol 3905, Col. Nvo. Amanecer, Puebla, Pue., C.P. 72400

Rlreyes@capufe.gob.mx

3.1.6 Delegación VI Zona Sureste, Coatzacoalcos

Teléfono: (01 921) 211 58 00 Ext. 5262

Domicilio: Av. Universidad Km 9.5, Col. Divina Providencia

C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver.

Rocruz@capufe.gob.mx

3.1.7 Delegación VII Zona Golfo, Veracruz

Teléfono: (01 2299) 23 14 00 Ext. 5465

Domicilio: Paseo de las Flores 554 Esq. Av. España, Fracc. Virginia

Boca del Río, Ver., C.P. 94294

Edmedina@capufe.gob.mx

3.1.8 Delegación VIII Zona Noroeste, Reynosa

Teléfono: (01 899) 921 10 11 Ext. 5669

Domicilio: Libramiento Luis Echeverría No. 575

Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamps., C.P. 88540

Lvalencia@capufe.gob.mx

3.1.9 Delegación IX Zona Occidente, Guadalajara

Teléfono: (01 33) 38 53 14 66 Ext. 7037

Domicilio: Calz. Federalismo Norte 1818, Col. San Miguel de Mezquitán,

Guadalajara, Jal., C.P. 44260

Eramos@capufe.gob.mx

3.1.10 Delegación X Zona Norte, Monterrey

Teléfono: (01 818) 347 92 70 Ext. 7255

Domicilio: Av. Francisco I. Madero 2924, Col. Mitrás Sur

Monterrey, N.L., C.P. 64020

Jmorales@capufe.gob.mx

3.1.11 Gerencia de Tramo Arriaga-Huixtla

Teléfono: (01 962) 62 5 20 17

Domicilio: Av. Central Poniente Esq. 14 Av. Sur, 3er. piso

Marsanchez@capufe.gob.mx

3.1.12 Gerencia de Tramo Oaxaca

Teléfono: (01 951) 518 77 16 Ext. 7662

Domicilio: Entronque Oaxaca camino dirección de cuota

San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca

C.P. 68263

3.2 **Teléfonos para quejas.**

3.2.1 Módulo de Atención a Clientes (Coordinación de Comercialización)

Teléfono: (0177) 73 29 21 00 Exts. 3071, 3271 y 3371, fax 2847

Teléfono directo: (01 77) 73 29 21 47

Teléfono sin costo: 01800 710 42 83

Teléfono de Fax: (01 77) 73 29 28 47

Domicilio: Calzada de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Mor.

3.2.2 Contraloría Interna en la SCT teléfonos: 5519-26-87 y 5519-29-31, del interior de la República comunicarse al 01800-001-48-00.

3.2.3 Para cualquier aclaración, duda y/o comentario respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL, a los teléfonos: 54-80-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372.

IV. Responsable del trámite para consultas.

Coordinador de Comercialización.

Calz. de los Reyes No. 24, Col. Tetela del Monte

Cuernavaca, Mor., C.P. 62130

(01 777) 3 29 21 00 Exts. 3071, 3271, 3371/01 800 710 42 83

(55) 52 00 20 00 Ext. 4050, 4052 y 4091 faxes 4061

Adolfo Prieto No. 1525, P.B., Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.

megonzalez@capufe.gob.mx

gromo@capufe.gob.mx

scvaldez@capufe.gob.mx

V. Registro Federal de Trámites y Servicios número

CAPUFE-00-002-B Asignación de tarjetas IAVE (identificación automática vehicular) a transportistas.

VI. Documentos que debe anexar al trámite.

Persona Moral

- Copia simple del acta constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio
- Copia simple del poder notarial del representante legal
- Copia simple de identificación oficial del representante legal

- Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y/o cédula fiscal de la denominación anterior y actual y/o CURP
- Copia simple de identificación oficial del responsable de las tarjetas IAVE
- Copia de comprobante de domicilio (pago, luz o agua o teléfono) (sólo en el caso de que el domicilio fiscal y el de correspondencia sea diferente)
- Reporte de los gastos efectuados por concepto de pago de peaje, los últimos tres meses.

Persona física con actividades empresariales

- Copia simple del registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de identificación oficial de la persona física
- Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- Copia de comprobante de domicilio (pago, luz o agua o teléfono) (sólo en el caso de que el domicilio fiscal y el de correspondencia sea diferente)
- Reporte de los gastos efectuados por concepto de pago de peaje, los últimos tres meses.

VII. Tiempo de respuesta.

La resolución del trámite debe emitirse dentro de 15 días naturales, a partir del día hábil siguiente a la fecha de que CAPUFE reciba los formatos y sus anexos.

VIII. Comentarios adicionales.

Una vez entregada la documentación requerida el interesado deberá:

- 8.1** Cubrir un fondo en garantía, equivalente a 20 días de cruces promedio (reembolsable a la rescisión del contrato, una vez deducidos los adeudos existentes), el depósito deberá realizarse en las cuentas y bancos que asigne CAPUFE para ello.
- 8.1.1** El fondo en garantía se determinará con base a la información que proporcione la empresa mediante reportes, de acuerdo a su gasto de 30 días de peaje proyectado por cada uno de los tramos carreteros, pudiendo CAPUFE validarlos contra documentación fiscal (declaración anual, mensual, etc.) si así lo considera procedente. El cálculo correspondiente a 20 días de cruce se determinará de la siguiente manera:

$$\text{Fondo en garantía} = (\text{consumo de 30 días de transacciones}/30) \times 20 \text{ días.}$$

- 8.2** Pagar la cantidad de \$50.00 dólares más I.V.A. (pago único en pesos) por la adquisición, activación y servicios por cada tarjeta requerida (una por unidad).
- 8.3** Contar con fax o internet para la notificación decenal de adeudos. En caso de pretender tener acceso a consulta de información confidencial de su empresa (notificación de adeudos, cruces, lista de unidades, etc.) a través de la página Web, deberá solicitar su password en hoja membretada firmada por el apoderado legal.
- 8.4** Una vez cubiertos los pagos anteriores el interesado deberá:
- 8.4.1** Recibir vía mensajería especializada para clientes foráneos, en un plazo máximo de 30 días hábiles un contrato para convenir con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el uso del Sistema IAVE (El Contrato), en el que se estipula entre otros, el pago de los cruces por las Plazas de Cobro que cuentan con dicho sistema, mismo que devolverá a la unidad administrativa correspondiente debidamente firmado (por el interesado o su representante legal).
- 8.5** Una vez recibido en las oficinas de la unidad administrativa correspondiente El Contrato debidamente suscrito por el interesado o su representante legal, se remitirá al interesado en un plazo de 15 días hábiles las tarjetas electrónicas solicitadas (tarjetas IAVE), junto con el calendario de pagos por el cruce de las Plazas de Cobro, la clave de acceso al sistema vía Internet e instructivo de operación del sistema.

(R.- 178296)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

LOBOS VIEJOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2003

Total activo	<u>0.00</u>
Suma total de activo	<u>0.00</u>
Total pasivo	0.00
Total capital	<u>0.00</u>
Suma total de pasivo y capital	<u>0.00</u>

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará tres veces, de diez en diez días y, quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

San Martín Texmelucan, Pue., a 22 de abril de 2003.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Alfonso Contreras Cruz

Rúbrica.

(R.- 177481)

Gobierno del Distrito Federal
Jefatura Delegacional del en Milpa Alta
Dirección General Jurídica y de Gobierno

EDICTO**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DGODU-LP29-OBRA-038/02**

En los autos del expediente número RACOP-001/10/2002-DGODU-LP29-OBRA-038/02 relativo a la rescisión administrativa promovida por esta Dirección General Jurídica y de Gobierno en contra de la empresa COCOSA Construcciones Córdoba S.A. de C.V. respecto del contrato de Obra Pública asignado a la empresa referida para llevar a cabo el mantenimiento de quince planteles educativos a nivel preescolar, en diferentes poblados de la Delegación Milpa Alta, y tomando en consideración el informe efectuado por el Servicio Postal Mexicano, Administración Postal Milpa Alta, recibido el día 12 de diciembre de 2002 en esta Dirección General, en el sentido de que el domicilio legal de la empresa contratista señalado en el contrato antes aludido ya no se encuentra o cambió y en virtud de que esta autoridad ignora el domicilio legal actual de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación de supletoria, se notifica por vía de edicto la Resolución Administrativa emitida en fecha doce de noviembre del dos mil dos, en la que se resuelve que la empresa "COCOSA Construcciones Córdoba S.A. de C.V." incurrió en incumplimiento a las obligaciones contraídas dentro del contrato, tal como se desprende de las documentales que integran el expediente, así como la solicitud hecha a esta Dirección General Jurídica y de Gobierno por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de iniciar procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra de mérito, con fundamento en los artículos. 61, 62 fracción. II y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, se resolvió en su punto primero "es procedente rescindir el contrato de obra numero DGODU-LP29-obra-038-02, asignado a la empresa Cocosa Construcciones Córdoba, S.A. de C.V., para que se le diera mantenimiento a quince planteles educativos de nivel preescolar, con un importe de \$2,257,190.95 (dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa 95/100 M.N.) con el iva incluido en términos de los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, además de todas las sanciones inherentes al mismo, por lo que se hace de su conocimiento a la empresa contratista que cuenta con los recursos o medios de defensa establecidos en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hecho que se le hace de su especial conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, asimismo se le informa que la resolución podrá ser consultada previa identificación en las oficinas sitas en avenida Constitución sin número colonia Villa Milpa Alta Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma el c. Javier Galicia Silva, Director General Jurídico y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de facultades, publicado el 25 de junio del 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente
Milpa Alta, D.F., A 7 de enero de 2003.
Director General Jurídico y de Gobierno
Javier Galicia Silva
Rúbrica.
(R.- 177535)

**SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA,
S. DE G.C. DE I.P.
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del H. Consejo Directivo de esta Sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, así como de los artículos 16 y siguientes de nuestros Estatutos, se convoca a los miembros de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en su domicilio social, ubicado en Mayorazgo 129, colonia Xoco, de esta capital, a las 10:00 horas en punto del martes 10 de junio de 2003, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores por los socios asistentes a la Asamblea convocada para esta fecha.
2. Dictamen de los escrutadores certificando la existencia de quórum, de acuerdo con el proyecto previamente aprobado de distribución de votos con vigencia para el año 2003, en los términos de los Estatutos y de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.
3. Apertura de la Asamblea declarándola constituida en primera convocatoria y legalmente instalada, atento el dictamen de los señores escrutadores.
4. Lectura del acta de asamblea anterior.
5. Informe del Consejo Directivo.
6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio de 2002.
7. Informe del Comité de Vigilancia.
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.

Secretario del Consejo

Mtro. Sergio Guerrero Calderón

Rúbrica.

(R.- 177583)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,511 de fecha 11 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de doña Sylvia Beatriz Morales y Ojeda, conocida también como Sylvia Beatriz Morales Ojeda.

Don Gerardo Radames Gaxiola Morales reconoció la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 177792)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 285,784 de fecha 24 de abril de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de doña María de la Cruz Magdalena Valladares Sánchez.

Don Roberto Sánchez Huerta, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 177793)

Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla
México
EDICTO

C. Marco Antonio Figueroa Rojas

Se hace de su conocimiento que Nacional Monte de Piedad institución de asistencia privada, por conducto de su mandatario Adolfo Alonso Cabrera, promovió Juicio de Garantías en contra de la Sentencia dictada en el Toca 651/02, relativo al recurso de apelación hecho valer por la apelante, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil, Expediente 366/99-2, promovido por Marco Antonio Figueroa Rojas en contra de Hector Nader Enriquez, asimismo por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos, la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Marco Antonio Figueroa Rojas, haciéndolo saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, que por turno le corresponda conocer del amparo promovido por Nacional Monte de Piedad institución de asistencia privada, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintitres de octubre del dos mil dos.

Secretario de Acuerdos
De la Segunda Sala Civil Regional
de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. José Antonio Pinal Mora
Rubrica.

(R.- 177811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Que mediante auto de dieciséis de agosto del año dos mil tres este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Antonio Luna Luna, apoderado de Eva Magaña Escobar, contra actos del Director de Obras Públicas de Guadalajara, Jalisco y de otra autoridad, que quedó registrado con el número 859/2002; mediante proveído de ocho de octubre del año dos mil dos, se tuvo como tercero perjudicado entre otros, a Apartamientos Acueducto, Sociedad Anónima, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de nueve de abril en curso, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las diez horas del día catorce de mayo del año dos mil tres.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 9 de Abril de 2003.

La Secretaria
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías

Rúbrica.
(R.- 177878)

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y subsidiarias y los individuales de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados consolidados e individuales de resultados, de movimientos del capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Casa de Bolsa. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la nota 5, Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las Casas de Bolsa, las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los casos que se indican en dicha nota.

3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y subsidiarias y de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (como entidad legal separada) al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables establecidas por la CNBV.

4. En relación con los exámenes de los estados financieros a que se hace referencia en los párrafos precedentes, revisamos también el Anexo I, el cual presenta razonablemente la información requerida por la CNBV en su Circular 10-189 Bis.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2003.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Héctor Puente Segura

Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. prepara sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las casas de bolsa; en la nota 4 sobre los estados financieros se indican las bases contables más importantes.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases prescritas por la CNBV.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2003.

Comisario

C.P.C. José Antonio Quesada P.

Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 COMPARATIVO CON 2001

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Activo		
Disponibilidades	\$ 110,102	\$ 129,423
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (notas 4.c y 6)	111,830	155,899
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de		
reporto (notas 4.d y 7.b)	16,911	21,324
Otras cuentas por cobrar (neto)	51,112	36,478
Inmuebles, mobiliario y equipo		
(neto) (notas 4.e y 8)	67,914	84,194
Inversiones permanentes		
en acciones (notas 1, 4.f y 9)	128,374	133,091
Impuesto Sobre la Renta		
diferido (notas 4.i y 12)	39,255	44,296
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	72,318	75,112
Total activo	<u>\$ 597,816</u>	<u>\$ 679,817</u>
Pasivo y capital		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones		
de reporto (notas 4.d y 7.b)	\$ 11,164	\$ 10,258
Valores a entregar en operaciones de préstamo	-	581
	<u>11,164</u>	<u>10,839</u>
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar (notas 4.i y 12)	8,993	11,093
Acreedores diversos y otras cuentas		
por pagar (nota 4.h)	48,669	99,741
	<u>57,662</u>	<u>110,834</u>
Total pasivo	<u>68,826</u>	<u>121,673</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital contribuido		
Capital social	1,074,588	1,074,588
Capital ganado		
Reservas de capital	30,973	30,973
Resultados de ejercicios anteriores	95,489	262,570
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(40,508)	(35,138)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(558,894)	(558,894)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
por valuación de inversiones permanentes en acciones	(60,735)	(69,892)
Resultado neto	<u>(28,751)</u>	<u>(163,383)</u>
	512,162	540,824
Interés minoritario	<u>16,828</u>	<u>17,320</u>
Total capital contable	528,990	558,144
Contingencias (nota 19)		
Total pasivo y capital	<u>\$ 597,816</u>	<u>\$ 679,817</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 2,269	\$ 6,677
Liquidación de operaciones de clientes (nota 4.m)	89,848	1,046,169
Premios de clientes	45	48
	<u>92,162</u>	<u>1,052,894</u>

Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (notas 4.m y 15)	44,645,088	39,814,274
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	9,677,119	7,490,095
Préstamo de valores de clientes	-	580
Operaciones de compra de opciones de clientes	-	205,882
Operaciones de venta de opciones de clientes	17,167	19,518
Fideicomisos administrados	414,513	293,686
	<u>10,108,799</u>	<u>8,009,761</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 54,846,049</u>	<u>\$ 48,876,929</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 103,062	\$ 88,887
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	10,828	47,632
Valores de la sociedad entregados en garantía	-	768
	<u>113,890</u>	<u>137,287</u>
Operaciones de reporto (notas 4.d y 7.a)		
Títulos a recibir por reporto	14,208,454	12,823,417
Acreedores por reporto	<u>(14,200,232)</u>	<u>(12,809,303)</u>
	<u>8,222</u>	<u>14,114</u>
Deudores por reporto	7,750,694	6,735,785
Títulos a entregar por reporto	<u>(7,753,169)</u>	<u>(6,738,832)</u>
	<u>(2,475)</u>	<u>(3,047)</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 119,637</u>	<u>\$ 148,354</u>

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros. Los presentes balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Rubén E. Martínez Dondé
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
C.P. Mario Alberto Leal Alanís
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. Gerardo García Marín
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Andrés Gómez Yépez
 Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
 ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS
 POR EL AÑO 2002 COMPARATIVO CON 2001

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Comisiones y tarifas	\$ 154,091	\$235,803
Ingresos por asesoría financiera	<u>2,941</u>	<u>13,916</u>
Ingresos por servicios	<u>157,032</u>	<u>249,719</u>
Utilidad por compraventa	272,895	279,319
Pérdida por compraventa	(8,770)	(18,305)
Ingresos por intereses	52,389	55,614
Gastos por intereses	(125)	(1,382)
Resultados por valuación a valor razonable	(3,302)	1,640
Resultado por posición monetaria-neto	<u>(8,939)</u>	<u>(13,030)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>304,148</u>	<u>303,856</u>

Ingresos totales de la operación	461,180	553,575
Gastos de administración	<u>(533,203)</u>	<u>(616,751)</u>
Resultado de la operación	(72,023)	(63,176)
Otros productos	53,705	5,800
Otros gastos	<u>(4,517)</u>	<u>(1,795)</u>
Resultado antes de ISR y PTU	(22,835)	(59,171)
ISR y PTU causados (notas 4.i y 12)	(12,324)	(4)
ISR y PTU diferidos (notas 4.i y 12)	<u>(1,229)</u>	<u>4,425</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	(36,388)	(54,750)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (neto) (notas 1, 4.f y 9)	<u>8,043</u>	<u>15,876</u>
Resultado por operaciones continuas	(28,345)	(38,874)
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (nota 18)	-	(125,178)
Interés minoritario	<u>(406)</u>	<u>669</u>
Resultado neto	<u>(\$ 28,751)</u>	<u>(\$163,383)</u>

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Rubén E. Martínez Dondé
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
C.P. Mario Alberto Leal Alanís
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. Gerardo García Marín
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Andrés Gómez Yépez
 Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO 2002 COMPARATIVO CON 2001

(nota 10)

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Concepto	Capital contribuido		Capital ganado				Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)			
	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia por conversión de operaciones extranjeras	deactualización del capital contable	Insuficiencia en la (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Resultado neto	Interés mayoritario	Interés minoritario	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 1,119,834	\$ 29,505	\$ 234,646	(\$ 40,095)	(\$ 558,894)	(\$ 46,755)	\$ 29,392	\$ 767,633	\$ 17,994	\$ 785,627
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:										
Aplicación de utilidades (27 de abril de 2001)		1,468	27,924				(29,392)			
Reducción de capital social	(45,246)							(45,246)		(45,246)
Movimientos inherentes a la operación										
Resultado integral (nota 11)				4,957		(23,137)	(163,383)	(181,563)	(674)	(182,237)
Saldos al 31 de diciembre de 2001	1,074,588	30,973	262,570	(35,138)	(558,894)	(69,892)	(163,383)	540,824	17,320	558,144
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas										
Aplicación de utilidades (30 de abril de 2002)			(163,383)				163,383			
Movimientos inherentes a la operación:										
Resultado integral (nota 11)			(3,698)	(5,370)		9,157	(28,751)	(28,662)	(492)	(29,154)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 1,074,588</u>	<u>\$ 30,973</u>	<u>\$ 95,489</u>	<u>(\$ 40,508)</u>	<u>(\$ 558,894)</u>	<u>(\$ 60,735)</u>	<u>(\$ 28,751)</u>	<u>\$ 512,162</u>	<u>\$ 16,828</u>	<u>\$ 528,990</u>

Este estado es aplicable a y también forma parte de los estados financieros de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (como entidad separada).

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los

suscriben.

Director General

Lic. Rubén E. Martínez Dondé

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Valdemar Villarreal Cruz

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Mario Alberto Leal Alanís

Rúbrica.

Contador General

Lic. Gerardo García Marín

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Andrés Gómez Yépez

Rúbrica

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO 2002 COMPARATIVO CON 2001

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Actividades de operación		
Resultado neto	(\$ 28,751)	(\$163,383)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Resultados por valuación a valor razonable	3,302	69,922
Depreciación y amortización	28,172	32,967
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,229	(36,506)
Provisiones para obligaciones diversas	12,254	27,237
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	(8,043)	(15,876)
Total de partidas que no requirieron la utilización de recursos	<u>36,914</u>	<u>77,744</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Documentos y cuentas por cobrar	(14,634)	67,615
Documentos y cuentas por pagar	(65,431)	(19,456)
Disminución por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	45,898	110,891
(Aumento) disminución por operaciones de reporto	<u>(3,499)</u>	<u>4,241</u>
	<u>(37,666)</u>	<u>163,291</u>
Recursos (generados) utilizados por la operación	<u>(29,503)</u>	<u>77,652</u>
Actividades de financiamiento		
Dividendos cobrados	3,343	12,959
Reembolso de capital por disminución de capital de subsidiaria	14,950	6,659
Reducción de capital social	-	(45,246)
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>18,293</u>	<u>(25,628)</u>
Total de recursos utilizados en operación y financiamiento	<u>(11,210)</u>	<u>52,024</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones y ventas de activo fijo	(7,590)	(1,175)
Cargos diferidos	(1,508)	(5,292)
Inversiones permanentes (neto)	(2,235)	(26,031)
Otros	<u>3,222</u>	<u>(3,492)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(8,111)</u>	<u>(35,990)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(19,321)	16,034
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>129,423</u>	<u>113,389</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 110,102</u>	<u>\$129,423</u>

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Rubén E. Martínez Dondé
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
C.P. Mario Alberto Leal Alanís
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. Gerardo García Marín
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Andrés Gómez Yépez
 Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 COMPARATIVO CON 2001

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Activo		
Disponibilidades	\$ 746	\$ 2,001
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (notas 4.c y 6)	<u>46,437</u>	<u>65,822</u>
Operaciones con valores y derivadas		

Saldos deudores en operaciones de reporto (notas 4.d y 7.b)	16,911	21,324
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>32,201</u>	<u>22,127</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (notas 4.e y 8)	<u>53,893</u>	<u>62,572</u>
Inversiones permanentes en acciones (notas 1, 4.f y 9)	<u>322,711</u>	<u>343,906</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 4.i y 12)	<u>36,649</u>	<u>42,370</u>
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>55,593</u>	<u>55,429</u>
Total activo	<u>\$ 565,141</u>	<u>\$ 615,551</u>
Pasivo y capital		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (notas 4.d y 7.b)	\$ 11,164	\$ 10,258
Valores a entregar en operaciones de préstamo	<u>-</u>	<u>581</u>
	<u>11,164</u>	<u>10,839</u>
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar (notas 4.i y 12)	8,728	10,746
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 4.h)	<u>33,087</u>	<u>53,142</u>
	<u>41,815</u>	<u>63,888</u>
Total pasivo	<u>52,979</u>	<u>74,727</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital contribuido		
Capital social	1,074,588	1,074,588
Capital ganado		
Reservas de capital	30,973	30,973
Resultados de ejercicios anteriores	95,489	262,570
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(40,508)	(35,138)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(558,894)	(558,894)
Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	(60,735)	(69,892)
Resultado neto	<u>(28,751)</u>	<u>(163,383)</u>
Total capital contable	512,162	540,824
Contingencias (nota 19)		
Total pasivo y capital	<u>\$ 565,141</u>	<u>\$ 615,551</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 2,269	\$ 6,677
Liquidación de operaciones de clientes (nota 4.m)	89,848	1,046,169
Premios de clientes	<u>45</u>	<u>48</u>
	<u>92,162</u>	<u>1,052,894</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (notas 4.m y 15)	<u>44,645,088</u>	<u>39,814,274</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	9,677,119	7,490,095
Préstamo de valores de clientes	-	580
Operaciones de compra de opciones de clientes	-	205,882
Operaciones de venta de opciones de clientes	17,167	19,518
Fideicomisos administrados	<u>414,513</u>	<u>293,686</u>
	<u>10,108,799</u>	<u>8,009,761</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 54,846,049</u>	<u>\$ 48,876,929</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 103,062	\$ 88,887
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	10,828	47,632
Valores de la sociedad entregados en garantía	<u>-</u>	<u>768</u>
	<u>113,890</u>	<u>137,287</u>
Operaciones de reporto (notas 4.d y 7.a)		
Títulos a recibir por reporto	14,208,454	12,823,417

Acreedores por reporte	(14,200,232)	(12,809,303)
	<u>8,222</u>	<u>14,114</u>
Deudores por reporte	7,750,694	6,735,785
Títulos a entregar por reporte	(7,753,169)	(6,738,832)
	<u>(2,475)</u>	<u>(3,047)</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 119,637</u>	<u>\$ 148,354</u>

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Rubén E. Martínez Dondé
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
C.P. Mario Alberto Leal Alanís
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
 Rúbrica.
 Contador General
Lic. Gerardo García Marín
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Andrés Gómez Yépez
 Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO 2002 COMPARATIVO CON 2001

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

		2002	2001
Comisiones y tarifas	\$ 123,795	\$160,419	
Ingresos por asesoría financiera	<u>2,764</u>	<u>11,630</u>	
Ingresos por servicios	<u>126,559</u>	<u>172,049</u>	
Utilidad por compraventa	212,008	235,162	
Pérdida por compraventa	(8,541)	(18,305)	
Ingresos por intereses	1,761	(833)	
Gastos por intereses	(125)	(982)	
Resultados por valuación a valor razonable	(3,302)	1,370	
Resultado por posición monetaria-neto	<u>(4,005)</u>	<u>(8,279)</u>	
Margen financiero por intermediación	<u>197,796</u>	<u>208,133</u>	
Ingresos totales de la operación	324,355	380,182	
Gastos de administración	<u>(397,932)</u>	<u>(452,833)</u>	
Resultado de la operación	(73,577)	(72,651)	
Otros productos	50,798	19,671	
Otros gastos	<u>(2,045)</u>	<u>(1,450)</u>	
Resultado antes de ISR y PTU	(24,824)	(54,430)	
ISR y PTU causados (notas 4.i y 12)			
ISR y PTU diferidos (notas 4.i y 12)	<u>(2,023)</u>	<u>6,814</u>	
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		(26,847)	(47,616)
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto) (notas 1, 4.f y 9)	(1,904)	9,411	
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables (nota 18)	-	(125,178)	
Resultado neto	<u>\$ (28,751)</u>	<u>(\$163,383)</u>	

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Director de Administración y Finanzas

Lic. Rubén E. Martínez Dondé

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Mario Alberto Leal Alanís

Rúbrica.

C.P. Valdemar Villarreal Cruz

Rúbrica.

Contador General

Lic. Gerardo García Marín

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Andrés Gómez Yépez

Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO 2002 COMPARATIVO CON 2001

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	2002	2001
Actividades de operación		
Resultado neto	(\$ 28,751)	(\$163,383)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Resultados por valuación a valor razonable	3,302	69,922
Depreciación y amortización	19,055	24,577
Impuesto Sobre la Renta diferido	2,023	(38,895)
Provisiones para obligaciones diversas	11,142	27,237
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	1,904	(9,411)
Total de partidas que no requirieron la utilización de recursos	<u>37,426</u>	<u>73,430</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Documentos y cuentas por cobrar	(10,074)	65,805
Documentos y cuentas por pagar	(33,217)	(36,380)
Disminución por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	21,213	107,871
(Aumento) disminución por operaciones de reporto	<u>(3,500)</u>	<u>4,242</u>
	<u>(25,578)</u>	<u>141,538</u>
Recursos (generados) utilizados por la operación	<u>(16,903)</u>	<u>51,585</u>
Actividades de financiamiento		
Dividendos cobrados	3,343	14,256
Reembolso de capital por disminución de capital de subsidiaria	14,950	6,659
Reducción de capital social	-	(45,246)
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>18,293</u>	<u>(24,331)</u>
Total utilizado en operación y financiamiento	<u>1,390</u>	<u>27,254</u>
Actividades de inversión:		
Adquisiciones y ventas de activo fijo	(6,074)	3,136
Cargos diferidos	(4,467)	(17,681)
Inversiones permanentes (neto)	4,786	(12,752)
Otros	<u>3,110</u>	<u>622</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(2,645)</u>	<u>(26,675)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(1,255)	579
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>2,001</u>	<u>1,422</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 746</u>	<u>\$ 2,001</u>

Las diecinueve notas adjuntas y el Anexo I son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Rubén E. Martínez Dondé

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Mario Alberto Leal Alanís

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Valdemar Villarreal Cruz

Rúbrica.

Contador General

Lic. Gerardo García Marín

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Andrés Gómez Yépez

Rúbrica.

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIASVECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002, excepto las relativas a tipos de cambio, moneda extranjera y números de acciones)**Nota 1-Actividades de la Casa de Bolsa y sus subsidiarias**

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (VECTOR) es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para actuar como intermediaria bursátil, por lo que sus operaciones están reguladas principalmente por la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que emite la CNBV.

VECTOR es tenedora de la mayoría de las acciones comunes representativas de los capitales sociales de las subsidiarias que se mencionan a continuación:

	% de tenencia al	
	31 de diciembre de	
	2002	2001
Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio	80	80
VECTORMEX International, Inc.	100	100
Operadora S.I. Genera, S.A. de C.V.	100	100

Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, es una sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como casa de cambio de mayoreo, y está regulada por la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VECTORMEX International, Inc., es tenedora de VECTORMEX Incorporated, intermediaria bursátil que opera en los Estados Unidos de América; ambas con domicilio en la ciudad de Nueva York.

Operadora S.I. Genera, S.A. de C.V., es una sociedad autorizada por la CNBV para operar sociedades de inversión común y de instrumentos de deuda, y está regulada principalmente por la Ley de Sociedades de Inversión.

Nota 2-Eventos relevantes**a. Adecuación de estatutos a los nuevos requerimientos regulatorios**

En el **Diario Oficial de la Federación** de los días 1 y 4 de junio de 2001, se publicaron diversas reformas a la Ley del Mercado de Valores (LMV), entre otros cambios a las leyes financieras.

Destacan por su importancia, los cambios de la LMV sobre las emisoras, lo cual afecta a todas las entidades públicas por la incorporación de medidas establecidas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas. Asimismo, se especifican modificaciones que consisten principalmente en aspectos de organización y composición del Consejo de Administración, se define con mayor precisión el manejo de operaciones con partes relacionadas, conformación de un Comité de Auditoría, requisitos para ciertos funcionarios de primer nivel, la incorporación de la figura de consejeros independientes, mantenimiento del capital neto en relación con los riesgos de mercado y crédito, entre otras. A la fecha de emisión de estos estados financieros, VECTOR ha implementado los cambios antes mencionados.

b. Nuevos pronunciamientos

En noviembre de 2001, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el Boletín C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", el cual sustituye al Boletín C-9 "Pasivos" y al Boletín C-12 "Contingencias y Compromisos", la vigencia de las disposiciones contenidas en este Boletín inicia el 1 de enero de 2003, pero se recomienda su aplicación anticipada. Este boletín, establece los lineamientos para la valuación, registro y revelación de los pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y la revelación de compromisos. Este boletín establece la incorporación detallada del tema de provisiones, y el uso del valor presente, consideración de eventos futuros para su estimación, tratamiento contable de posibles reembolsos y cambios en la estimación del valor de las provisiones entre otras cosas, así como establece las reglas para el tratamiento contable para la redención de obligaciones, cuando ocurre anticipadamente o cuando se sustituye por una nueva emisión. Inicialmente la administración de VECTOR ha evaluado el efecto en sus estados financieros por la aplicación de este Boletín y no estima un impacto importante en los mismos.

En diciembre de 2001, el IMCP emitió el Boletín C-8 "Activos Intangibles" definiendo éstos como los costos incurridos, derechos o privilegios adquiridos que generen beneficios económicos futuros. Establece también las reglas para diferir los costos de investigación y desarrollo y los gastos preoperativos, así como las reglas para la amortización de los activos intangibles. La vigencia de las disposiciones contenidas en este Boletín inicia el 1 de enero de 2003, pero se recomienda su aplicación anticipada. Inicialmente la administración de VECTOR ha evaluado el efecto en sus estados financieros por la aplicación de este Boletín y no estima un impacto importante en los mismos.

c. Autorización para operar con instrumentos financieros derivados

A través del oficio número S33/15520 de fecha 14 de junio de 2002 Banco de México (Banxico) autorizó a VECTOR, por un periodo indefinido, a celebrar operaciones a futuro sobre tasas de interés nominales (FRA'S)

para actuar con el carácter de intermediario y llevar éstas a cabo en mercados extrabursátiles y/o mercados reconocidos.

d. Operaciones de rango

Mediante oficio DGIB-072/651 de fecha 10 de febrero de 2003 la CNBV precisó el tratamiento contable relativo a las operaciones de rango (no asignadas ni liquidadas) y fecha valor (asignadas pendientes de liquidar) que realicen las casas de bolsa, las cuales se volvieron de aplicación obligatoria a partir del 10 de marzo de 2003. La administración de VECTOR está evaluando el efecto en sus estados financieros al tratamiento contable antes referido.

Nota 3-Entorno económico

El entorno económico de 2002 ha sido adverso, especialmente en el segundo semestre, el cual, entre otros factores se ha caracterizado por una política monetaria restrictiva impuesta por Banxico, una depreciación en el tipo de cambio y una variación moderada en los índices de inflación. Adicionalmente, los mercados financieros mexicanos en general han recibido el impacto de una alta volatilidad por eventos exógenos como son, la posibilidad del conflicto bélico entre los Estados Unidos e Irak y la fuerte crisis financiera de los países del cono sur. Esto se ha reflejado en una contracción general del mercado con su consecuente impacto en la operatividad de los intermediarios financieros.

Nota 4-Principales bases de formulación de los estados financieros

Los estados financieros consolidados incluyen los de VECTOR y los de sus subsidiarias a que se refiere la nota 1.

Los estados financieros individuales de VECTOR han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a las que está sujeta como entidad jurídica independiente.

Los estados financieros de VECTOR han sido preparados de acuerdo con las bases contables, de aplicación obligatoria, que requiere la CNBV para las casas de bolsa. La compañía aplica los criterios contables emitidos por la CNBV en sus circulares 10-234, 10-234 Bis y 10-234 Bis-1, los cuales establecen que la contabilidad de las casas de bolsa se debe ajustar a la estructura básica de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), definida por el IMCP, observando dichos lineamientos, excepto cuando a juicio de la CNBV sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial, tomando en consideración que las casas de bolsa realizan operaciones especializadas.

Finalmente a falta de un criterio contable específico de la CNBV y de los PCGA, deberán aplicarse en forma supletoria, en dicho orden, las Normas Internacionales de Contabilidad, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Norteamérica, emitidos por el Financial Accounting Standards Board (USGAAP).

Los estados financieros de VECTOR y sus subsidiarias por el año de 2002 se encuentran sujetos a la revisión de la CNBV, quien de acuerdo con sus facultades de supervisión pudiera disponer eventualmente su modificación.

A continuación se resumen los criterios contables más importantes incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Consolidación de estados financieros

La consolidación de estados financieros se realiza considerando exclusivamente las subsidiarias pertenecientes al sector financiero y aquellas que prestan servicios complementarios o auxiliares al mismo, excepto las sociedades de inversión (FONDOS). Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros

VECTOR actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de cierre del último ejercicio las cifras de sus estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de la moneda de cierre, se procedió como sigue:

En el balance general:

Los inmuebles, mobiliario y equipo fueron actualizados a pesos de poder adquisitivo de la moneda de cierre, con base en el factor resultante de dividir el valor de las UDIs de la fecha de dichas transacciones.

Las inversiones permanentes se valúan considerando el método de participación como un costo específico, mostrándose como resultado por tenencia de activos no monetarios, la diferencia entre la actualización del saldo al inicio del periodo con base en el factor de actualización y el incremento o decremento por el método de participación.

El capital contribuido y ganado se actualiza aplicando el factor de las UDIs para mantener la inversión de los accionistas a pesos de poder adquisitivo constantes.

La insuficiencia en la actualización del capital se integra principalmente por el resultado acumulado por posición monetaria.

En el estado de resultados:

Los estados de resultados consolidados e individuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se presentan en pesos del 31 de diciembre de 2002, para lo cual las cifras históricas de las

transacciones se actualizan con el factor resultante de dividir el valor de las UDIs de la fecha de dichas transacciones.

El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos de las UDIs, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios promedios mensuales del año expresados en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio. La pérdida por este concepto se muestra en el estado de resultados como parte integrante del margen financiero por intermediación.

c. Inversiones en valores (nota 6)

Este rubro incluye inversiones en títulos de deuda y de capital, así como acciones representativas de la parte variable del capital social de sociedades de inversión codistribuidas por VECTOR, clasificados en la categoría de "Títulos para negociar"; esta clasificación se determina de acuerdo con la intención de la administración de VECTOR al momento de la adquisición de los valores.

Los títulos para negociar se expresan a su valor razonable (valor de mercado), que representa la cantidad por la que un instrumento puede ser cambiado entre partes dispuestas a realizar una transacción. Este valor razonable es determinado con base en los precios proporcionados por un proveedor de precios autorizado por la CNBV (proveedor de precios). El efecto de valuación resultante entre el valor razonable y el costo de adquisición más intereses devengados se registra en los resultados del ejercicio.

Los rendimientos se registran en resultados sobre la base de lo devengado, conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda, y los dividendos recibidos en acciones se registran inicialmente a valor cero y a la fecha del balance general, se valúan de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior.

d. Operaciones de reporto (nota 7)

Los títulos a recibir y a entregar por reporto se expresan a su valor neto de realización, tomando como base su valor de mercado, que se determina como se indica en el inciso c. anterior.

Los saldos deudores o acreedores en operaciones de reporto representan, sobre operaciones individuales y dependiendo de la forma en que actúe VECTOR, lo siguiente:

VECTOR

como

Saldos deudores

Saldos acreedores

Reportada:	Exceso de la valuación a mercado de los títulos a recibir sobre el valor presente a entregar del precio al vencimiento.	Excedente del valor presente a entregar del precio al vencimiento sobre la valuación a mercado de los títulos por recibir.
Reportadora:	Excedente del valor presente a recibir del precio al vencimiento sobre la valuación a mercado de los títulos a entregar.	Exceso de la valuación a mercado de los títulos a entregar sobre el valor presente a recibir del precio al vencimiento.

El valor presente del precio al vencimiento se obtiene de descontar el precio de los títulos objeto del reporto, adicionado con el premio total pactado, aplicando tasas de rendimiento que correspondan a instrumentos con vencimiento equivalente al plazo restante del reporto proporcionadas por el proveedor de precios.

Los premios de las operaciones de reporto se reconocen en los resultados cuando se realizan. La porción devengada de los premios se determina al final de cada mes, al comparar el valor presente del precio a vencimiento con el precio de los títulos al momento de celebrar la operación. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 el renglón de "Pérdida por compraventa" incluye premios netos en operaciones de reporto por \$8,502 y \$17,824, respectivamente, y el renglón de "Gastos por intereses" incluye premios netos por operaciones de reporto en préstamo de valores reconocidos en resultados por \$125 y \$982, respectivamente.

e. Inmuebles, mobiliario y equipo (nota 8)

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran inicialmente a su costo de adquisición. Conforme a las disposiciones de la CNBV, el costo de estos activos se actualiza aplicando al costo histórico factores resultantes de dividir el valor de las UDIs de las fechas de dichas transacciones.

La depreciación se calcula por el método de línea recta aplicando las tasas anuales que se indican en la nota 8.

f. Inversiones permanentes en acciones (nota 9)

En los balances generales individuales, la inversión en acciones de compañías subsidiarias y en las que representan la parte fija del capital contable de los fondos de inversión constituidos por VECTOR, se presenta valuada por el método de participación. Conforme a este método, el costo de adquisición de las acciones se modifica por la parte proporcional de los cambios en las cuentas del capital contable de las subsidiarias y de los fondos de inversión, posteriores a la fecha de compra.

Las inversiones permanentes en una acción de la BMV, una acción de S.D. Indeval, S.A. de C.V. (Indeval) y una acción de Edibur, S.A. de C.V., también se valúan por el método de participación con base en los últimos estados financieros de esas entidades, disponibles al cierre del ejercicio.

Las inversiones permanentes en sociedades de inversión se valúan, en su parte fija aplicando el método de participación y en su parte variable aplicando el criterio descrito en el inciso c. segundo párrafo.

g. Inversiones en subsidiarias extranjeras

Los estados financieros de subsidiarias extranjeras se convierten a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre. El efecto de la conversión de dichos estados financieros se registra en el capital contable bajo el rubro "Resultado por conversión de operaciones extranjeras".

h. Obligaciones por primas de antigüedad

Las obligaciones por primas de antigüedad que el personal tiene derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en cálculos actuariales anuales elaborados por expertos independientes. El rubro "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar" incluye \$1,217 y \$1,059, al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente, correspondientes a la reserva para primas de antigüedad.

Los demás pagos basados en antigüedad a que puede tener derecho el personal en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en resultados en el año en que se vuelven exigibles.

i. Impuestos Sobre la Renta (ISR) y al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) (nota 12)

VECTOR y sus subsidiarias determinan y pagan individualmente el ISR, el IMPAC y la PTU. Asimismo, VECTOR y sus subsidiarias aplican las disposiciones del Boletín D-4 revisado, "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". Este Boletín determina el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, mediante el método de activos y pasivos con enfoque integral, con el cual se reconoce un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

j. Capital contable (nota 10)

El capital social, las reservas de capital, los resultados de ejercicios anteriores y el resultado neto representan el valor de dichos conceptos en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio y se determinan aplicando a los importes históricos factores resultantes de dividir el valor de las UDIs de la fecha de dichas transacciones.

k. Resultado por posición monetaria

Representa el efecto de la inflación, medido en términos del valor de las UDIs, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios promedios mensuales del año.

l. Transacciones en moneda extranjera (nota 13)

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de la fecha en que éstas se realizan y al final de cada mes los activos y pasivos en moneda extranjera se expresan al tipo de cambio fijado por Banxico (básicamente dólar norteamericano) el día hábil bancario posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones dos días hábiles después de la mencionada fecha de valuación.

Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados del periodo.

m. Cuentas de orden

Los valores de clientes y de la sociedad registrados en cuentas de orden se expresan a su valor de mercado determinados a partir de los precios proporcionados por el proveedor de precios.

Los importes a recibir y a entregar en efectivo o por las operaciones con valores de clientes y de posición propia, se registran en cuentas de orden al momento en que estas operaciones se realizan, independientemente de la fecha en que se liquiden.

n. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros, de conformidad con las políticas y prácticas establecidas por la CNBV, requieren que la administración de VECTOR haga estimaciones que afectan el importe de ciertos activos y pasivos y de ciertos ingresos, costos y gastos a las fechas y años que se informan; asimismo, pueden afectar la revelación de activos y pasivos contingentes. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas.

Nota 5-Principales diferencias con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con los criterios contables establecidos por la CNBV, los cuales se acercan a estándares contables nacionales e internacionales que facilitan la comparabilidad con cualquier otra entidad financiera internacional. Sin embargo, existen aún algunas diferencias en relación con lo establecido en los PCGA en México, las cuales se resumen a continuación:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación

VECTOR utiliza las UDIs para calcular los factores con los que reexpresan sus estados financieros. Los PCGA requieren reconocer los efectos de la inflación a través del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, para bienes de procedencia nacional, siendo la práctica contable utilizar los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

b. Consolidación

Los estados financieros sólo incluyen las empresas subsidiarias del sector financiero y empresas de servicios complementarios o auxiliares, excluyéndose principalmente a las inversiones permanentes en sociedades de inversión, a las subsidiarias que no pertenezcan a dicho sector y a otro tipo de inversiones en donde no se tiene el control; los PCGA en México requieren la consolidación de todas las subsidiarias que forman la entidad.

c. Operaciones de reporto

Las operaciones de reporto se reconocen como operaciones de compraventa o transmisión temporal de los títulos que garantizan la operación; sin embargo, no se reconocen con relación a la sustancia de la transacción (financiamiento). Por otra parte, se valúan considerando el valor presente del título al vencimiento

de la operación, en lugar de reconocer el premio devengado en línea recta.

d. Método de participación

El reconocimiento del método de participación de las empresas subsidiarias pertenecientes al sector financiero que no se consolidan se realiza con los últimos estados financieros disponibles al cierre del ejercicio y/o con el valor contable de la acción reportado por la empresa subsidiaria, en su caso; PCGA requiere el reconocimiento del método de participación de todas las empresas subsidiarias a una misma fecha de cierre.

e. Presentación y rubros de los estados financieros

Algunos rubros utilizados en los estados financieros, así como su presentación difieren de los PCGA.

Nota 6-Inversiones en valores

La posición en títulos para negociar se compone de la siguiente manera:

	Valor neto de realización al 31 de diciembre de			
	2002		2001	
	Consolidado	VECTOR	Consolidado	VECTOR
Títulos de deuda				
Gubernamentales	\$ 59,828	\$ 10,828	\$ 79,313	\$ 47,632
Bancarios	<u>15,233</u>	<u>5,233</u>	<u>51,723</u>	<u>5,469</u>
	<u>75,061</u>	<u>16,061</u>	<u>131,036</u>	<u>53,101</u>
Títulos accionarios				
Acciones de empresas industriales, comerciales y de servicios, cotizadas en bolsa	13,731	13,641	16,903	12,721
Acciones de sociedades de inversión (nota 9)	15,721	9,418	7,960	-
Obligaciones	<u>7,317</u>	<u>7,317</u>	-	-
Subtotal	<u>36,769</u>	<u>30,376</u>	<u>24,863</u>	<u>12,721</u>
	<u>\$ 111,830</u>	<u>\$ 46,437</u>	<u>\$ 155,899</u>	<u>\$ 65,822</u>

El plazo de las inversiones en títulos de deuda para negociación en sus diversas clasificaciones es de 1 a 7 días, asimismo, al 31 de diciembre de 2002 se tienen acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda por \$6,302 en forma consolidada, cuyas carteras se encuentran integradas principalmente por títulos de deuda.

Nota 7-Operaciones de reporto

a. La posición de reportos de VECTOR al final del año se integraba como sigue:

	Valor neto de realización		Valor presente del precio al vencimiento		Posición neta	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
	Títulos a recibir		Reportos por pagar		Reportada	
Cetes	\$ 841,527	\$ 769,531	\$ 841,517	\$ 768,929	\$ 10	\$ 602
Bonos	31,460	-	31,333	-	127	-
Cedes	232,023	-	231,991	-	32	-
PRLV's	92,049	535,939	92,041	535,950	8	(11)
Bondes	979,779	1,935,300	980,470	1,934,730	(691)	570
Bonos bancarios	575,183	1,436,131	572,021	1,429,686	3,162	6,445
Brems	4,128,195	2,740,785	4,125,738	2,742,669	2,457	(1,884)
BPAS	6,842,279	5,405,556	6,836,923	5,397,163	5,356	8,393
BPAT	483,845	-	486,111	-	(2,266)	-
Otros	<u>2,114</u>	<u>175</u>	<u>2,087</u>	<u>176</u>	<u>27</u>	<u>(1)</u>
	<u>14,208,454</u>	<u>12,823,417</u>	<u>14,200,232</u>	<u>12,809,303</u>	<u>\$ 8,222</u>	<u>\$ 14,114</u>

	Valor neto de realización		Valor presente del precio al vencimiento		Posición neta	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
	Títulos a entregar		Reportos por cobrar		Reportadora	
Cetes	\$ 797,798	\$ 530,510	\$ 797,820	\$ 529,878	\$ 22	(\$ 632)
Bonos	20,773	-	20,687	-	(86)	-
Cedes	232,023	-	231,991	-	(32)	-
PRLV's	-	5,279	-	5,279	-	-
Bondes	512,311	717,793	512,825	717,849	514	56
Bonos bancarios	-	529,103	-	529,391	-	288
Brems	4,024,102	2,737,124	4,021,694	2,739,109	(2,408)	1,985
BPAS	1,682,317	2,219,023	1,679,550	2,214,279	(2,767)	(4,744)
BPAT	<u>483,845</u>	<u>-</u>	<u>486,127</u>	<u>-</u>	<u>2,282</u>	<u>-</u>
	<u>7,753,169</u>	<u>6,738,832</u>	<u>7,750,694</u>	<u>6,735,785</u>	<u>(\$ 2,475)</u>	<u>(\$ 3,047)</u>
Posición neta de reportos	<u>\$ 6,455,285</u>	<u>\$ 6,084,585</u>	<u>\$ 6,449,538</u>	<u>\$ 6,073,518</u>		

b. Las posiciones activas y pasivas que se presentan en el balance general, derivadas de saldos de

contratos individuales de reporto, fueron determinadas de acuerdo con lo que se indica en la Nota 4.d, y se integran como sigue:

	2002		2001	
	Activa	Pasiva	Activa	Pasiva
Reportada	\$ 13,195	\$ 4,974	\$ 17,962	\$ 3,848
Reportadora	3,716	6,190	3,362	6,410
	<u>\$ 16,911</u>	<u>\$ 11,164</u>	<u>\$ 21,324</u>	<u>\$ 10,258</u>

Dentro del marco de su política de control de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, VECTOR tiene en posición propia títulos para negociar con la intención de obtener ganancias derivadas principalmente de su operación con clientes.

Al 31 de diciembre de 2002 las operaciones de reporto efectuadas por la Casa de Bolsa, tanto en su carácter de reportada como de reportadora, tenían un plazo, en su mayoría, de 2 y 28 días.

Nota 8-Inmuebles, mobiliario y equipo

El rubro al 31 de diciembre se integraba como se muestra a continuación:

	2002		2001	
	Consolidado	VECTOR	Consolidado	VECTOR
Inmuebles	\$ 28,069	\$ 19,798	\$ 22,516	\$ 14,850
Equipo de cómputo	79,012	70,154	80,877	70,939
Mobiliario y equipo	80,775	59,264	80,583	59,348
Equipo de transporte	17,417	14,233	18,719	15,446
Gastos de instalación	10,790	1,805	12,549	1,846
	216,063	165,254	215,244	162,429
Depreciación acumulada	(148,149)	(111,361)	(131,050)	(99,857)
	<u>\$ 67,914</u>	<u>\$ 53,893</u>	<u>\$ 84,194</u>	<u>\$ 62,572</u>

En 2002 y 2001 la depreciación cargada a resultados representó tasas anuales promedio de 2% para edificios, 14% para equipo de cómputo, 6% para mobiliario y equipo, 20% para equipo de transporte y 9% para gastos de instalación.

Nota 9-Inversiones permanentes en acciones

Al 31 de diciembre estas inversiones se integraban como sigue:

	2002		2001	
	Consolidado	VECTOR	Consolidado	VECTOR
Sociedades de inversión en instrumentos de deuda	\$ 50,186	\$ 50,186	\$ 50,134	\$ 50,134
Sociedades de inversión comunes	14,054	14,054	15,992	15,992
Sociedades de inversión de capitales (a)	9,859	9,859	11,579	11,579
Acción de la BMV (b)	16,664	16,664	16,557	16,557
Acción de Cebur, S.A. de C.V. (b)	15,756	15,756	16,516	16,516
Acción de S.D. Indeval, S.A. de C.V. (b)	6,515	6,515	5,443	5,443
Otras inversiones (b)	15,340	7,213	16,870	8,849
VECTORMEX Internacional, Inc. (c) y (d)	-	105,137	-	111,136
Vector Divisas, S.A. de C.V.,	-	67,317	-	69,280
Casa de Cambio (c)	-	30,010	-	38,420
Operadora S.I. Genera, S.A. de C.V. (c)	-	-	-	-
	<u>\$ 128,374</u>	<u>\$ 322,711</u>	<u>\$ 133,091</u>	<u>\$ 343,906</u>

(a) Durante 2002, Vector Fondo Fortis, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales "en proceso de liquidación", redujo su capital y reembolsó a VECTOR \$1,107 (valor nominal).

(b) Durante 2002, VECTOR recibió dividendos por \$3,800 (valor nominal).

(c) Compañías subsidiarias.

(d) Durante 2002, VECTORMEX Internacional, Inc. llevó a cabo una reducción de capital y lo reembolsó a VECTOR por \$14,565 (valor nominal).

Nota 10-Capital contable

Al 31 de diciembre de 2002 las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

	Valor		Valor actualizado
	nominal	Actualización	
Capital contribuido			
Capital social	\$ 184,273	\$ 890,315	\$ 1,074,588
Capital ganado			
Reservas de capital	11,405	19,568	30,973
Resultados de ejercicios anteriores	20,364	75,125	95,489
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	(40,508)	(40,508)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(558,894)	(558,894)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	(60,735)	(60,735)
Resultado neto	<u>(22,521)</u>	<u>(6,230)</u>	<u>(28,751)</u>

Total interés mayoritario	193,521	318,641	512,162
Interés minoritario	-	16,828	16,828
	<u>\$ 193,521</u>	<u>\$ 335,469</u>	<u>\$ 528,990</u>

El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$184,273 (valor nominal) y una parte variable que no podrá exceder al mínimo fijo, y está representado por acciones Serie O Clase I, que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, y Clase II, que representa el capital social variable; ambas clases son ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Al 31 de diciembre de 2002, el capital social mínimo fijo suscrito y pagado se integra por 1,849,100,000 de acciones Serie O Clase I.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, no podrán ser accionistas de VECTOR: **(a)** Casas de Bolsa o especialistas bursátiles, **(b)** personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, y **(c)** aquellos otros previstos en el artículo 19 Bis 1 fracciones III a VI de la Ley del Mercado de Valores.

La pérdida por valuación de inversiones en instrumentos financieros y en títulos objeto de reporto de VECTOR de \$3,302 y \$69,653, incluida en los estados de resultados del año en el renglón de "Resultados por valuación a valor razonable" y "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables" al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente, tiene el carácter de no realizada y no es susceptible de capitalización en tanto no se materialice.

Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta, no causarán ningún impuesto adicional a cargo de la empresa (al 31 de diciembre de 2002 tales utilidades ascendían a \$305,973). Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, están sujetos al pago de dicho impuesto a cargo de la empresa.

VECTOR vigila constantemente su apego a los niveles de capitalización para la realización de sus operaciones, aun y cuando la experiencia es de cubrir ampliamente dichos requerimientos. De acuerdo con la normatividad vigente de la Circular 10-248, al 31 de diciembre de 2002 el capital global de la Casa de Bolsa, se determinó disminuyendo al monto del capital contable, el importe de las inversiones en el capital fijo de las sociedades de inversión constituidas por VECTOR, así como el monto de otras inversiones permanentes en acciones y cargos diferidos.

Al 31 de diciembre de 2002 los requerimientos de capital y el capital global de VECTOR, de acuerdo con dicha normatividad, eran como sigue:

Capital global	\$ 215,213	100%
Requerimientos por		
Riesgo de mercado	25,123	12%
Riesgo de crédito	23,849	11%
Total requerimientos de capital	<u>48,972</u>	<u>23%</u>
Excedente de capital global sobre requerimientos	<u>\$ 166,241</u>	<u>77%</u>

El rubro de "Insuficiencia en la actualización del capital contable" comprende principalmente el resultado acumulado por posición monetaria, que se determinó como resultado de la actualización inicial de las cifras de los estados financieros. El resultado acumulado por tenencia de activos no monetario, representa el importe diferencial entre la actualización específica de los activos no monetarios y su actualización con base en la inflación medida en términos de los valores de las UDIs. Este se integra principalmente por la valuación de las inversiones permanentes en acciones.

Nota 11-Resultado integral

Conforme a lo dispuesto en el nuevo Boletín B-4 emitido por el IMCP, el resultado integral por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente, se analiza como sigue:

Concepto	2002		2001	
Pérdida neta, según estado de resultados	(\$ 28,751)	(\$ 163,383)		
Aplicación a resultado de ejercicios anteriores por impuestos diferidos	(3,698)	-		
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(5,370)	4,957		
Valuación de inversiones permanentes en acciones	9,157	(23,137)		
Interés minoritario	(492)	(674)		
Resultado integral	<u>(\$ 29,154)</u>	<u>(\$ 182,237)</u>		

Nota 12-Impuestos Sobre la Renta (ISR) y al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

El cargo neto a resultados por estos conceptos fue como sigue:

	2002		2001	
	Consolidado	VECTOR	Consolidado	VECTOR
Causado				
ISR	\$ 12,000	-		
IMPAC	69	-		
PTU	<u>255</u>	-	<u>4</u>	<u>-</u>
	12,324	-	4	-
ISR y PTU diferidos	<u>1,229</u>	<u>2,023</u>	<u>(4,425)</u>	<u>(6,814)</u>
	<u>\$ 13,553</u>	<u>\$ 2,023</u>	<u>(\$ 4,421)</u>	<u>(\$ 6,814)</u>

Al 31 de diciembre de 2002 la empresa obtuvo pérdidas (en forma consolidada e individual), tanto para

efectos contables como fiscales, por lo que la conciliación entre las tasas legal y efectiva del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2002 no se incluye en estas notas.

Al 31 de diciembre de 2002 las principales diferencias temporales sobre las que se reconocen Impuesto Sobre la Renta diferido se analizan como sigue:

	Consolidado	VECTOR
Títulos para negociar	\$ 87,999	\$ 87,999
Saldos por operaciones de reporto	(5,432)	(5,432)
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	22,100	22,143
Provisiones de pasivo	799	-
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>425,886</u>	<u>337,840</u>
	531,352	442,550
Tasa de Impuesto Sobre la Renta (1)	<u>35%</u>	<u>35%</u>
Activo por impuesto diferido	185,973	154,893
Reserva de valuación (2)	<u>(146,718)</u>	<u>(118,244)</u>
ISR diferido	39,255	36,649
IMPAC por recuperar (3)	<u>11,453</u>	<u>10,533</u>
Total diferido	<u>\$ 50,708</u>	<u>\$ 47,182</u>

(1) Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, compañía subsidiaria de VECTOR, aplicó en su cálculo individual de impuestos diferidos la tasa de 34%.

(2) La reserva de valuación fue reconocida debido a la incertidumbre de que en los siguientes años se materialice el beneficio por amortización de pérdidas fiscales.

(3) El IMPAC por recuperar se incluye en el rubro "Otros activos, cargos diferidos e intangibles" del balance general.

Al 31 de diciembre de 2002 existen pérdidas fiscales acumuladas de ejercicios anteriores, susceptibles de actualización a la fecha de su amortización contra utilidades gravables futuras, que caducan en los siguientes años:

	Consolidado	VECTOR
2004	\$ 116,686	\$ 116,686
2005	148,293	148,293
2007	1,325	-
2008	399	-
2009	15,275	-
2010	48,008	-
2011	73,046	59,134
2012	<u>22,854</u>	<u>13,727</u>
	<u>\$ 425,886</u>	<u>\$ 337,840</u>

El IMPAC se causa al 1.8% sobre el importe neto de ciertos activos y pasivos sólo cuando éste excede al ISR a cargo. El IMPAC pagado puede ser recuperado en los siguientes diez años en la medida en que el ISR exceda al IMPAC causado en dichos años.

Al 31 de diciembre de 2002 existía IMPAC que se podría recuperar en los términos antes indicados que caduca en los siguientes años:

	Consolidado	VECTOR
2006	\$ 807	\$ 723
2007	1,485	1,328
2008	1,567	1,421
2009	1,934	1,780
2010	2,251	2,132
2011	2,161	2,015
2012	<u>2,023</u>	<u>1,910</u>
	<u>\$ 12,228</u>	<u>\$ 11,309</u>

La PTU se determina aplicando la tasa de 10% sobre la utilidad gravable ajustada de acuerdo con las disposiciones de la Ley del ISR. Las pérdidas fiscales no son aplicables para efectos de reducir esta participación.

Nota 13-Activos y pasivos en moneda extranjera

Las cifras que se muestran a continuación se expresan en miles de dólares americanos (US\$), por ser la moneda extranjera preponderante para VECTOR y sus subsidiarias. La posición de activos y pasivos en moneda extranjera de VECTOR y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 son las que se muestran a continuación:

	Consolidado	
Activos		
Monetarios	US\$	11,802
No monetarios		<u>85</u>
		11,887
Pasivos		

Monetarios

1,795
US\$ 10,092

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 el tipo de cambio emitido por Banxico fue de \$10.44 y \$9.17, respectivamente, por dólar americano, y al 21 de febrero de 2003, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$10.90 por dólar.

El tipo de cambio utilizado por Vector Divisas, S.A. de C.V. Casa de Cambio subsidiaria de VECTOR, fue de \$10.4376 y \$9.1853, en 2002 y 2001 respectivamente, y al 21 de febrero de 2003, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$10.9712 por dólar.

Nota 14-Saldos y operaciones con partes relacionadas

En los balances generales individuales de VECTOR al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de "Otras cuentas por cobrar (neto)" incluía saldos con compañías subsidiarias de \$13,741 y \$8,577 respectivamente.

Los estados de resultados individuales de VECTOR incluían las siguientes transacciones con subsidiarias:

	2002	2001
Codistribución de acciones	\$ 52,840	\$ 62,416
Servicios de correduría	<u>29,020</u>	<u>9,574</u>
	<u>\$ 81,860</u>	<u>\$ 71,990</u>

Nota 15-Valores de clientes recibidos en custodia

Una de las funciones más importante de VECTOR es la recepción de fondos del público en general invertidos por cuenta de éstos en una variedad de instrumentos financieros. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los valores de clientes recibidos en custodia, valuados como se señala en la nota 4m., se encuentran depositados en el Indeval, como se menciona a continuación:

Concepto	2002		2001	
Propiedad de clientes		%		%
Valores gubernamentales	\$ 22,492,600	50	\$ 17,512,575	44
Títulos bancarios	7,241,130	16	8,748,598	22
Acciones de sociedades de inversión	7,239,815	16	8,196,264	21
Acciones de empresas industriales, comerciales y de servicios	6,922,844	16	4,696,755	12
Valores privados	563,055	1	455,971	1
Inversiones en valores administrados en fideicomisos	185,611	1	204,077	-
Metales preciosos amonedados	<u>33</u>	<u>-</u>	<u>34</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 44,645,088</u>	<u>100</u>	<u>\$ 39,814,274</u>	<u>100</u>

Nota 16-Información por segmentos de negocios

La información consolidada por segmentos de negocios, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002, se integra como sigue:

	Administración					Consolidado
	VECTOR	Divisas	patrimonial	Internacional	Eliminaciones	
Activos	\$ 565,141	\$ 89,152	\$40,272	\$119,454	(\$216,203)	\$597,816
Pasivos	<u>52,979</u>	<u>5,006</u>	<u>10,263</u>	<u>14,317</u>	<u>(13,739)</u>	<u>68,826</u>
Activos netos	<u>\$ 512,162</u>	<u>\$ 84,146</u>	<u>\$ 30,009</u>	<u>\$ 105,137</u>	<u>(\$ 202,464)</u>	<u>\$ 528,990</u>
Ingresos	\$ 324,355	\$ 38,552	\$ 105,706	\$ 44,511	(\$ 51,944)	\$ 461,180
Gastos	<u>397,932</u>	<u>43,349</u>	<u>112,585</u>	<u>35,477</u>	<u>(56,140)</u>	<u>533,203</u>
Resultado de operación	<u>(\$ 73,577)</u>	<u>(\$ 4,797)</u>	<u>(\$ 6,879)</u>	<u>\$ 9,034</u>	<u>(\$ 4,196)</u>	<u>(\$ 72,023)</u>

Las principales operaciones por concepto y/o segmento de negocio que refleja el estado de resultados de VECTOR, se detalla como sigue:

Concepto	Importe	
	2002	2001
Comisiones cobradas	\$ 139,307	\$ 177,229
Comisiones pagadas	(17,605)	(29,047)
Resultado en compraventa de mercado de dinero	208,374	201,456
Resultado en operaciones de reporto	(8,502)	(16,882)
Utilidad en venta de valores	<u>3,633</u>	<u>20,751</u>
Total	<u>\$ 325,207</u>	<u>\$ 353,507</u>

Nota 17-Administración integral de riesgos

Desde 1995 VECTOR cuenta con un departamento que se encarga de la administración y el control de riesgos. En el año 2000 VECTOR obtuvo de ABS Quality Evaluation, Inc. la certificación ISO 9001:1994 sobre el proceso de administración de riesgos financieros para clientes internos y externos. Dicha certificación tiene vigencia hasta septiembre de 2003. Esta certificación se ha renovado anualmente y tiene una vigencia hasta septiembre de 2003. Actualmente el departamento de riesgos trabaja en la conversión hacia la certificación ISO 9001:2000.

Las actividades de la Casa de Bolsa, como intermediario bursátil y como inversionista, implican necesariamente la exposición a riesgos financieros. VECTOR dentro de su alcance institucional, ejerce la

función de administración de riesgos de las entidades que lo conforman, ~~y está en el proceso de reforzar los planes y actividades de manejo de riesgos que tiene establecidos, y a los que están incorporadas sus actividades.~~ Asimismo, ~~el departamento de riesgos se~~ están atendiendo y reforzando los principios de autorregulación, ~~así como y~~ los ordenamientos de la Circular 10-247 de la CNBV. ~~Para dar cumplimiento a las regulaciones que sobre materia de riesgos han establecido las autoridades,~~ VECTOR ~~lleva a cabo regularmente auditorías internas y externas sobre las metodologías de cálculo de riesgo.~~

~~Dentro de los planes se~~El manual de riesgos establece un conjunto de actividades secuenciales que permiten ~~el lograr un~~ adecuado manejo de riesgos. ~~Las actividades relativas a la administración de riesgos~~ son las que se mencionan a continuación:

- ~~Identificación~~Identificación de los tipos de riesgos,
- Medición,
- Monitoreo ~~de riesgos bajo condiciones normales y condiciones extremas,~~
- ~~Actualización de procedimientos de medición de riesgos,~~
- Implantación de límites de exposición y de utilidades/pérdidas

~~Control de exposición,~~ e

- Información y revelación de exposición

Los órganos considerados para participar en las actividades antes descritas son los siguientes:

- Consejo de Administración de VECTOR
- Comité ~~corporativo de control de riesgos de~~ Administración Integral de Riesgos
- Comité de ~~Capitales~~
- Comité de ~~riesgos de Emisipónes de Instrumentos papel bu~~Bursátiles
- ~~Áreas de administración de riesgos y Auditoría (control de operación y administración)~~Unidad para la Administración Integral de Riesgos y Auditoría Interna
- ~~Comité de Riesgo de Contraparte~~

Las principales premisas y resultados por tipo de riesgo se mencionan a continuación:

Riesgo de Mercado

Se define como la pérdida máxima probable en el valor de un instrumento financiero, debido al movimiento adverso en las variables de mercado (tasas de interés, tipo de cambio, índices accionarios, entre otros), en un periodo determinado.

~~VECTOR lleva a cabo estimaciones diarias de Valor en Riesgo (VaR) para monitorear el riesgo de mercado de los portafolios. Adicionalmente, se utilizan medidas de sensibilidad ante movimientos en las variables de mercado y se realizan pruebas en condiciones extremas evaluando la capacidad del capital para absorber impactos inusualmente fuertes pero probables. Finalmente se comparan las estimaciones con los resultados efectivamente observados, con el fin de calibrar el modelo en caso de ser necesario. VECTOR utiliza la metodología paramétrica en la estimación diaria del Valor en Riesgo (VAR) para monitorear el riesgo de mercado. Los parámetros se establecieron con un 95% de nivel de confianza y un horizonte de tiempo de 7 días naturales.~~

El método de estimación seleccionado por VECTOR es el de Simulación _____, con un nivel de confianza del _____% y un horizonte de _____ día.

_____ 31 de diciembre de
Mesa de _____ 2002 _____ 2004
Dinero \$ _____ \$ _____
Cambios _____
Capitales _____
Derivados _____

~~Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el VAR de Mercado de la posición propia de VECTOR fue de \$1,400 y \$3,300, respectivamente.~~

~~El Departamento de Administración de Riesgos no monitorea el Valor en Riesgo de Instrumentos de Mercado de Capitales de VECTOR, debido a que la posición existente es parte de los activos patrimoniales de la institución y son administrados por el Director Administrativo quien informa al Consejo de Administración de VECTOR sobre las inversiones.~~

~~El Comité de Riesgo de Contraparte autoriza el nivel de exposición de riesgo crediticio que se podrá tomar en posiciones propias y en colocaciones entre los clientes de VECTOR. Este comité monitorea y controla la exposición de riesgos de crédito. A final de 2002 se desarrolló un sistema que calcula el Valor en Riesgo Crediticio utilizando dos metodologías de cálculo, este sistema entró en operación a partir de 2003.~~

~~VECTOR cuenta con autorización para operar con instrumentos financieros derivados denominados como futuros de tasas de interés (ver nota 2.c.). Estos instrumentos le permiten reestructurar el portafolio de posición propia para no exceder los límites de riesgos establecidos por el Consejo de Administración.~~

~~Durante el año 2002, VECTOR no operó instrumentos derivados en posición propia o para terceros.~~

Riesgo de Crédito

Se define como la pérdida máxima probable generada por el incumplimiento de una contraparte, incluye las operaciones con instrumentos financieros ~~de deuda.~~

Para monitorear el riesgo de crédito puro, VECTOR calcula el valor en riesgo crediticio utilizando un modelo actuarial ~~tipo Credit Risk~~ +Credit Metrics. A partir de las características de cada instrumento información de cada crédito (plazo, monto y amortizaciones) y la calificación de la emisoracada acreditado, se determina un monto esperado de pérdidas crediticias, tomando en cuenta, las probabilidades de incumplimiento determinadas ~~en la Circular 10-247 emitida por la CNBV por las calificadoras de valores~~.

El seguimiento del riesgo de contraparte se realiza a través de sistemas automatizados, que permiten monitorear y controlar los niveles de exposición en VECTOR, manteniéndose apegados a los límites determinados por el Comité de Administración Integral de Riesgos.

Riesgo de Liquidez

Se define como la pérdida potencial generada por la imposibilidad de renovar o contratar pasivos en condiciones normales; o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta por una posición contraria equivalente.

Para monitorear y controlar el riesgo de liquidez, VECTOR utiliza un modelo de Administración de Activos y Pasivos que le permite calcular las posibles brechas de liquidez.

Asimismo, VECTOR cuenta con líneas de crédito interbancarias, líneas de SPEUA, así como inversiones de corto plazo que pueden ser convertidas rápidamente en efectivo, que permiten enfrentar las necesidades de liquidez, evitando se presenten excesos sobre los límites establecidos.

Riesgo Operativo y Legal

~~Se define como la pérdida potencial resultante de fallas o deficiencias en los procesos internos, en los sistemas o en el procesamiento de las operaciones, así como por factores humanos o externos.~~

~~El Comité de Administración de Riesgos aprobó la metodología y los procedimientos a utilizar para realizar la medición de este tipo de riesgo. El análisis incluye el establecimiento de prioridades relativas entre áreas de negocio, la revisión y calificación de los controles internos, la validación de los procesos operativos y la definición de calificaciones por área de negocio.~~

~~El control y monitoreo se llevan a cabo de manera coordinada entre las áreas de Métodos y Procedimientos, Contraloría, Auditoría Interna y Administración de Riesgos.~~

~~Las áreas de Contraloría Normativa, Dirección Jurídica, Contraloría Interna, Auditoría Interna y Administración de Riesgos establecieron y dieron seguimiento a las políticas que deben cumplir las áreas operativas de la empresa.~~

~~El Departamento de Auditoría Interna realiza muestreos sobre cumplimiento de éstas, así como los procedimientos y las operaciones diarias de la mesa de dinero, capitales, derivados y divisas.~~

~~Se cuentan con programas de supervisión de cumplimiento de obligaciones de entrega de información así como de control de documentación de contratos.~~

~~El Contralor Normativo presenta un programa de trabajo anual que tiende a verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que norman la actividad de VECTOR. El cumplimiento del programa se reportó al Consejo de Administración en su oportunidad.~~

Nota 18-Operaciones y partidas extraordinarias

Al 31 de diciembre de 2001 VECTOR incurrió en diversas situaciones y transacciones que derivaron en el registro de gastos y pérdidas extraordinarias, algunas de ellas con características de no recurrencia y/o no frecuentes, las cuales tuvieron efecto únicamente en dicho ejercicio por un importe de \$125,178 y que se registraron en el rubro de "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables".

Al 31 de diciembre de 2002, no se presentaron este tipo de operaciones que afectaran los resultados de VECTOR.

Nota 19-Contingencias

Al 31 diciembre de 2002 y 2001, VECTOR tiene las siguientes obligaciones contingentes:

a. Indemnizaciones a favor del personal en caso de despido injustificado o muerte, bajo ciertas circunstancias establecidas por la Ley Federal del Trabajo en vigor.

b. Por las posibles diferencias de impuestos derivadas de la revisión que está realizando el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a los ejercicios 2001 y 2000 al subsidio acreditable contra al ISR a cargo de los empleados, en donde difiere el criterio entre VECTOR y las autoridades hacendarias referente a integrar para efectos del cálculo de la proporción del subsidio acreditable las cuotas patronales al IMSS y al INFONAVIT.

c. La CNBV ha efectuado revisiones a VECTOR, las cuales estima la Administración, concluirán satisfactoriamente. Los hallazgos de estas revisiones podrían derivar en ajustes a los rubros de los estados financieros correspondientes a 2002 que se determinen, teniendo la CNBV la facultad de ordenar a VECTOR modificaciones a los mismos.

d. Al 31 de diciembre de 2001, VECTOR mantenía en litigio tres juicios mercantiles, derivados de operaciones con terceros realizadas entre 1994 y 1995, y que llevó a cabo la defensa legal de los asuntos relativos a dichos litigios. En relación con lo anterior, el 28 de enero de 2002 un Juez en materia Civil resolvió condenar en uno de los juicios a VECTOR para entregar a un tercer demandante cantidades aproximadas de \$50,000,

como suerte principal, y \$12,549,300 por concepto de intereses capitalizados.

Con fecha 15 de marzo de 2002 se pronunció sentencia definitiva en el recurso de apelación para quedar de

la siguiente forma: I. No se aprueba el incidente de rendición de cuentas que efectuó la parte demandada, II.

Se declaró procedente el incidente de objeción a la rendición de cuentas formulado por la parte actora, y III.

Se declaró improcedente el incidente de liquidación de sentencia promovido por la parte actora.

Posteriormente, ambas partes promovieron juicios de amparo en contra de la sentencia del 15 de marzo de

2002 antes mencionada y, el 10 de junio de 2002 un Juez de Distrito en materia Civil dictó sentencia

sobreseyendo ambos juicios de amparo, esto es, dejando válida la sentencia del 15 de marzo de 2002.

En contra de dicha resolución, ambas partes interpusieron revisión ante el Tribunal Colegiado y finalmente,

con fecha 6 de enero de 2003, el Tribunal Colegiado resolvió negar el amparo a la parte actora y confirma la

sentencia del Juzgado de Distrito quien también negó el amparo. La anterior situación tuvo por resultado dejar

sin efecto la sentencia del 28 de enero de 2002 que condenaba a VECTOR al pago.

Director General

Lic. Rubén E. Martínez Dondé

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Mario Alberto Leal Alanís

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Valdemar Villarreal Cruz

Rúbrica.

Contador General

Lic. Gerardo García Marín

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Andrés Gómez Yépez

Rúbrica.

RELACION DE ASIENTOS CONTABLES

(Cifras en miles de pesos)

VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Fecha	Asiento número	Cuentas y subcuentas		Nombre
		Número		
31 de diciembre de 2002	1	1601 0001	0002	Inversiones permanentes en
subsidiarias	\$198			
pendientes de aplicar		5213 0001	0001	Pérdida en subsidiarias
capital contable		\$ 197		
subsidiarias		4213 0002	0021	Exceso (insuficiencia) en el
pendientes de aplicar	36	1		
efecto de la participación		1601 0007	0002	Inversiones permanentes en
subsidiarias y reflejar correctamente		36		
resultados		5213 0007	0001	Pérdida en subsidiarias
31 de diciembre de 2002	2			Asiento para corregir el
de IVA acreditable				en resultados de
recuperar	3	1503 0026	0003	los saldos de balance y
monetaria	1,677	5103 0013	0001	IVA acreditable
al Activo	39			IVA no acreditable
Impuesto al Activo causado en				Asiento para corregir saldo
cobrar		1901 0002	0014	Impuesto al Activo por
31 de diciembre de 2002	4			Resultado por posición
incobrables	102	5309 0001	0000	Impuesto al Activo
incobrables	1,939	5308 0001	0000	Actualización del Impuesto
incobrables		5308 0099	0000	Asiento para clasificar el
correctamente los saldos de		39		el ejercicio como cuenta por
31 de diciembre de 2002	5			Provisión para cuentas
INDEVAL entregados por la sociedad		5306 0003	0002	Gastos por cuentas
entregados en custodia en el INDEVAL				Reserva para cuentas
correctamente los títulos de la posición		3101 0007	0000	Deudores diversos
INDEVAL		102		Asiento para presentar
31 de diciembre de 2002	6	1302 0002	0002	deudores diversos.
activos no monetarios	\$3,207			Valores en custodia del
anteriores	593	8404 0001	0002	Valores de la sociedad
		2,435		2,435
		7404 0001	0000	Asiento para presentar
				propia depositados en el
		4220 0002	0011	Resultado por tenencia de
		4206 0003	0000	Resultados de ejercicios

Lunes 19 de mayo de 2003

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 217

		4206 0002 0000	Reserva legal
capital contable		4219 0001 0000	Exceso (insuficiencia) en el
		3,767	Asiento para reflejar
correctamente presentados			los saldos del capital
contable			Resultado por posición
31 de diciembre de 2002	7	5309 0001 0000	
monetaria	83		Actualización de PTU
		5304 0099 0000	Reclasificación al resultado
por posición monetaria			del saldo de actualización
de PTU			

Director General
Lic. Rubén E. Martínez Dondé
Lic. Gerardo García Marín
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
C.P. Valdemar Villarreal Cruz
C.P. Andrés Gómez Yépez
Rúbrica.

Director de Contraloría
C.P. Mario Alberto Leal Alanís
Rúbrica.
(R.- 177971)

Contador
Rúbrica

Poder Judicial

Estado de México

Tribunal Superior de Justicia**Segunda Sala Civil Toluca****EDICTO**

Hago saber: toca suplementario de Amparo 799/2002.- Acuerdo.- Bancrecer, S.A., por conducto de sus apoderados, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la ejecutoria de fecha veintitrés de octubre de dos mil dos, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados Centro de Atención Terapéutica Integral, S.A. de C.V., a través de su administrador único Jorge Alberto Soriano del Moral, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor...- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber la instauración del juicio de garantías y el derecho que tiene de apersonarse al mismo si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

Rosa María Millán Gómez

Rúbrica.

(R.- 178001)

MAIZORO, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Maizoro, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía Maizoro, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 7 de marzo de 2003.

Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.

C.P.C. Rafael Castellanos Pérez

Rúbrica.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(notas 1 y 2)

Activo	2002	2001
Circulante		
Efectivo en caja y bancos	\$ 5,411,099	\$ 4,956,106
Inversiones en valores	\$ 3,100,000	\$ 5,285,000
Cuentas y documentos por cobrar:		
Clientes	\$ 86,861,290	\$ 87,877,927
Documentos por cobrar	1,119,452	2,699,248
IVA por recuperar	9,668,402	7,221,094
Otros	1,108,936	1,515,624
	<u>\$ 98,758,080</u>	<u>\$ 99,313,893</u>
Inventarios (nota 4)	\$ 51,324,738	\$ 45,080,932
Pagos anticipados	\$ 1,338,802	\$ 2,829,347
Total activo circulante	<u>\$ 159,932,719</u>	<u>\$ 157,465,278</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo (nota 5)	\$ 7,271,277	\$ 9,780,882
Propiedades, planta y equipo (notas 2 y 6)	\$ 572,169,988	\$ 568,153,640
Menos: depreciación acumulada	<u>249,086,955</u>	<u>252,204,463</u>
	<u>\$ 323,083,033</u>	<u>\$ 315,949,177</u>
Otros activos:		
Depósitos en garantía	\$ 138,840	\$ 158,991
Inversiones en acciones de otras compañías (notas 2 y 3)	1,229,842	1,299,944
	<u>\$ 1,368,682</u>	<u>\$ 1,458,935</u>
	<u>\$ 491,655,711</u>	<u>\$ 484,654,272</u>
Pasivo		
	2002	2001
Circulante:		
Préstamos bancarios (nota 7)	\$ 79,946,692	\$ 66,675,807
Cuentas por pagar a proveedores	34,074,388	33,824,581
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	18,782,457	15,346,263
Impuestos por pagar	4,236,209	5,503,217
Participación de utilidades por pagar	<u>1,227,153</u>	<u>2,918,009</u>

Total pasivo circulante	\$ 138,266,899	\$ 124,267,877
A largo plazo:		
Préstamos bancarios (nota 7)	\$ 49,394,517	\$ 33,809,491
Reserva para obligaciones laborales (notas 2 y 8)	\$ 9,271,478	\$ 7,713,614
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 17)	\$ 51,334,458	\$ 63,443,229
Total pasivo	\$ 248,267,352	\$ 229,234,211
Capital contable		
Capital social (nota 9)	\$ 214,472,734	\$ 214,472,734
Exceso en la actualización del capital (nota 10)	\$ 45,767,610	\$ 45,767,610
Reserva para adquisición de acciones propias	\$ 41,839,260	\$ 32,170,809
Recompra de acciones (nota 13)	\$ (18,521,072)	\$ (14,409,671)
Efecto acumulado de ISR diferido (nota 2)	\$ (64,622,294)	\$ (64,622,294)
Reserva adicional obligaciones laborales	\$ (1,304,617)	\$ (1,380,877)
Utilidades acumuladas (notas 11 y 12)		
Reserva legal	\$ 8,784,614	\$ 8,167,863
Resultado de ejercicios anteriores	21,521,551	22,918,830
Utilidad del ejercicio	(4,549,427)	12,335,057
	\$ 25,756,738	\$ 43,421,750
	\$ 243,388,359	\$ 255,420,061
	\$ 491,655,711	\$ 484,654,272

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(notas 1 y 2)

	2002	2001
Ventas netas	\$ 591,255,202	\$ 600,603,120
Costo de ventas	394,483,958	385,412,147
Utilidad bruta	\$ 196,771,244	\$ 215,190,973
Gastos de operación:		
Gastos de venta	\$ 123,959,194	\$ 124,896,228
Gastos de administración	38,350,100	40,292,268
Depreciación	18,626,859	19,394,878
	\$ 180,936,153	\$ 184,583,374
Utilidad de operación	\$ 15,835,091	\$ 30,607,599
Otros (gastos) ingresos		
Costo integral de financiamiento		
Intereses netos	\$ (9,276,193)	\$ (10,556,627)
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	(17,561,963)	3,461,878
Utilidad por posición monetaria	5,846,605	4,625,418
	\$ (20,991,551)	\$ (2,469,331)
Otros gastos	(225,528)	(728,307)
	\$ (21,217,079)	\$ (3,197,638)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ (5,381,988)	\$ 27,409,961
Provisiones para:		
ISR e IMPAC (nota 17)	\$ (1,973,102)	\$ 12,208,194
Participación de utilidades al personal	1,140,541	2,866,710
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio (notas 10 y 12)	\$ (4,549,427)	\$ 12,335,057
Utilidad (pérdida) por acción (nota 2)	\$ (0.10)	\$ 0.23

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE

VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
 (notas 1 y 2)

	Exceso			Efecto		Utilidades (pérdidas) de ejercicios anteriores (notas 11 y 12)			Total		
	Capital social (nota 9)	Reserva para actualización del capital (nota 10)	adquisición de acciones propias (nota 13)	Recompra de acciones (nota 13)	Reserva de ISR diferido (nota 2)	Reserva tradicional de obligaciones laborales	Reserva De Maizoro, legal S.A. de C.V.	Participación en subsidiarias		Utilidad (pérdida) del ejercicio	
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 214,472,734	\$ 45,767,610	\$ 32,170,809	\$ (3,213,750)	\$ (64,622,294)	\$ 0	\$ 7,601,608	\$ 26,858,930	\$ (12,522,711)	\$ 11,325,112	\$ 33,262,939
Distribución de la utilidad neta del año, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 24 de abril de 2001											
Reserva legal						566,255	(566,255)				-
Traspaso a utilidades por aplicar							11,325,112		(11,325,112)		-
Reconocimiento del efecto inicial de impuestos diferidos											
Dividendos decretados, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 24 de abril de 2001 (\$ 0.039 por acción)								(2,176,246)			(2,176,246)
Adquisición de acciones propias											
Utilidad integral (nota 18)				(11,195,921)	(1,380,877)					12,335,057	12,335,057
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 214,472,734	\$ 45,767,610	\$ 32,170,809	\$ (14,409,671)	\$ (64,622,294)	\$ (1,380,877)	\$ 8,167,863	\$ 35,441,541	\$ (12,522,711)	\$ 12,335,057	\$ 43,421,750

Distribución de la utilidad neta del año, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de abril de 2002					
Reserva legal		616,751	(616,751)		-
Traspaso a utilidades por aplicar			12,335,057	(12,335,057)	-
Dividendos decretados, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 25 de abril de 2002 (\$ 0.039 por acción)			(3,447,134)	(3,447,134)	
Adquisición de acciones propias	(4,111,401)				-
Incremento en la reserva por recompra de acciones	9,668,451		(9,668,451)	(9,668,451)	
Utilidad integral (nota 18)		76,260		(4,549,427)	(4,549,427)
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 214,472,734	\$ 45,767,610	\$ 41,839,260	\$ (18,521,072)	\$ (64,622,294)
			\$ (1,304,617)	8,784,614	\$ 34,044,262
				\$ (12,522,711)	\$ (4,549,427)
					\$ 25,756,738

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(notas 1 y 2)

	2002	2001
Operación		
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio	\$ (4,549,427)	\$ 12,335,057
Cargos a resultados que no requieren la utilización de efectivo-		
Depreciaciones	18,626,859	19,394,878
Provisión para obligaciones laborales	1,876,063	5,665,125
Provisión para cuentas incobrables	3,637,000	2,339,602
Impuestos diferidos	<u>(8,687,518)</u>	<u>0</u>
	\$ 10,902,977	\$ 39,734,662
Aumento (disminución) en recursos de operación		
Cuentas por cobrar	(3,081,187)	(3,899,184)
Inventarios	(6,243,806)	3,033,787
Pagos anticipados	1,490,545	(1,560,573)
Otras cuentas por cobrar	2,509,605	5,090,148
Cuentas por pagar a proveedores	249,807	3,070,858
Otras cuentas por pagar	<u>(2,942,923)</u>	<u>7,719,731</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 2,885,018</u>	<u>\$ 53,189,429</u>
Financiamiento		
Amortización de créditos bancarios	\$ 28,855,911	\$ (5,478,901)
Aportación fondo de pensiones	(241,939)	(6,149,457)
Adquisición de acciones propias	(4,111,401)	(11,195,920)
Pago de dividendos	<u>(3,447,134)</u>	<u>(2,176,246)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>\$ 21,055,437</u>	<u>\$ (25,000,524)</u>
Inversión		
Inversión neta de activo fijo	\$ 26,347,398	\$ 38,952,574
Venta de activo	(586,683)	(3,278,413)
Otros activos	<u>(90,253)</u>	<u>(969,444)</u>
Recursos utilizados en (generados por) actividades de inversión	<u>\$ 25,670,462</u>	<u>\$ 34,704,717</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones	<u>\$ (1,730,007)</u>	<u>\$ (6,515,812)</u>

MAIZORO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

Nota 1. Antecedentes

a) Constitución.

Maizoro, S.A. de C.V., se constituyó en la Ciudad de México, D.F., el 9 de julio de 1959, según consta en escritura número 41717, volumen 437, protocolizada ante la fe del licenciado Julián Matute Vidal, Notario Público número 49 de esta capital.

b) Objeto social.

Maizoro, S.A. de C.V. tiene como principales objetos sociales la fabricación, compra, venta, envasado y comercio en general de toda clase de productos alimenticios.

Nota 2. Políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) mexicanos, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas partidas incluidas en los estados financieros. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Las principales políticas contables observadas por la compañía en la preparación de sus estados financieros, se describen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de

la inflación de acuerdo al Boletín B-10, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., utilizando el método de "ajustes por cambios en el nivel general de precios", para tal efecto se consideró el I.N.P.C. publicado por el Banco de México. La aplicación de dicho boletín no tiene efectos fiscales.

Con el objeto de que la información financiera que se presenta permita lograr una adecuada interpretación, las cifras de los estados financieros de 2001, también se presentan a pesos de poder adquisitivo de 2002, tal como lo requiere el tercer documento de adecuaciones al Boletín B10. El tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, además de requerir que las cifras de los estados financieros se presenten a pesos de poder adquisitivo del ejercicio más reciente, también indica que los distintos rubros que componen el capital contable, deben reflejar el valor nominal más el efecto de la actualización efectuada; asimismo las partidas del estado de resultados se actualizaron con los factores resultantes de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del último mes del ejercicio entre el INPC de cada uno de los meses del ejercicio.

b) Inversiones en valores.

Estas inversiones se registran al costo más rendimientos devengados, que en conjunto es semejante a su valor de realización.

c) Inventarios y costo de ventas.

El costo histórico de los inventarios de materias primas y de materiales y refacciones se determina por el procedimiento de costos promedios y el de productos terminados, en proceso y subproductos con base a costos estimados que son semejantes al costo de producción real y se actualizan utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin que las cifras actualizadas excedan su valor de mercado.

El costo de ventas se determina con base en el valor actualizado de los inventarios.

d) Inmuebles, maquinaria y equipo.

Las inversiones que integran los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran a su valor de adquisición y se actualizan a través del método de índices, utilizando para tal efecto los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México.

e) Depreciación.

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, registrando en los resultados del ejercicio el monto anual determinado sobre los importes actualizados de los bienes, de acuerdo con las vidas útiles de los activos.

Para efectos fiscales, la depreciación se calcula sobre la base de línea recta a las tasas máximas autorizadas por la ley.

f) Inversión en acciones.

La inversión en acciones de otras compañías se actualiza utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor y se ajusta, en su caso, a su valor de realización con cargo a los resultados del ejercicio.

g) Compensaciones al personal por retiro o separación.

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad, se registra conforme se devenga. Los pagos por estos conceptos se cargan a la reserva o se aplican al fondo de inversión constituido para tal efecto, en el momento en que se realizan.

Los cálculos de las obligaciones laborales contraídas y del costo neto aplicable a los resultados, se determinan por actuarios independientes bajo el método de Crédito Unitario Proyectado.

El cálculo actuarial de las obligaciones laborales considera el empleo de tasas reales y el tratamiento de partidas no monetarias de los activos y pasivos reconocidos por remuneraciones al personal.

Los pagos por indemnizaciones al personal por retiro involuntario, se cargan a los resultados del ejercicio en que se realizan.

h) Conversión de monedas extranjeras.

Las transacciones en moneda extranjera, se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos que representan derechos y obligaciones por cobrar o por pagar en moneda extranjera, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. El tipo de cambio considerado es de 10.4393 y 9.1695 al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

i) Resultado por posición monetaria.

El resultado por posición monetaria representa el efecto que produce la inflación sobre los activos y pasivos monetarios medido en términos del INPC, en tanto que la tenencia de estos activos provoca una pérdida, los pasivos producen una utilidad. En los ejercicios terminados el 31

de diciembre de 2002 y 2001, se determinó una utilidad por \$5,846,605 y por \$4,625,418, respectivamente, la cual se aplicó a los resultados agrupándola en el rubro de costo integral de financiamiento.

j) Costo integral de financiamiento.

El costo integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados, los gastos y productos financieros, las diferencias por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

k) Utilidad (pérdida) por acción.

La utilidad (pérdida) por acción es el resultado de dividir la utilidad (pérdida) neta del ejercicio entre el promedio ponderado de acciones en circulación.

l) Impuestos diferidos.

A partir del 1 de enero de 2000 la compañía adoptó las disposiciones del Boletín D-4 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades", este boletín establece que las empresas deberán reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias relevantes que surgen entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

Debido al impacto potencial que la adopción inicial de este boletín produce en las entidades afectadas, se estableció que el efecto neto acumulado inicial se reconozca en los estados financieros afectando al capital contable en la cuenta denominada "Efecto acumulado de ISR" y en las cuentas de capital contable directamente relacionadas con las partidas temporales que dieron origen al impuesto diferido, el efecto de los ejercicios subsecuentes deberá reconocerse en el resultado del ejercicio.

Aun y cuando esto representa un efecto virtual que no provoca flujo de efectivo, la aplicación de este boletín resultó en un cambio que redujo el capital contable de manera importante en un gran número de compañías mexicanas.

Nota 3. Inversión en acciones de otras compañías

La inversión en acciones de otras compañías corresponde a la inversión que se tienen en el Club de Golf Chapultepec la cual, se actualiza utilizando el INPC y se ajusta, en su caso, a su valor de realización con cargo a los resultados del ejercicio.

Nota 4. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los inventarios se integran como sigue:

	2002	2001
Productos terminados	\$ 12,991,484	\$ 19,195,616
Materias primas	27,230,171	20,324,129
Producción en proceso	774,978	464,462
Subproductos	1,364,669	1,189,975
Materiales y refacciones	3,461,457	3,167,363
Materia prima en tránsito	5,801,979	4,226,953
Estimación de obsolescencia	<u>(300,000)</u>	<u>(3,487,566)</u>
	<u>\$ 51,324,738</u>	<u>\$ 45,080,932</u>

Nota 5. Cuentas por cobrar a largo plazo

El saldo de esta cuenta se integra por cuentas por cobrar a cargo de empresas nacionales y extranjeras con una antigüedad superior a un año con los que han existido diversos problemas para su cobro, sin embargo la administración de la compañía considera que serán cobrables en su totalidad, por lo que no se ha creado una estimación para cuentas incobrables por estos saldos.

Durante el ejercicio 2002, se redujo el importe de esta cuenta con cargo a los resultados del ejercicio por un importe de \$2,100,000.

Nota 6. Propiedades, planta y equipo

La inversión neta en propiedades, planta y equipo comprende lo siguiente:

	2002	2001
Terrenos	\$42,527,265	\$42,527,265
Edificios e instalaciones	111,612,070	106,659,913
Maquinaria, equipo, muebles y enseres	380,843,573	372,629,959
Equipo de transporte	14,102,529	13,926,137
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>23,084,551</u>	<u>32,410,366</u>
	572,169,988	568,153,640
Depreciación acumulada	<u>(249,086,955)</u>	<u>(252,204,463)</u>
Inversión neta	<u>\$ 323,083,033</u>	<u>\$ 315,949,177</u>
Derivado de la expansión y reestructuración del área productiva de la empresa iniciados en el ejercicio		

de 1996, al 31 de diciembre de 2002 existen activos fuera de uso por un valor neto en libras de \$13,425,852, los cuales quedaron registrados en la cuenta de maquinaria y equipo. Aunque estos activos se encuentran en condiciones de operación, la administración de la compañía no tiene planes de inversión o de expansión en donde puedan ser utilizados.

Nota 7. Préstamos bancarios

La compañía tiene contratados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los siguientes préstamos bancarios:

	Dólares	
	2002	2001
A corto plazo:		
En dólares		
Banco Internacional, S.A.	\$ 2,092,315	\$ 3,635,535
Banca Serfin, S.A.	1,146,465	0
Bancomer, S.A.	<u>627,496</u>	<u>0</u>
	<u>\$ 3,866,276</u>	<u>\$ 3,635,535</u>
	Pesos	
	2002	2001
Equivalente en moneda nacional de los préstamos en dólares	\$ 40,361,211	\$ 35,236,163
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	<u>39,585,481</u>	<u>31,439,644</u>
	<u>\$ 79,946,692</u>	<u>\$ 66,675,807</u>
	Dólares	
	2002	2001
A largo plazo		
En dólares		
Banco Internacional, S.A.		
Crédito refaccionario	\$ 758,332	\$ 1,191,667
Crédito hipotecario	2,012,728	0
Bancomer, S.A.		
Créditos refaccionarios	0	175,488
Créditos refaccionarios	55,000	165,000
Crédito simple	1,500,000	0
Citibank México, S.A.		
Crédito prendario	1,425,000	3,325,000
Banco Nacional de México, S.A.		
Crédito simple	0	1,875,000
Crédito simple	<u>2,772,500</u>	<u>0</u>
	<u>\$ 8,523,560</u>	<u>\$ 6,732,155</u>
	Pesos	
	2002	2001
Equivalente en moneda nacional de los préstamos en dólares	\$ 88,979,998	\$ 65,249,135
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	<u>(39,585,481)</u>	<u>(31,439,644)</u>
	<u>\$ 49,394,517</u>	<u>\$ 33,809,491</u>

Los préstamos por pagar a corto plazo, en dólares a favor de Banco Internacional, Banca Serfin y Bancomer, fueron otorgados a la compañía para la adquisición de materias primas de importación, y devengan intereses a la tasa interbancaria de Londres adicionada de 1.75 a 3.55 puntos porcentuales al 31 de diciembre de 2002 (entre el 3.8827% y el 4.2363% anual al 31 de diciembre de 2001).

Banco Internacional, S.A. otorgó a Maizoro diversos créditos a largo plazo de la siguiente forma:

a) Le otorgó a la compañía un crédito simple para la adquisición de refacciones y equipo. El crédito remanente por US \$758,332 (US \$1,191,667 al 31 de diciembre de 2001), es pagadero en amortizaciones trimestrales con último vencimiento en el año 2004, y devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres, adicionada de 3.50 puntos porcentuales pagaderos trimestralmente.

b) Durante el año 2002 le otorgó a la compañía un crédito hipotecario pagadero mediante amortizaciones trimestrales a partir del 25 de agosto de 2002, con vencimiento en febrero de 2005. El remanente al 31 de diciembre de 2002 es de US \$2,012,728 y devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres, adicionada de 3.50 puntos porcentuales pagaderos trimestralmente.

Bancomer, S.A. ha otorgado a Maizoro diversos créditos a largo plazo, como sigue:

a) Con recursos del Swiss Bank Corporation, Nueva York, Bancomer le otorgó créditos refaccionarios para la adquisición de maquinaria de importación; los créditos remanentes por US \$55,000 (US \$165,000 en diciembre de 2001), son pagaderos mediante amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2003 y devengan intereses a la tasa interbancaria de Londres, a seis meses, adicionada de 3.50 puntos porcentuales, pagaderos semestralmente.

b) Con recursos del Banco de Comercio Exterior, Bancomer, S.A. ha otorgado a la compañía un crédito simple por US \$1,500,000 para la ampliación de su planta productiva, pagadero mediante amortizaciones trimestrales a partir del 13 de junio de 2003, con último vencimiento en noviembre de 2005. Devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres más 2.50 puntos porcentuales, pagaderos trimestralmente.

De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, celebrados con Bancomer, además de las obligaciones de pago contraídas, la compañía se compromete, entre otras, a asegurar los bienes afectos en garantía, a no pagar dividendos bajo ciertas circunstancias, no gravar, hipotecar, arrendar o enajenar activos adquiridos con los créditos y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Citibank México, S.A., ha otorgado a la compañía un crédito con garantía prendaria sobre parte de la maquinaria con el fin de utilizar dichos recursos para pagar los créditos contratados por la compañía con el propio banco (US \$3,325,000 al 31 de diciembre de 2001). El crédito remanente por US \$1,425,000 está documentado mediante pagaré con último vencimiento en el año 2003, devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres a tres meses, adicionada de 4.5 puntos porcentuales, pagaderos trimestralmente. De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, además de las obligaciones de pago contraídas, Maizoro se compromete, entre otras, a no gravar, hipotecar, arrendar o enajenar sus activos fijos en más de un 15% de su valor en libros y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Durante el ejercicio 2002 Banco Nacional de México, S.A., otorgó un crédito directo con garantía prendaria sobre parte de la maquinaria con el fin de utilizar dichos recursos para pagar los créditos contratados por la compañía con el propio banco y para el apoyo de su capital de trabajo. Este crédito es pagadero mediante amortizaciones trimestrales a partir de agosto de 2002, con último vencimiento en febrero de 2005. El remanente al 31 de diciembre de 2002 es de US \$2,772,500 y devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres más 3.55 puntos porcentuales, pagaderos trimestralmente. De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, además de las obligaciones de pago contraídas, Maizoro se compromete, entre otras, a no gravar, hipotecar, o enajenar sus activos fijos por un monto acumulado anual superior a \$25,000,000 y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Las condiciones establecidas en los contratos de préstamos celebrados con Banco Nacional de México, S.A. de C.V. y Citibank no fueron cumplidas en su totalidad, sin embargo la administración de la compañía espera obtener las dispensas del Banco por este incumplimiento.

Los créditos refaccionarios otorgados por el Banco Internacional y Bancomer están garantizados con los bienes adquiridos con los créditos concedidos.

Nota 8. Reserva para obligaciones laborales

La compañía tiene establecido un plan de beneficios definidos para el retiro de su personal no sindicalizado, que consiste en el pago de pensiones determinadas con base en los años de servicio y las percepciones del personal.

Además, tiene contraídas obligaciones laborales por concepto de compensaciones al personal por retiro voluntario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o de lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, según el caso. Estas compensaciones se calculan por periodos que fluctúan entre 12 y 22 días de salario por cada año de servicio, exigibles sólo después de haber trabajado determinado número de años consecutivos, de acuerdo con los términos establecidos en la ley o en el contrato de trabajo.

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de los planes establecidos, la compañía ha realizado aportaciones a un fondo de inversión en fideicomiso y constituido reservas como complemento. Los activos del fideicomiso están invertidos principalmente en valores de renta variable.

En el siguiente cuadro se muestra el estado que guarda el fondo y los importes reconocidos en el balance general al 31 de diciembre de 2002 y 2001, por los planes de beneficio al retiro:

	2002	2001
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 11,165,987	\$ 9,665,016
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>4,729,266</u>	<u>4,336,386</u>

Obligaciones por beneficios proyectados	15,895,253	14,001,402
Menos: activos del plan (fondo del fideicomiso)	<u>1,866,283</u>	<u>1,955,347</u>
	<u>14,028,970</u>	<u>12,046,055</u>
Partidas por amortizar:		
Activo de transición	\$ 596,540	\$ 673,507
Pérdidas (ganancias) actuariales no reconocidas	<u>(6,658,649)</u>	<u>(6,386,824)</u>
	<u>\$ (6,062,109)</u>	<u>\$ (5,713,317)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>7,966,861</u>	<u>\$ 6,332,738</u>
Pasivo adicional	<u>1,304,617</u>	<u>\$ 1,380,876</u>
Pasivo acumulado en el balance general por concepto de planes de beneficio al retiro (Pasivo neto actual)	<u>\$ 9,271,478</u>	<u>\$ 7,713,614</u>

De acuerdo al Boletín D-3, existe un pasivo adicional de \$1,304,617 y en contrapartida una cuenta deudora de capital contable. Este movimiento sólo se registrará cuando el pasivo neto actual es superior al proyectado, por lo que su existencia es transitoria.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las obligaciones por beneficios proyectados se determinaron utilizando las siguientes hipótesis actuariales:

	2002	2001
Tasa de descuento promedio para reflejar el valor presente	5.5%	5.5%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	7.5%	7.5%
Tasa de incremento proyectada para las remuneraciones	2.0%	2.0%

Nota 9. Capital social

El capital social de Maizoro, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2002 y 2001, está representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, como sigue:

	Acciones	Pesos
Capital social nominal	55,704,000	\$ 55,704,000
Más		
Actualización de las aportaciones de los accionistas	<u>—</u>	<u>158,768,734</u>
Total capital social actualizado	<u>55,704,000</u>	<u>\$ 214,472,734</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el capital social nominal está constituido por un capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, de \$55,704,000, representado por acciones de la Clase I y por un capital variable que tendrá un límite de hasta diez veces el capital mínimo fijo, representado por acciones de la Clase II.

Nota 10. Exceso en la actualización del capital

Esta cuenta representa el efecto neto de la inflación del primer ejercicio en que se aplicó el Boletín B 10 (Resultado por posición monetaria patrimonial), más el resultado por tenencia de activos no monetarios, determinado hasta 1996, generado por valuar sus activos fijos por el método de costos específicos (Resultado por tenencia de activos no monetarios).

El exceso en la actualización del capital al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integra de la siguiente forma:

Resultado por posición monetaria patrimonial	\$ 69,024
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>45,698,586</u>
	<u>\$ 45,767,610</u>

Nota 11. Utilidad neta

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos de la compañía, que establecen se destine el 5% de la utilidad neta anual para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

Nota 12. Distribución de utilidades

Durante el ejercicio de 2002 y 2001 se decretaron dividendos por \$3,447,134 y por \$2,176,246 respectivamente, por los cuales se pagó el impuesto causado de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

Nota 13. Recompra de acciones

Durante el ejercicio de 2002 la compañía llevó a cabo la adquisición de 2,011,000 acciones propias, las cuales representan el 3.6% del capital social, con un valor promedio de mercado de 2.04 por acción derivado de dicha recompra el capital contable se afectó en \$4,111,401. A la fecha de los estados

financieros la empresa ha adquirido el 14.7% de las acciones que integran el capital social, equivalente a \$18,521,072 el valor de mercado por acción es de \$2.21.

Nota 14. Partes relacionadas

En 2002 y 2001, la compañía celebró transacciones con entidades relacionadas a valores históricos, como se indica a continuación:

	2002		2001
Compras y servicios recibidos			
Molfer, S.A. de C.V.	\$ 292,600	\$	505,100
Ventas y servicios prestados			
Molfer, S.A. de C.V.	\$ 5,000	\$	5,000
Intereses cobrados			
Molfer, S.A. de C.V.	1,650		0

Nota 15. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la compañía tenía activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	Dólares	
	2002	2001
Activos		
Bancos	\$ 63,146	\$ 71,998
Cuentas por cobrar	<u>1,349,068</u>	<u>1,349,704</u>
	<u>1,412,214</u>	<u>1,421,702</u>
Pasivos		
Préstamos bancarios	12,389,837	10,367,690
Cuentas por pagar a proveedores	1,748,026	2,086,378
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	<u>476,555</u>	<u>157,962</u>
	<u>14,614,418</u>	<u>12,612,030</u>
Pasivo neto en dólares	<u>\$ 13,202,204</u>	<u>\$ 11,190,328</u>

Los saldos en moneda extranjera que se resumen en el cuadro anterior fueron convertidos a moneda nacional al tipo de cambio de \$10.4393 y de \$9.1695 al 31 de diciembre de 2002 y 2001, respectivamente.

Las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se resumen a continuación:

	Dólares	
	2002	2001
Exportación de bienes	\$ 7,341,695	\$ 8,671,147
Importación de bienes	<u>\$ (13,067,292)</u>	<u>\$ (11,497,933)</u>
	<u>\$ (5,725,597)</u>	<u>\$ (2,826,786)</u>

Nota 16. Importaciones temporales al amparo del programa PITEX

El 11 de agosto de 1995, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, resolvió prorrogar a la compañía la aplicación del Programa de Importación Temporal para producir artículos de exportación (PITEX), que le había sido otorgado por la misma en julio de 1990.

Las condiciones y características actuales del programa son las siguientes:

a) El programa tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.

b) Se autoriza realizar importaciones temporales de equipos, que podrían permanecer en el país durante los plazos establecidos en el propio programa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el mismo.

c) Se autoriza a la Empresa la exención de la garantía del interés fiscal de las importaciones realizadas. En caso de importación definitiva, los impuestos de importación deberán ser pagados al término del programa.

d) Emitir constancia de exportación a sus proveedores.

e) La empresa deberá informar de las operaciones de comercio exterior que realice al amparo del programa y demostrar que sus exportaciones representan más de 30% de las ventas totales del proyecto específico de exportación.

La compañía presentará en el mes de abril la declaración correspondiente al ejercicio de 2002 de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el mismo.

Nota 17. ISR de sociedades mercantiles e Impuesto al Activo

En el ejercicio se afectó al resultado del ejercicio por concepto de impuestos como sigue:

Impuesto al Activo	\$ 6,714,416
Impuesto diferido	(8,687,518)
Total	<u>\$ (1,973,102)</u>

Tal como se menciona en la nota 2 I), a partir del ejercicio de 2000, la compañía adoptó las disposiciones del Boletín D-4 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

El efecto del reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido al 31 de diciembre de 2002 afectó en \$51,334,458 el pasivo.

Las principales partidas temporales que dan origen al saldo de este impuesto son las siguientes:

Concepto	Importe
Estimación para cuentas de cobro dudoso	\$ (7,490,402)
Gastos anticipados	1,338,802
Inventarios	50,364,398
Activo fijo	142,961,046
Reserva para obligaciones laborales	(7,766,861)
Gastos acumulados por pagar	(3,458,470)
Pérdidas fiscales	<u>(5,216,531)</u>
	170,731,982
	<u>34%</u>
Impuesto Sobre la Renta	58,048,874
Impuesto al Activo	(6,714,416)
Impuesto diferido	<u>\$ 51,334,458</u>

En el ejercicio de 2002 se generó una pérdida fiscal por \$5,216,531, la cual, según las disposiciones fiscales vigentes, se puede amortizar contra las utilidades que se generen en los siguientes 10 ejercicios. De acuerdo con la Ley del Impuesto al Activo vigente, el impuesto causado por este concepto podrá recuperarse en forma actualizada dentro de los 10 ejercicios siguientes hasta por el excedente que el Impuesto Sobre la Renta sea mayor. El Impuesto al Activo real pendiente de recuperar a valores históricos al 31 de diciembre de 2002 es de \$6,714,416.

Nota 18. Utilidad integral

A partir del 1 de enero de 2001, entró en vigor el Boletín B-4 Utilidad integral, que requiere que los diferentes conceptos que integran el capital ganado (perdido) durante el ejercicio, se muestren en el estado de variaciones en el capital contable, bajo el concepto de utilidad integral. El importe de utilidad integral que se presenta, es el resultado de la actuación total de la empresa durante los periodos reportados y está representado por la utilidad neta, más otros conceptos que, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente al capital contable, las partidas que componen a la utilidad (pérdida) integral son las siguientes:

	2002	2001
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio	\$ (4,549,427)	\$ 12,335,057
Reserva adicional de obligaciones laborales	<u>76,260</u>	<u>(1,380,877)</u>
Utilidad (pérdida) integral	<u>\$ (4,473,167)</u>	<u>\$ 10,954,180</u>
		(R.- 178139)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Expediente 36/90

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad hace saber que el dieciocho de junio del año dos mil uno, se dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Magnesio, S.A. de C.V., en el expediente número 36/90, citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los periódicos Diario de México y **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de abril de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 178211)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS

S. DE G. C. DE I.P.

CONVOCATORIA

De conformidad con el título único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 31 de mayo de 2003, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural La Pirámide, ubicado en Calle 24 y Cerrada Pirámide, colonia San Pedro de los Pinos, México, D.F., 03800, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de socios.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Informe del Consejo Directivo Nacional.
5. Presentación y aprobación, en su caso, del balance general del ejercicio de 2002 y presupuesto para el año 2003.
6. Informe del comité de vigilancia.
7. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.

Secretario del Comité de Vigilancia

Mtro. Manuel Rodríguez Sarabia

Rúbrica.

(R.- 178305)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS

S. DE G. C. DE I.P.

CONVOCATORIA

De conformidad con el título único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 31 de mayo de 2003, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural La Pirámide, ubicado en Calle 24 y Cerrada Pirámide, colonia San Pedro de los Pinos, México, D.F., 03800, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Modificación parcial de los estatutos sociales.
2. Aprobación, en su caso, de las modificaciones efectuadas.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.

Secretario del Comité de Vigilancia

Mtro. Manuel Rodríguez Sarabia

Rúbrica.

(R.- 178306)

MIGUEL E. ABED, S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Miguel E. Abed, S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 2003 a las 15:30 horas en el domicilio social, sito en el Eje Central Lázaro Cárdenas 13, piso 22 de esta ciudad de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del informe del administrador y comisario.
2. Discusión y aprobación en, su caso, de los estados financieros del ejercicio de 2002.
3. Aplicación de los resultados obtenidos en 2002.
4. Asuntos generales.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

Administrador Unico

Miguel M. Abed Bueno

Rúbrica.

(R.- 178314)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,811 de fecha 30 de abril de 2003, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María Cristina Torres León de Babatz.

Don Guillermo Babatz García, reconoció la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión, así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que, en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 178316)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES,
ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL
(CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones con rendimientos capitalizables, administración y garantía fiduciaria y colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 7 de marzo al 30 de mayo de 2003, será de 14.72% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos detallar el pago trimestral comprendido del 13 de diciembre de 2002 y 7 de marzo de 2003 correspondiente al cupón número 31, con fecha de liquidación 7 de marzo de 2003, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable:	14.05%
Intereses devengados:	\$593,536.94
Importe de referencia a pagar:	\$4,674,593.73
Monto a capitalizar:	\$(4,081,056.80)
Valor nominal ajustado de la emisión:	\$14,023,781.20
Valor nominal actualizado por título:	\$53,937,620

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.
Representante Común de los Obligacionistas
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Representante Común
Ing. Fernando José Viscaya Ramos
Rúbrica.

(R.- 178326)

BANCA CREMI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
DIVISION FIDUCIARIA
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA
CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO
(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios, emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 29 de marzo de 2003, será de 14.97% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Asimismo, informamos que el día 28 de febrero del presente, corresponde pagar los intereses devengados en el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2002 al 28 de febrero de 2003, correspondiente al cupón número 29 de acuerdo a los datos siguientes:

- La tasa promedio ponderada del periodo es de 15.358778%.
- El monto de intereses devengados asciende a la cantidad de \$26,858,676.35.
- El rendimiento mínimo a pagar, asciende a la cantidad de \$27,891,030.42.
- El nuevo valor ajustado de la emisión, al 28 de febrero de 2003, será de \$698,467,992.79.
- El nuevo valor ajustado de la emisión, al 28 de febrero de 2003, será de \$1.940189 por certificado.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 26 de febrero de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 178327)

CREDITO REAL, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO
PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA
CREAL P01

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes, que la emisión de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa bruta anual de 11.32% por el periodo comprendido del 9 de febrero al 8 de agosto de 2003.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de marzo de 2003, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al cuarto semestre por un periodo de 28 días a razón de una tasa bruta de 11.32%.

México, D.F., a 5 de marzo de 2003.
Representante Común de los Tenedores
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero
Representante Común
Ing. Alfonso Mejía Bual
Rúbrica.

(R.- 178328)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA
UNICON P00

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 2 de febrero al 3 de agosto de 2003, será de 11.08% tasa bruta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, informamos a ustedes que a partir del 6 de mayo de 2003, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al sexto semestre por un periodo de 33 días a razón de una tasa anual de 11.08%, hasta por un monto de \$761,750.00 (setecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.
Representante Común de los Tenedores
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero
Representante Común
Ing. Alfonso Mejía Bual
Rúbrica.

(R.- 178329)

FRACCIONADORA Y URBANIZADORA LOS CEDROS, S.A.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 172, 179, 180, 181, 182, 186, 187, 229, 234, 235 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas decimoprimera, decimotercera, trigesimosegunda, trigesimotercera y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas y al comisario de Fraccionadora y Urbanizadora Los Cedros, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará el 11 de junio de 2003 a las 13:00 horas, en el segundo piso del edificio marcado con el número 29 de las calles de José María Ibararán, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900 de esta ciudad y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del administrador general (unico), sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002, que incluye los estados financieros a dichas fechas y adopción de las medidas que se consideren oportunas, después de oír el informe del comisario.

II. Proposición, discusión y, en su caso, acuerdo para disolver y liquidar la sociedad.

III. Nombramiento del liquidador.

IV. Otorgamiento de finiquitos.

V. Nombramiento de delegados para ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos que amparen sus acciones ante la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

Administrador General (Unico)

Luis Manuel Muñoz de Cote Serrano

Rúbrica.

(R.- 178336)

INMOBILIARIA LA CAÑADA, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 172, 179, 180, 181, 182, 186, 187, 229, 234, 235 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas decimoprimeras, decimotercera, trigésimosegunda, trigésimotercera y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas y al comisario de Inmobiliaria La Cañada, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se celebrará el 11 de junio de 2003 a las 12:00 horas, en el segundo piso del edificio marcado con el número 29 de las calles de José María Ibararán, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900 de esta ciudad y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del administrador general (único), sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002, que incluye los estados financieros a dichas fechas y adopción de las medidas que se consideran oportunas, después de oír el informe del comisario.

II. Proposición, discusión y, en su caso, acuerdo para disolver y liquidar la sociedad.

III. Nombramiento del liquidador.

IV. Otorgamiento de finiquitos.

V. Nombramiento de delegados para ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos que amparen sus acciones ante la sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

Administrador General (Unico)

Luis Manuel Muñoz de Cote Serrano

Rúbrica.

(R.- 178337)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-26303
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Hufher Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. HME00120887A, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Oriente 172 número 379 entre Avenida del Peñón y Norte 37, colonia Moctezuma 2a. Sección, código postal 15530, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los notificadores Margarita Orozco Posadas y Yazmín Mireya Calderón Allende los días 24 y 26 de marzo de 2003, quienes manifiestan mediante actas circunstanciadas que en el domicilio citado informa José Rivera Medina que la negociación no se localiza en ese domicilio y que el mismo cuenta con ocho números interiores y están destinados a casa-habitación, por lo que sus habitantes tienen viviendo más de cinco años, se preguntó a los demás inquilinos quienes manifiestan no conocer al deudor Hufher Mexicana, S.A. de C.V., por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A29-I(5) -14126 de fecha 13 de diciembre de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales, con que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior con motivo del acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número AFD484010002 de fecha 26 de enero de 2001, en contra de Hufher Mexicana, S.A. de C.V., en su carácter de importador relacionado con el pedimento de importación temporal número 3249-0000480 de fecha 14 de diciembre de 2000. Por lo que se generó el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado (otros) por \$982,244.00 (novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles por \$571,666.00 (quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) por \$22,451.00 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), recargos por \$718,868.00 (setecientos diez y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), actualización de contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor por \$112,709.00 (ciento doce mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por \$1'964,487.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para un total de \$4'372,425.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Hufher Mexicana, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A29-I(5)-14126 determinante del (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1932200, H-1932201, H-1932202, H-1932204, H-1932205 y H-1932207.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-A29-I(5) -14126 de fecha 13 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A29-I(5)-14126 de fecha 13 de diciembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales.

Monto del crédito fiscal: \$4'372,425.00.

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A29-I(5)-14126 del 13 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sitas en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 178400)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-26302
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Internacional de Creaciones y Acabados, S.A. de C.V. con R.F.C. ICA9801125Z8, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Ing. Marroquín y Rivera número 79 entre B. Romo Anguiano y A. Narro Acuña, colonia Gabriel Hernández, código postal 07080, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. y al constituirse en el domicilio citado los notificadores Juan José Hernández Palacios y Claudia Patricia Hernández Maldonado los días 28 de febrero de 2003 y 5 de marzo del mismo año, manifiestan en actas circunstanciadas que en la colonia Gabriel Hernández no existe la calle señalada y que la colonia correcta es Guadalupe Insurgentes, el inmueble es de tres niveles, en la parte de abajo hay dos locales comerciales por lo que al preguntar a los encargados quienes se negaron a identificarse, informaron que tiene como dos años que se cambió de domicilio y desconocen la nueva dirección del deudor Internacional de Creaciones y Acabados, S.A. de C.V. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R4-A30-A1-3395 de fecha 08 de abril de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Aduana de Manzanillo, Área de Control de Trámites y Asuntos Legales, con la que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior relacionado con los pedimentos de importación número 3011-8000169, 8000187, 8000189, 8000190, 8000194, 8000195, 8000196, 8000197, 8000198, 8000199, 8000200, 8000201, 8000202 y 8000214 citados en la Acta 152-G-23/99. Por lo que se generó el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto General de Importación por \$194,151.00 (ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), \$225,710.00 (doscientos veinticinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), \$182,973.00 (ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), \$156,906.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), \$191,232.00 (ciento noventa y un mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), \$271,470.00 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), \$158,387.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$159,638.00 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$241,115.00 (doscientos cuarenta y un mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), \$152,235.00 (ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$115,615.00 (ciento quince mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), \$269,067.00 (doscientos sesenta y nueve mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$265,063.00 (Doscientos sesenta y cinco mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) , \$183,516.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), Derechos de Trámite Aduanero por \$4,324.00 (cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), \$5,045.00 (cinco mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$4,068.00 (cuatro mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) , \$3,472.00 (tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), \$4,257.00 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$6,091.00 (seis mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) , \$3,506.00 (tres mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) , \$3,535.00 (tres mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$5,397.00 (cinco mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), \$3,366.00 (tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), \$2,529.00 (dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), \$6,036.00 (seis mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), \$5,945.00 (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$4,081.00 (cuatro mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), cuotas compensatorias por \$2,956,647.00 (dos millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) , \$3,437,248.00 (tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) , \$2,786,423.00 (dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) , \$2,389,450.00 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) , \$2,912,184.00 (dos millones novecientos doce mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), \$4,134,097.00 (cuatro millones ciento treinta y cuatro mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), \$2,412,001.00 (dos millones cuatrocientos doce mil un pesos 00/100 M.N.), \$2,431,056.00 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), \$3,671,832.00 (tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), \$2,318,315.00 (dos millones trescientos dieciocho mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), \$1,760,648.00 (un millón setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$4,097,512.00 (cuatro millones noventa y siete mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), \$4,036,537.00 (cuatro millones treinta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.),

\$2,794,679.00 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), impuesto al Valor Agregado por Importación por \$473,285.00 (cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$651,451.00 (seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), \$446,037.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), \$382,491.00 (trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), \$440,124.00 (cuatrocientos cuarenta mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), \$778,110.00 (setecientos setenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), \$453,981.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), \$457,568.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$691,104.00 (seiscientos noventa y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), \$436,348.00 (cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$331,385.00 (trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$771,224.00 (setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), \$759,747.00 (setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$526,008.00 (quinientos veintiséis mil ocho pesos 00/100 M.N.), Multas Establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y su reglamento por \$252,396.00 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), \$293,423.00 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintitres pesos 00/100 M.N.), \$237,978.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$203,978.00 (doscientos tres mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), \$248,602.00 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), \$352,911.00 (trescientos cincuenta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), \$205,903.00 (doscientos cinco mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), \$207,529.00 (doscientos siete mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), \$313,449.00 (trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), \$197,905.00 (ciento noventa y siete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), \$150,299.00 (ciento cincuenta mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), \$349,787.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$344,582.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), \$238,571.00 (doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por \$388,303.00 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), \$451,421.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), \$365,947.00 (trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$313,811.00 (trescientos trece mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), \$382,463.00 (trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), \$542,940.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), \$316,773.00 (trescientos dieciséis mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), \$319,276.00 (trescientos diecinueve mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), \$482,229.00 (cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), \$304,469.00 (trescientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), \$231,230.00 (doscientos treinta y un mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), \$538,135.00 (quinientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$530,127.00 (quinientos treinta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), \$367,031.00 (trescientos sesenta y siete mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), multas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales por \$331,299.00 (trescientos treinta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), \$456,016.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), \$312,226.00 (trescientos doce mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), \$267,744.00 (doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), \$308,087.00 (trescientos ocho mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$544,677.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$317,787.00 (trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$320,298.00 (trescientos veinte mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), \$483,773.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), \$305,444.00 (trescientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), \$231,969.00 (doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), \$539,857.00 (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), \$531,823.00 (quinientos treinta y un mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), \$368,206.00 (trescientos sesenta y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), para un total de \$67,016,785.00.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Internacional de Creaciones y Acabados, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R4-A30-A1-3395 determinante de el (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1634901, H-1634913, H-1634920, H-1634927, H-1634934, H-1634941, H-1634948, H-1634955, H-1634964, H-1634971, H-1634979, H-1634986, H-1634993, H-1635001, H-1634902, H-1634902, H-1634914, H-1634921, H-1634928, H-1634935, H-1634942, H-1634949, H-1634956, H-

1634965, H-1634972, H-1634980, H-1634987, H-1634994, H-1635002, H-1634903, H-1634915, H-1634922, H-1634929, H-1634936, H-1634943, H-1634950, H-1634957, H-1634966, H-1634974, H-1634981, H-1634988, H-1634996, H-1635003, H-1634904, H-1634916, H-1634923, H-1634930, H-1634937, H-1634944, H-1634951, H-1634959, H-1634967, H-1634975, H-1634982, H-1634989, H-1634997, H-1635004, H-1634905, H-1634917, H-1634924, H-1634931, H-1634938, H-1634945, H-1634952, H-1634960, H-1634968, H-1634976, H-1634983, H-1634990, H-1634998, H-1635005, H-1634906, H-1634918, H-1634925, H-1634932, H-1634939, H-1634946, H-1634953, H-1634961, H-1634969, H-1634977, H-1634984, H-1634991, H-1634999, H-1635006, H-1634907, H-1634919, H-1634926, H-1634933, H-1634940, H-1634947, H-1634954, H-1634962, H-1634970, H-1634978, H-1634985, H-1634992, H-1635000, H-1635007.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-R4-A30-A1-3395 de fecha 8 de abril de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R4-A30-A1-3395 de fecha 8 de abril de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Aduana de Manzanillo, Area de Control de Trámites y Asuntos Legales.

Monto del crédito fiscal: \$67,016,785.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R4-A30-A1-3395 del 8 de abril de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sitas en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.,

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 16 de abril de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 178403)

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V., Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
INFORME DEL COMISARIO

A la H. Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

También estuve presente en las sesiones mensuales y extraordinarias del Comité de Riesgos y del Comité de Auditoría, lo cual me permitió establecer la debida coordinación para conocer el trabajo realizado por los auditores externos e internos de la sociedad e identificar y dar seguimiento a las sugerencias para fortalecer el control interno señaladas por la administración.

Obtuve la información necesaria que me permitió conocer el funcionamiento y observancia del sistema de control interno, así como la suficiencia y razonabilidad de dicho sistema.

De las actividades señaladas en los dos párrafos anteriores no resultaron recomendaciones significativas.

En relación con los estados financieros, el dictamen indica lo siguiente:

1. Como se menciona en la nota 2, la Tenedora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros consolidados, con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros, las cuales no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los casos que se indican en la nota 5. Los estados financieros de la Tenedora al 31 de diciembre de 2002 están sujetos a la revisión de la Comisión.

2. Como se describe en la nota 2a., con fecha de septiembre de 2001, el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) anunció que el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banorte), principal subsidiaria de la tenedora, fue la institución ganadora del proceso de compra del 100% de las acciones que conforman el capital social de Bancrecer, S.A., (Bancrecer). El precio que se pagó fue de \$1,742 millones (\$1,650 millones a valor nominal), que equivale a 0.66 veces el valor en libros del capital contable de la entidad adquirida a la fecha de la transacción. En virtud de que Banorte tomó el control de su administración hasta el 2 de enero de 2002, con autorización de la Comisión los estados financieros de Banorte al 31 de diciembre de 2001 no se consolidaron con los de Bancrecer, ni se valuó esta inversión por el método de participación.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera del Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2003.

Comisario

C.P.C. José Rocha Vacio

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

expresado en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2002
(cifras en miles de pesos)

Activo		
Disponibilidades		\$ 23,525,329
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$ 2,984,102	
Títulos disponibles para la venta	1,309,108	
Títulos conservados a vencimiento	<u>7,693,095</u>	11,986,305

<hr/>		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	75,029	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>10,032</u>	85,061
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 34,956,165	
Créditos a entidades financieras	6,563,580	
Créditos al consumo	5,158,834	
Créditos a la vivienda	12,151,817	
Créditos a entidades gubernamentales	84,999,977	
Créditos al FOBAPROA o al IPAB	<u>6,128,627</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$ 149,959,000	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$ 2,516,005	
Créditos al consumo	336,040	
Créditos a la vivienda	<u>1,919,581</u>	
Total cartera de crédito vencida	\$ 4,771,626	
Total cartera de crédito	154,730,626	
(-) menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>5,608,727</u>	
Cartera de crédito (neto)		149,121,899
Portafolio de activos crediticios		1,855,479
Otras cuentas por cobrar (neto)		2,636,194
Bienes adjudicados		1,216,381
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		5,721,597
Inversiones permanentes en acciones		1,023,920
Impuestos diferidos (neto)		809,306
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>1,539,273</u>
Total activo		<u>\$ 199,520,744</u>
Pasivo y capital		
Captación		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 52,664,069	
Depósitos a plazo		
Público en general	\$ 29,395,506	
Mercado de dinero	<u>59,927,342</u>	
Bonos bancarios	<u>1,294,548</u>	143,281,465
Préstamos bancarios y de otros organismos		
De exigibilidad inmediata	\$ 13,466,607	
De corto plazo	13,453,184	
De largo plazo	<u>10,641,516</u>	37,561,307
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$ 32,072	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>817,328</u>	849,400
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	\$ 378,579	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>2,850,639</u>	3,229,218
Obligaciones subordinadas en circulación		2,586,053
Créditos diferidos		<u>22,436</u>
Total pasivo		<u>\$ 187,529,879</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	\$ 5,113,532	
Prima en venta de acciones	<u>1,495,613</u>	6,609,145
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 1,053,178	
Resultado de ejercicios anteriores	9,491,239	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(5,233,046)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		

Por valuación de inversiones		
permanentes en acciones	(2,760,917)	
Resultado neto	<u>2,015,863</u>	\$ 4,566,317
Interés minoritario al capital contable		<u>815,403</u>
Total capital contable		<u>11,990,865</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 199,520,744</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 2,122	
Liquidación de operaciones de clientes	<u>13,576,578</u>	13,578,700
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia		125,103,234
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporte de clientes	\$ 25,610,812	
Operaciones de compra de opciones de clientes	54,883	
Fideicomisos administrados	<u>1,515,427</u>	<u>27,181,122</u>
Totales por cuenta de terceros		<u>\$ 165,863,056</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Aperturas de crédito irrevocables	\$ 841,112	
Bienes en fideicomiso o mandato	81,662,031	
Bienes en custodia o en administración	127,568,040	
Montos comprometidos en operaciones con el FOBAPROA o el IPAB	5,749,504	
Depósitos de bienes	464,086	
Valores de la sociedad entregados en custodia	187,138	
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	375	
Otras obligaciones contingentes	14,177,719	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	73,531,913	
Inversiones de los fondos del sistema de ahorro para el retiro	1,549,650	
Montos contratados en instrumentos derivados	4,773,036	
Otras cuentas de registro	<u>413,294,751</u>	\$ 723,799,355
Operaciones de reporte		
Títulos a recibir por reporte	\$ 206,569,992	
(Menos) acreedores por reporte	<u>206,533,818</u>	36,174
Deudores por reporte	\$ 141,290,342	
(Menos) títulos a entregar por reporte	<u>141,283,559</u>	<u>6,783</u>
Totales por cuenta propia		<u>\$ 723,842,312</u>

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El monto histórico del capital social asciende a \$1,749,741.

El presente balance general consolidado, fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Othón Ruiz Montemayor

Rúbrica.

Director General de Administración y Finanzas

C.P. Federico A. Valenzuela Ochoa

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

C.P. Isaías Velázquez González

Rúbrica.

Directora de Contabilidad

C.P. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

**expresado en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2002
(cifras en miles de pesos)**

Ingresos por intereses		\$ 24,317,147
Gastos por intereses		15,869,066
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>77,089</u>
Margen financiero		\$ 8,525,170
Estimación preventiva para riesgos crediticios		<u>823,746</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		\$ 7,701,424
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 4,922,806	
Comisiones y tarifas pagadas	1,142,615	
Resultado por intermediación	<u>390,430</u>	<u>4,170,621</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación		\$ 11,872,045
Gastos de administración y promoción		<u>9,948,667</u>
Resultado de la operación		\$ 1,923,378
Otros productos	\$ 2,439,477	
Otros gastos	<u>2,397,743</u>	<u>41,734</u>
Resultado antes de ISR y PTU		\$ 1,965,112
ISR y PTU causados	\$ 341,260	
ISR y PTU diferidos	<u>7,168</u>	<u>348,428</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas		\$ 1,616,684
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		<u>165,444</u>
Resultado por operaciones continuas		\$ 1,782,128
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables		<u>410,837</u>
Resultado neto		<u>\$ 2,015,863</u>
Interés minoritario		(\$177,102)

El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Othón Ruiz Montemayor

Rúbrica.

Director General de Administración y Finanzas

C.P. Federico A. Valenzuela Ochoa

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

C.P. Isaías Velázquez González

Rúbrica.

Directora de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
expresado en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2002
(cifras en miles de pesos)

Actividades de operación	
Resultado neto	\$ 2,015,863
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Resultados por valuación a valor razonable	46,585
Estimación preventiva para riesgos crediticios	823,746
Depreciación y amortización	765,598
Impuestos diferidos	7,168
Provisiones para obligaciones diversas	707,519
Interés minoritario	<u>(177,102)</u>
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	\$ 2,173,514
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
Disminución o aumento en la captación	63,509,902
Disminución o aumento de cartera de créditos	(66,315,963)
Disminución o aumento de portafolio de activos crediticios	840,683
Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	(5,180,930)
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación	823,947
Préstamos bancarios y de otros organismos	20,500,821
Disminución o aumento de impuestos diferidos	(66,004)
Disminución o aumento de cuentas por cobrar y por pagar	<u>(1,239,251)</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>\$ 12,873,205</u>
Actividades de financiamiento	
Emisión e intereses de obligaciones subordinadas en circulación	1,176,176
Dividendos decretados	(509,252)
Recompra de acciones	<u>6,581</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	\$ 673,505
Actividades de inversión	
Adquisición o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	(2,044,512)
Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos	(486,953)
Disminución o aumento de bienes adjudicados	215,415
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>(\$2,316,050)</u>
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	<u>\$ 15,420,037</u>
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>\$ 8,105,292</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 23,525,329</u>

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Othón Ruiz Montemayor

Rúbrica.

Director General de Administración y Finanzas

C.P. Federico A. Valenzuela Ochoa

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

C.P. Isaías Velázquez González

Rúbrica.

Directora de Contabilidad

C.P. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

expresado en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2002
(cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital social fijo	Capital social variable	Primas en venta de acciones	Reserva de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Exceso o insuficiencia en la actualización	Capital ganado Resultado por tenencia de activos monetarios por valoración e inversión permanente
Saldos al 31 de diciembre de 2001	3,058,103	2,056,071	1,483,277	980,336	8,490,558	(5,233,046)	(2,853,54)
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Recompra de acciones		(642)	12,336	(5,113)			
Capitalización de utilidades					1,587,888		
Creación de reservas				77,955	(77,955)		
Dividendos decretados (Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de septiembre de 2002.					(509,252)		
Total	0	(642)	12,336	72,842	1,000,681	0	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Utilidad integral							
Resultado neto							
Resultado por tenencia de activos no monetarios							92,6
Reconocimiento de interés minoritario en el capital							
Total	0	0	0	0	0	0	92,6
Saldos al 31 de diciembre de 2002	3,058,103	2,055,429	1,495,613	1,053,178	9,491,239	(5,233,046)	(2,760,91)

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
C.P. Othón Ruiz Montemayor
Rúbrica.

Director General de Administración y Finanzas
C.P. Federico A. Valenzuela Ochoa
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría
C.P. Isaías Velázquez González
Rúbrica.

(R.- 178422)

PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., celebrada el día 13 de noviembre de 2002, los accionistas de dicha sociedad acordaron fusionarla con Grupo Comercial Papelero Mexicano, S.A. De C.V., subsistiendo la citada en primer término como fusionante. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión, cuyo contenido es el siguiente:

1. La fusión se efectúa con base en el estado de posición financiera de cada sociedad al 31 de octubre de 2002, teniendo efecto la misma, entre las partes a partir del 1 de noviembre de 2002.

2. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y, en general, todo el patrimonio de Grupo Comercial Papelero Mexicano, S.A. de C.V. pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia, Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda responsabilidad respecto de sus pasivos y obligaciones a partir del 1 de noviembre de 2002.

3. El capital social de la fusionante se verá incrementado en la cantidad de \$6'018,000.00 (seis millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de la fusionada, expidiéndose al efecto los títulos correspondientes, mismos que serán canjeados a los accionistas de la sociedad fusionada.

4. A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros a partir del momento de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, ambas sociedades, se obligan antes de la inscripción, a obtener el consentimiento de sus acreedores, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El acuerdo se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.

Delegado Especial

Jesús Gutiérrez Arroyo

Rúbrica.

PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

(cifras en pesos)

Activo

Circulante	
Fondo fijo de caja	7,500.00
Bancos	859,629.65
Clientes	30'795,645.81
Documentos por cobrar	138,000.00
Deudores diversos	342,094.00
I.V.A. acreditable	5'712,461.70
Inventarios	24'453,806.52
Primas seguros pagadas por Anticip.	153,014.10
Anticipos de I.S.R.	304,858.68
Depósitos en garantía	27,254.42
Impuestos por recuperar	<u>91,245.43</u>
Suma:	62'885,510.31
Fijo	
Equipo de transporte	2'650,170.75
Depreciación Acum. E. Transp.	(1'416,388.38)
Mobiliario y equipo de Ofna.	1'168,085.46
Depreciación Acum. mobiliario	(646,795.99)
Maquinaria y equipo	2'290,772.88
Depreciación Acum. Maq. y E.	(745,531.80)
Equipo de cómputo	539,587.03
Depreciación Acum. E. Cómputo.	(478,732.39)
Edificios	2'860,319.51
Depreciación Acum. edificios	<u>(584,666.31)</u>
Suma	5'636,820.76
Diferido	
Gastos de instalación	935,379.13

Amortización Acum. Gtos. Inst.	(468,250.18)
Gastos de organización	126.03
Amortización Acum. Gtos. Org.	(78.41)
Suma	<u>467,176.57</u>
Total activo	<u>68'989,507.64</u>
Pasivo	
Corto plazo	
Proveedores	37'893,054.81
Acreedores diversos	307,342.94
Impuestos por pagar	117,801.28
I.V.A.	5'677,640.25
Anticipo de clientes	<u>12,075.07</u>
Suma	44'007,914.35
Suma el pasivo	44'007,914.35
Capital	
Capital social	2'275,608.37
Reserva legal	245,925.30
Resultado del ejercicio	4'479,488.04
Resultado de Ejercs. Ants.	26'602,978.76
Efecto monetario	(8'622,407.18)
Suma	24'981,593.29
Suma el capital	24'981,593.29
Total pasivo más capital	<u>68'989,507.64</u>

Contadora
C.P. Norma Carrasco Fuentes
 Rúbrica.

Delegado Especial
Jesús Gutiérrez Arroyo
 Rúbrica.

(R.- 178449)

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE INCORPORACION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de abril de 2002, Grupo Financiero Inbursa aprobó la incorporación a dicho grupo financiero de Pensiones Inbursa, S.A., sujeto a (1) la constitución de dicha sociedad por escisión de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de administración de pensiones derivadas de las leyes de seguridad social y (2) la obtención de las autorizaciones gubernamentales correspondientes.

Asimismo, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de junio de 2002, Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa aprobó la escisión de dicha sociedad, constituyendo al efecto a Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. La escisión de referencia surtió sus efectos con fecha 14 de marzo de 2003, lo anterior con la previa obtención de las autorizaciones gubernamentales correspondientes y el cumplimiento de los requerimientos enumerados en los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Mediante oficio número 101-00517 de fecha 14 de marzo de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó de forma definitiva la incorporación a Grupo Financiero Inbursa de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, modificando al efecto la autorización otorgada a esta institución para operar como agrupación financiera.

Una vez obtenida la autorización antes referida, la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., reunida con fecha 29 de abril de 2003, ratificó el acuerdo de incorporación de Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, adicionando a dicha aseguradora dentro de las entidades financieras controladas por la sociedad enumeradas en el artículo segundo de sus estatutos sociales, compulsando al efecto los mismos para su presentación a las autoridades competentes.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 5 de mayo de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruíz

Rúbrica.

(R.- 178453)

SINCA INBURSA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hacemos del conocimiento de los contratantes y acreedores de Sinca Inbursa, Sociedad de Inversión de Capitales y sus respectivos causahabientes, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha 21 de abril de 2003 se aprobó una reducción del capital social variable de la sociedad en la cantidad de \$1,057'471,270.00 (un mil cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 105'747,127 (ciento cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintisiete) acciones ordinarias y nominativas de la Serie B.

En virtud del acuerdo anterior, el capital social de la sociedad ascenderá en su parte fija a la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) representado por 50'000,000 (cincuenta millones) de acciones de la Serie A y en la parte variable a la cantidad de \$246'899,320.00 (doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) representado por 24'689,932 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientas treinta y dos) acciones de la Serie B.

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo publicado por primera vez en el **Diario Oficial de la Federación** el día 9 de mayo de 2003, siendo por tanto este aviso el segundo para los efectos previstos en la disposición antes referida.

México, D.F., 14 de mayo de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Ing. Guillermo Robles Gil Orvañanos
Rúbrica.

(R.- 178456)

AVISO

**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA**

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE) , Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 7 de febrero de 2003 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-001-NYCE-2003 Electrónica-Aparatos electrónicos-Teléfono automático de alcancía. (Cancelará a la NMX-I-001-CT-1984).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a teléfonos de alcancía de mesa y pared, empleados en sistemas automáticos que utilizan señalización por interrupción de bucle, con una frecuencia de 10 Hz, relación de impulsación 67/33 y alimentación microfónica de 48 V c.c., 2X400 Ω.

PROY-NMX-I-006/09-NYCE-2003 Tecnologías de la información-Evaluación de los procesos de software- Parte 09: Vocabulario.

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto definir los términos utilizados en todas las partes de la Norma Mexicana NMX-I-006-NYCE.

PROY-NMX-I-007/2-63-NYCE-2003 Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-63. Pruebas. Prueba Cab: Calor húmedo, prueba continua. (Cancelará a la NMX-I-007/2-63-1998-NYCE).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona un método de prueba para determinar la aptitud de los productos electrotécnicos, de los componentes o los materiales para el transporte, almacenaje y el uso bajo condiciones de alta humedad. Esta prueba está principalmente destinada a permitir la observación sobre un período prescrito de los efectos de la humedad, a la temperatura constante, sin condensación sobre el espécimen.

PROY-NMX-I-011-NYCE-2003 Electrónica-Aparatos electrónicos-Máquinas copadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos.

Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las máquinas copadoras y/o duplicadoras para reproducción de documentos.

PROY-NMX-I-023-NYCE-2003 Transformadores de audiodfrecuencia. (Cancelará a la NMX-I-023-1986).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar las características mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los transformadores de audiodfrecuencia contruidos con dos o más devanados.

Estos transformadores se emplean normalmente en radiorreceptores, amplificadores de audio, pequeños transmisores, circuitos de excitación y otros dispositivos electrónicos similares.

PROY-NMX-I-027-NYCE-2003 Desconectores de línea a control remoto. (Cancelará a la NMX-I-027-1986).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los desconectores de línea a control remoto, que se emplean como auxiliares en la detección de fallas en la reparación de los equipos de abonados.

PROY-NMX-I-057/01-NYCE-2003 Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales-Vocabulario. (Cancelará a la NMX-I-257/01-1978).

El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un vocabulario de términos y definiciones propios de la modulación por impulsos codificados, la multiplexación y los sistemas de transmisión digitales.

PROY-NMX-I-065-NYCE-2003 Electrónica-Productos electrónicos-Equipos accesorios de conmutación telefónica privada. (Cancelará a la NMX-I-065-1979).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones eléctricas y métodos de prueba aplicables a sistemas, equipos, dispositivos y/o accesorios telefónicos, que proporcionan facilidades adicionales "in-situ" a los usuarios del servicio público telefónico, siempre y cuando esos equipos tengan una parte centralizada de conmutación, excluyendo los sistemas denominados PABX, PMBX y PAX para los cuales debe consultarse la norma correspondiente.

PROY-NMX-I-099-NYCE-2003 Equipo múltiplex por división de frecuencia para la translación de

supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro. (Cancelará a la NMX-I-099-1981).

El presente proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiplex por división de frecuencia para la translación de supergrupo a grupo maestro y agregado de 15 supergrupos y grupo maestro a grupo supermaestro, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.

PROY-NMX-I-112-NYCE-2003 Electrónica-Aparatos electrónicos-Eliminadores de batería. (Cancelará a la NMX-I-112-1986).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, métodos de prueba y requisitos de seguridad aplicables a los eliminadores de baterías con tensión de salida hasta 60 V c.c.

PROY-NMX-I-163-NYCE-2003 Productos electrónicos-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida. (Cancelará a la NMX-I-163-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de corriente alterna.

PROY-NMX-I-180/01-NYCE-2003 Telecomunicaciones – Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 01. Productos termocontráctiles, excepto tubos. (Cancelará a la NMX-I-180/01-1987).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los productos termocontráctiles excepto tubos.

PROY-NMX-I-239-NYCE-2003 Número identificador del móvil (NIM) mexicano utilizado por operadores de telefonía móvil con tecnología celular basada en estándares AMPS. (Cancelará a la NMX-I-239-1997-NYCE).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el nuevo formato de número identificador del móvil (NIM) , utilizado por los concesionarios de telefonía móvil con tecnología celular, con el fin de acoplarse a los cambios en el plan técnico fundamental de numeración (PTFN) y el plan de numeración de Norteamérica (NANP) .

Este identificador es un número que se maneja internamente en las redes y sistemas celulares, es independiente del número nacional y de los procesos de marcación establecidos en el plan técnico fundamental de numeración y únicamente es utilizado por los operadores celulares.

PROY-NMX-I-175/02-NYCE-2003 Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad-Parte 02: Métodos de medición de las perturbaciones y de la inmunidad.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar los métodos de medición de los fenómenos de compatibilidad electromagnética (CEM) en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz.

En caso de tener interés sobre el contenido de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en Av. Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, México, D. F., teléfono 5395-0777, extensiones 238, 240, 251 y 258; correos electrónicos: emartinez@nyce.org.mx y arellano@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de mayo de 2003.
Director General de NYCE, A.C

Ing. Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 178462)

INMOBILIARIA AB, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

AVISO

Por Acuerdo de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de abril de 2003, se resolvió entregar parcialmente el haber social de la sociedad, que asciende a la cantidad de \$62'630,000.00 (sesenta y dos millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará a cada accionista en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Lo anterior se comunica a los posibles acreedores de la sociedad, quienes tendrán el derecho de oposición en la forma y términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de abril de 2003.

D & T Case, S.A. de C.V.

Representante del Liquidador

C.P.C. Ernesto Valenzuela Espinoza

Rúbrica.

(R.- 178464)

EMISION DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA
CON COLOCACIONES MULTIPLES DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(CASITA 00U)

CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del Acta de Emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria con Colocaciones Múltiples de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. (CASITA 00U) se convoca a los tenedores de dichas obligaciones a la Asamblea General de Obligacionistas que se celebrará el próximo 30 de mayo de 2003 a las 12:30 horas, en el domicilio del representante común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 243, piso 9 Torre B, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

La asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de modificaciones al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía número 112240 de la emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria con Colocaciones Múltiples de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., así como modificaciones al esquema de dicho fideicomiso.

2. Designación de delegado especial.

3. Asuntos varios.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósitos de los Títulos que expida la S. D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 243, piso 10 torre A, colonia Cuauhtémoc código postal 06500 México, D.F. de las 9:00 a las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 29 de mayo de 2003 a las 18:00 horas contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 16 de mayo de 2003.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Bital
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Fernando Ysita del Hoyo
Rubrica.

(R.- 178468)

ESCOTIABANK INVERLAT

PRODUCTOS CHATA, S.A. DE C.V. (CHATA) 1992
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 217 fracción X y demás relativas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Productos Chata, S.A. de C.V., (CHATA) 1992, a una Asamblea de Obligacionistas, la cual se llevará a cabo el día 16 de junio de 2003 a las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en avenida Alvaro Obregón número 832 Sur, colonia Guadalupe, código postal 80220, Culiacán, Sinaloa, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Representante Común a los obligacionistas, respecto a la notificación recibida por dicho Representante con fecha 30 de abril de 2003, en la cual la suspenso Productos Chata, S.A. de C.V., consigna a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., la suma de \$6'550,000.00 como capital más \$999,472.00 de intereses calculados hasta el 10 de julio de 1995, como finiquito del adeudo que tiene con cargo a la suspenso, derivado de la emisión de obligaciones quirografarias CHATA (1992) .

2.- Informe de los obligacionistas al Representante Común, respecto a la forma en que se absorberán los gastos inherentes a la suspensión de pagos; así como los honorarios pendientes de liquidar a dicho Representante Común.

3.- Nombramiento de delegados que lleven a cabo las resoluciones de la Asamblea.

4.- Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o entregar constancias de sus depósitos expedidas por alguna institución de crédito, la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores u otra sociedad autorizada para ello, cuando menos 24 horas hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas del Representante Común de los Obligacionistas, ubicadas en avenida Alvaro Obregón número 832 Sur, colonia Guadalupe, Culiacán, Sinaloa, código postal 80220

Contra la entrega de las constancias, se expedirán los pases para la asistencia a la Asamblea.

Los Obligacionistas podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 7 de mayo de 2003.

El Representante Común de los Obligacionistas

Scotiabank Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

División Fiduciaria

Lic. Gabino Murillo Miranda

Rúbrica.

(R- 178470)

CASA DE BOLSA CITIBANK, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN PROCESO DE CAMBIO DE
DENOMINACION A CASA DE BOLSA BANAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Activo	2002	2001
Disponibilidades	\$ 1,380	4,799
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	171,002	174,090
Cuentas por cobrar	506	23
Inversiones permanentes en acciones	23,090	21,993
Otros activos		
Pagos anticipados y cargos diferidos	3,016	2,022
Total del activo	\$ 198,994	202,927
Pasivo y capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta por pagar	\$ 72	6,334
Acreedores diversos	1,687	1,821
Total del pasivo	1,759	8,155
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	160,357	160,357
Reservas de capital	12,201	10,997
Resultados de ejercicios anteriores	102,380	91,546
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(80,404)	(80,404)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	267	238
Resultado neto	2,434	12,038
Capital ganado	36,878	34,415
Total del capital contable	197,235	194,772
Total del pasivo y capital contable	\$ 198,994	202,927
Cuentas de orden		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 171,002	174,090

Los balances generales que se presentan, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los balances generales que se presentan fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

En cumplimiento a lo establecido en la circular número 10-234 Bis del 30 de octubre de 2000 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se revela el monto del capital social histórico \$44,000.

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.

Director General
Luis Alberto Villalobos Anaya

Rúbrica.
Contralor

Carlos Alberto López Ramos

Rúbrica.

Director de Operaciones y Administración
Sergio Sánchez Avila

Rúbrica.
Contador General

Angel Sánchez de la Barquera Collado

Rúbrica.

DETERMINACION DEL CAPITAL GLOBAL Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras en millones de pesos)

Determinacion del capital global	
Capital contable	197.2
Capital contable sin obligaciones subordinadas	197.2
Capital básico total	197.2
Capital complementario	0.0
Capital global	197.2

Requerimientos de capital totales	
Requerimiento por riesgos de mercado	1.0
Requerimiento por riesgos de crédito	4.9
Requerimiento por operaciones no autorizadas	-
Requerimiento por faltante de capital en filiales	-
Cómputo	
Requerimiento de capital	5.8
Capital global	197.2
Sobrante/(faltante)	191.4
Activos en riesgo	
Activos en riesgos de mercado	11.9
Activos en riesgos de crédito	60.9
Activos en riesgos totales	72.9
Coeficientes	
Capital global / capital requerido	33.84
Capital global / activos en riesgos de crédito (%)	323.6555
Capital global / activos en riesgo totales (%)	270.71
Capital básico / capital requerido total	33.84

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.

Responsable de la publicación

C. P. Sergio Sánchez Avila

Rúbrica.

(R.- 178473)

